

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**9551** *Aplicación provisional del Convenio por el que se crea el Observatorio del Square Kilometre Array, hecho en Roma el 12 de marzo de 2019.*

#### CONVENIO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DEL SQUARE KILOMETRE ARRAY

Las Partes en el presente Convenio,

*Deseando* llevar a cabo uno de los proyectos científicos más visionarios y ambiciosos del siglo XXI por medio de una estrecha cooperación internacional;

*Asumiendo el compromiso* de poner a prueba los límites de la ingeniería y de la actividad científica e investigar aspectos fundamentales de la astronomía y de la física;

*Habida cuenta* de que el Square Kilometre Array consistirá en las instalaciones de un radiotelescopio de próxima generación que posee un potencial de realizar descubrimientos mayor al de cualquiera de los instrumentos precedentes;

*Reconociendo* que la magnitud y el alcance del Square Kilometre Array exigen un esfuerzo mundial que requiere una inversión a largo plazo;

*Celebrando* la posibilidad de que los descubrimientos científicos contribuyan al avance en el ámbito de la tecnología y la innovación y reporten beneficios más amplios a la industria y a la sociedad;

*Decididos* a hacer plenamente realidad las aspiraciones del proyecto Square Kilometre Array;

*Conscientes* de la labor de preparación que ha realizado la Organización del Square Kilometre Array para la creación del Observatorio homónimo;

*Comprometidos* con una organización en la que se fomenten y se respeten la diversidad y la igualdad;

*Han convenido* en lo siguiente:

#### Artículo 1. *Definiciones.*

A los efectos del presente Convenio y de sus Protocolos:

- (a) por «SKAO» se entenderá el Observatorio del Square Kilometre Array;
- (b) por «SKA» se entenderá las instalaciones del radiotelescopio Square Kilometre Array;
- (c) por «proyecto SKA» se entenderá la iniciativa mundial de construir, mantener, operar y, en última instancia, desmantelar el SKA;
- (d) por «SKA-1» se entenderá la fase inicial del proyecto SKA;
- (e) por «país de la sede» se entenderá el Estado en el que se ubique la sede central del SKAO;
- (f) por «país anfitrión» se entenderá todo Estado que acoja el proyecto SKA;
- (g) por «miembro de pleno derecho» se entenderá todo Estado u organización internacional que sea parte en el presente Convenio;

(h) por «miembro asociado» se entenderá todo Estado u organización internacional que no sea parte en el presente Convenio, pero que haya sido admitido en el SKAO, de conformidad con el artículo 6, apartado 3;

(i) se considerará que existe un «retorno equitativo » cuando el valor acumulado de los bienes, tareas y servicios que haya aportado un miembro de pleno derecho en el proceso de contratación pública refleje, en términos generales, la contribución económica que ha comprometido;

(j) por «actividades oficiales» se entenderá todas las actividades efectuadas con arreglo al Convenio, entre ellas, las de carácter administrativo del SKAO;

(k) por «personal» se entenderá los miembros del personal del SKAO o el personal en régimen de comisión de servicios destinado en él; y

(l) por «calendario de financiación» se entenderá el calendario en el que se establezcan las contribuciones económicas y el mandato de los miembros de pleno derecho y miembros asociados para la construcción y el funcionamiento del SKAO.

#### Artículo 2. *Creación y régimen del SKAO.*

1. Por el presente, el SKAO se crea como organización internacional, dotada de personalidad jurídica e investida de las facultades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, en especial:

- (a) celebrar contratos;
- (b) adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; y
- (c) entablar acciones judiciales e intervenir en ellas como parte.

2. El país de la sede será el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la sede central del SKAO estará sita en Jodrell Bank.

3. El SKAO celebrará acuerdos con el país de la sede y los países anfitriones relativos a la acogida del SKAO y del proyecto SKA cuya aprobación exigirá el voto unánime del Consejo.

#### Artículo 3. *Objeto del SKAO.*

1. El objeto del SKAO será facilitar y promover la colaboración mundial en el ámbito de la radioastronomía con miras a desarrollar actividades que contribuyan a la evolución en la ciencia. El primer objetivo de dicha colaboración mundial será la puesta en marcha del proyecto SKA.

2. Previa resolución del Consejo, el SKAO podrá emprender otros proyectos al margen del SKA en el ámbito de la radioastronomía, su tecnología y sus aplicaciones, o participar en ellos. La participación de los miembros de pleno derecho y asociados en dichos proyectos será opcional.

#### Artículo 4. *Privilegios e inmunidades.*

1. Todos los miembros de pleno derecho otorgarán los privilegios e inmunidades previstos en el Protocolo relativo a los privilegios e inmunidades del Observatorio del Square Kilometre Array, que se incorporará al presente Convenio (anexo A), del que formará parte integrante.

2. Los privilegios e inmunidades se conceden a los únicos efectos de facilitar las actividades oficiales del SKAO y la consecución de sus objetivos.

#### Artículo 5. *Proyecto SKA.*

1. El proyecto SKA estará diseñado de tal forma que permita desarrollar actividades que contribuyan a la evolución de la ciencia, combinando para ello una sensibilidad, una resolución angular y una velocidad de observación muy superiores a la de los

instrumentos más punteros del panorama actual en las radiofrecuencias correspondientes.

2. El proyecto SKA se ejecutará por fases, siendo SKA-1 la primera de ellas, con la voluntad firme de continuar con las siguientes.

3. Australia y la República de Sudáfrica acogerán el SKA-1. Los componentes que se instalen en cada uno de los países anfitriones y los de la sede central del SKAO que se instalen en el país de la sede se describirán en un documento técnico que el Consejo aprobará mediante resolución por unanimidad.

4. Las siguientes fases del proyecto SKA darán comienzo previa aprobación del Consejo mediante resolución. La participación en la construcción de dichas fases será opcional. Las contribuciones económicas para la ejecución de fases posteriores se establecerán de conformidad con el Protocolo económico del Observatorio del Square Kilometre Array.

## Artículo 6. *Adhesión y otras formas de cooperación.*

1. Las Partes en el presente Convenio serán miembros de pleno derecho del SKAO y la adhesión estará abierta a Estados y organizaciones internacionales.

2. El Consejo podrá resolver, por unanimidad, admitir nuevos miembros de pleno derecho en el SKAO, de conformidad con el presente Convenio y en las condiciones que establezca para ello. Cuando, de conformidad con el artículo 19, apartado 4, el Convenio entre en vigor para dicho Estado u organización internacional, este se convertirá en miembro de pleno derecho y quedará vinculado en las condiciones que haya fijado el Consejo.

3. El Consejo podrá resolver, por unanimidad, admitir a un miembro asociado en el SKAO en las condiciones que establezca para ello y velará por que no disfrute de prerrogativas análogas a las de los miembros de pleno derecho. La adhesión en calidad de miembro asociado estará abierta a Estados y organizaciones internacionales.

4. El Consejo podrá resolver, por unanimidad, invitar a otras entidades, tales como Estados, organizaciones internacionales e instituciones, a cooperar con el SKAO, que podrá suscribir con ellos acuerdos y otros instrumentos a tal efecto. Dichos acuerdos e instrumentos estarán sujetos a la aprobación del Consejo mediante resolución.

## Artículo 7. *Órganos.*

El SKAO estará formado por el Consejo y un Director General, a los que asistirá el personal.

## Artículo 8. *Consejo.*

1. El Consejo será el órgano de gobierno del SKAO. Cada uno de los miembros de pleno derecho estará representado en él por dos representantes, uno de los cuales tendrá derecho de voto y estará autorizado para actuar y votar en representación del miembro representado. Los representantes podrán contar con asesores que les asistirán en su labor.

2. El Consejo será responsable de la dirección estratégica y científica general del SKAO, de su buen gobierno y de la consecución de sus objetivos, y poseerá la autoridad necesaria y adecuada para cumplir eficazmente con sus responsabilidades.

3. Además de las funciones previstas en el presente Convenio, el Consejo:

(a) nombrará al Director General y aprobará el nombramiento de otros altos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Personal;

(b) aprobará las condiciones, normas y reglamentos del SKAO, en especial, en materia científica, técnica, financiera y administrativa, así como el acceso al SKA y a sus datos;

(c) aprobará el presupuesto y supervisará el gasto y la actividad económica;

(d) nombrará a los auditores;

- (e) aprobará y publicará las cuentas anuales auditadas;
- (f) aprobará y publicará los informes anuales; y
- (g) adoptará cuantas otras medidas sean necesarias para el funcionamiento del SKAO.

4. El quórum necesario para celebrar reuniones, ya sea personalmente o a distancia, así como para adoptar resoluciones será de dos tercios de los miembros de pleno derecho del Consejo. Los miembros sin derecho de voto no formarán parte del quórum.

5. Salvo que se especifique otra cosa, cada uno de los miembros tendrá un solo voto en el Consejo.

6. Salvo que se especifique otra cosa, el Consejo adoptará resoluciones por mayoría de dos tercios de los votos.

7. A la hora de determinar a existencia de unanimidad o de las mayorías previstas en el presente Convenio o en el Protocolo económico del Observatorio del Square Kilometre Array, no se contabilizarán los miembros que se hallen ausentes, que no participen en la votación, que se abstengan o que carezcan de derecho de voto.

8. El Consejo podrá modificar, por unanimidad, la elección del país de la sede y de cada uno de los países anfitriones, de conformidad con el artículo 15.

9. En el caso de los proyectos que hayan sido aprobados de conformidad con el artículo 3, apartado 2, los miembros de pleno derecho no tendrán derecho de voto, salvo que hayan consentido en realizar una contribución económica.

10. De conformidad con las condiciones del presente Convenio, el Consejo fijará su propio Reglamento de Funcionamiento.

11. El Consejo elegirá a un presidente y a un vicepresidente por un mandato de dos años, para que el que no podrán ser elegidos en más de dos ocasiones.

12. El presidente convocará las reuniones del Consejo de conformidad con el reglamento de funcionamiento. Este se reunirá en función de las necesidades y, en todo caso, al menos, una vez al año.

13. El Consejo constituirá un Comité Financiero, en el que cada uno de los miembros de pleno derecho estará representado, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para cumplir los fines del SKAO y definirá, asimismo, su mandato y la pertenencia a los mismos.

#### Artículo 9. *Director General y personal.*

1. El Consejo nombrará a un Director General para un mandato concreto que podrá dar por terminado en cualquier momento, de conformidad con el Reglamento de Personal que apruebe por resolución. El Director General actuará como director ejecutivo y representante legal del SKAO y responderá ante el Consejo.

2. El Director General desempeñará las siguientes funciones:

(a) será competente en materia de proyectos, funcionamiento y finanzas, con arreglo a lo que disponga el Consejo;

(b) presentará el informe anual al Consejo;

(c) presentará las previsiones presupuestarias al Consejo;

(d) presentará las cuentas anuales auditadas al Consejo;

(e) salvo que el Consejo resuelva otra cosa, asistirá a sus reuniones, en las que participará con carácter consultivo;

(f) será responsable de la gestión del SKAO en general;

(g) responderá en materia de salud y seguridad; y

(h) llevará a cabo todas aquellas tareas que le delegue el Consejo.

3. De conformidad con el artículo 8, apartado 3, letra a), el Director General podrá ser asistido en su labor, dentro de los límites que autorice el Consejo, por el personal

científico, técnico y administrativo que considere necesario, al que nombrará y cesará con arreglo al Reglamento de Personal.

4. El Director General y el personal respetarán el carácter internacional del SKAO y desempeñarán sus funciones exclusivamente en interés del mismo.

#### Artículo 10. *Disposiciones financieras.*

1. El SKAO desarrollará su actividad económica, de conformidad con el Protocolo económico del Observatorio del Square Kilometre Array, que se incorporará al presente Convenio (anexo B), del que formará parte integrante.

2. Los miembros de pleno derecho y miembros asociados efectuarán contribuciones económicas, de conformidad con los calendarios de financiación que haya aprobado el Consejo con arreglo al Protocolo económico del Observatorio del Square Kilometre Array.

3. Los calendarios de financiación podrán modificarse de conformidad con el Protocolo económico del Observatorio del Square Kilometre Array.

4. La participación en el proyecto SKA de los miembros de pleno derecho y miembros asociados será proporcional a las contribuciones económicas acumuladas que hayan comprometido.

#### Artículo 11. *Derechos de propiedad intelectual e industrial.*

1. El SKAO adoptará unas Condiciones en materia de propiedad intelectual e industrial, aprobadas con el voto unánime del Consejo. Para modificarlas, será necesaria una mayoría de dos tercios, salvo en el caso de aquellas disposiciones para las que se exija unanimidad.

2. Las condiciones velarán por que la gestión de la propiedad intelectual e industrial minimice los riesgos a este respecto y su coste para el SKAO.

3. Las condiciones sentarán las bases con arreglo a las cuales las entidades que participen en los proyectos que emprenda el SKAO podrán explotar, al margen del SKA, las innovaciones que resulten de su participación.

4. El Consejo podrá resolver que se conceda a los donantes del SKA acceso a la propiedad intelectual e industrial generada. Para ello, otorgará sublicencias no exclusivas, mundiales, gratuitas, perpetuas e irrevocables con las que aquellos podrán utilizar, previa obtención de las licencias correspondientes asociadas a los derechos previos y de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial, los productos de dichas obras e innovaciones para los fines del proyecto SKA o para fines de investigación y educativos no comerciales de otro tipo, entendiéndose que dichas sublicencias no cubrirán las actividades de sus titulares que compitan con las del titular de la propiedad intelectual e industrial generada.

#### Artículo 12. *Contratos públicos.*

1. El principal objetivo de los contratos públicos será conseguir los bienes, obras y servicios necesarios para ejecutar el proyecto SKA por medio de contribuciones económicas, ya sean en efectivo o en especie, o la combinación de ambas, en paralelo a una gestión eficaz del riesgo.

2. El Consejo aprobará, por unanimidad, las Condiciones de Contratación. Para modificarlas, será necesaria una mayoría de dos tercios, salvo en el caso de aquellas disposiciones para las que se exija unanimidad.

3. Los contratos públicos estarán sujetos a los principios de retorno equitativo, igualdad, transparencia y competitividad.

#### Artículo 13. *Operaciones y acceso.*

1. El SKAO llevará a cabo sus operaciones de conformidad con las Condiciones de Actividad que haya aprobado el Consejo por unanimidad. Para modificarlas, será

necesaria una mayoría de dos tercios, salvo en el caso de aquellas disposiciones para las que se exija unanimidad.

2. El acceso por un periodo de tiempo a los telescopios y a otros recursos del SKA se ajustará a las Condiciones de Acceso que haya aprobado el Consejo por unanimidad. Para modificarlas, será necesaria una mayoría de dos tercios, salvo en el caso de aquellas disposiciones para las que se exija unanimidad.

3. El acceso de los miembros de pleno derecho y miembros asociados del SKAO será, por principio, proporcional a su participación en el proyecto, salvo que el Consejo resuelva otra cosa por unanimidad.

#### Artículo 14. *Solución de controversias.*

Las controversias que surjan entre los miembros de pleno derecho o miembros asociados y el SKAO acerca de la interpretación o la aplicación del presente Convenio y que no puedan resolverse mediante negociación se someterán, a solicitud de cualquiera de las partes implicadas en la controversia, a la Corte Permanente de Arbitraje con arreglo a las Reglas de Arbitraje del referido organismo, salvo que las partes hayan pactado otro mecanismo de resolución.

#### Artículo 15. *Enmiendas.*

1. Los miembros de pleno derecho que deseen formular una enmienda al presente Convenio y sus Protocolos deberán notificar su propuesta al Director General, quien la transmitirá de inmediato al resto de los miembros de pleno derecho. Transcurrido un periodo de, al menos, tres meses, el Presidente convocará una reunión del Consejo en la que se estudiará si adopta la enmienda y recomienda su aceptación a los miembros.

2. Las enmiendas que adopte y recomiende el Consejo entrarán en vigor para todos los miembros de pleno derecho una vez que todos ellos las hayan aceptado siguiendo sus cauces internos y surtirán efecto en el plazo de treinta días desde la fecha en la que el depositario haya recibido la última notificación de aceptación de la enmienda propuesta.

#### Artículo 16. *Retirada.*

1. Transcurridos diez años desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, los miembros de pleno derecho podrán retirarse del mismo en cualquier momento, notificándose por escrito al depositario. La retirada se autorizará con la condición de que el miembro que se retire haya satisfecho sus obligaciones, salvo que el Consejo las levante.

2. El miembro de pleno derecho que se retire seguirá respondiendo de todas las obligaciones directas e indirectas frente al SKAO a las que esté sujeto en la fecha en la que el depositario reciba la notificación de retirada y hasta el momento en el que se haga efectiva. Siempre que dicho miembro haya cumplido con sus obligaciones, la retirada surtirá efecto transcurridos doce meses desde la fecha en la que se haya recibido la notificación antedicha, salvo que el Consejo decida autorizarla anticipadamente.

3. Los miembros de pleno derecho que se retiren no tendrán ningún derecho sobre los activos del SKAO ni sobre las contribuciones económicas que hayan efectuado, como tampoco incurrirán en ninguna otra responsabilidad por las obligaciones que se deriven de las operaciones del SKAO posteriores a la fecha en la que el depositario haya recibido la notificación de retirada.

#### Artículo 17. *Terminación y disolución*

1. El Consejo podrá resolver, por unanimidad, dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento. La resolución no surtirá efecto hasta que se hayan cumplido las obligaciones del SKAO frente a los países anfitriones, en concreto, en lo que respecta al desmantelamiento del SKA, tras lo cual el Consejo acordará la fecha de

la terminación efectiva. Cuando esta se produzca, se disolverá el SKAO, que dejará de existir como organización internacional. Se liquidarán todos sus activos y el producto se distribuirá prorrateado entre los miembros de pleno derecho según las contribuciones que hayan hecho desde su adhesión.

2. Los miembros de pleno derecho asumirán las deudas pendientes del SKAO, a prorrata de las contribuciones económicas, hasta el máximo de las mismas, que hayan debido aportar al SKAO desde su adhesión hasta que se acuerde su terminación. Si las obligaciones o los pasivos contraídos por el SKAO superan los fondos totales que este tiene a su disposición, el Consejo resolverá, por unanimidad, solicitar a cada miembro que amplíe su contribución para hacer frente a los mismos.

#### Artículo 18. *Incumplimiento de las obligaciones.*

Si el Consejo resuelve que un miembro de pleno derecho ha incumplido las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, entre ellas, el pago de sus contribuciones económicas, le requerirá que subsane dicho incumplimiento. Si dicho miembro no atiende este requerimiento en el plazo previsto, sus derechos de voto quedarán automáticamente suspendidos. Los demás miembros del Consejo podrán adoptar aquellas otras medidas que estimen oportunas a la luz de las circunstancias, entre ellas, expulsar, por decisión unánime, a dicho miembro del SKAO.

#### Artículo 19. *Firma, ratificación, aceptación, aprobación, adhesión y entrada en vigor.*

1. El presente Convenio se abrirá a la firma en Roma, el 12 de marzo de 2019, y a partir del 13 de marzo de 2019 ante el depositario, para todos los Estados que se enumeran a continuación:

Australia;  
la República Popular China;  
la República de la India;  
la República Italiana;  
el Reino de los Países Bajos;  
Nueva Zelanda;  
la República Portuguesa;  
el Reino de Suecia;  
la República de Sudáfrica; y  
el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

2. El presente Convenio estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados enumerados en el apartado 1, siguiendo sus cauces internos, y entrará en vigor transcurridos treinta días desde la fecha en la que Australia, la República de Sudáfrica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros dos signatarios más hayan depositado los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación.

3. El presente Convenio está abierto a la adhesión por parte de otros Estados no enumerados en el artículo 19, apartado 1, y de organizaciones internacionales en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2.

4. En el caso de los Estados u organizaciones internacionales que depositen el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, este surtirá efecto transcurridos treinta días desde la fecha de depósito del instrumento antedicho.

#### Artículo 20. *Depositario.*

1. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte será el depositario del presente Convenio.

2. El depositario:
- (a) notificará a los signatarios y a los miembros cada una de las firmas y su fecha, así como la fecha de entrada en vigor del presente;
  - (b) notificará a los signatarios y a los miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, así como la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para dicho Estado u organización internacional;
  - (c) informará a los miembros de la fecha de las notificaciones de aceptación y de la fecha de entrada en vigor de las enmiendas;
  - (d) informará a los miembros de la fecha de las notificaciones de retirada y de la fecha efectiva de dicha retirada;
  - (e) informará a los miembros de la fecha de terminación del Convenio; e
  - (f) informará a los miembros de la resolución del Consejo, conforme al artículo 18, de expulsar a un miembro del SKAO y de su fecha efectiva;
3. En el momento de la entrada en vigor del presente Convenio, el depositario lo registrará ante la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

## ANEXO A

### Protocolo relativo a los privilegios e inmunidades del Observatorio del Square Kilometre Array

Las Partes en el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

#### Artículo 1. *Definiciones.*

A los efectos del presente Protocolo:

- (a) por «experto» se entenderá toda persona que el SKAO nombre a su servicio durante un periodo de tiempo definido;
- (b) por «familia» se entenderá, respecto de una persona, el cónyuge o la pareja de esta y los hijos dependientes que formen parte de su unidad familiar;
- (c) por «locales» se entenderá, con independencia de su titularidad, los emplazamientos, edificios e instalaciones, así como cualquiera de sus partes, que el SKAO ocupe en exclusiva para el ejercicio de sus actividades oficiales;
- (d) por «representantes» se entenderá los representantes de los miembros que asistan a las reuniones de los órganos o comités del SKAO, entre ellos, los delegados, suplentes, asesores y secretarios de delegaciones que hayan sido designados;
- (e) por «archivos» se entenderá la correspondencia, los documentos, los originales, las fotografías, las películas, las grabaciones, los datos informáticos y multimedia, los soportes de datos y otro material asimilado que pertenezca al SKAO, u obre en su posesión, y toda la información que contengan; y
- (f) por «inmunidad procesal» se entenderá la inmunidad de jurisdicción y de ejecución.

#### Artículo 2. *Inmunidad procesal.*

En el ámbito de sus actividades oficiales, el SKAO gozará de inmunidad procesal, salvo:

- (a) que el SKAO renuncie a ella mediante resolución del Consejo en un caso concreto;
- (b) respecto de las acciones de naturaleza civil iniciadas por terceros por daños resultantes de accidente causado por vehículos que sean propiedad del SKAO o que se exploten en nombre de este o relacionadas con una infracción de tráfico;



(c) respecto de los laudos arbitrales dictados al amparo del artículo 14 del Convenio;

(d) en caso de orden de embargo, dictada por resolución de las autoridades administrativas o judiciales, de los sueldos, salarios y emolumentos que el SKAO deba abonar a un miembro de su personal; y

(e) respecto de cualquier reconvencción que guarde relación directa con una demanda principal interpuesta por el SKAO.

### Artículo 3. *Locales.*

1. Los locales serán inviolables. Las personas que, por disposición legal, estén autorizadas a entrar en recintos se abstendrán de ejercer dicha autorización respecto de los locales, salvo con el consentimiento del Director General o del responsable de los locales que este haya designado y en cuya representación actúe.

2. El consentimiento se presumirá otorgado en caso de incendio u otra emergencia que exija medidas de protección inmediatas. Las personas que hayan entrado en los locales con el consentimiento presunto del Director General o de su responsable los abandonarán de inmediato, si así se lo solicitan uno u otro.

3. El Director General notificará a todos los Estados miembros pertinentes el nombre de los responsables de los locales que se encuentren en su territorio.

4. El SKAO no permitirá el uso de sus locales para actividades ilícitas ni como refugio de ninguna persona sujeta a un proceso judicial o administrativo en un Estado miembro.

5. Los archivos serán inviolables en todo momento, dondequiera que se encuentren y con independencia de la persona que los tenga en su poder.

### Artículo 4. *Exención de tributación directa.*

En el ámbito de sus actividades oficiales, el SKAO, sus activos, bienes, ingresos, ganancias, operaciones y transacciones estarán exentos de cualesquiera impuestos directos, salvo aquella parte que se cobre en concepto de tasas por determinados servicios prestados.

### Artículo 5. *Exención de derechos de aduana e impuestos indirectos.*

1. El SKAO estará exento del pago del impuesto sobre el valor añadido por los bienes y servicios (entre ellos, publicaciones, material divulgativo y vehículos de motor), que revistan un valor considerable y sean necesarios para sus actividades oficiales. Esta exención se concederá en el punto de venta o por medio de su posterior reembolso, según el uso habitual de cada Estado miembro. Podrán aplicarse restricciones al número de vehículos de motor exentos del pago del impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con la legislación y las normas internas de los Estados miembros.

2. El SKAO estará exento del pago de gravámenes (ya sean derechos de aduana o impuestos especiales) e impuestos sobre la importación de bienes, en especial, de publicaciones, que revistan un valor considerable, para uso oficial.

3. Dichas exenciones estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones que fijen los Estados miembros, entre ellas, en materia de protección de los ingresos y de controles a las importaciones o las exportaciones.

4. No se concederá exención alguna en virtud del presente artículo a los bienes comprados o importados ni a los servicios prestados para beneficio propio del personal.

5. Las leyes y reglamentos internos que regulen la importación y exportación de bienes y servicios seguirán siendo de aplicación en todos los demás sentidos, entre ellos, en lo que se refiere a la normativa sobre biocustodia y cuarentena.

6. Los Estados miembros podrán eximir las contribuciones en especie que efectúen al SKAO del pago del impuesto sobre el valor añadido.

## Artículo 6. *Reventa de bienes.*

1. Los bienes que se hayan adquirido o importado al amparo del artículo 5 no serán vendidos, cedidos, arrendados ni enajenados de otro modo en el territorio de un Estado miembro, salvo que dicho Estado miembro haya sido informado previamente y se hayan liquidado los impuestos y gravámenes correspondientes y se cumplan las condiciones pactadas con él.

2. El Estado miembro calculará la base imponible de dichos impuestos y gravámenes aplicando el tipo vigente al valor de los bienes en la fecha de la enajenación e impartirá al SKAO las instrucciones necesarias respecto del procedimiento que debe seguirse.

## Artículo 7. *Privilegios e inmunidades del personal y del Director General.*

1. El Director General y todo el personal que desempeñe sus funciones en un Estado miembro gozará de los siguientes privilegios e inmunidades junto con los miembros de su familia, salvo en la medida que la autoridad competente que se establece en el artículo 11, haya levantado, en un caso concreto, dicha inmunidad:

(a) inmunidad procesal por los actos que realicen con carácter oficial, entre ellos, sus manifestaciones orales o escritas, que subsistirá tras cesar en la relación laboral con el SKAO, sin que se aplique a las infracciones de tráfico y a los daños causados por el vehículo que conduzcan;

(b) las mismas exenciones de cualquier disposición que restrinja la inmigración y regule el registro de extranjeros que las otorgadas normalmente a los miembros del personal de las organizaciones internacionales;

(c) exención de cualquier servicio público obligatorio;

(d) inviolabilidad de todos sus papeles y documentos oficiales relacionados con el desempeño de sus funciones en el ámbito de las actividades oficiales del SKAO;

(e) exención del impuesto sobre la renta que se aplique en cada país a los salarios y emolumentos, pero no a las anualidades y pensiones, pagados por el SKAO a su Director General y personal que perciban por los servicios prestados al SKAO;

(f) en caso de que establezca su propio régimen de seguridad social, el SKAO, su Director General y su personal estarán exentos de todas las cotizaciones obligatorias a los organismos nacionales de seguridad social, cuyas prestaciones no tendrán derecho a percibir, con sujeción a los acuerdos celebrados con las partes y los miembros; y

(g) el derecho a importar, libre de derechos, su mobiliario y efectos personales (entre ellos, al menos, un vehículo de motor) cuando tomen posesión de su cargo por primera vez y, al cesar en sus funciones, el derecho a exportar, libre de derechos, su mobiliario y efectos personales, con sujeción, en ambos casos, a las condiciones por las que se rija la enajenación de bienes importados, libres de derechos, en el Estado miembro y a las restricciones que se apliquen en general a las importaciones y exportaciones en los Estados miembros.

2. Ningún Estado miembro estará obligado a conceder los privilegios e inmunidades indicados en este artículo, apartado 1, letras b), c), e), f) y g), a sus propios nacionales o a personas que sean residentes permanentes en su territorio.

## Artículo 8. *Privilegios e inmunidades de los representantes.*

1. Los representantes que desempeñen sus funciones en un Estado miembro gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades, salvo en la medida que la autoridad competente que se establece en el artículo 11, haya levantado, en un caso concreto, a dicha inmunidad:

(a) inmunidad procesal por los actos que realicen con carácter oficial, entre ellos, sus manifestaciones orales o escritas, que subsistirá tras cesar en la condición de

representante, sin que sea de aplicación a las infracciones de tráfico y a los daños causados por el vehículo que conduzcan;

(b) inviolabilidad de todos sus papeles y documentos oficiales relacionados con el desempeño de sus funciones en el ámbito de las actividades oficiales del SKAO; y

(c) los Estados miembros adoptarán medidas para facilitar la libre circulación de los representantes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con su Derecho interno.

2. El SKAO proporcionará a los representantes la documentación adecuada para su acreditación o autorización.

3. Ningún Estado miembro estará obligado a conceder los privilegios e inmunidades indicados en este artículo, apartado 1, letra c), a sus propios nacionales o a personas que sean residentes permanentes en su territorio.

#### Artículo 9. *Expertos.*

1. Los expertos gozarán de inviolabilidad de sus papeles y documentos oficiales, en la medida en que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones en nombre del SKAO, también durante los viajes efectuados en el ejercicio de las mismas.

2. Los Estados miembros adoptarán medidas para facilitar la libre circulación de los expertos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con su Derecho interno.

#### Artículo 10. *Cooperación con las autoridades de los Estados miembros.*

1. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de aquellos que les confieren los artículos 7, 8 y 9 tienen el deber de respetar las leyes y reglamentos del Estado miembro en cuyo territorio actúen con carácter oficial.

2. El SKAO cooperará en todo momento con las autoridades correspondientes de los Estados miembros para facilitar el cumplimiento de la ley y para evitar los abusos asociados a los privilegios e inmunidades del presente Protocolo.

#### Artículo 11. *Finalidad de los privilegios e inmunidades y renuncia a los mismos.*

1. Los privilegios e inmunidades establecidos en el presente Protocolo no se otorgan para el beneficio personal de las personas a cuyo favor se conceden, sino únicamente para asegurar el funcionamiento sin trabas del SKAO y la total independencia de las personas que los reciban.

2. Las autoridades competentes tienen la obligación de levantar la inmunidad correspondiente siempre que consideren que mantenerla entorpecería el curso de la justicia y que su retirada no iría en detrimento de los intereses del SKAO.

3. A los efectos del presente artículo, apartado 2, las autoridades competentes son:

(a) los Estados miembros, en el caso de los representantes;

(b) el Consejo, en el caso del Director General; y

(c) el Director General, en el caso del personal y sus familiares, los expertos y cualquier otra persona que disfrute de inmunidades en virtud del presente Protocolo.

## ANEXO B

### Protocolo económico del Observatorio del Square Kilometre Array

Las Partes en el presente Convenio,

*Con objeto* de establecer un marco de actuación en el que se desarrollen todas las operaciones financieras y otros aspectos conexos de esta índole,

*Han convenido en lo siguiente:*

## Artículo 1. *Definiciones.*

A los efectos del presente Protocolo:

(a) por «calendario inicial de financiación» se entenderá el primer calendario de financiación del proyecto SKA;

(b) por «Reglamento Económico» se entenderá las normas, procesos y procedimientos por los que se aplican las disposiciones del presente Protocolo y que el Consejo apruebe en su momento.

## Artículo 2. *Administración financiera.*

El SKAO se regirá por los principios de una buena gestión financiera, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la planificación y administración de los recursos financieros.

## Artículo 3. *Calendario de financiación.*

1. El Consejo aprobará, por unanimidad, los calendarios de financiación.
2. Las contribuciones de cada miembro de pleno derecho y miembro asociado se efectuarán con arreglo al calendario de financiación correspondiente.
3. El calendario inicial de financiación se aprobará, por unanimidad, en la primera reunión del Consejo o a la mayor brevedad posible después.
4. Las contribuciones económicas que efectúen los miembros de pleno derecho y miembros asociados se ejecutarán siguiendo el método descrito en el calendario de financiación correspondiente.
5. A los efectos de describir la contribución mínima en efectivo, así como las condiciones aplicables a otros pagos que los miembros de pleno derecho y miembros asociados deban efectuar durante un periodo concreto, el Director General someterá el calendario de pagos a la aprobación del Consejo mediante resolución y los miembros de pleno derecho y miembros asociados estarán obligados a efectuar las contribuciones mínimas de efectivo.
6. Cuando la contribución económica que deba efectuar un miembro de pleno derecho o miembro asociado con arreglo al calendario de financiación correspondiente no se ajuste al calendario de pagos previsto en el presente artículo, apartado 5, se pactará un sistema adecuado con el Director General antes de que el Consejo apruebe mediante resolución el calendario de pagos. El Director General tendrá en cuenta estas disposiciones en los siguientes calendarios de pagos.
7. Los miembros de pleno derecho y miembros asociados podrán realizar contribuciones voluntarias además de las establecidas en el calendario de financiación.

## Artículo 4. *Revisiones y modificaciones de los calendarios de financiación.*

1. El Consejo podrá revisar los calendarios de financiación a efectos de modificarlos, en su caso, de conformidad con el Reglamento Económico.
2. El Consejo, por unanimidad, podrá modificar los calendarios de financiación en cualquier momento, pero deberá hacerlo antes de la fecha de su vencimiento.
3. El Consejo, por unanimidad, podrá incorporar nuevos miembros de pleno derecho y miembros asociados a los calendarios de financiación, en las condiciones que fije para ello.
4. La revisión o modificación de los calendarios de financiación no podrán, en ningún caso, producir la variación de las contribuciones económicas que deban efectuar los miembros de pleno derecho o miembros asociados, salvo con su consentimiento.

Artículo 5. *Participación en el proyecto.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 4, del Convenio, el Consejo aprobará mediante resolución la normativa relativa a la cuota de participación en el proyecto.

2. La parte de las contribuciones económicas que efectúen los miembros de pleno derecho y miembros asociados para su funcionamiento, lo que comprende el coste de explotación, las mejoras y el desmantelamiento, será igual a la parte de las contribuciones económicas efectuadas para su construcción. Solo se autorizarán contribuciones económicas en las que la participación proporcional en la construcción y el funcionamiento sea desigual si así lo acuerda el Consejo en una resolución en la que también se establecerá la forma en la que se efectuarán.

Artículo 6. *Aprobación de presupuestos.*

1. Para aprobar los presupuestos, se requerirá mayoría doble en el Consejo.

2. Por «mayoría doble» se entenderá el sistema en el que se aprueba el mismo acuerdo tanto por mayoría de dos tercios según el sistema de ponderación de votos ponderados como del número de miembros presentes y con derecho de voto.

3. Por «ponderación de votos» se entenderá el ejercicio de los derechos de voto de cada miembro a efectos de toma de decisiones. El derecho de voto viene determinado por la participación en ese momento de cada miembro en el proyecto, según lo previsto en el calendario de financiación.

Artículo 7. *Países anfitriones.*

1. Los activos e infraestructuras que un país anfitrión aporte de conformidad con un acuerdo de sede celebrado entre un país anfitrión y el SKAO y se incorporen al SKA-1 o a cualquier fase posterior del proyecto SKA se valorarán por el método que ambos pacten, y se aprobarán mediante resolución del Consejo.

2. El Consejo consignará el valor de los activos e infraestructuras aportados e incorporados con arreglo al presente artículo, apartado 1, como contribución económica al presupuesto para la construcción de una fase posterior al SKA-1, salvo que se pacte otra cosa con dicho país anfitrión.

Artículo 8. *Créditos y pasivos.*

1. Previa aprobación del Consejo, el SKAO podrá solicitar préstamos y endeudarse, dentro de los límites que fije el Reglamento Económico. Ningún miembro de pleno derecho ni miembro asociado contraerá ninguna otra obligación económica frente al Observatorio del SKA a resultas de una resolución para acceder a un préstamo o endeudarse, sin que haya consentido expresamente en obligarse.

2. El SKAO podrá establecer un fondo para futuros pasivos vinculado a la construcción, al funcionamiento, a la mejora y al desmantelamiento de la totalidad o parte de las instalaciones astronómicas que establezca el SKAO. Las obligaciones financieras de los miembros de pleno derecho y miembros asociados no podrán superar los compromisos económicos previstos en el correspondiente calendario de financiación, salvo que el Consejo resuelva otra cosa por unanimidad.

\* \* \* \* \*

El presente Convenio se aplica provisionalmente por España desde el 4 de abril de 2023, fecha en que fue autorizada su aplicación provisional por el Consejo de Ministros.

Madrid, 12 de abril de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**9552** *Anexo n.º N-21-SP-4700 correspondiente al Acuerdo Marco sobre intercambio de información para el desarrollo mutuo de sistemas de armas entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América: Sistemas navales tácticos de mando, control, comunicaciones y ordenadores (C4) y sistemas de apoyo o interfaz, hecho en Madrid y Washington el 14 de junio y 30 de agosto de 2022.*

#### **ANEXO N.º N-21-SP-4700 CORRESPONDIENTE AL ACUERDO MARCO SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO MUTUO DE SISTEMAS DE ARMAS ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: SISTEMAS NAVALES TÁCTICOS DE MANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y ORDENADORES (C4) Y SISTEMAS DE APOYO O INTERFAZ**

De conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo Marco para el intercambio de información para el desarrollo mutuo de sistemas de armas (en lo sucesivo «Acuerdo Marco») entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado el 19 de Junio de 1980, y reconociendo que el Acuerdo sobre Seguridad de la Información Militar Clasificada entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y sus anexos, que entró en vigor el 12 de marzo de 1984, se aplica al presente Anexo de Intercambio de Datos (DEA), el Ministerio de Defensa de España (MoD, Ministry of Defence) y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos (DoD, Department of Defence) establecen por la presente el siguiente Anexo de Intercambio de Datos (DEA, Data Exchange Annex) N-21-SP-4700, Sistemas Tácticos Navales de Mando, Control, Comunicaciones y Ordenadores (C4) y Sistemas de Apoyo o Interfaz (en lo sucesivo, «Anexo»).

1. Descripción y clasificación del proyecto:

a. Alcance: Este proyecto cubre el intercambio y el desarrollo de información en el terreno de los sistemas operacionales y tácticos de mando y control, comunicaciones y computación (C4) y de apoyo o interconexión para plataformas aéreas, de superficie, submarinas y terrestres interconectadas con sistemas conjuntos, relativa a los siguientes temas:

(1) Conceptos teóricos, estudios, investigaciones de viabilidad, evaluaciones, y aplicaciones de tecnologías de apoyo dirigidas al desarrollo de sistemas y equipos para satisfacer requisitos operacionales relacionados con la automatización, integración e interconexión de sistemas navales C4 y sistemas de apoyo o interconexión tanto en tierra como embarcados. Esto incluye- el diseño y desarrollo de material, pruebas y planes de equipamiento para sistemas C4 en buques militares, aeronaves navales, centros de mando navales y unidades conectadas a ellos, incluyendo la interconexión con sistemas conjuntos y sistemas de apoyo o de interconexión.

(2) En concreto, en relación con la automatización:

(a) Información sobre sistemas o equipos:

1. Arquitectura de sistemas informáticos/ordenadores y tecnología de componentes.

2. Dispositivos periféricos asociados.

3. Interconexiones físicas y eléctricas para sistemas de entrada y salida.

4. Técnicas y tecnologías de transferencia de datos dentro de un sistema o entre sistemas.
5. Dispositivos de visualización, análisis y control.
6. Comunicaciones internas y externas.
7. Uso de tecnologías comerciales.
- (b) Conceptos relativos al *software*:
  1. Conceptos y gestión para determinar el diseño de programas informáticos.
  2. Pruebas de aceptación de programas.
  3. Conceptos y organización para la producción de programas informáticos.
  4. Conceptos y organización para la prueba y evaluación de programas informáticos.
  5. Lenguajes, compiladores y técnicas avanzadas para producir programas informáticos.
  6. Capacidades de mantenimiento *online* inherentes en programas informáticos.
  7. Recuperación de daños y averías.
  8. Extensión del lenguaje y del compilador utilizando generadores de macros.
  9. Función y aplicación de los conceptos de simulación en el diseño, prueba y evaluación de programas, sistemas y equipos informáticos.
  10. Conceptos para el uso de dispositivos de almacenamiento *online* y *offline* (p. ej. cintas magnéticas, archivos en disco y memorias de gran capacidad).
  11. Conceptos y organización para la reutilización del *software* de simulación.
- (3) Seguridad del sistema. Protección de información clasificada frente al acceso no autorizado, tanto interno como externo.
  - (4) Coordinación y control de fuerzas o unidades (multiplataforma) para optimizar la reacción ofensiva/defensiva.
  - (5) Empleo de sistemas de control digital.
  - (6) Interacción hombre-máquina, con énfasis en la reducción de operadores.
  - (7) Sistemas de mando en tierra y embarcados.
  - (a) Organización y gestión,
  - (b) Interfaces internas y externas y flujo de información.
  - (c) Correlación y presentación.
  - (d) Ayudas a la toma de decisiones.
  - (e) Comunicaciones internas/externas, enrutamiento, conceptos de diseño de estructura de mensajes, almacenamiento y recuperación.
  - (f) Análisis, manipulación de bases de datos, almacenamiento, recuperación, formato de datos y gestión de datos.
  - (g) Sistemas de apoyo al mando.
  - (h) Sistemas de información de alistamiento.
  - (i) Interfaces de la flota.
  - (j) Coordinación de C4 con otras autoridades navales, mandos y unidades, otros Ejércitos y fuerzas aliadas.
  - (k) Gestión de la vigilancia.
  - (l) Fusión de datos de múltiples fuentes.
  - (m) Evaluación de la situación.
  - (n) Planeamiento colaborativo y distribuido.
  - (o) Asignación y control de recursos.
  - (p) Evaluación de los daños en combate.
  - (q) Redes y tecnología de redes en desarrollo como el Protocolo de transferencia asíncrona (ATP), la calidad de servicio (QoS) del Protocolo de Internet (IP), la voz sobre IP, el enrutado basado en reglas, la multidifusión, las redes activas y otras tecnologías relacionadas con la implantación de una red IP segura.

- (r) Aplicación de principios de la Net Centric Warfare a las arquitecturas y los conceptos de diseño.
  - (s) Conceptos de diseño y desarrollo de la Network Enabled Capabilities.
  - (8) Aplicación de sistemas basados en conocimiento a:
    - (a) Los elementos enumerados en el párrafo l.a.(7).
    - (b) Criterios de selección para sistemas expertos Shell.
    - (c) Técnicas para incorporar la funcionalidad de tiempo real a sistemas expertos.
    - (d) Estrategias de resolución de conflictos y ambigüedades.
  - (9) Iniciativas emergentes en I+D de comunicaciones:
    - (a) Enrutamiento basado en reglas y gestión integrada de redes.
    - (b) Pruebas y análisis de redes y comunicaciones.
    - (c) Modelado de redes y comunicaciones.
    - (d) Radio táctica programable por *software*.
    - (e) Redes inalámbricas.
    - (f) Efectos de las políticas de seguridad en iniciativas de I+D en materia de comunicaciones.
  - (10) Estudios y formulaciones conceptuales que conduzcan a:
    - (a) Cambios en requisitos operativos.
    - (b) Respuestas del proceso de investigación, desarrollo, pruebas y evaluación.
  - (11) Enlaces tácticos digitales en apoyo de sistemas navales de C4 y de apoyo:
    - (a) Enlaces de datos funcionales/múltiples.
    - (b) Velocidades de transmisión de datos.
    - (c) Conceptos de diseño de la estructura de los mensajes.
    - (d) Efecto de los conceptos del diseño de nuevos enlaces de datos tácticos o revisados en aplicaciones tácticas.
    - (e) Técnicas y equipos para retransmisión y almacenamiento.
    - (f) Medidas de seguridad en enlaces de datos tácticos y técnicas inherentes al diseño de los enlaces de datos tácticos.
    - (g) Interconexión y coordinación de información en sistemas conjuntos.
    - (h) Proyectos de almacenamiento, ensayos e implementación de enlaces de datos tácticos navales/conjuntos.
  - (12) Sistemas de ayuda a la decisión del mando embarcado.
  - (13) Futuras mejoras.
- b. Clasificación máxima de seguridad de la información intercambiada: RESERVADO.
- c. Información sobre la producción: No se divulgará información sobre la producción en virtud de este Anexo. La información sobre la producción se define como «diseños, dibujos, ecuaciones químicas o matemáticas, especificaciones, modelos, técnicas de fabricación, código fuente del *software* e información afín (excluida la información sobre investigación y desarrollo aplicado) necesarios para fabricar o mejorar sustancialmente el material militar y las municiones». Además, la información sobre la producción incluye todos los conjuntos de datos técnicos y de fabricación que puedan ser utilizados directamente en la fabricación de los productos finales, componentes, o modificaciones, o que sean directamente aplicables a la ejecución de un proceso.
- d. El destinatario de la información intercambiada bajo este Anexo la utilizará únicamente con fines de información y de evaluación.



## 2. Organismos y autoridades implicadas:

Los Organismos enumerados a continuación son las posibles fuentes o destinatarios de la información que se intercambia en bajo este Anexo. Las Autoridades enumeradas a continuación son responsables de la gestión, coordinación, y administración de las actividades realizadas en el marco de este Anexo. En la aplicación de este Anexo, el personal que representa a los Organismos y Autoridades está autorizado para mantener correspondencia, realizar visitas, y solicitar información de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Acuerdo Marco y del párrafo 3 del presente Anexo.

### a. Por parte de los Estados Unidos:

#### (1) Organismos:

(a) Chief of Nava I Operations  
2000 Navy Pentagon  
Washington, DC 20350-2000  
USA

(b) Chief of Naval Research  
One Liberty Center  
875 North Randolph Street  
Arlington, VA 22203-1995  
USA

(c) Commander  
Fleet Forces Command  
1562 Mitscher Ave, Suite 250  
Norfolk, VA 2355 1-2487  
USA

(d) Commander  
U.S. Pacific Fleet  
150 Makalap Dr  
Pearl Harbor, HI 96860-7000  
USA

(e) Commander  
U.S. Naval Forces Europe  
PSC 802 Box 2  
FPO AE 09499-0151

(f) Commander  
Naval Network Warfare Command  
112 Lake View Parkway  
Suffolk, VA 23435  
USA

(g) Commander  
Second Fleet  
FPO AE 09506-6000

(h) Commander  
Third Fleet  
FPO AE 96601-6001

(i) Commander  
Sixth Fleet  
FPO AE 09501-6002

(j) Commander  
Naval Network and Space Operations Command  
5280 Fourth St.  
Dahlgren, VA 22448-5300  
USA

- (k) Program Executive Office  
Integrated Warfare Systems (PEO IWS)  
1333 Isaac Hull Avenue  
Washington Navy Yard, DC 20376-0001  
USA
- (l) Program Executive Office  
Enterprise Information Systems (PEO EIS)  
701 South Courthouse Road, Building 12, RM 1L265  
Arlington, VA 22204  
USA
- (m) Program Executive Office  
Command, Control, Communications, Computers, Intelligence and Space  
(PEO C41 and Space)  
4301 Pacific Highway  
San Diego, CA 92110-3127  
USA
- (n) Commander  
Naval Air Systems Command Headquarters  
47123 Buse Rd., Unit IPT  
Patuxent River, MD 20670-1547  
USA
- (o) Commander  
Naval Air Warfare Center Aircraft Division  
22347 Cedar Point Rd., Unit 6  
Patuxent River, MD 20670-1161  
USA
- (p) Commander  
Naval Air Warfare Center Weapons Division  
1 Administration Circle  
China Lake, CA 93555-6001  
USA
- (q) Commander  
Naval Sea Systems Command  
1333 Isaac Hull Ave., SE  
Washington Navy Yard, DC 20376-1010  
USA
- (r) Commander  
Naval Information Warfare Systems Command (NAVWAR)  
4301 Pacific Highway  
San Diego, CA 92110-3127  
USA
- (s) Commanding Officer  
Naval Information Warfare Center Pacific (NIWC – Pacific)  
53560 Hull St.  
San Diego, CA 92152-5001  
USA
- (t) Commanding Officer  
Naval Information Warfare Center Atlantic (NIWC – Atlantic)  
P.O. Box 1090022  
North Charleston, SC 29419-9022  
USA
- (u) Commander  
Naval Surface Warfare Center Dahlgren Division  
17320 Dahlgren Rd.

Dahlgren, VA 22448-5100

USA

(v) Commander

Naval Undersea Warfare Center Division Newport

1176 Howell St.

Newport, RI 02841-5047

USA

(w) Commanding Officer

Tactical Training Group Atlantic

3162 Regulus Avenue, Building 430

Virginia Beach, VA 23461-5200

USA

(x) Commanding Officer

Tactical Training Group Pacific

53690 Tomahawk Drive, Suite 144

San Diego, CA 92147-5080

USA

(y) Commanding Officer

Fleet Combat Direction Systems Support Activity

Naval Surface Warfare Center Dahlgren Division

Dam Neck Activity

1922 Reuglus Avenue

Virginia Beach, VA 23461-2907

USA

(z) Commanding Officer

Naval Air Warfare Center Training Systems Division

12350 Research Parkway

Orlando, FL 32826-5082

USA

(aa) Commanding Officer

Navy Center for Tactical Systems

Interoperability 53690 Tomahawk Dr.

Suite A2 I 5

San Diego, CA 92147-5082

(bb) Commanding Officer

Naval Research Laboratory

4515 Overlook Drive

Washington, DC 20375-5000

USA

(cc) Director

Office of Naval Research Global (London)

PSC 802 Box 39

FPO AE, 09499-0700

(dd) American Embassy, Spain (Madrid)

Chief, Office of Defense Cooperation

Unit 8500, Box 7000

DPO AE 09642

(2) Autoridades:

(a) Deputy Assistant Secretary of the Navy (International Programs)

Navy International Programs Office

1250 10th Street, SE, Suite 2000

Washington Navy Yard, DC 20374-5165

USA

(b) Technical Project Officer  
Commanding Officer  
Naval Information Warfare Center Pacific (Code 72120)  
53560 Hull Street  
San Diego, CA 92152-5001  
USA

b. Por parte de España:

(1) Organismos:

(a) Estado Mayor de la Armada  
Cuartel General de la Armada  
Montalbán, 2  
28071 Madrid  
España

(b) Jefatura del Apoyo Logístico  
Avenida Pío XII, 83  
28016 Madrid  
España

(c) Embajada de España  
Spanish Naval Mission  
Spanish Naval Attaché Office 4801 Wisconsin Avenue, NW  
Washington, DC 20016-4634  
USA

(d) Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA)  
Plaza de las Tres Marinas, s/n  
11100 San Fernando, Cádiz  
España

(e) Centro de Instrucción y Adiestramiento (CIA)  
Base Naval de Rota  
11530 Rota Naval, Cádiz  
España

(2) Autoridades:

(a) Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada  
Estado Mayor de la Armada  
Montalbán, 2  
28071 Madrid  
España

(b) Almirante de la Flota  
Base Naval de Rota  
11530 Rota Naval, Cádiz  
España

(c) Vicealmirante Director de Ingeniería y Construcciones  
Avenida Pío XII, 83  
28036 Madrid  
España

(d) Vicealmirante Jefe de la División de Planes  
Estado Mayor de la Armada  
Montalbán, 2  
28071 Madrid  
España

(e) Contraalmirante, Secretario General de Marina  
Estado Mayor de la Armada  
Montalbán, 2

28071 Madrid

España

(f) Contraalmirante, Jefe de la Jefatura CIS

Cuartel General de la Armada

Montalbán, 2

28071 Madrid

España

(g) Contraalmirante, Jefe de la Jefatura de servicios Centrales y Asistencia Técnica

Cuartel General de la Armada

Montalbán, 2

28071 Madrid

España

(h) Jefe Técnico del Proyecto

Dirección de Construcciones Navales

Jefatura Apoyo Logístico

Avenida Pío XII, 83

28016 Madrid

España

3. Canales de correspondencia, visitas y solicitudes de información:

a. La correspondencia y las solicitudes de información se tramitarán conforme a los párrafos 3.a. y 3.c. del Acuerdo Marco.

b. Coordinación: Conforme al párrafo 3 del Acuerdo Marco, solo las autoridades enumeradas en el Anexo están autorizadas a iniciar correspondencia para su transmisión a través la ODC de España, Unit 8500, Box 7000, DPO AE 09642-2000 o de la Embajada de España, Oficina del Agregado Naval, 4801 Wisconsin Ave. NW, Washington, DC 20016.

c. Las solicitudes de visita a Organizaciones y Autoridades de otras agencias de Estados Unidos y del Gobierno de España que figuran en este Anexo se presentarán de acuerdo con los apartados 3.a. y 3.b. del Acuerdo Marco.

4. Responsabilidades económicas:

El presente Anexo no impone ninguna obligación financiera a ninguna de las Partes. Cada Parte será responsable de la financiación de los costes en los que incurra en su propio interés para apoyar el presente Anexo.

5. Objetivos del intercambio de información:

a. Los Participantes reconocen que los intercambios de información deben realizarse de forma recíproca y equilibrada, de modo que la información intercambiada sea aproximadamente equivalente tanto en calidad como en cantidad. Los Participantes reconocen, sin embargo, que la información intercambiada puede adoptar diversas formas y que los intercambios no tienen por qué coincidir en el tiempo. En consecuencia, para lograr este equilibrio se establecen los objetivos de intercambio de información adjuntos. Los objetivos podrán ser revisados anualmente mediante intercambios de correspondencia por los Responsables de Proyecto para reflejar las consideraciones tecnológicas actuales.

b. El Anexo A es una lista de los objetivos actuales de intercambio de información para el Departamento de la Marina de los Estados Unidos en el marco de este Anexo.

c. El Anexo B es una lista de los objetivos de intercambio de información vigentes para la Armada española en el marco de este Anexo.

6. Duración, modificación y terminación de este anexo:
- Este Anexo producirá efectos en la fecha de la última firma y vencerá automáticamente a los cinco años a partir de la fecha de la última firma, salvo que se prorrogue mediante acuerdo por escrito del DoD de los EE. UU. y el MoD de España.
  - Este Anexo podrá ser modificado o terminado conjuntamente mediante acuerdo por escrito del DoD de los EE. UU. y el MoD de España.
  - Este Anexo se terminará unilateralmente si el DoD de los EE. UU. o el MoD de España informa a la otra parte de su intención de terminar el acuerdo y lo notifica por escrito con 30 días de antelación.
  - Este Anexo finalizará automáticamente si el Acuerdo Marco expira o termina.
  - Tras la expiración o terminación de este Anexo, la información intercambiada con anterioridad permanecerá sujeta a las disposiciones de seguridad del párrafo 4 del Acuerdo Marco.
7. Idiomas: Este Anexo está realizado tanto en inglés como en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.
8. En testimonio de lo expuesto, los participantes han suscrito el presente Anexo n.º N-21-ESP-4700 al Acuerdo Marco, Sistemas Tácticos Navales de Mando, Control, Comunicaciones y Ordenadores (C4) y Sistemas de Apoyo o Interfaz, en dos (2) ejemplares originales en inglés y dos (2) ejemplares originales en español, siendo los textos en ambos ejemplares igualmente válidos.

Por delegación del Ministro de Defensa del Reino de España:

Firma  
Ignacio Paz García  
Nombre  
Contraalmirante,  
Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor de la Armada  
Cargo  
Cuartel General de la Armada, Madrid  
Cargo  
14/6/2022  
Fecha

Por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos:

Firma  
J. Mario Miranda  
Nombre  
Director, Technology Security and Cooperative Programs, Navy International Programs Office  
Cargo  
Washington, DC  
Cargo  
30/8/2022  
Fecha

## ANEXO (A)

### U.S. Department of the Navy

#### *Objetivos de intercambio de información para el Anexo N-21-ESP-4700*

Sistemas navales tácticos de mando, control, comunicaciones y ordenadores (C4) y sistemas de apoyo o interfaz

1. El U.S. Department of the Navy desea obtener información de Investigación y Desarrollo (I+D) sobre los siguientes temas en el marco de este Anexo:

- Arquitectura C4 para las fragatas españolas y requisitos a nivel de sistemas.
- Aspectos de mando y control (C2) para los sistemas de combate de los submarinos españoles.
- Información sobre la arquitectura C2 de la Armada Española.

- 21-4 Información relativa a las tecnologías de redes de comunicaciones.
- 21-5 Información sobre centros C2 terrestres y tecnologías relacionadas.
- 21-6 Información sobre tecnologías C4 para protección de la fuerza.
- 21-7 Información relativa a tecnologías C2 logísticas y de logística en el mar (*sea based*).
- 21-8 Información sobre tecnologías de C2 para simulación y modelización.
- 21-9 Información relativa a las tecnologías de antenas de comunicaciones, especialmente las tecnologías de antenas conformadas.
- 21-10 Información sobre la fusión y correlación de datos.
- 21-11 Información sobre procesadores de enlaces de datos de la Armada española.

## ANEXO (B)

### Armada Española

#### *Objetivos de intercambio de información para el Anexo N-21-ESP-4700*

Sistemas navales tácticos de mando, control, comunicaciones y ordenadores (C4) y sistemas de apoyo o interfaz

1. La Armada española desea obtener información de Investigación y Desarrollo (I+D) sobre los siguientes temas en el marco de este Anexo:

- 21-1 Información sobre *hardware*, *software* y estándares de mando y control (C2).
- 21-2 Información sobre arquitecturas de C2 distribuidas.
- 21-3 Información sobre los programas de C2 en tierra y embarcados.
- 21-4 Información sobre comunicaciones por satélite en ultra alta frecuencia (UHF SATCOM) y sistemas de súper alta frecuencia (SHF).
- 21-5 Información relativa a tecnologías de redes de comunicaciones.
- 21-6 Información sobre radios definidas por *software*.
- 21-7 Información sobre protocolos radio sobre IP (uso de radiofrecuencias, especialmente de alta frecuencia, en apoyo de las comunicaciones internas que utiliza el protocolo IP).
- 21-8 Información relativa a la gestión de la seguridad multinivel (dominio) en las redes de Mando, Control, Comunicaciones y Ordenadores (C4).
- 21-9 Información sobre tecnología empleada en los Sistemas Combinados de Intercambio de Información Regional (CENTRIXS).
- 21-10 Información sobre tecnologías relacionadas con la Network Centric Warfare.
- 21-11 Información sobre aspectos del C2 de los futuros buques de la Marina de los Estados Unidos.
- 21-12 Información relativa al sistema de información, la interconexión y arquitectura del sistema C4 conjuntos de los EE. UU.
- 21-13 Información relativa a la modelización y la simulación, la fusión de datos, los factores humanos en los conceptos de diseño de los sistemas C4.
- 21-14 Información sobre procedimientos basados en la simulación.
- 21-15 Información sobre arquitecturas libres.
- 21-16 Información sobre desarrollo de prácticas de reutilización de *software* en tiempo real.
- 21-17 Información sobre arquitectura «Fleet Synthetic Training» (FST).
- 21-18 Información relativa a la arquitectura multienlace (multilink) y a la estrategia de migración del enlace de datos táctico (TDL) en la Marina de los Estados Unidos.
- 21-19 Información sobre la integración e interoperabilidad de los vehículos aéreos no tripulados (UAV) en los sistemas de combate.
- 21-20 Información sobre «Data Link Converter Manager» para pruebas multienlace (multilink).
- 21-21 Información sobre conceptos de ciberseguridad y medidas de resiliencia en operaciones navales.

21-22 Información sobre capacidades navales ciberespaciales y su integración en el centro de operaciones del buque; TTP de ciberoperaciones en el ámbito naval.

El presente Acuerdo internacional administrativo entró en vigor el 30 de agosto de 2022, fecha de la última de sus firmas, según se establece en su apartado 6.

Madrid, 14 de abril de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**9553** *Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en sus artículos 91 al 99 las funciones del profesorado de las distintas enseñanzas que se regulan en ella, así como sus respectivas condiciones de titulación y formación pedagógica y didáctica. En la disposición adicional séptima, a su vez, se especifican las funciones de los diferentes cuerpos en los que se ordena la función pública docente.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, fijó las especialidades de los cuerpos docentes a los que se refería la norma, asignando en sus anexos las materias del currículo que correspondía impartir a cada una de estas.

Tras la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la implantación de un nuevo currículo hizo precisa la publicación del Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria. Dicho real decreto modificaba, entre otras normas, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, antes citado, con objeto de adecuar sus disposiciones a las modificaciones introducidas en la ordenación de las enseñanzas y asignar a cada una de las especialidades de los cuerpos docentes las materias que integran el currículo.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido un renovado ordenamiento legal que conlleva, entre otras importantes modificaciones, la implantación de una nueva definición del currículo y sus elementos básicos y una redistribución de las competencias entre Gobierno y comunidades autónomas en esta materia. En desarrollo de este aspecto se han dictado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, que fijan, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas de las respectivas etapas.

Como resultado de estas modificaciones, desaparece en la organización de todas las etapas la diferenciación entre materias troncales, específicas y de libre configuración. En lugar de esta, se recupera una estructura más homogénea, basada, en la Educación Secundaria Obligatoria, en un conjunto de materias obligatorias para todo el alumnado, que podrán agruparse por ámbitos en los tres primeros cursos y que se completan en cuarto curso con una serie de materias de opción definidas ya en la normativa básica. Las administraciones educativas pueden, además, incrementar su oferta con una o más materias optativas de acuerdo con el marco que establezcan. De forma semejante, el Bachillerato se organiza en materias comunes, de modalidad y optativas. Asimismo, la nueva redacción de la ley prevé la existencia de cuatro modalidades dentro de la etapa: Artes, que a su vez se divide en las vías de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, y Música y

Artes Escénicas; Ciencias y Tecnología; General; y Humanidades y Ciencias Sociales. El desarrollo de esta nueva ordenación ha comportado, además, la desaparición o el cambio de denominación de algunas materias del currículo de una y otra etapa, y la incorporación de otras nuevas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece además una nueva ordenación de la Formación Profesional, que comprende los ciclos formativos de grado básico, que se enmarcan dentro de la educación básica. Con objeto de facilitar la adquisición de las competencias previstas para la Educación Secundaria Obligatoria, las enseñanzas de estos ciclos se organizan en tres ámbitos: De Comunicación y Ciencias Sociales; de Ciencias Aplicadas, y Profesional, si bien, se prevé la posibilidad de sumarle otras enseñanzas que contribuyan al desarrollo de las competencias.

Al mismo tiempo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, en su disposición final quinta, el calendario de implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Con respecto a las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, los objetivos y los programas de Educación Secundaria Obligatoria, así como en el currículo, la organización y los objetivos de Bachillerato y de los ciclos formativos de grado básico, la ley dispone que estas se implantarán para los cursos impares en el curso escolar 2022-2023, y para los cursos pares en el curso escolar 2023-2024.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, anticipa una nueva regulación del desarrollo de la profesión docente, así como importantes modificaciones en la ordenación de los cuerpos docentes, declarando a extinguir el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Este último aspecto, que se recoge también en la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se ha concretado tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias. El nuevo marco legal, que de por sí requiere ya una reordenación de las especialidades existentes, coincide en el tiempo con el debate abierto por el Gobierno sobre la mejora de la profesión docente que, entre otras cuestiones, invita al análisis de la situación de las especialidades y la posible conveniencia de su actualización, y que plantea un abanico de reformas dentro de una propuesta normativa global que requiere de la participación de múltiples sectores.

Partiendo de la idea de que este amplio proceso de reforma necesariamente debe tener lugar en un período de tiempo más extenso que el previsto para la implantación de la nueva ordenación, y tomando asimismo en cuenta la recomendación sobre el uso restrictivo de la disposiciones modificativas recogida en las Directrices de Técnica Normativa, publicadas mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, se ha estimado conveniente regular en una norma independiente la asignación de las materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a las distintas especialidades, desvinculando este aspecto de la regulación de las especialidades y las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en dichas etapas, la cual, a la espera de las modificaciones reglamentarias derivadas de los cambios expuestos en el párrafo anterior, quedaría como único objeto del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Así pues, en virtud de la competencia estatal reconocida por la Constitución Española para establecer las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y el régimen estatutario de los funcionarios, para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y para establecer normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, y con el fin de garantizar una enseñanza común de calidad impartida por el profesorado más idóneo, procede definir la asignación de materias y ámbitos que corresponde a las

distintas especialidades de los cuerpos de funcionarios docentes que tienen a su cargo la enseñanza en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico.

En consecuencia, se modifican, además, el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir; y el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza, para adaptar su contenido a la ordenación actual del Bachillerato y recoger en una sola norma la asignación de las materias de esta etapa educativa a las especialidades de los distintos cuerpos de funcionarios docentes que pueden tener atribuida su docencia.

Finalmente, se incluyen, entre las disposiciones finales, dos mediante las cuales se modifican aspectos concretos de normativa ya existente referente al acceso a la función docente; por una parte, en el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se actualizan las titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, y por otra, en la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hace extensiva a otras especialidades docentes de lengua extranjera la aplicación de los temarios actualmente en vigor para las especialidades de Inglés y Francés en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad del cuerpo de maestros.

El presente real decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de la asignación a las distintas especialidades de los cuerpos docentes de las materias y ámbitos que conforman el currículo de las enseñanzas a las que afecta, conforme a la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible de esta cuestión, al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta necesario adecuar la normativa vigente a los cambios introducidos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización, los objetivos y los programas de Educación Secundaria Obligatoria, así como en el currículo, la organización y los objetivos de Bachillerato y de los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública. Además, y tal como prevé el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma.

El presente real decreto tiene carácter de norma básica y se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española para establecer las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y el régimen estatutario de los funcionarios, para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y para

establecer normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia y asegurar una enseñanza común de calidad impartida por el profesorado más idóneo. De ello se exceptúan las normas objeto de modificación por las disposiciones finales primera a sexta de este real decreto que seguirán amparándose en el título competencial invocado en la norma objeto de modificación.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, procede en este caso establecer la extensión del carácter básico a una norma reglamentaria, ya que, conforme a la excepcionalidad admitida por el dicho tribunal, entre otras, en las SSTC 25/1983, 32/1983 y 48/1988, «resulta complemento indispensable en determinados supuestos para asegurar el mínimo común denominador establecido en las normas legales básicas».

En la elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Educación, y han informado el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ministerio de Política Territorial. Asimismo, cuenta con el informe de la Comisión Superior de Personal y con el dictamen del Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto definir la asignación de las materias y ámbitos que deberá impartir el profesorado que tiene a su cargo la enseñanza en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes.

##### Artículo 2. *Asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

1. El personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria deberá impartir las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que en cada caso se especifican en el anexo I.

2. El personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria deberá impartir las materias del Bachillerato que en cada caso se determinan en el anexo II.

3. El personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, de las especialidades que se incluyen en el anexo III, podrá impartir docencia en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato de acuerdo con las correspondencias que en él se especifican, sin perjuicio de la preferencia que, para impartir las materias respectivas, tiene el profesorado de las especialidades a las que se refieren los anexos I y II.

4. El personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad «Orientación educativa» realizará tareas de orientación y, además, podrá desempeñar docencia conforme a lo previsto en el anexo I sin perjuicio de que le sea igualmente de aplicación lo que dispone el apartado 6. Asimismo, sus funciones de orientación podrán extenderse a las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, en virtud de lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5. Los ámbitos resultantes de la agrupación de materias en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y los propios de los programas de diversificación curricular, así como los de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria dentro de la oferta específica para

personas adultas, serán impartidos por personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

6. Las administraciones educativas determinarán la asignación a las diferentes especialidades docentes de las materias optativas que establezcan en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

*Artículo 3. Asignación de los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico.*

Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas establecidos en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán impartidos por personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de alguna de las especialidades que se establecen para cada ámbito en el anexo IV.

*Artículo 4. Ampliación de la asignación de docencia.*

Las administraciones educativas establecerán las condiciones necesarias para permitir que, en los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, el profesorado con la debida cualificación imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

*Artículo 5. Docentes de otros cuerpos.*

1. Cuando la modalidad de Artes del Bachillerato se imparta en centros de enseñanzas artísticas, las materias correspondientes podrán ser asignadas a personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Música y Artes Escénicas conforme a lo establecido en los anexos V y VI.

2. Las administraciones educativas determinarán las condiciones en las que el personal funcionario del cuerpo de maestros de las especialidades de «Pedagogía terapéutica» y «Audición y lenguaje» desempeñará en la Educación Secundaria Obligatoria funciones de atención a la diversidad relacionadas con su especialidad.

*Disposición adicional primera. Profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

En los términos que determinen las administraciones educativas, el profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que en cada caso corresponda, podrá impartir la materia de Tecnología y Digitalización, y asumir funciones de atención a la diversidad, sin que ninguna de esas posibilidades implique derecho sobre la titularidad de las especialidades respectivas o sobre la pertenencia a un cuerpo distinto de aquel al que pertenecen.

*Disposición adicional segunda. Especialidades sin asignación de funciones.*

El profesorado de las especialidades de los diferentes cuerpos a los que se refiere este real decreto para el que no se haya establecido ninguna correspondencia, continuará desempeñando las mismas funciones que tuviera asignadas a la entrada en vigor del presente real decreto.

*Disposición transitoria única. Normas aplicables durante el curso 2022-2023.*

1. Durante el curso 2022-2023, la asignación de materias a las distintas especialidades en los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en

los ámbitos específicos de los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento, en los módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica asociados a los bloques comunes y en el segundo curso de Bachillerato, seguirá siendo la que, hasta la entrada en vigor de este real decreto, se establecía en los artículos 3, 5, 6 y 8, las disposiciones adicionales tercera, sexta y novena, y los anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

2. Asimismo, durante el curso 2022-2023 será de aplicación en el segundo curso de Bachillerato lo que, hasta la entrada en vigor de este real decreto, se disponía con relación a la asignación de materias de la modalidad de Artes en los apartados 2 y 4 del artículo 3 y en el anexo VI del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir, así como en el artículo 7 y en el anexo IV del Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes normas, con los efectos y alcances previstos en la disposición final novena:

a) El anexo VI del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

b) Los artículos 3, 5, 6 y 8, las disposiciones adicionales tercera, sexta y novena, y los anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) El anexo IV del Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

2. Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.*

El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los Profesores de dichos Cuerpos

y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 3 queda redactado como sigue:

«Artículo 3. *Competencia docente.*

1. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de las especialidades establecidas en el presente Real Decreto impartirán los módulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño que se determinan en el anexo V.

2. Asimismo, dichos funcionarios podrán impartir las materias de la modalidad de Artes del Bachillerato conforme a lo establecido en los desarrollos reglamentarios correspondientes con relación al ejercicio de la docencia en dicha etapa, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir estas materias tiene el profesorado de las especialidades de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria a las que estén asignadas.

3. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de las especialidades establecidas en el presente Real Decreto impartirán los módulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño que se determinan en el anexo VII.

4. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño impartirán las asignaturas y materias de los estudios superiores de Artes Plásticas y de Diseño que se indican en el anexo VIII. Asimismo, los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño impartirán los talleres vinculados a las materias de los estudios superiores de Artes Plásticas y de Diseño que se indican en el anexo IX.»

Disposición final segunda. *Modificación del Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

El Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado como sigue:

«Artículo 2. *Declaración de equivalencia de titulaciones, a efectos de docencia, para el ingreso y adquisición de especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Para el ingreso y adquisición de las especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se declaran equivalentes a las titulaciones exigidas con carácter general, a efectos de docencia, las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño establecidas al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se incluyen en el anexo II, y las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño establecidas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se incluyen en el anexo III. En todo caso, deberá acreditarse en la forma que se determine en las convocatorias, una experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspire.»

Dos. El anexo I queda redactado en los siguientes términos:

**«ANEXO I**

**Titulaciones que se declaran equivalentes, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Títulos Superiores de Artes Plásticas y de Diseño y títulos declarados equivalentes conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo	Especialidad del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño
Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología.	Conservación y restauración de materiales arqueológicos.
Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Escultura.	Conservación y restauración de obras escultóricas.
Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Pintura.	Conservación y restauración de obras pictóricas.
Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Textiles.	Conservación y restauración de textiles.
Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento gráfico.	Conservación y restauración del documento gráfico.
Título Superior de Cerámica.	Cerámica.
Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.	Diseño de interiores.
Título de Diseño, especialidad Diseño de moda.	Diseño de moda.
Título de Diseño, especialidad Diseño de productos.	Diseño de producto.
Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico.	Diseño gráfico.
Título Superior del Vidrio.	Vidrio.»

Tres. Se añade un anexo III, que queda redactado en los siguientes términos:

**«ANEXO III**

**Titulaciones que se declaran equivalentes, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Especialidad del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
Técnicas Escultóricas en piel.	Complementos y accesorios.
Dorado, Plateado y Policromía.	Dorado y policromía.
Ebanistería Artística.	Ebanistería artística.



Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Especialidad del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
Fotografía.	Fotografía y procesos de reproducción.
Escultura Aplicada al Espectáculo. Fundición Artística. Moldes y Reproducciones. Escultóricos. Técnicas Escultóricas.	Moldes y reproducciones.
Técnicas Escultóricas. Técnicas Escultóricas en madera. Técnicas Escultóricas en piedra.	Talla en piedra y madera.
Cerámica Artística. Modelismo y Matricería cerámica. Recubrimientos Cerámicos.	Técnicas cerámicas.
Ilustración.	Técnicas de grabado y estampación.
Fundición Artística. Técnicas Escultóricas. Técnicas Escultóricas en Metal.	Técnicas del metal.»

Disposición final tercera. *Modificación del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, que queda redactado como sigue:

«1. Este real decreto tiene por objeto establecer las especialidades docentes de los cuerpos de funcionarios que tienen a su cargo la enseñanza en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional.»

Disposición final cuarta. *Modificación de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Se modifica el párrafo a) del artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que queda redactado como sigue:

«a) Los temarios establecidos en el anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. Los temarios de las especialidades docentes de Inglés y Francés del Cuerpo de Maestros que figuran en dicha orden serán igualmente de aplicación para las demás especialidades docentes de lengua

extranjera creadas en dicho cuerpo con posterioridad a su publicación. En estos casos se tendrá en cuenta que las menciones que figuran en dichos temarios relativas a una lengua en concreto se entenderán referidas, en cada caso, al idioma objeto de la especialidad correspondiente.»

Disposición final quinta. *Modificación del Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.*

El Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:

«Artículo 1. *Objeto de la norma.*

Este real decreto tiene por objeto establecer las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza, así como definir la asignación de asignaturas que se deberán impartir en las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.»

Dos. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. *Docencia en el Bachillerato.*

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el personal funcionario del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las especialidades vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza podrán impartir las materias de la modalidad de artes del Bachillerato en la vía de Música y Artes Escénicas de acuerdo con lo establecido en los desarrollos reglamentarios correspondientes con relación al ejercicio de la docencia en dicha etapa. Las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, conforme a sus necesidades y en uso de su facultad de organización de centros docentes, podrán determinar la conveniencia de aplicar dicha asignación, sin que esta posibilidad tenga efectos en las plantillas orgánicas de los centros.»

Disposición final sexta. *Cláusula de salvaguardia de rango.*

La modificación de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, regulada en la disposición final cuarta, podrá ser modificada o derogada a su vez en el futuro por normas con rango de orden ministerial.

Disposición final séptima. *Título competencial.*

El presente real decreto tiene carácter básico y se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución Española, sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; y el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución Española, sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

De ello se exceptúan las normas objeto de modificación por las disposiciones finales primera a quinta de este real decreto que seguirán amparándose en el título competencial invocado en la norma objeto de modificación.

Disposición final octava. *Habilitación normativa.*

Se habilita a la persona titular del Ministerio de Educación y Formación Profesional para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación y desarrollo de este real decreto.

Disposición final novena. *Calendario de implantación.*

1. Lo dispuesto en este real decreto se implantará para los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria en el curso escolar 2022-2023 y para los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2023-2024.

2. Lo dispuesto en este real decreto se implantará para primero de Bachillerato en el curso escolar 2022-2023 y para segundo de Bachillerato en el curso 2023-2024.

3. Lo dispuesto en este real decreto se implantará para el primer curso de los ciclos formativos de grado básico en el curso escolar 2022-2023 y para el segundo curso de los ciclos formativos de grado básico en el curso escolar 2023-2024.

Disposición final décima. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,  
MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

## ANEXO I

**Asignación de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria a las especialidades docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria**

Especialidades	Materias de la Educación Secundaria Obligatoria
Alemán.	Lengua Extranjera (Alemán). Segunda Lengua Extranjera (Alemán).
Biología y geología.	Biología y Geología.
Dibujo.	Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Expresión Artística.
Economía.	Economía y Emprendimiento. Formación y Orientación Personal y Profesional. (En los centros en los que exista profesorado de la especialidad de Economía, Formación y Orientación Laboral, y Organización y Gestión Comercial, se seguirá este orden de prelación para impartir las materias Economía y Emprendimiento y Formación y Orientación Personal y Profesional).
Educación física.	Educación Física.
Filosofía.	Educación en Valores Cívicos y Éticos.
Física y química.	Física y Química.
Formación y orientación laboral.	Formación y Orientación Personal y Profesional.
Francés.	Lengua Extranjera (Francés). Segunda Lengua Extranjera (Francés).
Geografía e historia.	Geografía e Historia.
Griego.	Cultura Clásica.
Informática.	Digitalización. (En los centros en los que exista profesorado de la especialidad de Informática, este tendrá preferencia sobre el de la especialidad de Tecnología para impartir la materia Digitalización).
Inglés.	Lengua Extranjera (Inglés). Segunda Lengua Extranjera (Inglés).
Italiano.	Lengua Extranjera (Italiano). Segunda Lengua Extranjera (Italiano).
Latín.	Latín. Cultura Clásica.
Lengua castellana y literatura.	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas.	Matemáticas. Matemáticas A. Matemáticas B.
Música.	Música.
Organización y gestión comercial.	Economía y Emprendimiento.
Orientación educativa.	Formación y Orientación Personal y Profesional.
Portugués.	Lengua Extranjera (Portugués). Segunda Lengua Extranjera (Portugués).

Especialidades	Materias de la Educación Secundaria Obligatoria
Tecnología.	Digitalización. Tecnología. Tecnología y Digitalización.

Nota: Sin perjuicio de lo establecido en este anexo, cuando una misma materia esté asignada a varias especialidades, el orden de prelación en la adjudicación estará determinado por lo que las administraciones educativas establezcan para el ámbito de su competencia o, en su defecto, por la asignación que los centros realicen en su programación general anual.

## ANEXO II

### Asignación de las materias del Bachillerato a las especialidades docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades	Materias del Bachillerato
Administración de empresas.	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
Alemán.	Lengua Extranjera I y II (Alemán). Segunda Lengua Extranjera I y II (Alemán).
Biología y geología.	Biología. Biología, Geología y Ciencias Ambientales. Ciencias Generales. Geología y Ciencias Ambientales.
Dibujo.	Cultura Audiovisual. Dibujo Artístico I y II. Dibujo Técnico I y II. Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I y II. Diseño. Fundamentos Artísticos. Historia del Arte. Movimientos Culturales y Artísticos. Proyectos Artísticos. Técnicas de Expresión Gráfico-plástica. Volumen.
Economía.	Economía. Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial. Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
Educación física.	Educación Física.
Filosofía.	Filosofía. Historia de la Filosofía.
Física y química.	Física. Física y Química. Ciencias Generales. Química.
Francés.	Lengua Extranjera I y II (Francés). Segunda Lengua Extranjera I y II (Francés).
Geografía e historia.	Geografía. Historia del Arte. Historia de España. Historia del Mundo Contemporáneo.

Especialidades	Materias del Bachillerato
Griego.	Griego I y II.
Inglés.	Lengua Extranjera I y II (Inglés). Segunda Lengua Extranjera I y II (Inglés).
Italiano.	Lengua Extranjera I y II (Italiano). Segunda Lengua Extranjera I y II (Italiano).
Latín.	Latín I y II.
Lengua castellana y literatura.	Artes Escénicas I y II. Lengua Castellana y Literatura I y II. Literatura Dramática. Literatura Universal. (La materia de Artes Escénicas podrá asimismo ser atribuida a profesorado de otras especialidades que esté en posesión del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Danza o Arte Dramático o título superior equivalente o título equivalente a efectos de docencia). (La materia de Literatura Dramática podrá asimismo ser atribuida a profesorado de otras especialidades que esté en posesión del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático o título superior equivalente).
Matemáticas.	Matemáticas I y II. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II. Matemáticas Generales.
Música.	Análisis Musical I y II. Artes Escénicas I y II. Coro y Técnica Vocal I y II. Historia de la Música y de la Danza. Lenguaje y Práctica Musical. (Las materias de Análisis Musical I y II, Coro y Técnica Vocal I y II, y Lenguaje y Práctica Musical podrán asimismo ser atribuidas a profesorado de otras especialidades que esté en posesión del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o título superior equivalente o título equivalente a efectos de docencia). (La materia de Artes Escénicas podrá asimismo ser atribuida a profesorado de otras especialidades que esté en posesión del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Danza o Arte Dramático o título superior equivalente o título equivalente a efectos de docencia). (La materia de Historia de la Música y de la Danza podrá asimismo ser atribuida a profesorado de otras especialidades que esté en posesión del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Danza o título superior equivalente o título equivalente a efectos de docencia).
Portugués.	Lengua Extranjera I y II (Portugués). Segunda Lengua Extranjera I y II (Portugués).
Tecnología.	Tecnología e Ingeniería I y II.

Nota: Cuando una misma materia esté asignada a varias especialidades, el orden de prelación en la adjudicación estará determinado por lo que las administraciones educativas establezcan para el ámbito de su competencia o, en su defecto, por la asignación que los centros realicen en su programación general anual.

## ANEXO III

**Asignación de determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato a otras especialidades docentes sin perjuicio de la preferencia que tiene el profesorado de las especialidades a las que se refieren los anexos I y II**

Especialidades	Materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
Administración de empresas.	Economía. Economía y Emprendimiento (ESO). Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial.
Análisis y química industrial.	Química.
Asesoría y procesos de imagen personal.	Biología.
Biología y geología.	Física y Química (ESO).
Construcciones civiles y edificación.	Dibujo Técnico I y II.
Filosofía.	Formación y Orientación Personal y Profesional.
Física y química.	Biología y Geología (ESO).
Formación y orientación laboral.	Economía. Economía y Emprendimiento (ESO). Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial. Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
Griego.	Latín (ESO). Latín I y II.
Latín.	Griego I y II.
Organización y gestión comercial.	Economía. Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial. Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	Tecnología e Ingeniería I y II.
Organización y proyectos de fabricación mecánica.	Tecnología e Ingeniería I y II.
Organización y proyectos de sistemas energéticos.	Tecnología e Ingeniería I y II.
Procesos de cultivo acuícola.	Biología.
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.	Biología.
Procesos y productos en madera y mueble.	Dibujo Técnico I y II.
Procesos sanitarios.	Biología.
Sistemas electrónicos.	Tecnología e Ingeniería I y II.
Sistemas electrotécnicos y automáticos.	Tecnología e Ingeniería I y II.

## ANEXO IV

**Asignación de los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico a las especialidades docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria**

Especialidades	Ámbitos
Alemán.	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.
Francés.	
Geografía e historia.	
Inglés.	
Italiano.	
Lengua castellana y literatura.	
Lengua cooficial (en su caso).	
Portugués.	
Biología y geología.	Ámbito de Ciencias Aplicadas.
Física y química.	
Matemáticas.	
Tecnología.	

## ANEXO V

**Asignación de materias de la modalidad de Artes del Bachillerato a especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Especialidades	Materias del Bachillerato
Cerámica.	Proyectos Artísticos.
Dibujo artístico y color.	Dibujo Artístico I y II. Proyectos Artísticos. Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.
Dibujo técnico.	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I y II.
Diseño de interiores.	Diseño. Proyectos Artísticos.
Diseño de moda.	Diseño. Proyectos Artísticos.
Diseño de producto.	Diseño. Proyectos Artísticos.
Diseño gráfico.	Cultura Audiovisual. Diseño. Proyectos Artísticos.
Diseño textil.	Diseño. Proyectos Artísticos.
Edición de arte.	Proyectos Artísticos.
Fotografía.	Cultura Audiovisual. Proyectos Artísticos.
Historia del arte.	Fundamentos Artísticos.



Especialidades	Materias del Bachillerato
Joyería y orfebrería.	Proyectos Artísticos.
Medios audiovisuales.	Cultura Audiovisual. Proyectos Artísticos.
Vidrio.	Proyectos Artísticos.
Volumen.	Proyectos Artísticos. Volumen.

## ANEXO VI

**Asignación de materias de la modalidad de Artes del Bachillerato a especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas**

Especialidades	Materias del Bachillerato
Coro.	Coro y Técnica Vocal I y II.
Creación audiovisual.	Cultura Audiovisual.
Danza clásica.	Artes Escénicas I y II.
Danza contemporánea.	Artes Escénicas I y II.
Danza española.	Artes Escénicas I y II.
Dirección escénica.	Artes Escénicas I y II. Cultura Audiovisual.
Dramaturgia y escritura dramática.	Artes Escénicas I y II. Cultura Audiovisual. Literatura Dramática.
Espacio Escénico.	Artes Escénicas I y II. Cultura Audiovisual.
Flamenco.	Artes Escénicas I y II.
Fundamentos de composición.	Análisis Musical I y II.
Historia de la Música.	Historia de la Música y de la Danza.
Historia de la Danza.	Historia de la Música y de la Danza.
Interpretación en el audiovisual.	Cultura Audiovisual.
Interpretación en el teatro del gesto.	Artes Escénicas I y II.
Interpretación en el teatro musical.	Artes Escénicas I y II.
Interpretación en el teatro de texto.	Artes Escénicas I y II.
Lenguaje musical.	Lenguaje y Práctica Musical.
Literatura dramática.	Artes Escénicas I y II. Literatura Dramática.
Pedagogía teatral.	Artes Escénicas I y II. Cultura Audiovisual.
Teoría de las artes del espectáculo.	Cultura Audiovisual.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**9554** *Real Decreto 291/2023, de 18 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades.*

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Universidades como departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y de las actividades que a estas les son propias, cuya estructura orgánica básica se recogió en el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades.

Los retos actuales a los que se enfrenta España en el ámbito de la educación superior, tales como la creciente internacionalización de nuestras universidades en el ámbito europeo y extracomunitario, exigen cada vez mayor esfuerzo en la cooperación internacional en ámbitos de la competencia del Ministerio de Universidades. Así, en los últimos años, la actividad internacional del Ministerio de Universidades, muy especialmente la relacionada con la Unión Europea, no ha dejado de incrementarse. Lo mismo sucede con los países socios, sean Estados miembros de la Unión Europea o terceros, con los que este Ministerio mantiene relaciones estratégicas.

El actual contexto de globalización acelerado del conocimiento, producto de las nuevas tendencias económicas y de la revolución tecnológica, requiere que España redoble su esfuerzo para que su sistema universitario desempeñe un significativo papel en el escenario internacional. Ello está suponiendo un aumento muy notable del volumen de trabajo, estratégico y operativo, tanto en el ámbito de la cooperación y coordinación como de la organización. Ejemplos de ello son la organización de la conferencia internacional recientemente celebrada por la UNESCO en Barcelona o la preparación de la Presidencia Española de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023 en la que ya se trabaja.

Asimismo, se constata una deficiencia orgánica estructural en la Secretaría General de Universidades, perpetuada en el tiempo, en lo relativo a las competencias relacionadas con el ámbito internacional, que impide ejercer debidamente las funciones asignadas. Efectivamente, no existe desde el año 2018, cuando las competencias en materia de universidades se ejercían en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una unidad administrativa que asuma las funciones en el ámbito internacional.

No obstante, además de la creciente internacionalización de nuestras universidades y estudiantes y de los retos que de manera permanente y creciente derivan de los actos de la Unión Europea en materia de educación superior para el Ministerio de Universidades, otros asuntos han venido incrementando de modo muy relevante la carga de trabajo de sus órganos los últimos años. Así, por ejemplo, se puede citar el aumento considerable de las solicitudes de reconocimiento de universidades privadas, la gestión económica de las ayudas otorgadas al profesorado universitario y universidades, la tramitación de los certificados I3, una mayor coordinación con los principales actores universitarios que hace que los órganos colegiados universitarios sean convocados con mucha más frecuencia, una mayor actividad normativa que la registrada anteriormente o el aumento exponencial de solicitudes en los procedimientos de homologación y declaración de equivalencias de títulos extranjeros, así como el trabajo resultante de la gestión y ejecución de los fondos europeos con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Mediante el presente real decreto se pretende actualizar y racionalizar la formulación y distribución de las competencias del Ministerio de Universidades eliminando competencias obsoletas, reformulando otras conforme a los tiempos actuales o añadiendo explícitamente otras que se vienen ejerciendo de facto, y así asegurar su funcionamiento interno más equilibrado de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia y en aras de una mayor seguridad jurídica.

En relación con la Secretaría General de Universidades, con ánimo de sistematizar y racionalizar la formulación de sus competencias, se ha procedido a una revisión y actualización de las funciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades, que se pretende modificar debido a que, en dicho artículo, se mencionan competencias que ya no son ejercidas, como por ejemplo la adaptación de los títulos universitarios oficiales al Espacio Europeo de Educación Superior, que está plenamente implementada y, por el contrario, no se hace referencia a otras que en la actualidad este Departamento ministerial tiene asignadas, como es el caso de las funciones en relación con la Coordinación Nacional en aplicación de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. También se ha considerado conveniente la reformulación de otras competencias.

Una vez realizada esta revisión y actualización de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades corresponde realizar una reasignación de las mismas entre las distintas subdirecciones, incluida la lógica adaptación de las denominaciones de las subdirecciones generales existentes, y ello, sin incremento de coste alguno.

En el mismo sentido, desde la creación del Ministerio se han puesto de manifiesto ciertas carencias en las competencias que tiene atribuidas la Subsecretaría que con la aprobación de este real decreto se pretenden solventar.

Es necesario recoger formalmente la competencia de la Secretaría General Técnica de tramitación de convenios de acuerdo con las instrucciones aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, publicadas por la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre. Adicionalmente, se ha advertido la necesidad de atribuir la competencia para realizar adquisiciones de material informático e implementar medidas de seguridad en el ámbito informático a la División de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Por último, se modifica el Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) así como el Estatuto del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación para eliminar su condición de medios propios. En el caso de la UIMP, además se actualizan las referencias normativas a la legislación vigente, teniendo en cuenta la recientemente aprobada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, a fin de adecuar sus funciones a la realidad actual, eliminando redacciones obsoletas y garantizando así el mejor cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, estas modificaciones suponen un paso inicial para una revisión de la UIMP más ambiciosa que redefina el papel que está llamada a ejercer en el ámbito del sector público institucional, de acuerdo con la programación estratégica de carácter plurianual de la que debe disponer.

Este real decreto es coherente con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dado que atiende a la necesidad de adecuar y adaptar puntualmente la estructura orgánica del Ministerio a las necesidades actuales de su gestión. En efecto, contribuye a lograr una adecuada ejecución de las competencias y funciones de sus órganos, siendo la regulación prevista eficaz y proporcionada en el cumplimiento de este propósito, sin afectar en forma alguna a los derechos y deberes de la ciudadanía. Asimismo, contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica a la organización y funcionamiento del Departamento ministerial. Además, es

coherente con el resto de ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Por otra parte, cumple también con el principio de transparencia, en la medida en que la norma identifica claramente su objeto y finalidad tanto en la norma como en la memoria del análisis de impacto normativo que la acompaña. Finalmente, es también adecuada al principio de eficiencia, ya que no impone nuevas cargas administrativas ni afecta a las existentes y persigue la asignación de los recursos públicos de manera óptima con el fin de alcanzar los objetivos programados.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública y del Ministro de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades.*

El Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 2. *Secretaría General de Universidades.*

1. La Secretaría General de Universidades ejercerá, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Universidades, respecto de sus unidades dependientes, las atribuciones previstas en el artículo 64 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

a) El desarrollo de la política universitaria, en coordinación con el Consejo de Universidades.

b) El desarrollo de los procesos participativos que se consideren necesarios para el impulso de la política universitaria.

c) La planificación, coordinación y evaluación de las líneas de actuación de los programas en materia universitaria.

d) La elaboración de las propuestas de disposiciones generales en las materias de su competencia.

e) El diseño, planificación y dirección de la política de becas y ayudas al estudio, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las propias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

f) La ordenación, programación y gestión de las actuaciones que competen a la Administración General del Estado en materia de enseñanza superior universitaria.

g) La coordinación de las relaciones con las comunidades autónomas en materia universitaria, a través de la Conferencia General de Política Universitaria.

h) La coordinación de las relaciones con las universidades en materia universitaria.

i) La promoción de la colaboración en el ámbito de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica de las universidades con otros organismos públicos y privados de investigación e innovación, en coordinación con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

j) La dirección de las relaciones internacionales en materia de universidades.

k) El impulso y coordinación de la actividad educativa internacional de las administraciones públicas territoriales en el ámbito de la acción exterior educativa universitaria.

l) Las funciones atribuidas al Ministerio de Universidades en la gestión de programas operativos cofinanciados por fondos de la Unión Europea en el ámbito de las universidades.

m) La promoción de las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal en el ámbito universitario, el impulso de actuaciones y actividades para conocer la situación de las mujeres respecto a la de los hombres y el efecto de las políticas públicas puestas en marcha que afectan a las mujeres en el ámbito universitario en relación a su desarrollo, implantación e impacto, así como el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito universitario e investigador, en un plano de igualdad, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Subsecretaría de Universidades.

2. En particular, ejercerá las siguientes funciones:

a) El impulso del Espacio Europeo de Educación Superior y del Espacio Iberoamericano del Conocimiento, en coordinación con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

b) La planificación, dirección y gestión de los programas educativos con el exterior en el ámbito de la educación superior universitaria, en particular el Programa de Alianza de Universidades Europeas.

c) La coordinación, impulso y seguimiento de la cooperación internacional y de las relaciones internacionales en materia de educación superior universitaria, en especial con la Unión Europea y, en particular, la asistencia en la preparación de las reuniones del Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y de las funciones de coordinación y gestión que corresponden a la Subsecretaría del Departamento.

d) El ejercicio de las competencias del Departamento respecto de los tratados internacionales, acuerdos internacionales administrativos y acuerdos no normativos en las materias de educación superior, así como el asesoramiento sobre la participación española en organismos internacionales sobre dichas materias, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de acuerdo con el principio de unidad de acción en el exterior.

e) La coordinación de acciones en el ámbito de la educación superior universitaria con la colaboración de los servicios de educación en el exterior encuadrados en la Consejerías, Agregadurías y Direcciones de programas existentes en diferentes países de la Administración en el exterior, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

f) La coordinación, preparación técnica de los asuntos e informes que correspondan y el apoyo administrativo a los órganos colegiados en materia universitaria, así como la elaboración de las normas relativas a las funciones, organización y funcionamiento de éstos, cuando corresponda.

g) La preparación de la propuesta para el establecimiento de los requisitos básicos para la creación de universidades públicas y el reconocimiento de universidades privadas, así como para la creación y reconocimiento de centros universitarios y las condiciones de los centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

h) La programación, coordinación y gestión administrativa y económico-financiera de los programas de ayudas para la formación, movilidad, perfeccionamiento y ampliación de conocimientos a través de los estudios de máster, doctorado y postdoctorado, del personal docente e investigador universitario y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades, así como de otros programas de ayudas destinados a atraer el talento de personal docente e investigador universitario que ha realizado parte de su carrera profesional en el extranjero.

i) La planificación, implementación, dinamización y gestión de acciones destinadas a la ordenación, modernización y potenciación de estructuras de gestión e infraestructuras universitarias que favorezcan la consolidación institucional de las universidades.

j) El diseño y gestión administrativa y económico-financiera de los programas de préstamos universitarios dirigidos a estudiantes universitarios para financiar el coste de los estudios.

k) La gestión administrativa y económico-financiera de otras ayudas específicas en el ámbito universitario no incluidas en el sistema estatal de becas y ayudas al estudio.

l) La programación, coordinación y gestión administrativa y económico-financiera de certámenes, premios nacionales, competiciones, programas de prácticas y programas de ayudas dirigidos a estudiantes o titulados universitarios, para la promoción de la investigación, el rendimiento académico y el acceso al mercado laboral, así como para favorecer la educación inclusiva.

m) La propuesta de establecimiento de las directrices para la expedición de títulos universitarios oficiales.

n) La propuesta de establecimiento de las condiciones para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros, así como la tramitación de estos procedimientos.

ñ) La certificación de títulos españoles que hayan sido declarados equivalentes a un determinado nivel académico oficial universitario de acuerdo con la normativa correspondiente.

o) El reconocimiento a efectos civiles de los títulos de las universidades de la Iglesia Católica, de conformidad con lo establecido en la normativa de desarrollo de los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, y de otras confesiones religiosas.

p) La inscripción de los títulos universitarios oficiales españoles y equivalentes en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales (RNTUO) y la gestión y custodia de este.

q) Las funciones que correspondan al Departamento en relación con la Coordinación Nacional en aplicación de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

r) La acreditación de títulos y cualificaciones de educación superior universitaria, y equivalentes, y las funciones que correspondan al Departamento relacionadas con el reconocimiento de cualificaciones profesionales a efectos del ejercicio del derecho de establecimiento y libre prestación de servicios como consecuencia de la transposición de la normativa de la Unión Europea en este ámbito.

s) Las que correspondan al departamento respecto de la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, las relaciones con las instituciones sanitarias y la gestión y custodia del Registro Nacional de Especialistas en Ciencias de la Salud.

t) La elaboración de las normas sobre el acceso y normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a la universidad, en coordinación con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como la ordenación de la enseñanza universitaria y la preparación de las normas de competencia de la Administración General del Estado relativas a la misma.

u) El establecimiento de las condiciones y requisitos para la verificación, modificación y renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales españoles, y para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como la gestión del mismo, y la tramitación e impulso de estos procedimientos, y el establecimiento de las condiciones y requisitos para la acreditación institucional de los centros de las universidades públicas y privadas y

la preparación de la propuesta para la tramitación e impulso de este procedimiento.

v) La tramitación del procedimiento para la determinación de la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, así como de los títulos profesionales y de enseñanza superior que hayan sido declarados equivalentes a estos últimos.

w) Las que correspondan a la Administración General del Estado respecto del régimen del profesorado universitario y su evaluación y acreditación, así como en materia de retribuciones y ámbitos de conocimiento del profesorado universitario.

x) La tramitación del procedimiento que corresponda sobre el acceso a las profesiones de Abogacía y Procura, en coordinación con el Ministerio de Justicia.

y) La dirección y gestión de las actuaciones estatales en el ámbito de la actividad universitaria investigadora y de la digitalización del sistema universitario español, así como la coordinación con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

z) El desarrollo y gestión del Sistema Integrado de Información Universitaria para la evaluación y seguimiento del Sistema Universitario Español, así como el impulso de las actividades en este ámbito, todo ello sin perjuicio de las competencias de otros órganos directivos del Departamento.

aa) La elaboración, fomento y difusión de estudios, encuestas, informes, indicadores y estadísticas relativos al sistema universitario sin perjuicio de la coordinación de otros órganos directivos del Departamento en la materia.

ab) La realización de actividades e informes de seguimiento y evaluación del sistema universitario, de sus estrategias, planes y programas, sin perjuicio de la coordinación de otros órganos directivos del Departamento en la materia, así como la elaboración y el fomento de estudios e informes sobre las actividades docentes, investigadoras, de transferencia de conocimiento de las universidades y de innovación y mejora de la calidad de la educación universitaria.

ac) La promoción de la movilidad de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea mediante el diseño, planificación y, en su caso, gestión de programas de acción de carácter nacional o la participación en el diseño y planificación de programas de acción europeos, a través del SEPIE, en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el ámbito de sus competencias.

ad) La promoción de la movilidad en el ámbito internacional extracomunitario de los estudiantes y titulados universitarios en coordinación con otros organismos e instituciones especializadas, a través del SEPIE.

3. Se adscriben al Ministerio de Universidades, a través de la Secretaría General de Universidades:

a) El organismo autónomo Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP).

b) El organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA).

c) El organismo autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4. La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se relaciona administrativamente con el Ministerio de Universidades a través de la Secretaría General de Universidades.

5. El Colegio de España en París depende del Ministerio de Universidades a través de la Secretaría General de Universidades.

6. Dependerán de la Secretaría General de Universidades las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

a) La Subdirección General de Relaciones Internacionales y de Órganos Colegiados, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General de Universidades en los párrafos a), b), c), d), e), f) y g) del apartado 2.

b) La Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de Programas de Ayuda, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General de Universidades en los párrafos h), i), j), k) y l) del apartado 2.

c) La Subdirección General de Títulos y Coordinación de la Directiva Europea de Reconocimiento de Cualificaciones y de Ordenación de Enseñanzas Universitarias y Profesorado, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General de Universidades en los párrafos m), n), ñ), o), p), q) r), s), t), u), v), w) y x) del apartado 2.

d) La Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora, Información y Seguimiento del Sistema Universitario, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General de Universidades en los párrafos y), z), aa) y ab) del apartado 2.

7. Dependiendo directamente de la Secretaría General, y como órgano de apoyo y asistencia inmediata de su titular, existe un Gabinete Técnico con nivel orgánico de Subdirección General.»

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. *Subsecretaría de Universidades.*

1. La Subsecretaría de Universidades ejercerá, respecto de las unidades dependientes de ella, las atribuciones previstas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, con carácter general, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La representación ordinaria del Ministerio.

b) Las relaciones institucionales del Departamento con organismos y entidades de carácter público y privado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Departamento.

c) El ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en materia de asesoramiento, apoyo técnico y gestión directa en el ámbito internacional en el caso de que no estén atribuidas expresamente a otros órganos del Departamento.

d) El apoyo a la persona titular del Ministerio y a los órganos directivos del Departamento en la planificación y coordinación de la actividad del Ministerio a través del correspondiente asesoramiento técnico.

e) La elaboración y coordinación de los planes generales del departamento en materia normativa, de política presupuestaria, de personal y retributiva, de patrimonio, inmuebles e infraestructuras, de tecnologías de la información y comunicaciones, de programación económica y de control presupuestario.

f) El impulso, coordinación, apoyo y supervisión de las actividades de elaboración de disposiciones generales del Departamento, así como las gestiones relacionadas con su publicación.

g) La dirección, impulso y gestión de las funciones relativas a la tramitación de los asuntos del Consejo de Ministros, de las Comisiones Delegadas del Gobierno, en su caso, y de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

h) El impulso y coordinación de las relaciones del Ministerio de Universidades con los órganos jurisdiccionales, con los demás departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, con las Delegaciones y



Subdelegaciones del Gobierno y con los restantes órganos de la Administración General del Estado en el territorio.

i) La dirección de la función inspectora sobre los servicios, organismos y centros dependientes del Departamento, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimiento, régimen económico, instalaciones y dotaciones de estos, así como la asistencia a la persona titular del Departamento en las funciones de control de la actividad del Departamento, realizando aquéllas que permitan evaluar el funcionamiento, la eficacia y el rendimiento del personal y de los servicios del Ministerio.

j) La gestión de los servicios administrativos, su racionalización e informatización, la estadística, la información y documentación administrativa y el despacho de los asuntos no atribuidos a la competencia de otros órganos superiores del Departamento.

k) La coordinación de las actuaciones del Departamento en materia de igualdad de género, incluido el ejercicio de las funciones de Unidad de Igualdad del Ministerio, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de acuerdo con el Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado.

l) Las funciones propias como Autoridad Nacional vinculadas al Programa Erasmus+.

## 2. En particular, ejercerá las siguientes funciones:

a) El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los presupuestos de gastos e ingresos.

b) La determinación de la estructura de los programas y subprogramas en que se concreta la actividad del Departamento, la elaboración y tramitación del anteproyecto anual de presupuesto, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones, así como el seguimiento del grado de realización de objetivos respecto a los programas y actuaciones que se determinen en la ley anual de presupuestos generales del Estado.

En particular, le corresponderá la gestión presupuestaria y el control económico-financiero de las actuaciones de los servicios presupuestarios correspondientes a los órganos superiores y directivos del Departamento.

c) El análisis y coordinación de cuantos recursos financieros tiene asignados el departamento, así como la coordinación y seguimiento de la aplicación de los fondos europeos o de carácter internacional destinados a programas o proyectos del departamento y de sus organismos, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras unidades y organismos del Departamento.

d) Las funciones de asistencia a los órganos directivos en la preparación de los expedientes de contratación y en la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos y la asistencia y apoyo a la mesa y junta de contratación del Departamento, así como la tramitación económico-financiera de estos expedientes cuando no esté atribuida a otras unidades y organismos.

e) La tramitación económico-financiera de los expedientes de concesión de subvenciones y de los convenios, encargos y otros actos y negocios jurídicos cuando supongan la adquisición de compromisos financieros por el Departamento y no estén atribuidos a otras unidades y organismos.

f) Las funciones de habilitación y pagaduría del Ministerio, salvo en los casos en que las actuaciones de una determinada unidad del Ministerio requieran situar en ellas una caja pagadora propia, así como las relativas a la Unidad Central de Caja.

g) El régimen interior de los servicios centrales del Departamento y la conservación, reparación y reforma, intendencia, funcionamiento y seguridad de los edificios en los que dichos servicios tengan su sede; la formación y la

actualización del inventario de los bienes muebles de aquellos, así como el equipamiento de las unidades administrativas del Departamento.

h) La elaboración de la política de personal adscrito al Departamento y, en especial, su planificación y gestión, mediante la previsión de necesidades; la propuesta de oferta de empleo público, selección y provisión; la propuesta de modificación de las relaciones de puestos de trabajo; la previsión y seguimiento del gasto de personal, así como todos aquellos aspectos derivados de la aplicación de la normativa al respecto, la habilitación de personal y las retribuciones y nóminas.

i) La formación del personal, la gestión de la acción social y la prevención de riesgos laborales.

j) La relación con las organizaciones sindicales y otras asociaciones profesionales representativas.

k) La inspección de servicios de los órganos y organismos dependientes o adscritos al Departamento.

l) El ejercicio de la potestad disciplinaria por faltas graves o muy graves del personal del Departamento y de sus organismos públicos, salvo la separación del servicio.

m) La coordinación de las actividades vinculadas con las evaluaciones de las políticas públicas de competencia del Departamento en apoyo del Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el plan de evaluaciones de políticas públicas que apruebe el Consejo de Ministros.

n) La provisión, gestión y administración de equipos informáticos y de comunicaciones y la implantación de medidas de seguridad informática.

ñ) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de los servicios, el impulso de la transformación digital y la innovación en el Departamento.

o) La gestión de la atención a la ciudadanía prestada a través del Centro de Información al Ciudadano y de los servicios telemáticos desarrollados a tal fin.

p) La coordinación y la publicación de los contenidos digitales en el portal web y la gestión de la sede electrónica del Departamento.

q) La organización y gestión de las oficinas de asistencia en materia de registro del Departamento.

3. Depende de la Subsecretaría de Universidades, la Secretaría General Técnica, que ejercerá las competencias previstas en el artículo 65 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como las previstas en el artículo 4 de este real decreto.

4. Dependiendo directamente de la Subsecretaría, y como órgano de apoyo y asistencia inmediata de su titular, existe un Gabinete Técnico con nivel de Subdirección General.

5. Dependen de la Subsecretaría de Universidades las siguientes Unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

a) La Subdirección General de Gestión Económica, Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en los párrafos a), b), c), d), e), f) y g) del apartado 2.

b) La Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en los párrafos h), i), j), k), l) y m) del apartado 2.

6. Depende igualmente de la Subsecretaría, con el nivel orgánico que se determine en la relación de puestos de trabajo, la División de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en los párrafos n), ñ), o), p) y q) del apartado 2.

7. Están adscritos a la Subsecretaría de Universidades, con las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes, y sin perjuicio de su dependencia de los Ministerios de Justicia y Hacienda y Función Pública, respectivamente, los siguientes órganos con nivel orgánico de Subdirección General:

- a) La Abogacía del Estado en el Departamento.
- b) La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento.»

Tres. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. *La Secretaría General Técnica.*

1. La Secretaría General Técnica, bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaría, es el órgano directivo del Departamento que ejerce las competencias previstas en el artículo 65 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, en particular, las siguientes:

a) La elaboración y propuesta del plan normativo del Departamento y la coordinación e impulso de su ejecución.

b) El estudio, informe y, en su caso, elaboración de los proyectos normativos que corresponda dictar o proponer al Departamento, así como su tramitación administrativa, con la excepción de los trámites de consulta pública, audiencia a los interesados e información pública previstos en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que corresponderán a los órganos directivos competentes.

c) La elaboración de los informes sobre proyectos normativos de otros departamentos ministeriales.

d) La preparación, informe y asistencia a las personas titulares del Ministerio y la Subsecretaría en relación con los asuntos que deban someterse al Consejo de Ministros, a las Comisiones Delegadas del Gobierno, en su caso, y a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

e) Las actuaciones relacionadas con la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de disposiciones y actos administrativos del Departamento y de los organismos y entidades adscritos al mismo.

f) Las actuaciones derivadas de la participación del Departamento en la Comisión de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas y la coordinación de las acciones de los distintos órganos directivos del Departamento relativas al traspaso de funciones y servicios a las comunidades autónomas.

g) La coordinación y la supervisión de la política de protección de datos en cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia en el ámbito de las competencias del Departamento y, en particular, ejercer las competencias relativas al delegado de protección de datos, previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, para el ámbito del Ministerio, excluyendo sus organismos públicos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) La tramitación de los convenios que suscriba el Ministerio de Universidades y de aquellos que suscriban los organismos a él adscritos.

i) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos del Departamento y, en defecto de atribución expresa a otro órgano, de sus organismos autónomos.

j) La tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Departamento y, en defecto de atribución expresa a otro órgano, las formuladas contra los organismos públicos adscritos al Ministerio siempre que su resolución corresponda al titular del Departamento.

k) La tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de revisión de oficio y de declaración de lesividad, cuando se refieran a actos del Departamento.

l) La tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de ejercicio del derecho de petición.

m) Las relaciones con los juzgados y tribunales de justicia, a efectos de remisión de los expedientes y documentación que soliciten, la recepción de sus notificaciones y la preparación de la ejecución de sus sentencias, sin perjuicio de lo previsto en la normativa vigente en materia de representación y defensa en juicio del Estado y otras instituciones públicas.

Asimismo, le corresponderá trasladar a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, la solicitud de ejercicio de acciones legales ante cualesquiera órganos jurisdiccionales, a instancias de los órganos directivos competentes por razón de la materia.

n) El seguimiento de las cuestiones prejudiciales y de los procedimientos contenciosos con la Unión Europea que afecten al ámbito de las competencias del departamento, así como la representación de este en las comisiones y órganos de carácter interministerial en relación con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, cuando no se encuentre expresamente asignada a otros órganos directivos.

ñ) El ejercicio de las funciones de la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio, según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el apoyo en la coordinación de las iniciativas departamentales en materia de Gobierno abierto; así como el ejercicio de las funciones de Unidad de Gestión de Quejas y Sugerencias de los servicios centrales del Departamento, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

o) La propuesta del programa editorial del Departamento, la realización y edición de compilaciones, publicaciones y otros materiales del Departamento y, en su caso, su distribución y venta.

p) La organización y dirección de las bibliotecas y de los centros de documentación del Departamento.

q) La planificación, impulso y coordinación de las estadísticas del Departamento, así como la formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del Departamento, la coordinación institucional y las relaciones con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras administraciones públicas y con los organismos internacionales en todo lo relativo a información, cesión de datos, aprovechamiento estadístico de ficheros administrativos internos y externos y en materia estadística y el ejercicio de las funciones como servicio estadístico departamental, en particular las asociadas al secreto estadístico de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

2. Dependen de la Secretaría General Técnica las siguientes Unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

a) La Vicesecretaría General Técnica, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en los párrafos a), b), c), d), e), f), g) y h) del apartado 1.

b) La Subdirección General de Recursos y Relaciones con los Tribunales, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en los párrafos i), j), k), l), m) n) y ñ) del apartado 1.»

Cuatro. La disposición adicional tercera queda redactada como sigue:

«Disposición adicional tercera. *Suplencia de las personas titulares de órganos directivos del Departamento.*

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, se establece el siguiente régimen de suplencia de los órganos directivos del Departamento:

a) La persona titular de la Secretaría General de Universidades será sustituida por la persona titular del Gabinete Técnico y en segundo lugar por las personas titulares de los órganos directivos dependientes según el orden en que aparecen citados en este real decreto, salvo que el superior jerárquico común establezca expresamente otro orden de sustitución.

b) Las personas titulares de la Subsecretaría y de la Secretaría General Técnica del Departamento serán suplidas por las personas titulares de los órganos directivos dependientes de cada uno de ellos según el orden en que aparecen citados en este real decreto, salvo que el superior jerárquico común establezca expresamente otro orden de sustitución.»

**Disposición adicional primera.** *Plan estratégico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo elaborará un plan estratégico sobre su actividad, estructura y financiación al objeto de optimizar su contribución al sistema universitario español en ejercicio de las funciones que le atribuye la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**Disposición adicional segunda.** *Supresión de órganos.*

Quedan suprimidas las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

- a) La Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación.
- b) La Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias.
- c) La Subdirección General de Atención al Estudiante y Relaciones Institucionales.
- d) La Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora.

**Disposición adicional tercera.** *Referencias normativas a los órganos suprimidos.*

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este real decreto se entenderán realizadas a los que por esta misma norma asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

**Disposición transitoria primera.** *Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a subdirección general.*

Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a subdirección general que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en este real decreto continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta que se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica modificada por este real decreto.

**Disposición transitoria segunda.** *Delegación de competencias.*

1. Las delegaciones de competencias otorgadas mediante Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, continuarán siendo válidas y eficaces hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

2. Las delegaciones de competencias a los órganos suprimidos por este real decreto que mantienen sus efectos en virtud del apartado anterior se entenderán otorgadas a favor de los órganos que por esta misma norma asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

**Disposición final primera.** *Modificación del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.*

El Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

*«Artículo 2. Naturaleza jurídica.*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades, con personalidad jurídica y patrimonio propios que goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo gozará igualmente de autonomía para el ejercicio de sus competencias culturales, investigadoras y docentes y realizará para ello las actividades adecuadas dentro del ordenamiento legal.

La denominación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se acompañará en todo caso de la indicación "organismo autónomo" o su abreviatura "O.A."»

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

*«Artículo 3. Régimen jurídico.*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que le sean de aplicación; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, así como por el presente estatuto.»

Tres. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. *Actividades.*

La Universidad Internacional Menéndez y Pelayo contribuye a la generación, divulgación y difusión del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico por sí misma o en colaboración con otras Universidades o instituciones españolas o extranjeras a través de:

- a) La organización y desarrollo de programas y actividades de enseñanzas universitarias de posgrado (máster y doctorado).
- b) La organización y desarrollo de programas de formación a lo largo de la vida.
- c) La organización y desarrollo de cursos avanzados incluyendo, en particular, los cursos de verano de Santander y otros cursos, tanto en Santander como en los centros docentes y de investigación de la UIMP.
- d) El establecimiento de acuerdos con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de cursos de español para personas extranjeras, así como el desarrollo de enseñanzas de lenguas con fines generales o específicos para estudiantes y de formación del profesorado.
- e) La celebración de convenios con instituciones, cursos, reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional y otras actividades destinadas a la generación del conocimiento y la investigación.
- f) La organización de actividades culturales.»

Cuatro. El apartado 2 del artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

«2. El régimen patrimonial será el establecido en el artículo 101 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.»

Cinco. El artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 24. *Régimen de contratación.*

El régimen jurídico aplicable a la contratación será el establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas, sujetándose a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Seis. El artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 25. *Recursos.*

Ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo de Gobierno, del Claustro y del Patronato de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra dichos actos y acuerdos cabrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 112 y 123 a 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

**Disposición final segunda.** *Modificación del Estatuto del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, aprobado por el Real Decreto 903/2007, de 6 de julio.*

Se suprime el apartado 5 del artículo 1 del Estatuto del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, aprobado por el Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, que queda sin contenido.

**Disposición final tercera.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes  
y Memoria Democrática,  
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9555** *Real Decreto 292/2023, de 18 de abril, por el que se nombra Fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía General del Estado a don Joaquín López Gallego.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por el Fiscal General del Estado, comunicado al Consejo Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.3 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y 47.1 y 3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en nombrar Fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía General del Estado a don Joaquín López Gallego.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9556** *Real Decreto 293/2023, de 18 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada, con carácter honorífico y a título póstumo, al Coronel de la Guardia Civil don Antonio Escobar Huerta.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada, a título póstumo y con carácter honorífico, al Coronel de la Guardia Civil don Antonio Escobar Huerta.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**9557** *Real Decreto 294/2023, de 18 de abril, por el que se dispone el cese de don José Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares como Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda.*

A propuesta de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en disponer el cese de don José Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares como Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,  
RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**9558** *Real Decreto 295/2023, de 18 de abril, por el que se nombra Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura a don José Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares.*

A propuesta de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en nombrar Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura a don José Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,  
RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**9559** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso, convocado por Resolución de 16 de febrero de 2022, en el Servicio Público de Empleo Estatal.*

Por Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Subsecretaría (BOE de 23 de febrero), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Habiéndose dado cumplimiento a las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria, finalizado el plazo de presentación de instancias, valorados los méritos alegados por los concursantes y a propuesta de la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base quinta de la citada resolución.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.

Adjudicar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I que acompaña a la presente resolución a los funcionarios y funcionarias que asimismo se especifican y declarar desiertos los puestos de trabajo que se detallan en el mismo.

Segundo.

El cese de los adjudicatarios en este concurso estará vinculado a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se nombre personal funcionario de carrera a los aspirantes que superen el proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, por lo que el cese se producirá con efectos de la fecha de la publicación de la citada resolución.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Tercero.

Aquellos participantes que desde el cierre de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución del concurso hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de cuerpos o escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Cuarto.

El personal que obtenga destino en este concurso deberá permanecer en el puesto de trabajo adjudicado un mínimo de dos años para poder participar en otros concursos de provisión, salvo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el de supresión del puesto de trabajo.

Quinto.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, Gemma del Rey Almansa.

#### ANEXO I

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	JAEN/O.P. SEPE JAEN-RATEL. JAEN.	HERRERA LERMA, MARIA PILAR.	***5871**2 A1146

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	HUERCAL-OVERA/O.P. SEPE	PASTOR DE JUAN, MARIA.	***3005**4 A1146
			HUERCAL-OVERA. ALMERIA.		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
SERVICIOS EN CC.AA.				YEBRA VAZQUEZ, MARIA OLGA.	***3218**3 A2722
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				ROJO LOPEZ, MANUELA.	***5692**4 A1146
JEFE/JEFA DE NEGOCIADO DE PRESTACIONES N16.	16	TES	ALMERIA/DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA.	ANTOLIN RAMOS, ADORACION.	***6902**5 A6032
			ALMERIA.		
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	ROQUETAS DE MAR/O.P. SEPE ROQUETAS DEL MAR.	SANCHEZ GONZALEZ, MARIANO.	***3103**7 A1441
			ALMERIA.		
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				PLATERO LOPEZ DE TURISO, ARANZAZU.	***5077**7 A1146
				DESIERTO.	



Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	BEJAR/O.P. SEPE BEJAR.	MENENDEZ MARTINEZ, ANDRES.	***7591**8 A1146
			SALAMANCA.		
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	BADAJOS/O.P. SEPE BADAJOZ N.º 3 (SAN ROQUE).	VEGA DOMINGUEZ, CATALINA M.	***8037**5 A1146
			BADAJOS.		
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES. (EXCEDENCIA CUIDADO DE FAMILIARES).	15	TES	FORMENTERA/O.P. SEPE FORMENTERA.	MURILLO ROMERO, JORGE.	***5455**4A1135
			ILLES BALEARS.		

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	COLLADO VILLALBA/O.P. SEPE COLLADO VILLALBA. MADRID.	LLEDO GOMEZ, SANTIAGO.	***8016**8 A1135

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				ORELLANA SANTAMARIA, ALFONSO JUAN.	***8424**4 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	ALGECIRAS/O.P. SEPE	HERVAS GALISTEO, MONICA.	***7455**3 A1135
			ALGECIRAS.		
			CADIZ.		
			DESIERTO.		
			DESIERTO.		
			DESIERTO.		
AUXILIAR REPARTO MOTO.	11	XC	SEVILLA.	MARCOS HERRERA, JUAN ANTONIO.	***3322**8 A1441
			SEVILLA.		
			DESIERTO.		
			DESIERTO.		
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	JEREZ DE LA FRONTERA/O.P. SEPE JEREZ DE LA FRONTERA N.º 2 (MADRE DE DIOS).	GARCIA SUAREZ, ADELA.	***5763**8 A1441
			CADIZ.		
AUXILIAR REPARTO A PIE.	11	XC	JEREZ DE LA FRONTERA.	GARCIA CONTRERAS, ANTO LIN.	***3627**7 A1441
			CADIZ.		
			DESIERTO.		
			DESIERTO.		

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	SANT ANTONI DE PORTMANY/ O.P. SEPE SANT ANTONI DE PORTMANY. ILLES BALEARIS.	MEDINA BRAÑA, NOELIA.	***2730**8 A1135
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
ATENCION AL CLIENTE 2.	12	XC	SANLÚCAR DE BARRAMEDA. CADIZ.	SAINZ BUENO, ANA MARIA.	***2119**4 A1441
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				RODRIGUEZ MERA, JOSE ANTONIO.	***2995**3 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES B.	15	TES	CIUDAD REAL/DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.	BABARRO GONZALEZ, PABLO.	***7751**7 A1146
			CIUDAD REAL.		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	



Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				LOZANO GARCIA, JOSE ANTONIO.	***8106**4 A1441
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				MUÑOZ CARA, LIBIA.	***9836**5 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	ALHAMA DE GRANADA/O.P. SEPE ALHAMA DE GRANADA. GRANADA.	GARCIA CAMACHO, DANIEL.	***3775**6 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	CORTEGANA/O.P. SEPE CORTEGANA. HUELVA.	HERNANDEZ DORADO, ANA MARIA.	***1759**6A1135



Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	JAEN/O.P. SEPE JAEN-RATEL. JAEN.	COLLADO GARCIA, MANUEL.	***6265**4 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	SAN FERNANDO DE MASPALOMAS/O.P. SEPE SAN FERNANDO DE MASPALOMAS. LAS PALMAS.	LORENZO DIAZ, MONTSERRAT.	***0558**8 A1146
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES A.	14	TES	SEVILLA/DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA. SEVILLA.	JIMENEZ MARRERO, IBALLA.	***0409**2 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				NARANJO GONZALEZ, ALEJANDRO.	***6743**2 A1146
AYUDANTE DE OFICINA N15.	15	TES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN/ DIRECCION PROVINCIAL DE GIPUZKOA.	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JAVIER.	***6071**5 A1135
			GIPUZKOA.	DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	SABADELL/O.P. SEPE SABADELL N.º 2 (SARDA). BARCELONA.	VAZQUEZ MARTINEZ, MARIA PURIFICACION.	***8048**8A1135







Puesto de cese			Datos personales		
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese			Datos personales		
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	LA RAMBLA/O.P. SEPE LA RAMBLA. CORDOBA.	MARTIN FERNANDEZ, MANUEL ENRIQUE.	***8881**6 A1146
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES A.	14	TES	MALAGA/DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA. MALAGA.	MAROTO WERNINK, NADIA.	***9181**4 A1146
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				SANCHEZ SANCHEZ, ROCIO.	***4232**3 A1146
				DESIERTO.	
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				LABRADOR ATIENZA, MARIA DEL CARMEN.	***6106**7 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	BENALMADENA/O.P. SEPE BENALMADENA. MALAGA.	SANCHEZ DURAN, JOSE FRANCISCO.	***9779**3 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese			Datos personales		
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	MURCIA/O.P. SEPE MURCIA-JORGE JUAN. MURCIA.	CARREÑO GONZALEZ, JUAN ANTONIO.	***5885**5 A1135
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES A.	14	TES	MURCIA/DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA. MURCIA.	GOMEZ PAMPIN, MARCO ANTONIO.	***2081**7 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	TOTANA/O.P. SEPE TOTANA. MURCIA.	SANCHEZ CHUECOS, TERESA DE JESUS.	***2722**7 A1146
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	SAN JAVIER/O.P. SEPE SAN JAVIER. MURCIA.	PRIOR RIZO, JORDI.	***2346**8 A1441
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				SELMA CATALA, JOSEFA.	***8080**3A1146
				DESIERTO.	
AUXILIAR REPARTO EN MOTO.	11	XC	CIEZA. MURCIA.	GOMEZ MAQUILON, ALVARO JESUS.	***4085**3 A1441

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	HUERCAL-OVERA/O.P. SEPE HUERCAL-OVERA. ALMERIA.	MORALEDA CABRERA, ALICIA.	***2639**6 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	MURCIA/O.P. SEPE MURCIA N.º1 (JORGE JUAN). MURCIA.	ABELLAN SUSARTE, BIBIANO ANGEL.	***5686**6 A1441
REPARTO 1.	11	XC	MOLINA DE SEGURA. MURCIA.	LOPEZ CONTRERAS, FRANCISCO J.	***8062**2 A1441
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES B.	14	TES	SALAMANCA/DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA. SALAMANCA.	YUSTE PRIETO, CESAR.	***1045**2 A1146



Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA N14.	14	TES	SANTA CRUZ DE TENERIFE/ DIRECCION PROVINCIAL DE TENERIFE.	CASTRO CANELO, SERGIO.	***7319**6 A1146
			SANTA CRUZ DE TENERIFE.		
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				VERA FERNANDEZ, MARIA CARMEN.	***5912**3 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
SERVICIOS EN CC.AA.				SALCINES IZQUIERDO, OLGA.	***4844**4 A2304
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
JEFE/JEFA DE NEGOCIADO DE ARCHIVO.	16	INT	MADRID. MADRID.	MAYORGA GALAN, JOSE ANTONIO.	***9560**4 A1135
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese			Datos personales		
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
ATENCION AL CLIENTE 2. OFICINAS.	12	XC	LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA. SEVILLA.	AGUERO MOGUER, ALEJANDRA.	***6779**7 A1441
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	ARANJUEZ/O.P. SEPE ARANJUEZ. MADRID.	SANTAMARIA RIVAS, ANA VICTORIA.	***8538**8 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	VALLADOLID/O.P. SEPE VALLADOLID N.º1 (PONIENTE). VALLADOLID.	AGUADO ALONSO, MARIA ISABEL.	***3433**7 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
JEFE/JEFA DE NEGOCIADO DE PRESTACIONES N16.	16	TES	SEGOVIA/DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA. SEGOVIA.	PASCUAL GREGORIO, RICARDO.	***7308**8 A1135
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				ORIA BARCELONA, DAVID.	***3272**6 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
JEFE/JEFA DE NEGOCIADO N14.	14	TES	ZARAGOZA/DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ZARAGOZA.	JUBERIAS GIL, MARIA JOSE.	***2793**6 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	



Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES. (EXCEDENCIA CUIDADO FAMILIARES).	17	TES	ZARAGOZA/O.P. SEPE ZARAGOZA N.º1 (CENTRO). ZARAGOZA.	VIVES LARRODE, MARIA JOSE.	***8514**3 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				YAÑEZ PITA, RITA.	***1318**8 A1146
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				ALVAREZ ALONSO, MIGUEL ANGEL.	***3790**7 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA N15.	15	TES	A CORUÑA/DIRECCION PROVINCIAL A CORUÑA. A CORUÑA.	HERMIDA REY, PATRICIA.	***6336**4 A1135
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES A.	14	TES	OVIEDO/DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS. ASTURIAS.	LAGE RIVEIRA, MARIA ROMINA.	***8398**4 A1146
AUXILIAR DE OFICINA.	14	TES	A CORUÑA/DIRECCION PROVINCIAL A CORUÑA. A CORUÑA.	GARCIA TUIMIL, M. ANGELES.	***4490**2 A1146
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				JAMARDO ALVAREZ, ANA ABEL.	***6883**2 A1146

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				NOGUEIRA TABOADA, SILVIA.	***9260**2 A1146
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				IGLESIAS IGLESIAS, ALBERTO.	***1892**3 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
JEFE/JEFA DE AREA DE OFICINA DE PRESTACIONES.	22	TES	MALAGA/O.P. SEPE MALAGA N.º4 (LA PAZ). MALAGA.	BARREIRO VILLAVERDE, MARIA CRISTINA.	***3655**7 A1135
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	ALICANTE/ALACANT/O.P. SEPE ALICANTE/ALACANT N.º 3 (SAN JUAN BOSCO).	HUESCA PEREZ, AGUSTIN.	***7646**3 A1146
			ALICANTE/ALACANT.		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	CREVILLENTO/O.P. SEPE CREVILLENTO.	GARCIA LOPEZ, MARIA ISABEL.	***6686**4 A1146
			ALICANTE/ALACANT.		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	NOVELDA/O.P. SEPE NOVELDA. ALICANTE/ALACANT.	RAMON PUJOL, MIGUEL ANGEL.	***6681**6 A1135
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	ORIHUELA/O.P. SEPE ORIHUELA. ALICANTE/ALACANT.	BRAVO BARCELO, SERGIO.	***5527**6 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	ALICANTE/ALACANT/O.P. SEPE ALICANTE/ALACANT N.º 3 (SAN JUAN BOSCO). ALICANTE/ALACANT.	MARTIN ESPINILLA, LAUREANO.	***9379**6 A6032

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	VILLANUEVA DEL CAMINO/ VILANOVA DEL CAMI/O.P. SEPE VILANOVA DEL CAMI. BARCELONA.	MARTINEZ MOLINA, ESTEBAN.	***2093**6A1135
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	



Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	BARCELONA/O.P. SEPE BARCELONA N.º 4 (GUINEUETA). BARCELONA.	LORENTE MONLEON, KELIAN.	***5256**2 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				LASERNA HERRAIZ, ALBERTO.	***8836**2 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	BALAGUER/O.P. SEPE BALAGUER LLEIDA	FARRE ADERN, M. ANGELS.	***7430**4 A1146
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	JARAIZ DE LA VERA/O.P. SEPE JARAIZ DE LA VERA CACERES	ALVAREZ MERINO, MARIA.	***4635**4 A1146
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	LAS CABEZAS DE SAN JUAN/ O.P. SEPE LAS CABEZAS DE SAN JUAN SEVILLA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL.	***6087**3 A1146
JEFE/JEFA DE NEGOCIADO N16.	16	ETD	LUGO LUGO	PRADO FUENTESECA, JUDITH.	***4967**8 A1146
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
REPARTO 2.	11	XC	CUNIT TARRAGONA	LACOSTA IBARRA, MIGUEL ANGEL.	***2524**4 A1441
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES B.	14	TES	VALLADOLID/DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID VALLADOLID	DOCAMPO VAZQUEZ, RUBEN.	***2144**4 A1146

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA.	14	TES	VIGO/DIRECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA (VIGO) PONTEVEDRA	PIÑEIRO NORES, MARIA TRINIDAD.	***4178**8 A1146
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	LORCA/O.P. SEPE LORCA MURCIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA.	***2234**5 A1146
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				VASCONCELLOS FERNANDEZ, ANA.	***8976**6 A1146
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	ZAMORA/O.P. SEPE ZAMORA ZAMORA	LISTE LAZARA, LUIS FERNANDO.	***8123**6 A1146
EXC.V.SERV.ACT.OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				SEOANE NUÑEZ, ALEXANDRA.	***0999**2A1146
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	CIUDAD RODRIGO/O.P. SEPE CIUDAD RODRIGO SALAMANCA	GOMEZ RODRIGUEZ, PAULA.	***7941**6 A1146
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	ARRASATE/MONDRAGON/O.P. SEPE ARRASATE/ MONDRAGON GIPUZKOA	ALONSO SUAREZ, NEREA.	***5163**4 A1146
PUESTO DE TRABAJO.	14	ISM	VIGO PONTEVEDRA	CASTRO ENRIQUEZ, FRANCISCO JAVIER.	***6027**5 A1146
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	TORDESILLAS/O.P. SEPE TORDESILLAS VALLADOLID	CAL PERALBA, KATERIN.	***1630**2 A1146
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				ALVAREZ PENIN, ANTONIO.	***9554**6 A1146
EXC. V. SERV. ACT. OTRO CUERPO CUALQUIER A.P.				IGLESIA PIAY, MARIA DE LA.	***8464**8 A1146
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	BAIONA/O.P. SEPE BAIONA PONTEVEDRA	GANDARA LOPEZ, PABLO.	***7086**4 A1146
				DESIERTO.	



Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AYUDANTE DE OFICINA DE PRESTACIONES.	17	TES	EL VENDRELL/O.P. SEPE EL VENDRELL TARRAGONA	DIEZ TIBURCIO, ANTONIO MIGUEL.	***4496**3 A1441
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
AUXILIAR DE OFICINA DE PRESTACIONES.	15	TES	VALENCIA/O.P. SEPE VALENCIA N.º8 (VILA BARBERA) VALENCIA	GARCIA GARCIA, ALEJANDRO.	***2415**3 A1146
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales			
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP		
			Provincia				
AYUDANTE DE OFICINA N15.	15	TES	BILBAO/DIRECCION PROVINCIAL DE BIZKAIA	RUIZ RIVERO, SERGIO.	***3439**3A1135		
			BIZKAIA				
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
JEFE/JEFA DE NEGOCIADO N16.	16	TES	VALENCIA	CEBOLLA TATAY, NOELIA.	***2804**8A1135		
			VALENCIA				
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	
						DESIERTO.	

Puesto de cese				Datos personales	
Descripción	Nivel	Mto.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP
			Provincia		
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	
				DESIERTO.	

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**9560** *Real Decreto 296/2023, de 18 de abril, por el que se dispone el cese de don Marc Isaac Pons Pons como Comisionado para el Impulso de la Energía Sostenible en Sistemas Insulares.*

A propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Marc Isaac Pons Pons como Comisionado para el Impulso de la Energía Sostenible en Sistemas Insulares, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno  
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**9561** *Real Decreto 297/2023, de 18 de abril, por el que se dispone el cese de doña Adriana Moscoso del Prado Hernández como Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.*

A propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en disponer el cese de doña Adriana Moscoso del Prado Hernández como Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Cultura y Deporte,  
MIQUEL OCTAVI ICETA I LLORENS

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**9562** *Real Decreto 298/2023, de 18 de abril, por el que se nombra Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación a doña María del Carmen Páez Soria.*

A propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en nombrar Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación a doña María del Carmen Páez Soria.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Cultura y Deporte,  
MIQUEL OCTAVI ICETA I LLORENS



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE IGUALDAD

**9563** *Real Decreto 299/2023, de 18 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Antonia Morillas González como Directora del Instituto de las Mujeres.*

A propuesta de la Ministra de Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en disponer el cese de doña María Antonia Morillas González como Directora del Instituto de las Mujeres, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Igualdad,  
IRENE MARÍA MONTERO GIL

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**9564** *Resolución de 4 de abril de 2023, de la Universidad de Barcelona, por la que se nombran Catedráticas de Universidad.*

En virtud del concurso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Universidad de Barcelona (BOE de 25 de noviembre de 2022 y DOGC de 25 de noviembre de 2022), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la cual se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso de cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado, de acuerdo con la propuesta de la Comisión designada por Resolución de 9 de noviembre de 2022 (BOE de 25 de noviembre de 2022), ha resuelto nombrar Catedráticas de Universidad, de esta Universidad de Barcelona, con las retribuciones que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan en el anexo.

Barcelona, 4 de abril de 2023.–El Rector, Joan Guàrdia Olmos.

#### ANEXO

##### Catedráticas de Universidad

Larrea Killinger, Cristina.  
Área de conocimiento: Antropología Social.  
Departamento: Antropología Social.

Pérez Navarro, Esther.  
Área de conocimiento: Biología Celular.  
Departamento: Biomedicina.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**9565** *Resolución de 14 de abril de 2023, del Instituto Cervantes, por la que se convoca puesto de trabajo de Director/a de Relaciones Internacionales.*

Las unidades directivas del Instituto Cervantes y su forma de contratación están establecidas por la Resolución de 31 de octubre de 2018 de la Secretaria General, por la que se establece la estructura organizativa básica de la sede del Instituto Cervantes. Asimismo, en la Resolución de 17 de octubre 2022 que regula los procesos selectivos de directivos del Instituto Cervantes en España y en el exterior, se indica que el puesto directivo de Director/a de Relaciones Internacionales se cubrirá en régimen laboral, vinculado por contrato de alta dirección.

De acuerdo con la citada Resolución de 17 de octubre 2022, el proceso de selección se hará mediante convocatoria pública, conforme a los principios de concurrencia y publicidad, que garanticen que el candidato reúne mérito, capacidad e idoneidad.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.c) del Reglamento del Instituto Cervantes, que atribuye al Secretario General, bajo la dependencia y superior dirección del Director, la función de «organizar e inspeccionar los servicios y dependencias del Instituto», y de conformidad con el apartado octavo de la Resolución 17 de octubre 2022, que señala que «las plazas serán convocadas por resolución del/la Secretario/a General», resuelvo:

Primero.

Convocar el puesto de Director/a de Relaciones Internacionales del Instituto Cervantes, que asumirá las funciones de dirección en lo referente a: coordinar la acción del Instituto Cervantes en el exterior, sin perjuicio de las funciones de otras unidades directivas. Promover su papel en la diplomacia cultural y su relación con las instituciones homólogas, fundaciones y otros organismos.

Estas funciones se ejercen desde la sede del Instituto Cervantes en Madrid si bien por razones de coordinación de los centros del Instituto Cervantes, puede ser preciso desplazarse puntualmente a alguno de ellos.

Segundo. *Retribución.*

De acuerdo con la retribución actual establecida por el Ministerio de Hacienda, el salario bruto anual asciende a 69.804,94 euros.

Tercero. *Régimen de contratación.*

El candidato designado suscribirá un contrato de alta dirección en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; en el artículo 2.1.a) del Real Decreto

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, así como en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Cuarto. *Requisitos.*

Tener la nacionalidad española.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Titulación de Licenciatura o Grado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente.

Experiencia laboral de siete años en diplomacia pública.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos candidatos que no reúnan estos requisitos de participación, o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo.

Quinto. *Solicitudes.*

Los aspirantes presentarán las solicitudes conforme al modelo que figura en el anexo I. A la solicitud deberá acompañarse un *curriculum vitae* actualizado en el que consten relacionados los requisitos y los méritos que se alegan, que deberán ser acreditados documentalmente.

Los candidatos deberán dirigir sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el BOE, por alguno de los siguientes medios:

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán presentar sus solicitudes a través de la sede electrónica del Instituto Cervantes (<https://cervantes.sede.gob.es>), accediendo al procedimiento del proceso selectivo a través del siguiente enlace:

<https://cervantes.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/2816/idp/1556>

No obstante, lo anterior, cuando no sea posible presentarlo a través de la sede electrónica debido a incidencias técnicas, el candidato podrá presentar excepcionalmente su solicitud, indicando la referencia del proceso (Ref.: DIR-RRII-01/23), por uno de los siguientes medios:

a) Presentación en la sede central del Instituto Cervantes, para lo que se necesitará cita previa que se solicitará a través del siguiente enlace:

<https://apps.timify.com/sharable-link/c3ed2d5db7/1.0.0>

Oficina de Información y Registro. A/A Dpto. de Selección e Inspección. C/ Alcalá, 49, 28014 Madrid.

b) Envío a la sede central por correo postal registrado y sellado dentro del plazo de admisión de solicitudes por una oficina de Correos (c/ Alcalá, 49, 28014 Madrid).

c) Presentación en las embajadas o consulados de España en el exterior.

d) En la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de los apartados b, c y d, se deberá adelantar la solicitud (anejo I) firmada y registrada por correo electrónico a la siguiente dirección: [selección.sede@cervantes.es](mailto:selección.sede@cervantes.es). No obstante, esta vía no elimina la obligatoriedad de presentar y registrar la solicitud en forma y plazo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sexto. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Cumplimiento de requisitos:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento por parte de los aspirantes de los requisitos generales, la Dirección de Recursos Humanos publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

Finalizado dicho plazo, se publicarán listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y la Dirección de Recursos Humanos facilitará a la Secretaria General el número total de solicitudes recibidas, la relación de aspirantes que cumplen los requisitos generales, señalando los méritos que alega cada uno de ellos, junto con sus currículos y la relación de aspirantes excluidos.

b) Méritos:

Se considerarán los siguientes méritos:

- a. Experiencia en la dirección y gestión de equipos de trabajo.
- b. Experiencia en relaciones internacionales y diplomáticas, en el ámbito de la educación y la cultura.
- c. Inglés, francés y otros idiomas.

Se tendrá, también, en consideración la disponibilidad para viajar y la capacidad de liderazgo y de trabajo en equipo del aspirante, así como la adecuación del perfil del candidato al puesto.

Los méritos serán valorados por una comisión formada por el director de gabinete de Dirección, el director de gabinete de la Secretaría General, y la Secretaria General.

A la vista de los méritos acreditados, la Comisión podrá citar, si lo considera, a una entrevista personal a aquellos candidatos que preseleccione para comprobar su idoneidad para el puesto y para tener un mejor conocimiento de sus méritos y su capacidad, sin que dicha entrevista pueda tener un peso determinante en la motivación de la selección del candidato.

La Secretaria General, en atención al mérito, la capacidad y la idoneidad de cada solicitante, someterá al Consejo de Administración la propuesta de designación.

La plaza convocada podrá quedar vacante y ser ofertada posteriormente en una nueva convocatoria.

Séptimo. *Designación.*

El nombramiento deberá contar con el visto bueno del presidente del Consejo de Administración y se informará al Consejo de Administración de la propuesta. Concluido el proceso selectivo, el Director del Instituto Cervantes, a propuesta de la Secretaria General, emitirá la correspondiente resolución en la que se resuelva la convocatoria.

Octavo. *Publicidad.*

Esta resolución, y la resolución por la que se resuelve la convocatoria, se publicarán en la sede electrónica (<https://cervantes.sede.gob.es>), del Instituto Cervantes, en la dirección [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en el BOE. Asimismo, el listado provisional y definitivo de

candidatos se publicará en la sede electrónica (<https://cervantes.sede.gob.es>), y en la dirección [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

Noveno. *Protección de datos.*

El Instituto Cervantes con sede en calle Alcalá 49, 28014 Madrid, teléfono 914 367 600, correo electrónico: [lopd@cervantes.es](mailto:lopd@cervantes.es), es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que el candidato facilite a través de su solicitud. Datos de contacto del Delegado de protección de datos: Centro Regional de Servicios Avanzados, SA: [dpd@cervantes.es](mailto:dpd@cervantes.es).

La finalidad del tratamiento es la de hacer partícipe al candidato en el proceso de selección de personal llevado a cabo por el Instituto Cervantes en el que se inscribe. Por tanto, los datos del candidato serán conservados durante el plazo en el que el proceso selectivo pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial y atendiendo, en cualquier caso, a los plazos de prescripción legal. Transcurridos dichos plazos, dichos datos serán destruidos.

La legitimación de este tratamiento de datos reside en el consentimiento que el candidato nos otorga en virtud de su candidatura a través de su participación en el proceso selectivo realizado por el Instituto Cervantes.

Los datos que el candidato nos proporcione podrán ser objeto de cesión a terceros. A título enunciativo, pero no limitativo, los destinatarios a los que se podrán comunicar sus datos son: miembros de los tribunales de selección, organismos administrativos y órganos judiciales. La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en el portal del Instituto Cervantes [www.cervantes.es](http://www.cervantes.es), en su sede electrónica, sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, así como en tabloneros de anuncios en las dependencias del Instituto Cervantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el fin de mantener exactos y actualizados los datos de carácter personal, el candidato se obliga a comunicar de forma inmediata al Instituto Cervantes cualquier modificación que se produzca en sus datos. El candidato se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que acceda o trate como consecuencia del proceso de selección de manera lícita, leal y transparente. El Instituto Cervantes por su parte, se obliga a tratar los datos personales del candidato de manera leal, transparente y lícita, y no destinará los datos personales del candidato a finalidades incompatibles de las que se indican en la presente cláusula salvo que, de forma previa, informe al candidato y obtenga su consentimiento.

En cualquier momento, el candidato podrá, como titular de los datos, tener derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión. El Instituto Cervantes tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que el candidato, como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos.

Igualmente, el candidato tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, cancelación, portabilidad en los supuestos determinados, y oposición respecto a sus datos personales, el candidato deberá dirigir una comunicación escrita a la sede del Instituto Cervantes o bien a través de la dirección de correo electrónico: [lopd@cervantes.es](mailto:lopd@cervantes.es). Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique. El ejercicio de estos derechos es gratuito.

En caso de que tenga cualquier conflicto en relación con la protección de sus datos personales, podrá presentar una reclamación ante la AEPD ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para una mayor información, se puede visitar la siguiente web:

[http://www.cervantes.es/aviso\\_legal.htm](http://www.cervantes.es/aviso_legal.htm)

Décimo. *Recursos.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director del Instituto Cervantes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General del Instituto Cervantes, Carmen Noguero Galilea.

## ANEJO I

**Solicitud de participación en el proceso selectivo para cubrir el puesto  
de Director/a de Relaciones Internacionales del Instituto Cervantes,  
en régimen laboral mediante contrato de alta dirección**

*(Ref: DIR-RRII-01/23)*

Datos personales del solicitante:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

1. Requisitos.

1.1 Nacionalidad:

Nacionalidad	N.º DNI

1.2 Declaración responsable - con la firma de este anejo, declaro que:

No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

1.3 Titulación universitaria:

Licenciatura/grado	Universidad	Fecha de finalización

1.4 Experiencia mínima laboral de siete años en diplomacia pública:

Institución/empresa	Puesto o cargo	Experiencia (breve descripción)	Periodo de tiempo

2. Méritos.

2.1 Experiencia en la dirección y gestión de equipos de trabajo:

Institución/empresa	Puesto o cargo	Experiencia (breve descripción)	Periodo de tiempo



## 2.2 Experiencia en relaciones internacionales y diplomáticas, en el ámbito de la educación y la cultura:

Institución/empresa	Puesto o cargo	Experiencia (breve descripción)	Periodo de tiempo

## 2.3 Inglés, francés y otros idiomas:

Idioma	Nivel de conocimientos	Certificado	Año

## 2.4 Otros méritos que consideren pertinentes:


....., ..... de ..... de 2023

Fdo: .....

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9566** *Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Mancomunidad Enkarterriko Udal Euskaltea (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 244, de 26 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de administrativo-tesorero, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de profesor de Euskaltea, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Zalla, 28 de febrero de 2023.–El Presidente, Aitor Larrinaga García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9567** *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero de 2023, se ha publicado la Resolución de 20 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 245, de 28 de diciembre de 2022, y número 246, de 29 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 56, de 21 de marzo de 2023, y número 57, de 22 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Marchamalo, 22 de marzo de 2023.–El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9568** *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Asparrena (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 146, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de auxiliar administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de conserje del colegio público, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de peón de servicios, de la plantilla de personal laboral fijo/fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de profesores de la Escuela de Música, de la plantilla de personal laboral fijo/fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava».

Araia, 24 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Consuelo Auzmendi Jiménez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9569** *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ribera Baja (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 142, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Funcionario/a de Carrera, Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Funcionario/a de Carrera, Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Funcionario/a de Carrera, Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje Vigilante de Colegio, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se han publicado asimismo las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

Asimismo las bases generales que regulan estos procesos selectivos, se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 142, de 12 de diciembre de 2022. Dichas bases fueron corregidas en los términos publicados en la corrección de errores en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 24, de 27 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, a efectos de notificación.

Ribabellosa, 27 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Miren Josebe Santamaría Martínez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9570** *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Valdegovía (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 145, de 19 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 150, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza para la gestión de las Juntas Administrativas perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar administrativa, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de encargado/a de la gestión de la Biblioteca municipal perteneciente a la escala de Administración general, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de encargado/a de la gestión de la Oficina de Turismo perteneciente a la escala de Administración general, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de socorrista y monitor acuático perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de conserje del Colegio Público perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» y en la sede electrónica municipal, en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Valdegovía, 28 de marzo de 2023.–El Alcalde, Gorka Salazar Senso.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9571** *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Cuadrilla de Ayala (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 146, de 21 de diciembre de 2022, con corrección de errores materiales en los «Boletines Oficiales del Territorio Histórico de Álava» número 10, de 25 de enero de 2023 y en el número 21, de 20 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Una plaza de Animador/a Socio-Cultural, perteneciente a la escala administración especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Normalizador/a de política lingüística (euskera), perteneciente a la escala administración especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Aparejador/a a jornada parcial, pertenecientes a la escala administración especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Promotor/a económico/a, perteneciente a la escala administración especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/o polivalente de urbanismo, obras y medio ambiente, perteneciente a la escala administración especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Arquitecta/o a jornada parcial, pertenecientes a la escala administración especial, subescala técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a de Archivo, perteneciente a la escala administración general, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a perteneciente a la escala administración general, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de bienestar social, perteneciente a la escala administración general, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases [en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» y/o en el Tablón de anuncios y en la página web de la Cuadrilla de Ayala ([www.cuadrilladeayala.eus](http://www.cuadrilladeayala.eus))].

Respaldiza, 29 de marzo de 2023.–La Presidenta, Encina Castresana Astarloa.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9572** *Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Getxo (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 60, de 27 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Encargado/a de Limpiadores/as, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Getxo, 29 de marzo de 2023.—El Concejal de Intervención, Tesorería y Personal y Organización, Ignacio Uriarte Gorostiaga.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9573** *Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Pantón (Lugo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 64, de 18 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de auxiliar administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 59, de 24 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Pantón, 29 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9574** *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Cuadrilla de la Montaña Alavesa (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 148, de 26 de diciembre de 2022, con corrección de errores materiales en el número 150, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de arquitecto/a a jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de gerente-letrado/a perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica y clase superior, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de técnico/a de promoción económica perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica y clase superior, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de arquitecto/a técnico/a–aparejador/a a jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de técnico/a de euskera perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales y clase cometidos especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de animador/a sociocultural perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales y clase cometidos especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de archivero/a a jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de auxiliar administrativo/a del servicio social de base, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Santa Cruz de Campezo, 30 de marzo de 2023.–El Presidente, Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9575** *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Artziniega (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 145, de 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración para proveer, por el sistema de concurso, las siguientes plazas:

Una plaza de Bibliotecaria, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Técnica, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Peones, escala de Administración General, subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava», así como en la página web de este Ayuntamiento ([www.artziniegakoudala.eus](http://www.artziniegakoudala.eus)).

Artziniega, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, Joseba Vivanco Retes.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9576** *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Legutio (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 147, de 23 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 33, de 20 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Cultura y Euskera, perteneciente a la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Medioambiental, perteneciente a la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Coordinador Deportivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Peones de Mantenimiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Personal de Limpieza, perteneciente a la escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Legutio.

Legutio, 30 de marzo de 2023.—El Alcalde, Juan Cruz Jainaga Inciarte.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9577** *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Cuadrilla de Gorbeialdea (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 146, de 21 de diciembre de 2022, con corrección de errores materiales en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 25, de 1 de marzo de 2023 y en el número 37, de 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Una plaza de gerente-letrado/a perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de técnico/a de promoción económica perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de trabajador/a social perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de técnico/a de archivo perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de técnico/a de euskera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de técnico/a de medioambiente perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media mediante el sistema de concurso en turno libre.

Tres plazas de técnico/a de animación sociocultural pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales mediante el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Administrativa/o, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala auxiliar mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» y/o en el Tablón de anuncios y en la página web de la Cuadrilla ([www.gorbeialdekokuadrilla.eus](http://www.gorbeialdekokuadrilla.eus)), en la forma prevista en las propias bases.

Murgia, 31 de marzo de 2023.–El Presidente, Agustín Otsoa Eribeko Landa.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9578** *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Por resolución de Alcaldía n.º 998 del Libro de Decretos y Resoluciones de 2023, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid se ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid por turno libre, incluidas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, Grupo C, Subgrupo C1.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», n.º 73, de fecha 27 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en las citadas Bases.

Humanes de Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9579** *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» núm. 298, de 28 de diciembre de 2022, y en el núm. 14, de 19 de enero de 2023 (corrección de errores), así como en el tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia, se han publicado íntegramente las distintas bases que han de regir los procesos selectivos para cubrir las siguientes plazas, incluidas en la OEP tasa extraordinaria adicional para la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, publicándose extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 9, de 16 de enero de 2023:

1. Plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ente Público Empresarial Turqgesa. Exp. 2136/2022. Sistema concurso-oposición:

Una plaza de Técnico Superior.

2. Plazas de Oficiales de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición. Exp. 2577/2022. Sistema concurso-oposición:

Dos plazas de Oficial Conductor de máquina retroexcavadora.

Una plaza de Oficial Conductor de camión.

Dos plazas de Oficial Jardinería.

Dos plazas de Oficial Albañilería.

El plazo para presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se harán públicos en los medios indicados en las propias bases, publicándose todos en el tablón electrónico municipal del Ayuntamiento de Osuna: sede electrónica: <https://osuna.sedelectronica.es/board>.

Osuna, 31 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9580** *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 62, de 31 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de funcionario de carrera:

Nueve plazas de la escala Administración General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar administrativo; subgrupo de clasificación C2, categoría profesional de colaborador administrativo, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su sede electrónica, con excepción de la resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería».

Roquetas de Mar, 31 de marzo de 2023.—El Primer Teniente de Alcalde, José Juan Rodríguez Guerrero.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9581** *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 27 de diciembre de 2022 y 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de:

Una plaza de Técnico/a Medio/a en Bellas Artes, grupo A2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Subalterno/a, grupo AP, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Operario/a de limpieza, grupo AP, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Seis plazas de Técnico/a Superior en Bellas Artes, grupo A1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Técnico/a Superior de Promoción Económica, grupo A1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Cultura, grupo A1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior, grupo A1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cuatro plazas de Técnico/a Medio/a en Bellas Artes, grupo A2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Veinte plazas de Técnico/a Medio/a de Educación Musical, grupo A2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Ciencias de la Educación, grupo A2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Trabajador/a Social, grupo A2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Trece plazas de Técnico/a Medio/a de Comunicación, grupo A2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Once plazas de Técnico/a Medio/a, grupo A2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Ciencias de la Educación, especialidad inglés, grupo A2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Diez plazas de Operario/a, grupo AP, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Subalterno/a, grupo AP, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cuatro plazas de Administrativo/a, grupo C1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Técnico/a Auxiliar de Sonido, grupo C1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cinco plazas de Técnico/a Auxiliar de Educación Infantil, grupo C1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Formación, grupo C1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Oficial de Mantenimiento, grupo C1, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, grupo C2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Auxiliar Técnico/a de Educación Infantil, grupo C2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Veinte plazas de Oficial, grupo C2, en régimen de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Movilidad y Accesibilidad, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Trabajador/a Social, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Protección Civil, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Ciudadanía, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Telecomunicaciones, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Museo, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Técnico/a de Administración General, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Técnico/a Medio/a de Comercio, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Subalterno/a, grupo AP, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Administrativo/a, grupo C1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, grupo C2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Arquitecto/a, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Recursos Humanos, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior GIS, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Promoción y Dinamización Cultural, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Licencias, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico Superior de Movilidad, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Deportes, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Medio Natural, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Archivo, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Servicios Jurídicos, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Salud Pública, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Veterinario/a, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Gestión de Residuos, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Superior de Urbanismo, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cinco plazas de Educador/a Social, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Once plazas de trabajador/a Social, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Cultura, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Técnico/a Medio/a de Cultura, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Técnico/a Medio/a de Organización, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Comunicación, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Técnico/a Medio/a de Recursos Humanos, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Técnico/a Medio/a de Informática, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cuatro plazas de Técnico/a Medio/a de Educación, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre,

en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Técnico/a Medio/a de Salud Pública, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a Paisajista, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a de Transparencia, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Programas Sectoriales, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Atención Primaria, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Medio/a de Promoción Económica, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a de Proyección de la Ciudad, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cuatro plazas de Delineante, grupo C1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Deportes, grupo C1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de Turismo, grupo C1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Seis plazas de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, grupo C1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Trabajador/a Familiar, grupo C2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Tres plazas de Celador, grupo C2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cuatro plazas de Técnico/a Superior, grupo A1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Dieciocho plazas de Técnico/a Medio/a, grupo A2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Veintiuna plazas de Subalterno/a, grupo AP, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Veintitrés plazas de Administrativo/a, grupo C1, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

Cincuenta y una plazas de Auxiliar, grupo C2, en régimen de funcionario/a de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de las plazas de plantilla del Ayuntamiento de Rubí.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad a las bases de la convocatoria, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí (<https://seu.rubi.cat/ofertaPublicaCategoriaPublic>).

Rubí, 31 de marzo de 2023.–El Secretario accidental, Ricardo Vergara Guerrero.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9582** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Erandio (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 246, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Enterrador, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Personal de Oficios mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 58, de 23 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal.

Erandio, 3 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Aitziber Oliban Gutiérrez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9583** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Erandio (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 246, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Agente de Policía, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 58, de 23 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal.

Erandio, 3 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Aitziber Oliban Gutiérrez.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9584** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 249, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría laboral C2, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, pertenecientes a la escala de Administración Especial, categoría laboral C2, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Deportivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, categoría laboral C2, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Animador/a Sociocultural de la plantilla de funcionarios, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Guadalinfo de la plantilla de funcionarios, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 58, de 27 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Güevéjar.

Güevéjar, 3 de abril de 2023.–La Alcaldesa, María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9585** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de L'Olleria (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 227, de 25 de noviembre de 2022, corrección de errores en el «Boletín de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral, a cubrir mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Una plaza de Coordinador/a de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, grupo de equivalencia A1.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral fijo, grupo de equivalencia A2.

Una plaza de Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo, grupo de equivalencia A2.

Una plaza Técnico/a Socio Cultural, personal laboral fijo, grupo de equivalencia C1.

Asimismo, las bases que regulan la convocatoria se han publicado íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9486, de 9 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://lolleria.sedelectronica.es/>).

L'Olleria, 3 de abril de 2023.–El Alcalde, Ramón Vidal Soler.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9586** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 284, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Bibliotecario perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnico medio, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo».

La Calzada de Oropesa, 3 de abril de 2023.—El Alcalde, Valerio Pulido Martín.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9587** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Las Ventas de San Julián (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 284, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo».

Las Ventas de San Julián, 3 de abril de 2023.—El Alcalde, Federico Arroyo Amor.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9588** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Moixent (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 250, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a Urbanismo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Moixent, 3 de abril de 2023.—El Concejal-delegado de Recursos Humanos, Sergio Ortiz Jorques.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9589** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 73, de 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en turno libre/estabilización:

Dos plazas de la categoría de Conserje-Limpiador, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), pertenecientes a la escala de Administración general, subescala subalterna, grupo AP, subgrupo AP, mediante sistema de concurso.

Una plaza de la categoría de Educador Familiar, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante sistema de concurso.

Nueve plazas de la categoría de Oficial de Prevención y Emergencias, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2, mediante sistema de concurso.

Una plaza de la categoría de Educador Social, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante sistema de concurso.

Una plaza de la categoría de Operario Servicios Múltiples, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, grupo AP, subgrupo AP, mediante sistema de concurso.

Una plaza de la categoría de Auxiliar Cocina para la Escuela Infantil, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, grupo AP, subgrupo AP, mediante sistema de concurso.

Una plaza de la categoría de Maestra Especialista en Educación Infantil para la Escuela Infantil personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante sistema de concurso.

Dos plazas de la categoría de Auxiliar Cocina-Repardidor, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, grupo AP, subgrupo AP, mediante sistema de concurso.

Dos plazas de la categoría de Auxiliar Enfermería, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2, mediante sistema de concurso.

Una plaza de la categoría de Operario Servicios Múltiples, personal laboral fijo, Ayuntamiento de Monterroso (Lugo), perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, grupo AP, subgrupo AP, mediante sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monterroso.

Monterroso, 3 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Rocío Seijas Vázquez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9590** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En los boletines oficiales de la provincia de Lugo, números 279 y 288, de 7 de diciembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón/a Especialista 1.<sup>a</sup>, de la plantilla de personal fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Vigilante-Operario, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de funcionario, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Encargada Biblioteca, de la plantilla de funcionario, a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de la plantilla de personal laboral fijo, siete plazas a jornada completa y una plaza a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navia de Suarna y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Navia de Suarna, 3 de abril de 2023.–El Alcalde, José Fernández Fernández.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9591** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 156, de 28 de diciembre de 2022 y número 157, de 29 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 2, de 3 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de las bases específicas, que han de regir en la convocatoria para proveer:

Una (1) plaza de Asesor/a Jurídico de Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre.

Cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo/a, grupo de clasificación C, subgrupo C2, como personal laboral fijo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Seis (6) plazas de Auxiliar Ayudante de Mantenimiento y Obras, grupo de clasificación E, como personal laboral fijo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Auxiliar de Atención Ciudadana, grupo de clasificación C, subgrupo C2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Auxiliar de Información, grupo de clasificación E, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Ayudante de Mantenimiento y Aplicaciones, grupo de clasificación E, subgrupo E, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico en Obras Públicas, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Dos (2) plazas de Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras, grupo de clasificación C, subgrupo C2, como personal laboral fijo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Ordenanza, grupo de clasificación E, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Psicólogo/a, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Técnico/a de Administración General, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Técnico/a Medio en Obras, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Técnico Medio en Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Técnico/a de Gestión Tributaria, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Técnico/a de Recursos Humanos, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Técnico/a Superior en Contratación, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Técnico/a Superior en Gestión Tributaria, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Dos (2) plazas de Técnico/a Superior en Urbanismo, grupo de clasificación A, subgrupo A1, como personal laboral fijo, correspondientes a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Trabajador/a Social, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Técnico en Salud Pública, grupo de clasificación A, subgrupo A1, personal laboral fijo, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

Una (1) plaza de Ayudante Técnico de Tráfico, grupo de clasificación C, subgrupo C1, personal laboral fijo, por el procedimiento diferenciado extraordinario correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por turno libre, mediante concurso de méritos.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» hasta el comienzo del proceso selectivo, el resto se hará en la página web <https://www.puertodelrosario.org/>, y

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, hasta el final del mismo, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

Puerto del Rosario, 3 de abril de 2023.–La Concejala Delegada de Personal, María Peña Armas Hernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9592** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 62, de 30 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 39, de 31 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

Arquitecto Técnico.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

Real Sitio de San Ildefonso, 3 de abril de 2023.–El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9593** *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Gestalgar (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 57, de 22 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Encargado/a de Brigada, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala especial, grupo C2, mediante sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 60, de 27 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Tres plazas de peón de Brigada, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala especial, grupo C2, mediante sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Limpieza de Edificios, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala especial, grupo C2, mediante sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gestalgar (<https://gestalgar.sede.dival.es/default.aspx>).

Gestalgar, 4 de abril de 2023.–El Alcalde, Raúl Pardos Peiró.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9594** *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 156, de 28 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 3, de 6 de enero de 2023, número 8, de 18 de enero de 2023, número 14, de 1 de febrero de 2023 y número 19, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se reflejan en la oferta de empleo público (BOP número 66, de 20 mayo de 2022), mediante el sistema de concurso de méritos y concurso-oposición por la convocatoria excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de La Oliva. En el «Boletín Oficial de Canarias» número 62, de 29 de marzo de 2023, se ha publicado extracto de las referidas bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples (Ayudante de Jardinería), grupo E, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Ocho plazas de Cuidador/a Limpiador/a, grupo E, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Veintiocho plazas de Limpiador/a, grupo E, con carácter de personal laboral fijo, trece de ellas a jornada completa, cuatro a tiempo parcial y las once restantes fijos-discontinuos a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre. Con corrección en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 3, viernes 6 de enero de 2023.

Ocho plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, grupo E, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Agente de Protección Civil, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Quince plazas de Auxiliar Administrativo/a, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Clínico, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Informador/a Turístico, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Nueve plazas de Socorrista, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Socorrista, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Cinco plazas de Animador/a Socio Cultural, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo, 3 de ellas a jornada completa y las otras 2 a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre. Con corrección en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 3, viernes 6 de enero de 2023.

Una plaza de Monitor/a Deportivo, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Notificador/a, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Treinta plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre. Con corrección en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 14, miércoles 1 de febrero de 2023.

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, grupo C, subgrupo C2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno libre. Con corrección en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 14, miércoles 1 de febrero de 2023.

Una plaza de Bibliotecario/a, grupo C, subgrupo C1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a de Playas, grupo C, subgrupo C1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Delineante, grupo C, subgrupo C1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Educador/a Infantil grupo C, subgrupo C1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a de Limpieza, grupo C, subgrupo C1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Cultural, grupo C, subgrupo C1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, grupo C, subgrupo C1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dieciocho plazas de Técnico/a Administrativo/a, grupo C, subgrupo C1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Director/a Escuela Infantil, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio de la Administración General, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio en Deportes, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio en Educación Social, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio en Informática, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio en Recursos Humanos, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio en Turismo, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Trabajador/a Social, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, grupo A, subgrupo A2, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre. Con corrección en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 8, miércoles 18 de enero de 2023 y en el número 19, lunes 13 de febrero de 2023.

Una plaza de Arquitecto/a, grupo A, subgrupo A1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Pedagogo/a, grupo A, subgrupo A1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Psicólogo/a, grupo A, subgrupo A1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Cuatro plazas de Técnico/a de la Administración General, grupo A, subgrupo A1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior de Archivo, grupo A, subgrupo A1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Veterinario/a, grupo A, subgrupo A1, con carácter de personal laboral fijo a jornada completa, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Oliva, 4 de abril de 2023.–La Alcaldesa, María del Pilar González Segura.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9595** *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Loja (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 64, de 4 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, escala Administración General, subescala Auxiliar C2, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y tanto en el tablón de anuncios de la Corporación como en la página web del Ayuntamiento.

Loja, 4 de abril de 2023.–El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, José Luis Sánchez Serrano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9596** *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Loja (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 64, de 4 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad:

Una plaza como personal laboral fijo de Oficial de Servicios Múltiples, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y tanto en el tablón de anuncios de la Corporación como en la página web del Ayuntamiento.

Loja, 4 de abril de 2023.–El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, José Luis Sánchez Serrano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9597** *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 34, de 20 de marzo de 2023 y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 60, de 27 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de las bases específicas, que han de regir en la convocatoria para proveer:

Una (1) plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnico/a Superior, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» hasta el comienzo del proceso selectivo, el resto se hará en la página web <https://www.puertodelrosario.org/>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, hasta el final del mismo, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

Puerto del Rosario, 4 de abril de 2023.–La Concejala Delegada de Personal, María Peña Armas Hernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9598** *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 39, de 31 de marzo de 2023 y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 67, de 4 de abril de 2023, se ha publicado anuncio de las bases específicas, que han de regir en la convocatoria para proveer:

Cuatro (4) plazas de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, encuadradas en el grupo de titulación C, subgrupo C1 y pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local (Escala Básica, empleo de Policía), del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la cobertura por turno de acceso libre, mediante sistema de oposición.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» hasta el comienzo del proceso selectivo, el resto se hará en la página web <https://www.puertodelrosario.org/>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, hasta el final del mismo, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

Puerto del Rosario, 4 de abril de 2023.–La Concejala Delegada de Personal, María Peña Armas Hernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9599** *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Sant Joan de les Abadesses (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 66, de 4 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a para el centro cívico, perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Oficial/a de primera de Paleta de la brigada, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el DOGC.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablero electrónico de edictos del Ayuntamiento de Sant Joan de les Abadesses, y en la página web municipal.

Sant Joan de les Abadesses, 4 de abril de 2023.–El Alcalde, Ramon Roqué i Riu.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9600** *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 2023, se ha publicado la Resolución de 16 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer, entre otras, una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo, por el sistema de concurso, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 233, de 7 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 7, de 12 de enero de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 35, de 21 de febrero de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 56, de 23 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Alhama de Granada, 4 de abril de 2023.–El Alcalde, Jesús Ubiña Olmos.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9601** *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» números 240, de 19 de diciembre de 2022, y 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las Bases generales y específicas que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se relacionan:

Una plaza de Conserje mantenedor colegios, de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conserje mantenedor colegios, de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Nueve plazas de Peón de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Peón de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Una plaza de Archivero, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo Secretaria, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo Contabilidad, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo Intervención, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto Técnico, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo Urbanismo, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Educador/a Familiar, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Animador/a Sociocultural, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo Servicios Sociales, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a de Servicios, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial conductor, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial primera servicios, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a 2.ª servicios de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón conductor, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Peón de servicios, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón Punto Limpio, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Programador/a cultural, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a Escuela de Música, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a Deportivo, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a Adjunto Deportes, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Responsable Mantenimiento Piscina, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Coordinador/a Turismo, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Turismo, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio, de la plantilla de personal laboral fijo, a tiempo completo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, de la plantilla de personal laboral fijo, a tiempo parcial, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Cuidador/a Viviendas Tuteladas, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo/a Centro Mujer, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Asesor/a Jurídico/a Centro Mujer, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Relaciones Laborales Centro Mujer, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador/a Centro Mujer, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Oficial 1.ª Electricista, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo Biblioteca, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Centro Internet, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Profesor/a Escuela de Música, en las especialidades de flauta, percusión, guitarra clásica y violín, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 53, de 17 de marzo de 2023, se han publicado anuncios de rectificación de las siguientes bases:

Una plaza de Conserje mantenedor colegios, de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar administrativo Intervención, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.



Una plaza de Encargado/a de Servicios, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial conductor, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a 2.<sup>a</sup> servicios de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a Escuela de Música, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A1, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Responsable Mantenimiento Piscina, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Coordinador/a Turismo, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio, de la plantilla de personal laboral fijo, a tiempo completo, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, de la plantilla de personal laboral fijo, a tiempo parcial, pertenecientes al grupo AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 61, de 29 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de las bases correspondientes a una plaza de Coordinador/a Adjunto Deportes, de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y en su sede electrónica (dirección <https://consuegra.sedelectronica.es/>), así como el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo».

Consuegra, 13 de abril de 2023.–El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9602** *Resolución de 12 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Okondo (Álava), de corrección de errores de la de 29 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Okondo (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 51389, donde dice: «concurso-oposición», debe decir: «concurso».

Okondo, 12 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Eneritz Alonso Montañó.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**9603** *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, y en el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2009.

Vista la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra para el año 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022 («Boletín Oficial de Navarra» de 1 de marzo de 2022) y modificada por Acuerdos de 30 de junio de 2022 («Boletín Oficial de Navarra» de 2 de agosto) y 23 de septiembre de 2022 («Boletín Oficial de Navarra» de 10 de octubre), en la que se incluían 28 plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Considerando el Acuerdo de convocatoria de plazas de dicho cuerpo docente aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023.

Emitido informe por la Sección de Nóminas y Seguridad Social, y por la Intervención de la Universidad.

Considerando el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones, he resuelto:

Primero.

Aprobar la convocatoria de concurso de acceso a diez plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, por el sistema de promoción interna, así como sus bases.

Segundo.

Ordenar su publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Comunicar la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos y a los miembros de las Comisiones de Acceso, a los efectos oportunos.

Pamplona, 31 de marzo de 2023.–La Vicerrectora de Profesorado, Inés Olaizola Nogales.

## CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

### Bases

#### 1. Normas generales

1. Es objeto de las presentes bases la regulación del concurso de acceso a las plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad que se relaciona en el Anexo I.

2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las presentes bases de la convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

3. De conformidad con el artículo 80.3 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, no podrán transcurrir más de cuatro meses entre la publicación de la relación definitiva de admitidos y la resolución del concurso, salvo prórroga de este plazo por fuerza mayor, impugnaciones dilatorias u otra causa justificada.

Para el cómputo de dicho plazo, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, con excepción de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a que se refiere la base cuarta, se realizarán en el siguiente enlace de la web de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi>

#### 2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión al concurso deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

e) Estar acreditado para el cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso.

f) En el caso de plazas con capacitación lingüística en inglés, estar en posesión de título o certificado acreditativo del nivel C1 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, estando supeditada su validez a las especificaciones del respectivo organismo emisor.

Se adjunta el enlace con la tabla aprobada por la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE que relaciona los títulos que serán aceptados:

[https://www2.unavarra.es/gesadj/sede/A\\_OTROS/IDIOMAS\\_ACREDIT/tabla\\_equivalencias\\_ingles\\_02\\_03\\_2022.pdf](https://www2.unavarra.es/gesadj/sede/A_OTROS/IDIOMAS_ACREDIT/tabla_equivalencias_ingles_02_03_2022.pdf)

Se considerarán equivalentes las titulaciones académicas de Licenciatura, Grado, Máster o Doctorado en Filología o Traducción en inglés, las titulaciones académicas equivalentes a Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería Superior, Grado, Máster o Doctorado obtenidas en una universidad extranjera donde el idioma académico sea el inglés y la acreditación de la capacitación lingüística para ejercer docencia en inglés en la Universidad Pública de Navarra emitida por el órgano competente en materia de profesorado de la Universidad Pública de Navarra.

### 3. Tasa

3.1 La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 41,60 euros.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente n.º ES16 3008 0001 18 0700190523 de Caja Rural de Navarra, debiendo figurar en el justificante la identidad del aspirante y la identificación «Concurso de Acceso Cuerpos Docentes Universitarios».

3.2 Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

3.3 Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en la base cuarta determinará la exclusión de la persona aspirante, siendo un requisito insubsanable.

3.4 En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo

#### 4. Solicitudes

##### 4.1 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

##### 4.2 Presentación de la solicitud.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón «Iniciar Trámite» de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/concurso-oposicion-pdi-funcionario>

En el campo «Anexar ficheros» deberán adjuntarse únicamente los siguientes documentos:

– Solicitud oficial para participar en el concurso, disponible en la siguiente dirección:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/plazas-cdu.pdf>

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

– Fotocopia de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente concurso señalados en la base segunda.

– Resguardo acreditativo del abono de la tasa a que se refiere la base tercera.

– Cualquier otra documentación que se aporte diferente de las relacionadas anteriormente se tendrá por no presentada.

4.3 Cuando la Universidad Pública de Navarra compruebe en cualquier momento, del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad, que algún aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4 Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 5. Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles, el órgano competente en materia de profesorado hará pública en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se podrá aprobar directamente la lista definitiva.

5.2 Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar la solicitud oficial o los documentos a que se refiere la base 4.2, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha fijada, y no abonar la tasa de acceso en plazo.

5.3 Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.4 Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

5.5 La inclusión de aspirantes en las relaciones de admitidos al concurso no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean propuestos para el nombramiento, que deberán presentar la documentación acreditativa, conforme se indica en la base undécima.

5.6 Cuando, finalizado el plazo señalado, no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidos o los aspirantes hubiesen renunciado al concurso, el órgano competente en materia de profesorado declarará desierta la plaza por este motivo comunicándolo al departamento correspondiente.

## 6. Comisiones de Acceso

6.1 La composición de las Comisiones de Acceso es la que figura en el Anexo II de estas bases.

6.2 De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, el currículum de los miembros de la Comisión se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra a disposición de las personas interesadas.

6.3 La Comisión procederá a su constitución formal con carácter previo al inicio de las actuaciones. Para ello, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación definitiva de admitidos, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha y hora para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto. A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

6.4 En el acto de constitución se procederá a fijar y hacer públicos los criterios y la valoración numérica global correspondiente a cada una de las pruebas que se utilizarán para la valoración de los concursantes, teniendo en cuenta las especificaciones de la plaza establecida en la convocatoria, que forman parte de las distintas actividades objeto de valoración, así como la de cada uno de los apartados en los que se desglose cada una de las pruebas. Entre estos criterios no podrá incluirse ninguno que impida la participación en el concurso de un acreditado.

6.5 Durante el desarrollo del concurso la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6 Las actuaciones de la Comisión requerirán la presencia de todos sus miembros.

## 7. Acto de presentación

7.1 En el acto de presentación, que será público, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la primera prueba, y dará cuantas otras instrucciones sobre la

celebración de ésta deban comunicárseles. Asimismo determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo por escrito. En todo caso, la prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En este acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo de tiempo y el lugar fijados por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

7.2 Los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Historial profesional, académico, docente e investigador, por triplicado, al que se adjuntarán los documentos acreditativos de sus méritos y la relación de publicaciones, patentes desarrolladas y proyectos de investigación en que haya participado.
- b) Proyecto docente que incluirá el programa de una de las materias o especialidades correspondiente a la plaza de que se trate, y proyecto investigador que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Toda la documentación se presentará por triplicado.

7.3 La Comisión, por unanimidad, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes. Estos informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

## 8. Desarrollo de la prueba

El concurso de acceso constará de dos pruebas de carácter oral.

8.1 La primera prueba será pública y consistirá, en los términos que haya fijado la Comisión, en la exposición del candidato ante la Comisión, durante el tiempo máximo de dos horas y posterior debate con la misma durante el tiempo máximo de dos horas, acerca de los siguientes méritos alegados por el candidato:

- a) Historial académico docente donde se muestren las actividades docentes universitarias debidamente justificadas y, en su caso, con informe de valoración de dicha actividad.
- b) Historial académico investigador que contenga las actividades de investigación y publicaciones científicas acreditadas documentalmente.
- c) Otros méritos, entre los que se debe considerar la gestión universitaria.
- d) Proyecto docente.
- e) Proyecto investigador.

La determinación y valoración de cada uno de los apartados se llevará a cabo de conformidad con los criterios aprobados y publicados previamente por la Comisión.

Finalizada la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración y puntuación individualizada de cada candidato, motivada y ajustada a los criterios, a, b, c, d y e establecidos.

Para superar esta prueba los concursantes deberán obtener una puntuación media superior a la mitad de la valoración global de la misma y deberán tener el informe favorable de al menos dos miembros de la Comisión.

La Comisión comunicará a los aspirantes, con carácter inmediato, los resultados de la primera prueba. Dichos resultados contendrán la valoración individualizada de cada uno de los apartados de la prueba y la valoración global de la misma.

Asimismo, se comunicará el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.



8.2 La segunda prueba será pública y la Comisión deberá valorar la capacidad expositiva del candidato, calidad y relevancia del contenido de la materia expuesta durante su intervención y su capacidad de debate.

Esta prueba consistirá en la exposición ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante el tiempo máximo de una hora, de un trabajo de investigación original realizado por el candidato. A este respecto y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieren superado entregarán a los miembros de la Comisión un resumen por triplicado de dicho trabajo.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración y puntuación individualizada de cada candidato, motivada y ajustada a los criterios establecidos.

La Comisión publicará los resultados de la segunda prueba en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

Para superar esta prueba los concursantes deberán obtener una puntuación media superior a la mitad de la valoración global de la misma y deberán tener el informe favorable de al menos dos miembros de la Comisión.

8.3 Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados definitivos de los candidatos.

#### 9. Propuesta de provisión

9.1 La Comisión de Acceso, en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la fecha de la finalización de la prueba, propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

9.2 La relación ordenada de los candidatos propuestos por la Comisión para su nombramiento se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

9.3 Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que la Comisión emitió sobre sus méritos.

#### 10. Reclamaciones contra la propuesta de provisión

10.1 Contra la propuesta de la Comisión de Acceso los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles.

10.2 La reclamación será valorada por Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 18 del Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra.

10.3 La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos puramente procedimentales del concurso y velará porque se haya garantizado en todo momento la igualdad de oportunidades de los candidatos, y el respeto a los principios de mérito y capacidad. La Comisión de Reclamaciones en ningún caso podrá sustituir la valoración de fondo realizada por la Comisión de Acceso sobre la idoneidad de los candidatos.

10.4 Recibida la reclamación contra la propuesta de la Comisión de Acceso, de estimarse que la Comisión de Reclamaciones es competente, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución admitiendo a trámite la reclamación y suspendiendo el proceso de nombramiento hasta la resolución definitiva de la misma.

Será causa de inadmisión de la reclamación la falta de competencia de la Comisión de Reclamaciones.

10.5 Admitida a trámite la reclamación, el Servicio de Recursos Humanos trasladará a todos los candidatos las reclamaciones admitidas a trámite, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su recepción, para

que aleguen cuanto estimen procedente. Así mismo, remitirá la reclamación a la Comisión de Acceso para que emita el correspondiente informe.

10.6 La Comisión de Reclamaciones, examinada toda la documentación, podrá adoptar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la reclamación, alguna de las siguientes decisiones:

a) De observarse error de cálculo evidente y manifiesto en la suma de las puntuaciones del baremo, rectificar el error advertido en la propuesta de la Comisión de Acceso con todos los efectos que ello comporte en cuanto a alteración del orden de los candidatos propuesto por la Comisión de Acceso.

b) De apreciarse algún defecto procedimental que hubiese producido indefensión para la parte reclamante, proponer la retroacción del procedimiento selectivo al momento en que se hubiera cometido el referido quebrantamiento de forma.

c) De considerar que existe vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad, la Comisión de Reclamaciones no ratificará la propuesta de la Comisión de Acceso.

d) De considerar que no se produce ninguno de los supuestos anteriores, la Comisión de Reclamaciones ratificará la propuesta de la Comisión de Acceso.

10.7 La Comisión de Reclamaciones adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente. La Comisión podrá solicitar para adoptar su decisión informe jurídico del Servicio Jurídico de la Universidad.

10.8 El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones resolviendo sobre la reclamación presentada será vinculante para el Rector, que dictará la resolución en congruencia con la propuesta de la Comisión pudiendo, en su caso, declarar la plaza desierta.

Dicha resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Navarra.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimada la reclamación.

## 11. Presentación de la documentación

11.1 El candidato propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión, además de la documentación a que se refiere la base 5.5, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración responsable de no hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública. Si el candidato es extranjero deberá acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

11.2 Si el candidato propuesto tuviera la condición de funcionario público quedará exento de justificar los documentos a) y b), debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependen acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

## 12. *Nombramiento y toma de posesión*

12.1 El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector de la Universidad Pública de Navarra, una vez que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a lo establecido en la base anterior.

12.2 En el caso de que el candidato propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de preferencia formulado en la propuesta de la Comisión de Acceso, previa presentación de la referida documentación.

12.3 El nombramiento especificará la denominación de la plaza, Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será comunicado al Registro Central de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, y a la Secretaría General del Consejo de Universidades. El nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

12.4 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

## 13. *Tratamiento de datos de carácter personal*

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, que se puede consultar, en el enlace <https://www2.unavarra.es/gesadj/seguridadInf/normativa-proteccion-datos/registro-actividades-tratamiento-datos-UPNA.pdf>, bajo la rúbrica de «Recursos humanos».

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante [delegado.proteccion-datos@unavarra.es](mailto:delegado.proteccion-datos@unavarra.es) según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

#### 14. Régimen de recursos

Cuantos actos de administración se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, con excepción de la reclamación contra la propuesta de provisión prevista en la base 10, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases de esta convocatoria cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Nota: Toda referencia a personas o cargos académicos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

### ANEXO I

#### Plazas convocadas

Plaza n.º 2003:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Ciencias.
- Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: Procesos y evaluación de suelos agrarios.

Plaza n.º 2700:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Ciencias de la Salud.
- Área de Conocimiento: Microbiología.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: Microbiología molecular.

Plaza n.º 5815:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Ciencias Humanas y de la Educación.
- Área de Conocimiento: Música.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: Patrimonio musical.

Plaza n.º 5816:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Ciencias Humanas y de la Educación.
- Área de Conocimiento: Filología Inglesa.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: El inglés como lengua extranjera en el contexto escolar.
- Capacitación lingüística: Inglés.

Plaza n.º 5817:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Derecho.
- Área de Conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones.

- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: El propio del área.

Plaza n.º 5818:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Estadística, Informática y Matemáticas.
- Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: Procesamiento de imagen y toma de decisión.

Plaza n.º 5819:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Estadística, Informática y Matemáticas.
- Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: Fusión de datos con incertidumbre en Inteligencia artificial.

Plaza n.º 5820:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Gestión de Empresas.
- Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: Distribución y marketing digital.

Plaza n.º 5821:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Gestión de Empresas.
- Área de Conocimiento: Organización de Empresas.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: Emprendimiento.

Plaza n.º 5822:

- Cuerpo: Catedrático de Universidad.
- Departamento: Gestión de Empresas.
- Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.
- Perfil Docente: El propio del área.
- Perfil Investigador: Mercados financieros.

## ANEXO II

### Composición de las comisiones de acceso

Plaza n.º 2003

Presidencia.	Titular.	Rosa M. <sup>a</sup> Poch Claret.	CU	Universitat de Lleida.
Vocal 1.	Titular.	Javier Casalí Sarasíbar.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Titular.	María Concepción Ramos Martín.	CU	Universitat de Lleida.
Presidencia.	Suplente 1.	María Teresa Barral Silva.	CU	Universidade de Santiago de Compostela.
Vocal 1.	Suplente 1.	Carmen Jarén Ceballos.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 1.	Antonio Vallejo García.	CU	Universidad Politécnica de Madrid.
Presidencia.	Suplente 2.	María Yolanda Cantón Castilla.	CU	Universidad de Almería.

Vocal 1.	Suplente 2.	Luis María Gandía Pascual.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 2.	David Badía Villas.	CU	Universidad de Zaragoza.

*Plaza n.º 2700*

Presidencia.	Titular.	Susana Merino Montero.	CU	Universidad de Barcelona.
Vocal 1.	Titular.	Íñigo Lasa Uzcudun.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Titular.	Antonio De Vicente Moreno.	CU	Universidad de Málaga.
Presidencia.	Suplente 1.	María Molina Martín.	CU	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 1.	Suplente 1.	Antonio Gerardo Pisabarro De Lucas.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 1.	Jesús Pla Alonso.	CU	Universidad Complutense de Madrid.
Presidencia.	Suplente 2.	María Concepción Gil García.	CU	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 1.	Suplente 2.	Francisco Javier Arroyo Nombela.	CU	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 2.	Suplente 2.	Covadonga Vázquez Estévez.	CU	Universidad Complutense de Madrid.

*Plaza n.º 5815*

Presidencia.	Titular.	José María Esteve Faubel.	CU	Universidad de Alicante.
Vocal 1.	Titular.	María Encina Cortizo Rodríguez.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 2.	Titular.	Víctor Sánchez Sánchez.	CU	Universidad Complutense de Madrid.
Presidencia.	Suplente 1.	Ramón Sobrino Sánchez.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 1.	Suplente 1.	Beatriz Martínez del Fresno.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 2.	Suplente 1.	Francésc Cortes Mir.	CU	Universidad Autónoma de Barcelona.
Presidencia.	Suplente 2.	Carmelo Caballero Fernández-Rufete.	CU	Universidad de Valladolid.
Vocal 1.	Suplente 2.	Celsa Alonso González.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 2.	Suplente 2.	José Luis de la Fuente Charfole.	CU	Universidad de Castilla-La Mancha.

*Plaza n.º 5816*

Presidencia.	Titular.	Yolanda Ruiz de Zarobe.	CU	Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea.
Vocal 1.	Titular.	Javier Pérez Guerra.	CU	Universidade de Vigo.
Vocal 2.	Titular.	María Juan Garau.	CU	Universitat de les Illes Balears.
Presidencia.	Suplente 1.	María del Pilar García Mayo.	CU	Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea.
Vocal 1.	Suplente 1.	David Lasagabaster Herrarte.	CU	Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea.
Vocal 2.	Suplente 1.	María Pilar Agustín Llach.	CU	Universidad de La Rioja.
Presidencia.	Suplente 2.	María Luisa Pérez Cañado.	CU	Universidad de Jaén.
Vocal 1.	Suplente 2.	Alberto Lázaro Lafuente.	CU	Universidad de Alcalá.
Vocal 2.	Suplente 2.	Juan Manuel Hernández Campoy.	CU	Universidad de Murcia.

*Plaza n.º 5817*

Presidencia.	Titular.	José Antonio Pérez Juan.	CU	Universidad Miguel Hernández.
Vocal 1.	Titular.	Margarita Serna Vallejo.	CU	Universidad de Cantabria.
Vocal 2.	Titular.	Manuel Torres Aguilar.	CU	Universidad de Córdoba.
Presidencia.	Suplente 1.	María Magdalena Martínez Almira.	CU	Universidad de Alicante.
Vocal 1.	Suplente 1.	Pilar García Trobat.	CU	Universitat de València.
Vocal 2.	Suplente 1.	José María Vallejo García-Hevia.	CU	Universidad Castilla-La Mancha.
Presidencia.	Suplente 2.	Antoni Jordà Fernández.	CU	Universidad Rovira i Virgili.
Vocal 1.	Suplente 2.	Isabel Ramos Vázquez.	CU	Universidad de Jaén.
Vocal 2.	Suplente 2.	Jesús Vallejo Fernández de la Reguera.	CU	Universidad de Sevilla.

*Plaza n.º 5818*

Presidencia.	Titular.	María José Del Jesús Díaz.	CU	Universidad de Jaén.
Vocal 1.	Titular.	N. Humberto Bustince Sola.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Titular.	Juan Luis Castro Peña.	CU	Universidad de Granada.
Presidencia.	Suplente 1.	María Camino Rodríguez Vela.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 1.	Suplente 1.	Luciano Sánchez Ramos.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 2.	Suplente 1.	María Paloma Díaz Pérez.	CU	Universidad Carlos III de Madrid.
Presidencia.	Suplente 2.	Susana Irene Díaz Rodríguez.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 1.	Suplente 2.	Luis Magdalena Layos.	CU	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 2.	Suplente 2.	Francisco José García Peñalvo.	CU	Universidad de Salamanca.

*Plaza n.º 5819*

Presidencia.	Titular.	María José Del Jesús Díaz.	CU	Universidad de Jaén.
Vocal 1.	Titular.	N. Humberto Bustince Sola.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Titular.	Juan Luis Castro Peña.	CU	Universidad de Granada.
Presidencia.	Suplente 1.	María Camino Rodríguez Vela.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 1.	Suplente 1.	Luciano Sánchez Ramos.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 2.	Suplente 1.	María Paloma Díaz Pérez.	CU	Universidad Carlos III de Madrid.
Presidencia.	Suplente 2.	Susana Irene Díaz Rodríguez.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 1.	Suplente 2.	Luis Magdalena Layos.	CU	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 2.	Suplente 2.	Francisco José García Peñalvo.	CU	Universidad de Salamanca.

*Plaza n.º 5820*

Presidencia.	Titular.	Marta Frasquet Del Toro.	CU	Universitat de València.
Vocal 1.	Titular.	José Javier Cebollada Calvo.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Titular.	Óscar González Benito.	CU	Universidad de Salamanca.

Presidencia.	Suplente 1.	María Carmen Berné Manero.	CU	Universidad de Zaragoza.
Vocal 1.	Suplente 1.	José Alberto Bayo Moriones.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 1.	María Carmen Camarero Izquierdo.	CU	Universidad de Valladolid.
Presidencia.	Suplente 2.	Ana Isabel Rodríguez Escudero.	CU	Universidad de Valladolid.
Vocal 1.	Suplente 2.	Martín Larraza Quintana.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 2.	Ángel Herrero Crespo.	CU	Universidad de Cantabria.

*Plaza n.º 5821*

Presidencia.	Titular.	Xose Henrique Vázquez Vicente.	CU	Universidad de Vigo.
Vocal 1.	Titular.	María Cristina Bayona Sáez.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Titular.	María del Mar Fuentes Fuentes.	CU	Universidad de Granada.
Presidencia.	Suplente 1.	Lucio Fuentelsaz Lamata.	CU	Universidad de Zaragoza.
Vocal 1.	Suplente 1.	María Teresa García Marco.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 1.	Juan Pablo Maicas López.	CU	Universidad de Zaragoza.
Presidencia.	Suplente 2.	José Rialp Criado.	CU	Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal 1.	Suplente 2.	María Pilar Corredor Casado.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 2.	Alejandro Rialp Criado.	CU	Universidad Autónoma de Barcelona.

*Plaza n.º 5822*

Presidencia.	Titular.	Francisco González Rodríguez.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 1.	Titular.	María Pilar Corredor Casado.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Titular.	Miguel Ángel Tapia Torres.	CU	Universidad Carlos III de Madrid.
Presidencia.	Suplente 1.	Francisco Javier Ruiz Cabestre.	CU	Universidad de La Rioja.
Vocal 1.	Suplente 1.	María Teresa García Marco.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 1.	María Natividad Blasco De Las Heras.	CU	Universidad de Zaragoza.
Presidencia.	Suplente 2.	Juan Carlos Matallín Sáez.	CU	Universitat Jaume I de Castellón.
Vocal 1.	Suplente 2.	María Cristina Bayona Sáez.	CU	Universidad Pública de Navarra.
Vocal 2.	Suplente 2.	María Isabel Brusca Alijarde.	CU	Universidad de Zaragoza.



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**9604** *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008,

De acuerdo con lo establecido en la Orden 22 de octubre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2020, publicada en BOJA de 10 de julio de 2020,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

#### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

##### 2.1 Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

## 2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

- a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.
- b) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación en servicio activo, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> –Oferta de Empleo Público– PDI Funcionarios–Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia de la acreditación de la ANECA para la figura de Catedrático de Universidad.
- b) Copia del título de Doctor.
- c) Hoja de servicios actualizada.
- d) Declaración de veracidad debidamente firmada.
- e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor Titular de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, c/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 31 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta n.º ES77 0049.2588.71.2114241655 (n.º identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla ([https://www.us.es/tablon-virtual-Personal Docente e Investigador](https://www.us.es/tablon-virtual-Personal%20Docente%20e%20Investigador)) y, a título informativo en la siguiente dirección: [http://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-Convocatorias](http://docentes.us.es-Oferta%20de%20Empleo%20P%C3%BAblico-Convocatorias) y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla ([https://www.us.es/tablon-virtual-Personal Docente e Investigador](https://www.us.es/tablon-virtual-Personal%20Docente%20e%20Investigador)) y, a título informativo en la siguiente dirección: ([https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-Convocatorias](https://docentes.us.es-Oferta%20de%20Empleo%20P%C3%BAblico-Convocatorias)). Asimismo, se comunicará al presidente de la comisión.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y

contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 5. Comisiones

5.1 El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2 Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente–Servicio de Programación Docente para su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es–Oferta de Empleo Público–Convocatorias>, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3 Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4 En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5 Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

## 6. Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- *Currículum vitae* cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el *currículum*.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

## 7. Pruebas

7.1 El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

## 8. Resolución del concurso

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, y al menos las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la prueba (una por concursante)
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.

6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia publicación propuesta provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato será entregado en el Servicio de Programación Docente. El resto quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla y, a título informativo en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias, así como en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

#### 9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente ([perdocente7@us.es](mailto:perdocente7@us.es)) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 10. Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2023.—El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## ANEXO I

### Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza n.º 1/16/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Ingeniería del Terreno. Departamento a la que está adscrita: Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno. Perfil Docente: Mecánica del Suelo y Rocas/Obras Geotécnicas (Grado en Ingeniería Civil)/Túneles y Excavaciones Profundas (Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos). Ref. CU-2020.

Plaza n.º 1/17/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento a la que está adscrita: Física Aplicada I. Perfil Docente: Física I (Grado en Ingeniería Química Industrial)/Física II (Doble Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica). Ref. CU-2020.

Plaza n.º 1/18/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Fisiología. Departamento a la que está adscrita: Fisiología. Perfil Docente: Fisiología Humana/Fisiología del Sistema Visual (Grado en Óptica y Optometría/Doble Grado en Farmacia y en Óptica y Optometría). Ref. CU-2020.

Plaza n.º 1/19/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Historia Medieval. Departamento a la que está adscrita: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Perfil Docente: Historia de España en la Edad Media (Grado en Historia)/Orígenes de la Monarquía Hispánica. Los Reinos Cristianos Peninsulares. Siglos XIII-XV (Máster en Estudios Históricos Avanzados). Ref. CU-2020.

Plaza n.º 1/20/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento a la que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Fundamentos de Ingeniería del Software para Sistemas Cloud (Máster Universitario en Ingeniería del Software: Cloud, Datos y Gestión de las Tecnologías de la Información)/Diseño y Pruebas I (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software)/Gestión de Procesos y Servicios (Grado en Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas). Ref. CU-2020.

Plaza n.º 1/21/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento a la que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Arquitectura e Integración de Sistemas Software (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software)/Sistemas Orientados a Servicios (Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas)/Pruebas de

Software Avanzadas (Máster Universitario en Ingeniería del Software: Cloud, Datos y Gestión de las Tecnologías de la Información). Ref. CU-2020.

## ANEXO II

## Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza n.º 1/16/23

Departamento: Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno. Área de conocimiento: Ingeniería del Terreno

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Comisión titular			
Presidente.	ANTONIO JARAMILLO MORILLA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	EUGENIO SANTOS SANZ PEREZ.	CU	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 2.º	ANTONIO TEJEDOR CABRERA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	MARIA DEL CARMEN GALAN MARIN.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretaria.	MARIA DEL PILAR MERCADER MOYANO.	CU	Universidad de Sevilla.
Comisión suplente			
Presidente.	JUAN JOSE SENDRA SALAS.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	EDUARDO MOSQUERA ADELL.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	JOSE ANGEL GONZALEZ PEREZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	MARIA DEL MAR LOREN MENDEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretaria.	ANGELA BARRIOS PADURA.	CU	Universidad de Sevilla.

Plaza n.º 1/17/23

Departamento: Física Aplicada I. Área de conocimiento: Física Aplicada

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Comisión titular			
Presidente.	MANUEL GARCIA LEON.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	JOSE MARIA ABRIL HERNANDEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ARCHILLA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	CONSUELO BELLVER CEBREROS.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretaria.	MARIA VILLA ALFAGEME.	CU	Universidad de Sevilla.
Comisión suplente			
Presidente.	RAFAEL GARCIA-TENORIO GARCIA BALMASEDA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	SARA GIRON BORRERO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	GUILLERMO MANJON COLLADO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	FRANCISCO LUIS MESA LEDESMA.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretaria.	ANGELA MARIA GALLARDO LOPEZ.	CU	Universidad de Sevilla.



## Plaza n.º 1/18/23

Departamento: Fisiología. Área de conocimiento: Fisiología

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Comisión titular			
Presidenta.	CARMEN MARIA VAZQUEZ CUETO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º.	OLIMPIA CARRERAS SANCHEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º.	ANGEL MANUEL PASTOR LORO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º.	PEDRO ANTONIO NUÑEZ ABADES.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretaria.	MARIA LUISA CALONGE CASTRILLO.	CU	Universidad de Sevilla.
Comisión suplente			
Presidente.	BLAS TORRES RUIZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º.	CARMEN CASTRO GONZALEZ.	CU	Universidad de Cádiz.
Vocal 2.º.	ROSA MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º.	MIGUEL ESCUDERO GONZALEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretaria.	ESPERANZA RODRIGUEZ MATARREDONA.	CU	Universidad de Sevilla.

## Plaza n.º 1/19/23

Departamento: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Área de conocimiento: Historia Medieval

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Comisión titular			
Presidenta.	ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º.	ANTONI JOSEP FURIO DIEGO.	CU	Universidad de Valencia.
Vocal 2.º.	MANUEL GARCIA FERNANDEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º.	CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE.	CU	Universidad de Valladolid.
Secretaria.	MARIA ANTONIA CARMONA RUIZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Comisión suplente			
Presidente.	RAFAEL NARBONA VIZCAINO.	CU	Universidad de Valencia.
Vocal 1.º.	JESUS ANGEL SOLORZANO TELECHEA.	CU	Universidad de Cantabria.
Vocal 2.º.	ANA ECHEVARRIA ARSUAGA.	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Vocal 3.º.	ADELA FABREGAS GARCIA.	CU	Universidad Granada.
Secretario.	IÑAKI MARTIN VISO.	CU	Universidad Salamanca.

## Plaza n.º 1/20/23

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Comisión titular			
Presidente.	ANTONIO RUIZ CORTES.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	ESPERANZA MARCOS MARTINEZ.	CU	Universidad Rey Juan Carlos.
Vocal 2.º	ERNEST TENIENTE LOPEZ.	CU	Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 3.º	ELENA GARCIA BARRIOCANAL.	CU	Universidad de Alcalá de Henares.
Secretario.	DAVID RUIZ CORTES.	CU	Universidad de Sevilla.
Comisión suplente			
Presidente.	JOSE MIGUEL TORO BONILLA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	MARIO GERARDO PIATTINI VELTHUIS.	CU	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º	MARIA NIEVES RODRIGUEZ BRISABOA.	CU	Universidad de A Coruña.
Vocal 3.º	MARIA INMACULADA MEDINA BULO.	CU	Universidad de Cádiz.
Secretario.	JUAN MANUEL MURILLO RODRIGUEZ.	CU	Universidad de Extremadura.

## Plaza n.º 1/21/23

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Comisión titular			
Presidente.	ANTONIO RUIZ CORTES.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	MARIO PIATTINI VELTHUIS.	CU	Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2.º	MARIA NIEVES RODRIGUEZ BRISABOA.	CU	Universidad de A Coruña.
Vocal 3.º	MARIA INMACULADA MEDINA BULO.	CU	Universidad de Cádiz.
Secretario.	DAVID RUIZ CORTES.	CU	Universidad de Sevilla.
Comisión suplente			
Presidente.	JOSE MIGUEL TORO BONILLA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	ESPERANZA MARCOS MARTINEZ.	CU	Universidad Rey Juan Carlos.
Vocal 2.º	ERNEST TENIENTE LOPEZ.	CU	Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 3.º	ELENA GARCIA BARRIOCANAL.	CU	Universidad de Alcalá de Henares.
Secretario.	JUAN MANUEL MURILLO RODRIGUEZ.	CU	Universidad de Extremadura.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**9605** *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008,

De acuerdo con lo establecido en la Orden 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2022, publicada en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 31 de marzo de 2022,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso, según lo establecido en el acuerdo 8.7 de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Sevilla para el año 2022, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución. Dichas plazas se encuentran dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla e incluidas en la vigente RPT. El concurso se desarrollará con sujeción a las siguientes

#### Bases

##### 1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

##### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

###### 2.1 Requisitos generales.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

g) En el caso de las plazas reservadas a personas con discapacidad, deberá acreditarse el grado de discapacidad igual o superior al 33% así como aportarse el certificado de capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas.

## 2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberá cumplir el requisito de estar acreditado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionarios – Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Copia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

f) Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y opten por la plaza reservada para personas con discapacidad, deberán aportar fotocopia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate, así como del certificado de capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas. En caso de precisar alguna adaptación, y al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades y poder adoptar las medidas oportunas,

deberá indicarse en el impreso de solicitud de la plaza, indicando las adaptaciones de tiempo y medios correspondientes.

Si los aspirantes a los que se refiere este apartado no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

A la vista de las solicitudes de adaptación efectuadas, el Rector o persona en quien delegue, determinará las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, c/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 31 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta n.º ES77 0049.2588.71.2114241655 (n.º identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual> - Personal Docente e Investigador) y, a título informativo en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> - Oferta de Empleo Público-Convocatorias, y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> –Oferta de Empleo Público– Convocatorias. Asimismo, se comunicará al presidente de la comisión.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 5. Comisiones

5.1 El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2 Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente – Servicio de Programación Docente para su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

5.3 Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente

antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4 En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5 Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

### 6. Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- *Curriculum vitae* cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el *curriculum*.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. Las pruebas comenzarán en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

### 7. Pruebas

7.1 El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

#### 8. Resolución del concurso

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, y al menos las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia publicación propuesta provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato será entregado en el Servicio de Programación Docente. El resto quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla y, a título informativo en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.



### 9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente ([perdocente7@us.es](mailto:perdocente7@us.es)) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 10. Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2023.—El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## ANEXO I

## Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Plaza N.º 2/52/23. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Economía Aplicada. Departamento a la que está adscrita: Análisis Económico y Economía Política. Perfil Docente: Economía I-Grupo en inglés (Grado en Turismo) / Metodología de la Investigación Económica (Máster en Economía y Desarrollo). Perfil Investigador: Economía agraria, alimentaria y de los recursos naturales. Ref. TU-2022-86.

Plaza N.º 2/53/23. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Antropología Social. Departamento a la que está adscrita: Antropología Social. Perfil docente: Etnicidad y Multiculturalismo (Grado en Antropología Social y Cultural). Perfil Investigador: Migraciones postcoloniales y relaciones interétnicas en contextos urbanos. Ref. TU-2022-145.

## ANEXO II

## CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

## Plaza n.º 2/52/23

*Departamento: Análisis Económico y Economía Política*

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Puesto	Miembro	Cuerpo/cat.	Universidad/Organismo
<i>Comisión Titular</i>			
Presidente/a.	JUAN TORRES LOPEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	LAURA RIESGO ALVAREZ.	CU	Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 2.º	JOSE MANUEL GONZALEZ LIMON.	TU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	MELANIA SALAZAR ORDOÑEZ.	TU	Universidad de Córdoba.
Secretario/a.	MARIA TERESA SANZ DIAZ.	TU	Universidad de Sevilla.
<i>Comisión Suplente</i>			
Presidente/a	ANTONIO MARIA ALVAREZ PINILLA.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 1.º	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	M. PALMA GOMEZ-CALERO VALDES.	TU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	VICTOR DAVID MARTINEZ GOMEZ.	TU	Universidad Politécnica de Valencia.
Secretario/a.	ROCIO YÑIGUEZ OVANDO.	TU	Universidad de Sevilla.

## Plaza n.º 2/53/23

*Departamento: Antropología Social*

Área de conocimiento: Antropología Social

Puesto	Miembro	Cuerpo/cat.	Universidad/Organismo
<i>Comisión Titular</i>			
Presidente/a.	BELTRAN ROCA MARTINEZ.	CU	Universidad de Cádiz.
Vocal 1.º	M.ª CELESTE JIMENEZ DE MADARIAGA.	CU	Universidad de Huelva.

Puesto	Miembro	Cuerpo/cat.	Universidad/Organismo
Vocal 2.º	MARIA ASUNCION MERINO HERNANDO.	TU	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Vocal 3.º	DAVID LAGUNAS ARIAS.	TU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	ANASTASIA MARIA BERMUDEZ TORRES.	TU	Universidad de Sevilla.
<i>Comisión Suplente</i>			
Presidente/a.	CLEMENTE JESUS NAVARRO YAÑEZ.	CU	Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 1.º	ENCARNACION AGUILAR CRIADO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	FELIX TALEGO VAZQUEZ.	TU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ.	TU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	ERIKA MASANET RIPOLL.	TU	Universidad de Valencia.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 9606** *Resolución 420/38161/2023, de 13 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra, para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito civil.*

Suscrito el 4 de abril de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra, para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de abril de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra, para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito civil**

Madrid, 4 de abril de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y, de otra, don José María Corujo Seguido, Presidente de la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra, elegido en la Asamblea General celebrada el 13 de noviembre de 2014 por esta Organización Empresarial, creada al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, de Regulación del Derecho de Asociación Sindical y Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo, registrada con número de expediente 119/2001 en el Libro de Registro de Municipal de Asociaciones Profesionales, y con domicilio social en calle Virgen del Camino, 2, 1.º, Oficina 27, de Pontevedra, que actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo núm. 3 de los vigentes Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles: «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas».

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 16.1 de la misma ley, dispone que «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, dentro de ella, a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.

Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.

Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que: «Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas y durante el desarrollo del mismo, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra, es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, de carácter intersectorial, que desarrolla su actividad en el ámbito geográfico de Pontevedra, y cuyos objetivos son: defender y fomentar la actividad empresarial; atender las necesidades de información, formación, investigación, desarrollo, innovación y perfeccionamiento de las empresas adheridas y contribuir al desarrollo económico de la provincia, mediante el desarrollo de iniciativas propias y la colaboración con otras entidades.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, y la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra, en adelante AEMPE, para el desarrollo de actividades que complementen la formación, promoción y adecuación específica de los militares profesionales, a puestos de trabajo en el ámbito laboral civil, en la provincia de Pontevedra, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas (FAS) En especial, para los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y los reservistas de especial disponibilidad (RED).

Segunda. *Actuaciones del Ministerio de Defensa.*

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de incorporación de los militares al ámbito laboral civil y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo, de formación u otras actividades, a través del «Sistema de apoyo al desarrollo profesional del personal militar», en adelante SAPROMIL, o de los medios internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
- d) Designar un interlocutor con la AEMPE para el seguimiento del convenio.

Tercera. *Actuaciones de la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra.*

- a) Difundir entre sus asociados el contenido de este convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal de las FAS al mercado laboral.
- b) Propiciar la identificación por parte de las empresas de su Asociación, de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral. Las empresas inscribirán las ofertas de empleo que consideren oportunas en la aplicación informática SAPROMIL ([www.sapromil.es](http://www.sapromil.es)).
- c) Facilitar información sobre los cursos de formación programados por la AEMPE, por si fueran de interés para el personal militar al que se refiere este convenio.
- d) Impartir jornadas informativas anuales en materia de orientación laboral y emprendimiento y autoempleo al personal de las FAS, destinado en la provincia de Pontevedra o que tengan arraigo con dicha provincia.
- e) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del convenio.

Cuarta. *Desarrollo del convenio.*

La coordinación de las actividades y relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral.

El MINISDEF y la AEMPE podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

Quinta. *Financiación.*

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no generará ni dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al MINISDEF como entidad.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento (Comisión Mixta) de las acciones previstas en este convenio, integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la Comisión Mixta:

Por parte del MINISDEF, un representante designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre el personal de la misma Dirección General o de los ejércitos, y el otro será personal de la Subdelegación de Defensa en Pontevedra.

Por parte de la AEMPE, el Presidente, o persona en quien delegue, cuyos cargos representativos deberán corresponderse, en paridad, con los determinados por el MINISDEF.

La Comisión Mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

La Comisión Mixta deberá reunirse una vez al año, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la Comisión Mixta se adoptarán por mayoría.

Séptima. *Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del ordenamiento jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la AEMPE tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o



Encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF o la AEMPE destinasen o tratasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

*Novena. Modificación del convenio.*

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes, y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Décima. Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Undécima. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable que será determinado por la Comisión Mixta a propuesta de las partes. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La Comisión Mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

Dado el objeto del convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Duodécima. *Resolución del convenio anterior.*

Se acuerda resolver el convenio entre el Ministerio de defensa y la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra para el desarrollo de actividades que complementen la formación e impulsen el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, suscrito por los firmantes en fecha 5 de marzo de 2019, dando lugar a su extinción desde su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 5 de marzo de 2019, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria, Adoración Mateos Tejada.—Por la Asociación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Pontevedra, José María Corujo Seguido.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**9607** *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza la eliminación de documentación administrativa.*

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, considera como parte integrante del mismo el patrimonio documental, constituido por los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por cualquier organismo o entidad de carácter público. En su artículo 58 crea la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, como órgano encargado del estudio y dictamen de las cuestiones relativas a la clasificación y utilización de los documentos de la Administración del Estado y del sector público estatal, así como el régimen de acceso a la inutilidad administrativa de tales documentos.

Esta ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original. En su artículo 4 establece el procedimiento para la eliminación de documentos administrativos, siempre que carezcan de valor probatorio para los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas, y no posean valor histórico ni utilidad para la gestión administrativa.

En el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el procedimiento de eliminación documental se impulsa a iniciativa de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulada en la Orden HAC/2991/2003, de 21 de octubre, que será quien elabore las propuestas de eliminación.

Además, la eliminación de las series documentales comunes podrá proponerse también por el Grupo de Trabajo Interdepartamental de Valoración de Series y Funciones Comunes de la Administración General del Estado, creado en el seno de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, en la reunión plenaria de 16 de octubre de 2012, siguiendo lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1401/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Las propuestas de eliminación aprobadas tanto por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por el Grupo de Trabajo Interdepartamental de Valoración de Series y Funciones Comunes de la Administración General del Estado se elevarán a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos para que emita dictamen vinculante, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre.

Una vez recibido el dictamen favorable por parte de la citada Comisión, el presidente del organismo público en el que se encuentren custodiados los documentos dictará una resolución autorizando la destrucción, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el artículo 6 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre.

Siguiendo este procedimiento, en la reunión de 14 de diciembre de 2022 la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos emitió dictamen favorable en relación con las propuestas de eliminación presentadas por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, existen series comunes dictaminadas favorablemente por la Comisión que se pueden aplicar a la documentación que obra en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En virtud de dichos acuerdos y con el fin de autorizar la eliminación de esa documentación administrativa custodiada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Archivos Históricos Provinciales, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 6 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, resuelvo:

Primero. *Eliminación de documentación.*

Autorizar la eliminación de los documentos que forman parte de las series que se detallan en el anexo.

Segundo. *Eficacia.*

Conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original, la eficacia de la autorización de destrucción quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y condicionada a que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la destrucción de documentos hasta que esta Resolución adquiera firmeza.

Tercero. *Procedimiento de destrucción.*

Una vez producida la eficacia de la autorización por esta Resolución, se procederá a su destrucción, garantizando la seguridad en el traslado de la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

Se seguirán las recomendaciones emitidas por la Comisión Superior de Documentos Administrativos y publicadas en su web: <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/cscda/documentos.html>.

La eliminación estará sujeta a los plazos, muestreos y demás formalidades previstos en las propuestas dictaminadas favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos y especificados en el anexo.

Un duplicado del acta de destrucción se enviará a la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, quien, a su vez, lo remitirá a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre.

Cuarto. *Publicación.*

Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre.

Quinto. *Recursos.*

Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir también del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 10 de abril de 2023.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús Gascón Catalán.

## ANEXO

N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
7/2022	Documento de ingreso aplazado de declaraciones por regulación voluntaria (modelo 107) (1991-1998).	ET	Eliminación total a los 10 años. Eliminación en aplicación del dictamen previo 29/2006, para seguir con el proceso de eliminación hasta el año 1998, último ejercicio de vigencia de este modelo, en las mismas condiciones en que se solicitó en el año 2006. Muestreo: 10% de los ejemplares por año. Acceso restringido.
8/2022	Declaraciones de retenciones a cuenta del IRPF y Sociedades por rendimientos implícitos del capital mobiliario sujetos al régimen excepcional, documento de ingreso (modelo 127) (1985-1999).	ET	Eliminación total a los 10 años. Eliminación en aplicación del dictamen previo 22/2006, para seguir con el proceso de eliminación hasta el año 1999, último ejercicio de vigencia de este modelo, en las mismas condiciones en que se solicitó en el año 2006. Muestreo: 10% de los ejemplares por año. Acceso restringido.
9/2022	Impuesto sobre sociedades, declaración anual (modelo 200) (1979-2013).	ET	Eliminación total a los 10 años. Eliminación en aplicación del dictamen previo 1/2011, para seguir con el proceso de eliminación hasta el año 2013, último ejercicio en que existía la posibilidad de su presentación en papel, en las mismas condiciones en que se solicitó en el año 2011. Muestreo: un volumen de documentación equivalente a una carpeta AZ por año. Acceso restringido.
10/2022	Impuesto sobre sociedades, pago fraccionado régimen general (modelo 202) (1984-2013).	ET	Eliminación total a los 10 años. Eliminación en aplicación del dictamen previo 3/2011, para seguir con el proceso de eliminación hasta el año 2013, último ejercicio en que existía la posibilidad de su presentación en papel, en las mismas condiciones en que se solicitó en el año 2011. Muestreo: un volumen de documentación equivalente a una carpeta AZ por año. Acceso restringido.
11/2022	IS. Régimen de consolidación fiscal. Documento de ingreso o devolución (modelo 220) (1985-2013).	ET	Eliminación total a los 10 años. Eliminación en aplicación del dictamen previo 5/2011, para seguir con el proceso de eliminación hasta el año 2013, último ejercicio en que existía la posibilidad de su presentación en papel, en las mismas condiciones en que se solicitó en el año 2011. Muestreo: un volumen de documentación equivalente a una carpeta AZ por año. Acceso restringido.
12/2022	Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (sin establecimiento permanente). Resumen anual (modelo 296) (1999-2013).	ET	Eliminación total a los 10 años. Eliminación en aplicación del dictamen previo 7/2011, para seguir con el proceso de eliminación hasta el año 2013, último ejercicio en que existía la posibilidad de su presentación en papel, en las mismas condiciones en que se solicitó en el año 2011. Muestreo: un volumen de documentación equivalente a una carpeta AZ por año. Acceso restringido.

N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
13/2022	Carpetas físicas de las personas físicas y jurídicas (1990-...).	ET	Eliminación total a los 15 años. Eliminación en aplicación del dictamen previo 24/2013, para seguir con el proceso de eliminación de manera indefinida, a partir del año 1990, en las mismas condiciones en que se solicitó en el año 2013. Muestreo: un volumen de documentación equivalente a una carpeta AZ por año. Acceso restringido.
14/2022	Solicitud de certificado de contratistas y subcontratistas (modelo 01C) (2003-...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
15/2022	Solicitud de aplicación del tipo del 4% de IVA a vehículos destinados a transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida (modelo 04) (1992-...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
16/2022	Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. Exenciones y no sujeción sin reconocimiento previo (modelo 06) (2006-...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
17/2022	Declaración censal de alta, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales censo de obligados tributarios (modelo 030) (2003-...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
18/2022	Declaración Informativa. Relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en Registros públicos (modelo 038) (2002-2013).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
19/2022	Comunicación de datos relativa al régimen especial del grupo de entidades en el IVA (modelo 039) (2007-2008).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
20/2022	Tasa fiscal sobre el juego. Salas de bingo. Solicitud liquidación (modelo 043) (1993-...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
21/2022	Tasa fiscal sobre el juego. Casas de juego (modelo 044) (1985-...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
22/2022	Tasa fiscal sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos. Declaración-liquidación (modelo 045) (1991-...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
23/2022	Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Segundo plazo (modelo 102) (1980-2017).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.

N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
24/2022	Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación (modelo 111) (1992...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
25/2022	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deduciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración (modelo 122) (2017...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
26/2022	IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva. Pago fraccionado (modelo 131) (1992...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
27/2022	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación (modelo 136) (2013...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
28/2022	IRPF. Dedución por maternidad. Solicitud del abono anticipado y comunicación de variaciones (140) (2003...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
29/2022	Solicitud del pago único por nacimiento o adopción de hijos (modelo 141) (2007-2011).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
30/2022	IRPF. Abono anticipado deducción de familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (modelo 143) (2015...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
31/2022	IRPF. Pensionistas con dos o más pagadores. Solicitud de determinación del importe de las retenciones (modelo 146) (2003...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
32/2022	IRPF. Comunicación del desplazamiento a territorio español efectuado por trabajadores por cuenta ajena (modelo 147) (2003...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
33/2022	IRPF. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. Comunicación de la opción, renuncia o exclusión (modelo 149) (2005-2015).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
34/2022	IRPF. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. (Para contribuyentes que hayan optado por este régimen con anterioridad a 1 de enero de 2015) (modelo 150) (2005...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.

N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
35/2022	Declaración Informativa. Operaciones con Letras del Tesoro. Declaración anual (modelo 192) (1994-2013).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
36/2022	Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual (modelo 194) (1986-2013).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
37/2022	Declaración Informativa. Declaración anual de identificación de las operaciones con cheques de las Entidades de Crédito (modelo 199) (1994-2013).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
38/2022	Declaración del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) (modelo 206) (2011-2013).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
39/2022	IS. Régimen de consolidación fiscal. Pago fraccionado (modelo 222) (2002-2013).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
40/2022	Solicitud de aplicación del régimen opcional para contribuyentes personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria (modelo 226) (2000...).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
41/2022	Solicitud de devolución por exención por reinversión en vivienda habitual para contribuyentes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria (modelo 228) (2015...).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
42/2022	IRNR. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Comunicación del desplazamiento al extranjero efectuada por trabajadores por cuenta ajena (modelo 247) (2003...).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
43/2022	Impuesto sobre el Valor Añadido. Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/85 (modelo 031) (1986-1992).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
44/2022	Impuesto sobre el Valor Añadido. Deducciones en el régimen transitorio (modelo 032) (1986-1992).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.



N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
45/2022	Impuesto sobre el Valor Añadido. Declaración previa (artículo 77 Real Decreto 2.028/1985) (modelo 033) (1986-1990).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
46/2022	Impuesto sobre el Valor Añadido. Registro de Exportadores (modelo 034) (1986-1990).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
47/2022	Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación (modelo 303) (2009-2022).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
48/2022	Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro (modelo 340) (2009-2013).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
49/2022	Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes y aportaciones (modelo 345) (1989-2013).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
50/2022	IVA. Solicitud de reembolso en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos internaciones reconocidos por España. (Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre) (modelo 362) (2001...).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
51/2022	IVA. Solicitud de reconocimiento previo de la exención en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los Organismos internaciones reconocidos por España. (Artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre) (modelo 363) (2001...).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
52/2022	Primas de seguros. Declaración-liquidación (modelo 430) (2001-2008).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
53/2022	Documento de acompañamiento de emergencia (modelo 501) (2011...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
54/2022	Documento simplificado de acompañamiento. Circulación intracomunitaria de productos con impuesto pagado (modelo 503) (1993...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
55/2022	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de autorización de recepción de productos del resto de la Unión Europea (modelo 504) (1993...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.

N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
56/2022	Impuestos Especiales de Fabricación. Autorización de recepción de productos del resto de la Unión Europea (modelo 505) (1993...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
57/2022	II. EE. Solicitud de devolución por introducción en depósito fiscal (modelo 506) (1998-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
58/2022	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución en el sistema de envíos garantizados (modelo 507) (1998-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
59/2022	Impuestos Especiales de Fabricación. Solicitud de devolución en el sistema de ventas a distancia (modelo 508) (1998-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
60/2022	II. EE. Declaración de operaciones de recepción del resto de la UE (modelo 510) (1993-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
61/2022	II. EE. Notas de entrega (modelo 511) (1999-2018).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
62/2022	II. EE. Impuesto sobre Hidrocarburos. Relación anual de destinatarios de productos de tarifa segunda (modelo 512) (2002-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
63/2022	II.EE. Petición de Marcas Fiscales a la oficina gestora de impuestos especiales, soporte papel (modelo 517) (2008-2019).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
64/2022	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración de Trabajo (modelo 518) (1998-2010).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
65/2022	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Parte de incidencia en Operaciones de Trabajo (modelo 519) (1998-2010).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
66/2022	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Parte de Resultado en Operaciones de trabajo (modelo 520) (1998-2010).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
67/2022	Aplicación del beneficio de devolución de los IIEE sobre el alcohol y bebidas alcohólicas (modelo 523) (1996...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.

N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
68/2022	II. EE. Solicitud de devolución sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas (modelo 524) (1999-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
69/2022	II. EE. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos de vino y bebidas fermentadas (modelo 553) (1993-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
70/2022	II. EE. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de alcohol (modelo 554) (1993-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
71/2022	II. EE. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de productos intermedios (modelo 555) (1998-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
72/2022	II. EE. Declaración de operaciones en fábricas de productos intermedios (Art. 32 Ley 38/1992) (modelo 556) (1998-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
73/2022	II. EE. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de bebidas derivadas (modelo 557) (1993-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
74/2022	II. EE. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de cervezas (modelo 558) (1993-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
75/2022	II. EE. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas. Regímenes de destilación artesanal y de cosechero (modelo 559) (2008...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
76/2022	II. EE. Impuesto sobre la cerveza (modelo 561) (1997-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
77/2022	II. EE. Impuesto sobre productos intermedios (modelo 562) (1997-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
78/2022	II. EE. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas (modelo 563) (1997-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
79/2022	II. EE. Impuesto sobre las Labores del Tabaco (modelo 566) (1997-2007).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.

N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
80/2022	II. EE. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de hidrocarburos (modelo 570) (1993-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
81/2022	Aplicación del beneficio devolución de los impuestos especiales hidrocarburos (modelo 571) (1996...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
82/2022	II. EE. Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos (modelo 572) (1993-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
83/2022	II. EE. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de labores del tabaco (modelo 580) (1993-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
84/2022	II. EE. Solicitud de devolución por exportación o expedición (modelo 590) (1999-2006).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
85/2022	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600) (1982...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
86/2022	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Actos Jurídicos Documentados. Declaración resumen anual de los pagos en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras. Declaración de la Entidad Colaboradora (modelo 610) (1982...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
87/2022	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden. Declaración-liquidación en euros (modelo 615) (2001...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
88/2022	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados (modelo 620) (1987...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
89/2022	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del Impuesto que grava las letras de cambio (modelo 630) (2001...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
90/2022	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Autoliquidación adquisición «inter vivos» (modelo 651) (1988...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.

N.º dictamen	Título (años extremos)	Tipo de selección	Forma de selección
91/2022	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Consolidación de dominio por extinción de usufructo (modelo 655) (2015...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
92/2022	Tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación (modelo 685) (2010-2013).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
93/2022	Solicitud de devolución tasa judicial (modelo 695) (2012...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
94/2022	Declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias. Documento de ingreso o devolución (modelo 777) (2001...).	ET	Eliminación total a los 10 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
95/2022	IAE. Declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y comunicación del importe neto de la cifra de negocios a efectos de IAE (tramitación ante la AEAT) (modelo 848) (2003...).	ET	Eliminación total a los 8 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
96/2022	Documentación acreditación firma electrónica FNMT de persona jurídica (1999...).	ET	Eliminación total a los 15 años. Muestreo: una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la AEAT. Acceso: parcialmente restringido.
59/2021	Planes de formación del personal al servicio de la Administración General del Estado (1963...).	EP	Eliminación parcial a los 5 años. Conservación permanente de Planes de formación o Cursos de formación en Unidades con competencia en formación: Unidades de Recursos Humanos e INAP. Eliminación parcial, a los 5 años en Unidades con competencia en formación: Unidades de Recursos Humanos e INAP y en el resto de Unidades de Servicios centrales y servicios periféricos. Muestreo: 1 expediente completo de cada curso de formación. Acceso: parcialmente restringido.

ET= Eliminación total.

EP= Eliminación parcial.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**9608** *Resolución de 10 de abril de 2023, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo decimotercero, apartado veinticinco, de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se dispone la publicación de la rehabilitación de los números de identificación fiscal que figuran en el anexo.

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Rosa María Prieto del Rey.

## ANEXO

## Relación de números de identificación fiscal rehabilitados

*Dependencia Regional de Andalucía, Ceuta y Melilla*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B93179851	KARAL 2012, SOCIEDAD LIMITADA.	24/10/2022	03/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	07/03/2012	Mercantil de Málaga.
B11568540	LA MONTERA ESTACION DE SERVICIOS, SL.	10/10/2022	03/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	30/10/2002	Mercantil de Cádiz.
U19582808	TRANSPORTES TRINIDAD NIEVAS SL Y TRANSPORTES DISCRECIONALES MALAGA SL.	17/09/2021	03/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	16/04/2015	Mercantil de Granada.
B29712924	CONFITERIA LA TAHONA, S.L.	17/10/2022	03/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	15/03/1995	Mercantil de Málaga.
B91973487	GOFER ASECON.	14/10/2022	10/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	04/02/2012	Mercantil de Sevilla.
B04807772	RABRI FUNDADA 2014 SL.	30/04/2021	10/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	04/02/2015	Mercantil de Almería.
U91902155	CYES INFRAESTRUCTURAS SA CYSUR OBRAS Y MEDIO AMBIENTE SA UTE LEY 18/82.	11/11/2022	10/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No inscrito	No inscrito.

*Dependencia Regional de Aragón*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B99287542	RECURSOS ENERGETICOS RURALES SL.	22/07/2020	29/03/2023	Administración de Albareda.	27/07/2010	Mercantil de Zaragoza.

*Dependencia Regional de Canarias*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B35581016	TDW CONVENTURE SL.	24/07/2020	17/03/2023	Administración de Fuerteventura.	17/11/1999	Mercantil de Fuerteventura.
B35908714	FUERSOL INSTALACIONES SL.	21/06/2019	21/03/2023	Administración de Fuerteventura.	02/08/2006	Mercantil de Fuerteventura.
B76092741	PRIMAX ROJAS FUERTEVENTURA, S.L.	22/07/2020	21/03/2023	Administración de Fuerteventura.	18/04/2011	Mercantil de Fuerteventura.
B35807098	GESTIONES INMOBILIARIAS CHUS, SL.	21/06/2019	24/03/2023	Administración de Las Palmas.	17/06/2004	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B35858034	NUEVA ODONTOLOGÍA, SL.	24/10/2022	24/03/2023	Administración de Las Palmas.	22/07/2005	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35996909	CLINICA METRO, SLU.	26/06/2019	24/03/2023	Administración de Las Palmas.	21/05/2008	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35563097	DOMINIQUE 2.000, S.L. UNIPERSONAL.	28/10/2019	09/03/2023	Administración de San Bartolomé de Tirajana.	14/06/1999	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B76500032	ATITO TACORONTE SL.	26/04/2021	21/03/2023	Administración de La Laguna.	05/01/2010	Mercantil de Tenerife.
B35757160	BHEEJA SOHAM 1975 SL UNIPERSONAL.	03/06/2022	30/03/2023	Administración de Las Palmas.	12/06/2003	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B76124411	INVERSIONES LI.CE. SL.	17/05/2019	30/03/2023	Administración de Las Palmas.	16/05/2012	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B38618856	STES4 TF08 SL.	27/11/2019	27/03/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Tenerife.	16/10/2003	Mercantil de Tenerife.
B35207083	CONSTRUCCIONES RAIMUNDO ORTEGA, S.L.	26/06/2019	30/03/2023	Administración de San Bartolomé de Tirajana.	12/04/1989	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35292259	AREA DE SERVICIOS LOS CASTILLOS SL.	24/07/2020	30/03/2023	Administración de Guía.	21/01/1992	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35400464	WONISCH MANAGEMENT SL.	24/07/2020	04/04/2023	Administración de Las Palmas.	26/05/1995	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35662634	AMERICAN RUBBER SL.	21/10/2022	04/04/2023	Administración de Las Palmas.	19/12/2002	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.

### Dependencia Regional de Castilla-La Mancha

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B86221744	MONTERO ZUNZUNEGUI GESTION, S.L.	23/04/2021	24/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	03/10/2011	Mercantil de Madrid.
B16326985	FERNANRAMOS INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA.	23/04/2021	29/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	14/04/2016	Mercantil de Cuenca.
B16281032	JEYSA DE CAÑADA SL.	27/11/2019	31/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	19/08/2009	Mercantil de Cuenca.
B45615952	BARBERAN Y MORAGON SL.	17/09/2021	31/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	16/03/2006	Mercantil de Toledo.

### Dependencia Regional de Castilla y León

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
J05178207	YEGUADA CRUZ DEL CAMINO S.C.,	18/11/2022	06/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No procede	No procede.
E05112529	COMUNIDAD DE REGANTES MESA DE VALDEGRULLAS.	04/04/2022	13/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No consta	No consta.
B37295557	REMOLQUES MACIAS SL.	18/11/2022	06/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	18/05/1995	Mercantil de Salamanca.



NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B40199127	MUDELAI SL.	20/03/2015	06/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	04/03/2004	Mercantil de Segovia.
G05104922	ASOC DE CAZADORES DE BLASCOELES.	11/07/2022	13/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No consta	No consta.
B05203237	RES SACRA SL.	23/04/2021	14/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	20/03/2007	Mercantil de Ávila.
A47025440	CONFECCIONES CASTILLA S.A.	10/09/2021	14/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	16/01/1982	Mercantil de Valladolid.
W0042786D	NACHI EUROPE GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA S.L.	15/09/2021	20/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	04/09/2007	Mercantil de Salamanca.
B37442845	CHACINAS IBERICAS DE CAMPILLO, SL.	06/05/2022	20/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	17/04/2006	Mercantil de Salamanca.

*Dependencia Regional de Cataluña*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B66357690	MENSAJERIA LUYAN, SOCIEDAD LIMITADA.	22/11/2019	24/03/2023	Administración de Granollers.	28/08/2014	Mercantil de Barcelona.
B63614341	EAR FLAP, SL.	21/06/2019	23/03/2023	Administración de Vía Augusta.	08/10/2004	Mercantil de Barcelona.
B60557394	UXTAC, SL.	22/05/2019	24/03/2023	Administración de Igualada.	08/06/1994	Mercantil de Barcelona.
B63250849	COPROFORMA, SL.	22/07/2020	24/03/2023	Administración de Igualada.	13/08/2003	Mercantil de Barcelona.
B16753907	TECNOBUSINESS OILS S.L.	12/09/2022	27/03/2023	Administración de Sabadell.	29/07/2021	Mercantil de Barcelona.
B65556029	LA BOTIGA DELS PERSONATGES SL.	15/09/2021	27/03/2023	Administración de Sabadell.	10/05/2011	Mercantil de Barcelona.
B62672027	EOKARIN 2001 SL.	21/06/2019	28/03/2023	Administración de Terrassa.	02/10/2001	Mercantil de Barcelona.
B43946870	ETATRON SOUTH EUROPE SL.	27/07/2022	28/03/2023	Administración de Vilafranca del Penedés.	16/04/2008	Mercantil de Tarragona.
B65237869	AMVAMU CAR SL .	23/04/2021	28/03/2023	Administración de Granollers.	27/01/2010	Mercantil de Barcelona.
B65925885	OUTARIS, SOCIEDAD LIMITADA.	02/11/2022	29/03/2023	Administración de Arenys de Mar.	12/12/2012	Mercantil de Barcelona.
B66234675	CG CAPITAL ASSETS SL.	23/04/2021	30/03/2023	Administración Sant Cugat del Vallés.	25/02/2014	Mercantil de Barcelona.
B62959549	PROALCANAR SL.	27/07/2020	29/03/2023	Administración de Tortosa.	13/02/2003	Mercantil de Tarragona.
B53783015	SERGI'S WORLD PROPERTIES, SL.	17/09/2021	30/03/2023	Administración de Mataró.	17/04/2009	Mercantil de Barcelona.
B66835851	CIUTATLLORENS, S.L.	30/04/2021	30/03/2023	Administración Sant Feliu de Llobregat.	18/08/2016	Mercantil de Barcelona.
B64815301	FENIX SPACE SL.	20/06/2022	28/03/2023	Administración de Letamendi.	17/04/2008	Mercantil de Barcelona.
B63930259	SERRAIMA GESTIO SLP.	03/05/2021	30/03/2023	Administración de Letamendi.	06/09/2005	Mercantil de Barcelona.

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
J66277914	THE OFFICE SCP.	23/04/2021	30/03/2023	Administración de Vía Augusta.	31/10/2014	Mercantil de Barcelona.
B43752773	COSTA DORADA VACACIONES, SL.	22/05/2019	27/03/2023	Administración de Reus.	26/04/2004	Mercantil de Tarragona.
B43522317	GRANJA DE AVESTRUCCES LA SELVA, SL.	24/07/2020	29/03/2023	Administración de Reus.	19/03/1998	Mercantil de Tarragona.
B63302103	RAMIREZ VERDU SL.	18/11/2019	31/03/2023	Administración de Sabadell.	12/11/2003	Mercantil de Barcelona.
B63480248	PROLOP1109, SL.	24/07/2020	31/03/2023	Administración de Cornellá de Llobregat.	21/04/2004	Mercantil de Barcelona.

*Dependencia Regional de Extremadura*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B06576268	SANCHEZ SOLANO EXPLOTACIONES AGRARIAS.	28/04/2021	30/03/2023	Administración de Mérida.	03/03/2010	Mercantil de Badajoz.
B60976859	PATRIMONIAL DUQUE GONZALEZ SL.	27/07/2020	28/03/2023	Administración de Zafra.	25/10/2004	Mercantil de Badajoz.

*Dependencia Regional de Illes Balears*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B57963480	SUSHI KE & YANG, SOCIEDAD LIMITADA.	25/03/2022	24/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	29/04/2016	Mercantil de Mallorca.
B57618837	ACUSTICA BALEAR 2009.	10/09/2021	27/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	22/06/2009	Mercantil de Mallorca.
B06878482	COSET HOMES, SOCIEDAD LIMITADA.	18/11/2022	27/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No inscrita	No inscrita.
B01845445	SOCIEDAD DE INVERSION DE FAMILIAR GRUB SL.	11/02/2022	30/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	01/10/2020	Mercantil de Mallorca.

*Dependencia Regional de Madrid*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B28352185	PANIFICADORA VILLAREJO DE SALVANES SL.	23/04/2021	27/03/2023	Administración de Arganda.	28/09/1992	Mercantil de Madrid.
B85014181	SANEAMIENTOS CLIMAHLESL SL.	22/07/2020	27/03/2023	Administración de Arganda.	16/03/2007	Mercantil de Madrid.

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B81458986	CHALETS PROMOCIONES 57 SL.	26/04/2021	28/03/2023	Administración de Ciudad Lineal.	10/06/1996	Mercantil de Madrid.
B80957020	OBSIDIONE SL.	17/07/2020	17/03/2023	Administración de Ciudad Lineal.	15/12/1994	Mercantil de Madrid.
B86655271	AVANCE GLOBAL BUSINESS GROUP SL.	07/10/2022	28/03/2023	Administración de Ciudad Lineal.	02/07/2013	Mercantil de Madrid.
B81822629	LOAR GESTIÓN Y CONSTRUCCION SL.	21/06/2017	10/03/2023	Administración de Ciudad Lineal.	25/11/1997	Mercantil de Madrid.
B86228020	PUERTOLLANENSE DE INVERSIONES SL.	07/06/2017	10/03/2023	Administración de Ciudad Lineal.	14/06/2011	Mercantil de Madrid.
B85983567	EXPLOTACIONES RUSTICAS CASASOLA SL.	11/09/2020	10/03/2023	Administración de Ciudad Lineal.	02/02/2011	Mercantil de Madrid.
A79159968	HA CONTROL SA.	22/05/2019	03/03/2023	Administración de Ciudad Lineal.	05/09/1992	Mercantil de Madrid.
A79161584	REINFORCING SA.	29/05/2019	03/03/2023	Administración de Ciudad Lineal.	09/06/1989	Mercantil de Madrid.
B80161896	JAVIANJO SL.	19/07/2017	29/03/2023	Administración de Colmenar Viejo.	13/12/1991	Mercantil de Madrid.
A28873966	PROMOTORA CIERRO DE LA FRAGUA.	05/07/2017	29/03/2023	Administración de Colmenar Viejo.	30/01/1998	Mercantil de Madrid.
B87870309	SERTEC INTEGRALES S.L.	10/10/2022	27/03/2023	Administración de Colmenar Viejo.	18/07/2017	Mercantil de Madrid.
B85428027	ALITO INVERSIONES SL.	15/09/2021	31/03/2023	Administración de Colmenar Viejo.	09/05/2008	Mercantil de Madrid.
B85484442	BARDON ARTACHO ARQUITECTOS SLP.	06/06/2022	27/03/2023	Administración de Guzmán el Bueno.	06/08/2008	Mercantil de Madrid.
B87972360	AMARANTO DISEÑO, S.L.	17/10/2022	27/03/2023	Administración de Guzmán el Bueno.	10/01/2018	Mercantil de Madrid.
B85706422	ANFIPOLIS INVESTMENT SL.	06/11/2019	27/03/2023	Administración de Guzmán el Bueno.	12/06/2009	Mercantil de Madrid.
B81764862	AMAGAR SOCIEDAD PATRIMONIAL SL.	19/07/2017	27/03/2023	Administración de Guzmán el Bueno.	02/07/1997	Mercantil de Madrid.
B87714812	STREET FOOD CASTELLANA S.L.	30/04/2021	27/03/2023	Administración de Guzmán el Bueno.	02/01/2017	Mercantil de Madrid.
B83255349	BEST SELLER SERVICIOS INMOBILIARIOS SL.	06/04/2015	29/03/2023	Administración de María de Molina.	23/04/2002	Mercantil de Madrid.
B82253881	GIL Y CARPEÑO SL.	29/07/2020	29/03/2023	Administración de María de Molina.	10/03/1999	Mercantil de Madrid.
A07269871	RATJADA CLUB SA.	07/10/2022	24/03/2023	Administración de Montalbán.	16/11/1988	Mercantil de Madrid.
B82354606	ARQUITECTURA J. PORTEROS SL.	24/07/2020	17/03/2023	Administración de Montalbán.	21/07/1999	Mercantil de Madrid.
B87597605	MRATEL-COMUNICACIONES SLL.	10/10/2022	29/03/2023	Administración de Móstoles.	30/11/2016	Mercantil de Madrid.
B85654051	POOL WATER BLUE SL.	15/07/2022	27/03/2023	Administración de Pozuelo de Alarcón.	31/03/2009	Mercantil de Madrid.
B84159177	EASY CLEAN SERVICIOS GENERALES SL.	14/10/2022	27/03/2023	Administración de Sudeste.	03/12/2004	Mercantil de Madrid.

*Dependencia Regional de Murcia*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
F30417133	SDAD COOP DE VIVIENDAS POETA RAIMUNDO DE LOS REYES.	15/09/2021	30/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	08/07/1994	Mercantil de Murcia.
B73506727	ABRILPROJETS INMOBILIARIOS SL.	24/07/2020	30/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	24/04/2007	Mercantil de Murcia.
B73183816	CHARLA CONSTANTE SL.	13/09/2021	31/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	17/05/2002	Mercantil de Murcia.
B73669566	CONSTRUCCIONES VIGUECAN.	22/05/2019	31/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	07/05/2010	Mercantil de Murcia.
B73759243	PADILLA BROTHER 2012 SL.	28/09/2022	05/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	05/06/2012	Mercantil de Murcia.
B30466395	JUAN DOMINGO MARTINEZ PIERNAS SL.	04/11/2022	10/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	25/05/1995	Mercantil de Murcia.

*Dependencia Regional de Valencia*

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B12469466	CENTRE HIPIC L'ARC SL.	31/07/2020	10/03/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Castellón.	22/06/1998	Mercantil de Castellón.
B98487531	YEGUADA D. JMENA SL.	27/11/2019	27/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	30/01/2015	Mercantil de Valencia.
U97910442	SERVICIOS RESIDENCIALES COMUNITARIOS SL-CLAROS SCA UTE L 18/82.	03/05/2021	31/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No consta	No consta.
A78505625	LLOTORAL SA.	05/08/2020	31/03/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	17/07/1987	Mercantil de Valencia.
B98493711	ACINANFI SL.	02/11/2022	04/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	03/01/2013	Mercantil de Valencia.
B97608012	BLACKSTONE CANYON INVESTMENTS SL.	28/04/2021	05/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	18/08/2005	Mercantil de Valencia.
B98670854	VILLARROYA BENEYTO 2014 SL.	11/11/2022	05/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	25/09/2014	Mercantil de Valencia.
B46278693	ELECTRICIDAD VILLALBA SL.	02/11/2022	05/04/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	28/10/1985	Mercantil de Valencia.
B53640793	POSMO INDUSTRIAL SL.	21/06/2019	27/03/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Alicante.	09/04/2002	Mercantil de Alicante.
B54178322	FILA CHIRIA SL.	05/01/2015	27/03/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Alicante.	04/12/2006	Mercantil de Alicante.
B54683370	DREAMANAGER SL.	28/04/2021	05/04/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Alicante.	01/02/2013	Mercantil de Alicante.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**9609** *Resolución de 10 de abril de 2023, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo decimotercero, apartado veinticinco, de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se dispone la publicación de la revocación de los números de identificación fiscal que figuran en el anexo.

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Rosa María Prieto del Rey.

#### ANEXO

##### Relación de números de identificación fiscal revocados

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B61087755	SINERCO PROYECTOS Y OBRAS SL.	09/11/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B72198914	GESTION DE PROYECTOS URBANOS EMPIRE 5000 SL.	22/11/2022	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B03873346	ANYJUCA ELX SL.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B03951712	RAFALCONS SL.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
A36973956	GENYAL SOLUCIONES DE ENERGIA SAU EN LIQUIDACION.	07/04/2021	REGISTRO MERCANTIL DE PONTEVEDRA.
B81195646	ALDERGARTEN SL.	23/06/2021	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B44505931	TRANSPORTES DELMOULY GENINATTI ESPAÑA, SL.	28/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON.
B93735652	ESTACION LOPEZ BARRANCO SL.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B01740000	ESPECIAS & DELICIAS, S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B30115588	HERMANOS MARTINEZ OLIVA SL.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
F41129917	SDAD COOP ANDALUZA AMARANTO.	30/08/2022	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B06214480	GONDOLX, SL.	23/08/2022	REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
B05277132	SARRIA HOSTELERIA, S.L.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B05301197	DOÑA URRACA 19, S.L.	10/11/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B97309082	MONTAJES GANDIA SL.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B05319504	TREVOL CARGO TRANS S.L.U.	11/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A50326586	LUZ CONTINUA, SA.	03/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B05329420	OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES K3 SOCIEDAD LIMITADA.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B05332333	XINAPTICA CLOUD.	31/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B67397612	COMERCIAL ALIMENTACION SHAZAIB, SOCIEDAD LIMITADA.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B05404421	FRUTOS SECOS SANHER 2021 SL.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
W66411531	NAMDHARI SEEDS P L SUCURSAL EN ESPAÑA.	31/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B05425186	FOCO EN DESARROLLO Y OPERACIONES, S.L.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B05428750	PASTYBUN SL.	17/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B05463146	HERMANOS MARGAR 2021, S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B72472251	CONTEGIO ENTERPRISE SL.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B72472244	EUROIMPORT JASPE S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
W00474231	WIMASIS GMBH.	25/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B05482435	TRANS WORLD 2021, S.L.	15/12/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B05485958	CARS MUR, SOCIEDAD LIMITADA.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B98492556	LA HERMANDAD DEL TELEFONO, S.L.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B05498506	HT FASHION DREAM SL.	28/12/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B40501090	INICIATIVAS DIGITALES MI TIENDA DE ROPA INTE.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B44515351	MAST INICIATIVES S.L.	20/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON.
B99556508	BENOTEJA GESTIONA, SOCIEDAD LIMITADA.	30/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B14556658	GABINETE DE INGENIERIA CIVIL DEL SUR SL.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B50559657	CONSTRUCCIONES VALDETAUS, SL.	03/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA.
B72580483	PERFECT STELA COMERCIO, SOCIEDAD LIMITADA.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B72580590	BLUE IMAGINE COMERCIO Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B40592669	CORBI RUTA 66, SOCIEDAD LIMITADA.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B54597281	VANAMALI SL.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B01611557	INTERNATIONALIS MERCANTOR 2020 SL.	20/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B67616953	PENINSULAR MEDIMED SL.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B54633490	MAYORES ASISTENCIA DOMICILIARIA, SL.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B67635169	CUALIFICA-T FORMACION, S.L.	17/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B67642066	GREEN ENTERPRISES, S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B09644626	BIELEL NEGOCIOS SOCIEDAD LIMITADA.	02/03/2023	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B72655772	EUROJASPE RED S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B42662221	LCM BUSINESS EUROPEAN EXPORT, S.L.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B67671073	FUKUYAMA GROUP, S.L.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MELILLA.
B16674038	ESTILISMO Y PATOLOGIAS DE INTERIORES, SOCIEDAD LIM.	15/12/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B16682684	GUADALQUIVIR SUNSET, S.L.	21/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B42686501	ESTRUCTURAS BAILE S.L.U.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B86697018	MAHA MIRASIERRA SL EN CONST.	17/11/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B16698060	UNIDAD INDUSTRIAL SIGLO XXI.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B16703431	SEVILLA LOCKERS.	17/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B16710873	SYNDITY INT 2021, SOCIEDAD LIMITADA.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B67713966	PROMOCIONES CALLE SOROLLA, SOCIEDAD LIMITADA.	02/11/2022	REGISTRO MERCANTIL DE IBIZA.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B12717070	VERSA PARTNERS GROUP SL.	01/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON.
B54721501	STANDARTINVEST COSTABLANCA.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B16726473	GEOTECHNICAL FIELDWORKS&SOIL TESTING LAB, SL.	20/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B16739815	PLU INC 2021 SL.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B16749335	PURA VIDA JM, SL.	13/12/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B09751744	VEDAR NEGOCIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD LIMITADA.	15/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA.
B87753323	EQUAAL IDC INTEGRAL SL.	09/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO.
B16767402	WEMFI FINANCIAL SERVICES, S.L.	08/03/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B42768309	CONTROL ACG, S.L.	15/11/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B16769770	GRUPO BLEND TOSCAMAR S.L.U.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B16770497	AMMY85, SOCIEDAD LIMITADA.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CEUTA.
B16772014	LEBENON A EMOTION, S.L.	10/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B42788976	ARCOL SERVICIOS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS.	10/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B42789644	DECLO DOCUMENTS, SL.	11/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
A54790035	MARE NOSTRUM ESTUDIOS SUPERIORES SA.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B16790370	SOLUCIONES TODO PAGO, S.L.	28/12/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B16794919	IDEAS Y CONSENSO SL.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B16797839	MAQUINARIA CONSTRUCTIVA LUCINALA S.L.	03/03/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B06797930	SUMA CUESTION, S.L.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B06800718	NOFIC STARFTILMS.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B42812362	CREA MODULAR, SL.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B16816530	SECOYA TEXTIL SL.	10/11/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B06817779	JMD MAQUINARIA 2021, S.L.	15/11/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA.
B06823421	ODARIT 92 SL.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA.
B10830164	TIBANONA, SOCIEDAD LIMITADA.	11/10/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B10830206	TIRRETE STAFF, SOCIEDAD LIMITADA.	11/10/2022	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B16830630	NAUTAE SOLUCIONES Y SERVICIOS NAUTICOS SL.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B16839938	PRONOSTICGRD SL.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B06852800	PETUNIA VENEZUELA SL.	11/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B06853329	RODRO RENTALS MADRID, S.L.	17/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B06879894	PROYECTOS AGROTECNICOS DEL SUR S.L.U.	17/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B01880699	FRUTERIAS DAYANA GRUPO RAFA Y GUILLE, SL.	17/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B06884787	THE MERAKI MEDIA AGENCY,S.L.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B16895187	OFICINA TRIANA-LOPEZ DE GOMARA, SOCIEDAD LIMITADA.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B42897868	TECSOL SOLUCIONES ENERGETICAS.	02/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B54922000	MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y GAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.	06/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B67922435	FINAL CONSULTING, SLU.	01/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON.

NIF	Razón social	Fecha del acuerdo	Registro público de inscripción
B67924191	X PRO COMETITION, S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B16924243	BORO BAZAR BUSINESS, SL.	11/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B67924225	CONSULTORA ELECTRONICA DEL SUR.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B06928311	ARY INVESTMENTS & BUSINESS, SOCIEDAD LIMITADA.	31/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MELILLA.
B16931230	ALOJAMIENTO EL REFUGIO S.L.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA.
B04932455	HERMOBIZA, SOCIEDAD LIMITADA.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
B04933834	POLICLINICAS MURCIA Y MAZARRON S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B06939987	DESING AND REFORMAS JST SLU.	31/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B16940926	PUBLICIDAD YADISEMA.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA.
B04942900	NC GREEN CAPITAL.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B04943106	COLOSSUS STONE CAPITAL.	09/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B67943472	PRO ELITE STOCK, SLU.	10/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON.
B12944492	DON LIMPIEZAS 2014.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON.
B01948678	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GRUFUIM, SOCIEDAD LIMITADA.	09/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE GUADALAJARA.
B42952044	LOCALIZADOS, S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B67957498	INSPIRING NAVARRO RUIZ, S.L.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE JAEN.
B42958876	TECHOS Y TABIQUES AM, S.L.	24/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B16960353	NANOPAC ORFEBRERIA S.L.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA.
B16960544	MARKETS LARIOS S.L.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B16963654	DIGITAL DOCTOR INVESTMENTS 1 SLU.	08/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA.
B06965370	PROCUGIB SL.	20/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CADIZ.
B06969224	SWIN HOTELES, S.L.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B04973384	IVAMAN GLOBAL PROMOTIONS SL.	28/12/2022	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B54987409	DESARROLLO A MEDIDA, S.L.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE ALICANTE.
B06998181	LSB INTERMEDIACION DE ACTIVOS.	18/01/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.
B44528941	QUIMICAS RAW MATERIAL, SLU.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON.
B67706390	GG UNIQUE HABITAT XXI, S.L.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B67721357	TELEMARKETING OF SPAIN S.L.	14/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B67764977	PEROTI 2021 SL.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALLORCA.
B72876949	REPUESTO JASPE S.L.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA.
B12977971	VALDONAIRE MULTISERVICIOS SLU.	23/02/2023	REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLON.



## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9610** *Real Decreto 300/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General, Comandante General de la Guarda Nacional Republicana de Portugal, señor José Manuel Lopes dos Santos Correia.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General, Comandante General de la Guarda Nacional Republicana de Portugal, señor José Manuel Lopes dos Santos Correia, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9611** *Real Decreto 301/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, don Fernando García González-Valerio.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Fernando García González-Valerio, Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9612** *Real Decreto 302/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Jefe del Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey, don Emilio Juan Gracia Cirugeda.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Emilio Juan Gracia Cirugeda, Jefe del Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9613** *Real Decreto 303/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, Jefe del Mando Aéreo de Combate, don Francisco González-Espresati Amián.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Francisco González-Espresati Amián, Jefe del Mando Aéreo de Combate, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9614** *Real Decreto 304/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al Almirante del Cuerpo General de la Armada, Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, don Carlos Martínez-Merello Díaz de Miranda.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante del Cuerpo General de la Armada don Carlos Martínez-Merello Díaz de Miranda, Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9615** *Real Decreto 305/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Francisco Javier Cortés Méndez, Jefe de la 2.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha).*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don Francisco Javier Cortés Méndez, Jefe de la 2.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha), a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9616** *Real Decreto 306/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Francisco Javier Almiñana Boluda, Jefe de la 8.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad Autónoma de Aragón).*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don Francisco Javier Almiñana Boluda, Jefe de la 8.ª Zona de la Guardia Civil (Comunidad Autónoma de Aragón), a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9617** *Real Decreto 307/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil, Jefe de la Secretaría de Cooperación Internacional, don Gregorio Pérez Turiel.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don Gregorio Pérez Turiel, Jefe de la Secretaría de Cooperación Internacional, a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ



## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9618** *Real Decreto 308/2023, de 18 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil, Jefe del Servicio de Seguridad de la Casa de Su Majestad el Rey, don Miguel Ángel Herraiz Alarcón.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don Miguel Ángel Herraiz Alarcón, Jefe del Servicio de Seguridad de la Casa de Su Majestad el Rey, a propuesta del Ministro del Interior, oída la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,  
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**9619** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina.*

Suscrita la Adenda para la prórroga del Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Consolación Rodríguez Alba.

#### ANEXO

##### **Adenda para la prórroga del Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina**

Madrid, a 4 de abril de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Elena Martínez Carqués, Directora del Instituto Social de la Marina (en adelante ISM), nombrada por Orden ISM/986/2021, de 7 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, asimismo, con las atribuciones conferidas por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

De otra parte, doña Carmen Collado Rosique, Directora del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante ITSS), nombrada por Real Decreto 802/2021, de 14 de septiembre, en quien recaen las funciones de representación del citado Organismo Estatal, así como su dirección y gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, siendo competente para la firma del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3.e) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y artículo 8.3.g) del Real Decreto 192/2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Primero.

Que con fecha 31 de mayo de 2019, formalizaron el convenio indicado en el encabezamiento, quedando inscrito con fecha 4 de junio de 2019 en el Registro

Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 17 de junio de 2019.

En dicho Convenio, bajo el principio de cooperación recíproca, se fija el marco de colaboración entre el ISM y el OEITSS, ambos bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social –referencia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, debe ahora entenderse hecha al Ministerio de Trabajo y Economía Social y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones–, en aquellos aspectos de interés mutuo, con el objeto de intensificar y mejorar las labores de fiscalización y control de las obligaciones establecidas en el área de Seguridad Social y, en general, dentro del ámbito de la política de Protección Social del Departamento.

Segundo.

Que el ISM y la ITSS desean seguir cooperando con el fin de intensificar y mejorar las labores de fiscalización y control de las obligaciones establecidas en el área de la Seguridad Social.

Tercero.

Que, para tal fin, el ISM seguirá facilitando el intercambio de información para el análisis y tratamiento conjunto de los datos, y la ITSS continuará informando periódicamente de las actuaciones realizadas por la misma y los resultados obtenidos.

## CLÁUSULAS

Primera. *Compromisos de las partes.*

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

Segunda. *Vigencia y efectos.*

Que la cláusula decimoctava del convenio de referencia establece que, en cualquier momento antes de la finalización de su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante la presente adenda, las partes suscriptoras del convenio de origen, acuerdan prorrogar el mismo por un periodo de 4 años.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda surtirá efectos tras su formalización, a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las partes, consienten someterse, bajo la legislación española, al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.—Por el Instituto Social de la Marina, Elena Martínez Carqués, Directora.—Por el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique, Directora.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**9620** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de corrección de error material del III Convenio colectivo de la Corporación de Radiotelevisión Española, S.M.E., SA.*

Visto el texto del acta de la Comisión negociadora del III Convenio colectivo de la Corporación de Radiotelevisión Española, S.M.E., SA, publicado en el BOE de 22 de diciembre de 2020 (Código de convenio n.º: 90100582012011), en la que se contiene el acuerdo de corrección de un error material detectado en el texto del anexo 3 de dicho Convenio colectivo, acta que ha sido suscrita con fecha 29 de marzo de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de UGT, CC.OO., SI, USO y CGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta con el acuerdo de corrección del anexo número tres del mencionado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### **ACTA 1 COMISIÓN NEGOCIADORA III CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE**

(29 de marzo de 2023)

Representantes de los trabajadores titulares:

Ramón Martínez Corral (UGT).

Jesús Trancho Lemes (UGT).

Eduardo Gutiérrez Recio (UGT).

Antonio Font Codina (UGT).

María Teresa Martín del Caz (CCOO).

Fernando De la Fuente Gómez (CCOO).

Pilar Peñaranda Peñaranda (CCOO).

José Antonio Moreno Villero (SI).

María Jesús Rodríguez Pérez (SI).

Máximo Rodríguez Recio (SI).

José Carlos López Vázquez (USO).  
David López García (CGT).

Representantes de los trabajadores asesores:

Miguel Ángel Curieses Gaité (UGT).  
Mariano Lugones Iglesias (UGT).  
Carlos Blázquez Pérez (UGT).  
José Luis Crespo Fenandez (UGT).  
María Paz Canfranc Doblás (SI).  
Teo Altieri Herraiz (CCOO).  
Fernando Suárez Navas (CCOO).  
Francisco Sánchez Pinillos (USO).

Representantes de la dirección:

Marta Torralvo Liébanas (Directora Corporativa).  
Ana Isabel Cerrada Escurín (Directora Área Relaciones Laborales).  
Marta Pérez Pertejo (Directora Área estrategia y litigación laboral).  
Francisco Javier Herández Ramos (Director Área Organización y Presupuesto).

Secretaria de actas:

M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Rueda (Jefa Unidad Relaciones Colectivas).

En Madrid, 29 de marzo de 2023, siendo las 9:30 horas se reúnen en modalidad Mixta, por videoconferencia y de forma presencial, las personas relacionadas anteriormente, en calidad de representantes de los trabajadores y representantes de la Dirección para manifestar lo siguiente:

Orden del día:

Punto único. III Convenio Colectivo. Corrección error material en anexo número tres: Clasificación profesional: Grupos profesionales, ámbitos ocupacionales y ocupaciones tipo.

Toma la palabra la Dirección para indicar que, con motivo de publicación de las bases generales de la Convocatoria de plazas 1/2022 para la cobertura de puestos de trabajo de personal fijo de la Corporación, así como la publicación de las bases generales de la convocatoria 3/2022 para la promoción y cambio de ocupación tipo dirigida a las personas trabajadoras fijas o indefinidas de la Corporación, se ha detectado un error material de transcripción en el III Convenio Colectivo publicado el 22 de diciembre de 2020 (BOE núm. 332, página 117955), que afecta al anexo número tres del mismo: Clasificación profesional: Grupos profesionales, ámbitos ocupacionales y ocupaciones tipo.

Descripción del error: En el grupo II, Ámbito ocupacional Decorados se incluye la ocupación tipo: «Construcción, montaje, acabados y efectos decorados» y la ocupación tipo «Ambientación de decorados».

Grupos profesionales	Ámbito ocupacional	Ocupación tipo	Categorías XVII convenio relacionadas
Grupo II.	Decorados.	Construcción, montaje, acabados y efectos decorados.	Tco. Sup. Construcción y montaje decorados.
			Tco. Sup. Pintura decorados.
			Tco. Sup. Modelado.
			Tco. Sup. Efectos especiales.
		Ambientación decorados.	Tco. Sup. Ambientación decorados.

Sin embargo, esta materia no fue objeto de negociación en el III Convenio Colectivo, por lo que debería haberse transcrito literalmente desde el II Convenio Colectivo, figurando que en el grupo II, en el Ámbito ocupacional «Decorados», se incluyen las ocupaciones tipo:

- «Construcción, montaje y acabados decorados» que se corresponden con las categorías del XVII Convenio relacionadas: «Tco. Sup. Construcción y montaje decorados», «Tco. Sup. Pintura decorados» y Tco. Sup. Modelado».
- «Ambientación decorados» que se corresponde con la categoría del XVII Convenio relacionada: «Tco. Sup. Ambientación decorados».
- «Efectos especiales» que se corresponde con la categoría del XVII Convenio relacionada: «Tco. Sup. Efectos especiales».

Grupos profesionales	Ámbito ocupacional	Ocupación tipo	Categorías XVII convenio relacionadas
Grupo II.	Decorados.	Construcción, montaje y acabados decorados.	Tco. Sup. Construcción y montaje decorados.
			Tco. Sup. Pintura decorados.
			Tco. Sup. Modelado.
		Ambientación decorados.	Tco. Sup. Ambientación decorados.
		Efectos especiales.	Tco. Sup. Efectos especiales.

Por lo anterior, y una vez expuesto y explicado el error a la Comisión negociadora del III Convenio Colectivo, esta reconoce el mismo y acuerda por unanimidad la subsanación en los términos expuestos, adjuntándose a este acta el cuadro de clasificación profesional corregido en los términos expuestos. Así mismo, se acuerda remitir este acta, así como el anexo tres corregido, a la autoridad laboral competente solicitando su registro para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se faculta expresamente a Ana Isabel Cerrada Escurín a firmar electrónicamente la solicitud de inscripción y registro del texto, así como para realizar cuantos trámites resulten necesarios a fin de su registro, depósito y publicación oficial.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión a las 10:20 horas. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la comisión negociadora del III Convenio Colectivo, lo que yo como secretaria certifico.

## ANEXO NÚMERO TRES

**Clasificación profesional: Grupos profesionales, ámbitos ocupacionales  
y ocupaciones tipo**

Grupos profesionales		Ámbito ocupacional	Ocupación tipo	Categorías XVII convenio relacionadas
Grupo I.	Subgrupo 1.	Producción contenidos audiovisuales y multimedia.	Realización.	Realizador TV/Realizador R.
			Producción.	Productor.
			Ambientación musical.	Ambientador musical.
		Información y documentación.	Información y contenidos.	Informador.
			Documentación.	Documentalista.
		Técnica.	Ingeniería superior (en las diversas especialidades técnicas requeridas en RTVE).	Ingeniero superior.
				Profesional sup. informática.
			Arquitectura superior.	Profesional tco. superior.
		Diseño y escenografía.	Diseño escenografía.	Profesional sup. artes escénicas.
			Iluminación.	Iluminador.
	Estilismo (vestuario-maquillaje y caracterización).		Estilista.	
	Diseño decorados.		Decorador.	
	Gestión, administración y serv. corporativos.	Gestión (profesiones relacionadas con diversos ámbitos de la gestión empresarial para las que cualifican o habilitan las titulaciones universitarias correspondientes –derecho, economía y administración de empresas, marketing, etc.).	Profesional sup. de gestión.	
			Profesional sup. prevención.	
		Prevención riesgos laborales (especialidades de seguridad, higiene y ergonomía y psicología).	Profesional sup. prevención.	
		Medicina de empresa.	Médico de empresa.	
	Orquesta y coro (*).	Profesor de orquesta.	Profesor orquesta.	
		Profesor de coro.	Cantor coro.	
	Subgrupo 2.	Técnica.	Ingeniería técnica (en las diversas técnicas profesionales requeridas en RTVE).	Ingeniero técnico.
			Arquitectura técnica.	Arquitecto técnico.
Gestión, administración y serv. Corporat.		Enfermería de empresa.	Enfermero/a de empresa.	

(\*) La plantilla de la orquesta y coro de CRTVE se regirá por el régimen especial de este colectivo que se estipule en Convenio Colectivo.



Grupos profesionales	Ámbito ocupacional	Ocupación tipo	Categorías XVII convenio relacionadas
Grupo II.	Realización y edición audiovisual.	Realización (asistencia).	Tco. sup. realización.
		Edición, montaje y procesos audiovisuales.	Tco. sup. montaje y edición vídeo.
	Imagen, sonido y luminotecnia.	Luminotecnia.	Tco. sup. luminotecnia.
		Información gráfica, y captación de imagen y sonido.	Tco. sup. imagen.
		Sonido.	Tco. sup. sonido.
	Producción.	Producción (asistencia).	Tco. sup. producción.
	Técnica.	Técnica informática.	Tco. sup. informática.
		Técnica de equipos y sistemas electrónicos de produc. audiovis, telecomunicaciones, telemáticos, industriales, etc.	Tco. sup. electrónico.
		Técnica de equipos, instalaciones y sistemas eléctricos, electrotécnicos y automatizados, etc.	Tco. sup. electricista.
		Mecánica de equipos e instalaciones.	Tco. sup. mecánico.
		Proyectos edificación y obra civil (asistencia).	Tco. sup. delineación.
	Gestión, administración.	Gestión administrativa.	Tco. sup. administración.
	Servicios corporativos.	Servicios generales.	Tco. sup. servicios generales.
		Montaje equipos audiovisuales.	Tco. sup. montaje equipos audiovisuales.
	Decorados.	Construcción, montaje, acabados de decorados.	Tco. sup. construcción y montaje decorados.
			Tco. sup. pintura decorados.
			Tco. sup. modelado.
		Ambientación de decorados.	Tco. sup. ambientación decorados.
	Efectos especiales.	Tco. sup. efectos especiales.	
	Vestuario e imagen personal.	Imagen personal (peluquería - maquillaje).	Tco. sup. imagen personal.
Ambientación vestuario.		Tco. sup. ambientación vestuario.	

(\*) La plantilla de la orquesta y coro de CRTVE se registrará por el régimen especial de este colectivo que se estipule en Convenio Colectivo.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**9621** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de empresas de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración.*

Visto el texto del convenio colectivo de empresas de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración (código de convenio 99100085012011), que fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022, de una parte por CONXEMAR, en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos de UGT-FICA y CC.OO. de Industria en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR CON PROCESOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### Ámbito de aplicación y vigencia

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas cuya actividad es el ejercicio de la industria de elaboración y/o transformación de productos de pescados, mariscos y cefalópodos, congelados y/o refrigerados y derivados, y el personal que en ellas presta sus servicios.

Se considera que integran dicha industria las fábricas y explotaciones dedicadas a la producción industrial de productos de pescados, mariscos y cefalópodos y derivados conservados mediante la técnica de refrigeración y/o congelación.

Artículo 2. *Eficacia y alcance obligacional.*

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las empresas firmantes, el presente convenio obligará a todas las asociaciones, entidades,

empresas y personas trabajadoras comprendidas dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

### Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 4. *Ámbito personal.*

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio la totalidad de las Empresas y personas trabajadoras cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el artículo 1. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 5. *Ámbito temporal.*

La duración del presente convenio será de tres años, iniciando su vigencia el 01.01.2022 y finalizando sus efectos el 31.12.24, excepto en aquellas materias en las que el mismo especifique una vigencia distinta.

No obstante lo anterior, y, en aras de evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

### Artículo 6. *Concurrencia de convenios.*

6.1 Normas generales: El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia a las partes firmantes y a todas las empresas y personas trabajadoras que se encuentren dentro del ámbito señalado en el artículo primero, sin perjuicio del régimen de transitoriedad y de regulación de la concurrencia de convenios al que se hará referencia en este mismo artículo. Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que, a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad. Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales o en pactos colectivos, formalizados entre Empresas y personas trabajadoras vigentes a la entrada en vigor del presente convenio colectivo y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y en cómputo anual. Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este convenio, cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

6.2 Regulación transitoria para empresas sin convenio propio, que vienen aplicando un convenio sectorial correspondiente a otro ámbito funcional. Se procederá a aplicar el presente convenio a partir del 1 de enero de 2011, si bien en tal caso las condiciones más beneficiosas en materia de retribución salarial –efectuada siempre su comparación con las de este convenio sectorial, en cómputo anual y global de todos los conceptos retributivos– darán lugar a la determinación de un complemento salarial personal a favor de las personas trabajadoras con relación laboral con la empresa en dicha fecha, de carácter no absorbible ni compensable, así como revalorizable en los términos en los que en cada empresa se estipule con la representación legal de las personas trabajadoras. Para la fijación de este complemento, se tendrán en cuenta tan sólo las retribuciones que se vengán percibiendo por aplicación de ese otro convenio sectorial, y no las retribuciones o complementos personales fuera de convenio.

Igualmente, las condiciones más beneficiosas en materia de jornada máxima anual y de otra naturaleza que afecten a condiciones laborales básicas, se mantendrán a título

personal para las personas trabajadoras afectados en tanto no se convenga otra cosa por acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras o se produzca la equiparación con lo que se estipule en los próximos convenios de este ámbito sectorial. Este régimen de respeto de las condiciones más beneficiosas sólo se podrá aplicar a aquellas personas trabajadoras que las viniesen disfrutando y en aquellos centros de trabajo y empresas que las tuviesen reconocidas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Comisión Paritaria

Artículo 7. *Comisión Paritaria de Interpretación.*

1. Se establece una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán:

- a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.
- d) Las de emisión de informe en relación con la actividad de aquellas empresas que, no perteneciendo a la Asociación Empresarial negociadora de este convenio, pretendan su adhesión, determinando en el informe a emitir si la actividad objeto de esas empresas es subsumible en el ámbito funcional tal y como se describe en el artículo Uno de este convenio.

2. La Comisión estará compuesta por seis representantes de CONXEMAR y seis representantes de las Centrales Sindicales: 3 de CCOO y 3 de UGT.

3. Reglamento de funcionamiento:

Reuniones: La Comisión Paritaria se reunirá:

- Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1, a) b) y d) cuando le sea requerida su intervención.
- Para el caso del apartado 1 c), cada tres meses.

Convocatorias: La Comisión Paritaria será convocada por cualquiera de las Organizaciones firmantes, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión Paritaria no se hubiese reunido, se entenderá agotada la intervención de la Comisión paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

Quórum-Asesores: Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos Asesores.

Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60 por 100 de cada una de las representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por un representante de cada parte.

Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en la sede de la UGT-FICA en Madrid, Avda de América, 25.

#### 4. Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria:

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general que se susciten con carácter previo a cualquier medida de presión o vía judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

El incumplimiento del precedente párrafo dará derecho, a cualquiera de las partes firmantes no culpables, a la denuncia del convenio básico.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

#### Artículo 8. *Adhesión al A.S.A.C.*

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 92.1 del T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias de este convenio básico acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales o al que lo sustituya, así como a su Reglamento de aplicación vinculado en consecuencia a la totalidad de las personas trabajadoras y empresas incluidos en los ámbitos territorial y funcional que representan.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Modalidades de contratación

#### Artículo 9. *Contratación.*

El régimen jurídico aplicable a la contratación será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores o normas que lo modifiquen o sustituyan, así como lo dispuesto en los artículos siguientes. Singularmente, y a la luz de las disposiciones vigentes en la actualidad, se desarrollan las siguientes modalidades:

##### a) Contrato fijo de plantilla:

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre una empresa y una persona trabajadora para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

##### b) Contrato fijo de carácter discontinuo:

El contrato de fijo-discontinuo, es aquél por el que, aún no prestándose servicios todos los días laborales del año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajos fijos y periódicos en la actividad normal de la empresa, desarrollándose los días de prestación de servicios en uno o varios periodos de actividad estacional o que no exijan la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborales con carácter general.

Los trabajadores fijos-discontinuos deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo actividades para las que fueron contratados aún cuando, y dado el carácter propio de la industria, el llamamiento del personal fijo-discontinuo podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar y deberá efectuarse por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría profesional. Y el cese se realizará en orden inverso.

El llamamiento se realizará conforme a las costumbres del lugar, realizándose de forma fehaciente al menos con cinco días naturales de antelación. De no acudir el trabajador a su puesto de trabajo, la empresa realizará el llamamiento de forma que quede constancia del mismo, éste se realizará el mismo día que se tenga conocimiento que el trabajador no ha asistido a su puesto de trabajo. De no justificar el trabajador su no asistencia, perderá la antigüedad en la empresa.

En cada suspensión de trabajo, no se considerará extinguida la relación laboral, sino tan sólo interrumpida.

Para que produzca efectos la suspensión del contrato, ésta deberá ser notificada al trabajador por escrito y justificando en la misma, la necesidad de la suspensión.

Si el trabajador no concurriera por fuerza mayor o por causa que no le sea imputable, conserva su derecho a posterior llamamiento.

A los representantes de los trabajadores se les notificará anualmente las llamadas que de este tipo de trabajadores se haya producido en el año.

A la vista de la aplicación de esta modalidad de contratación, no obstante lo establecido, se aprovechará la excepcionalidad prevista en el artículo 7 de este convenio para que la Comisión Paritaria interpretativa realice un seguimiento sobre la evolución de este modelo de contrato y un más completo desarrollo del mismo.

Las partes se comprometen a que se determinen las condiciones de acceso de los trabajadores a la fijeza discontinua en un plazo no superior a tres meses de la firma del presente convenio colectivo de eficacia general.

c) Contrato a tiempo parcial:

El contrato de trabajo, tanto el que tenga carácter fijo como temporal, se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se acuerde la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, o al mes, inferior a la jornada de un trabajador a tiempo completo de la misma empresa, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar.

Asimismo, deberá constar expresamente la realización de horas complementarias que las partes convengan realizar, siempre con carácter voluntario para el trabajador, y no obstante, el número de horas complementarias no podrá exceder del 50 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. El trabajador deberá conocer el día y hora de la realización de las horas complementarias con una antelación mínima de seis días.

La media de las horas complementarias que se realicen a lo largo de dos años consecutivos podrá, a petición del trabajador, sumarse a las inicialmente pactadas, debiendo el empresario novar el contrato a tiempo parcial.

En todo caso, cuando el contrato a tiempo parcial supere el 85% de la jornada completa pactada en el presente convenio, deberá transformarse en un contrato a tiempo completo.

d) El contrato de duración determinada. Se regirá por lo dispuesto en el art. 15 del TRLET aplicable en cada momento.

e) Contrato de formación en alternancia:

La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de seis meses y un máximo de dos años. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida existe la posibilidad de prórroga mediante acuerdo de las partes sin superar nunca la duración máxima de dos años.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento el segundo año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa. No podrá establecerse un período de prueba.

El número de contratos para la formación en alternancia se establece en función de la plantilla de cada centro de trabajo. En aquellas empresas que conviertan en indefinidos a un 30% de los contratados bajo esta modalidad a la finalización de sus contratos, a lo largo de la vigencia de este Convenio, se les aplicará la siguiente escala:

- Hasta 5 personas trabajadoras: 1 contrato para la formación en alternancia.
- Hasta 10 personas trabajadoras: 2 contratos para la formación en alternancia.
- Hasta 25 personas trabajadoras: 3 contratos para la formación en alternancia.
- Hasta 40 personas trabajadoras: 4 contratos para la formación en alternancia.

- Hasta 50 personas trabajadoras: 5 contratos para la formación en alternancia.
- Hasta 100 personas trabajadoras: 8 contratos para la formación en alternancia.
- Hasta 250 personas trabajadoras: el 8% de contratos para la formación en alternancia.
- Hasta 500 personas trabajadoras: el 6 % de contratos para la formación en alternancia.

A partir de 500 personas trabajadoras: el 4% de contratos para la formación en alternancia.

La retribución será del 85 % y del 90 % para el primer y segundo año, respectivamente, del salario del convenio colectivo para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso, la retribución será inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.

Las personas contratadas en esta modalidad no podrán realizar:

- Horas complementarias.
- Horas extraordinarias (Salvo en el supuesto para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes).
- Trabajos nocturnos.
- Trabajo a turnos.

f) El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se registrará por lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

La retribución será al menos la del salario fijado en este convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

## CAPÍTULO CUARTO

### **Clasificación, definiciones, ascensos y periodos de prueba del personal**

Artículo 10. *Clasificación profesional.*

#### 1. Principios generales.

1.1 Se entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de las personas trabajadoras en un marco general que establece los distintos cometidos laborales.

1.2 A estos efectos, se entiende por grupo profesional el que agrupa las actitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo tanto diversas categorías profesionales, como distintas funciones o especialidades profesionales, previa realización, si ello es necesario, de cursos de formación.

1.3 El sistema de clasificación profesional será la base sobre la que se regulará la forma de llevar a cabo la movilidad funcional y sus distintos supuestos.

## 2. Aspectos básicos de clasificación.

2.1 El presente sistema de clasificación profesional se establece, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional: Aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo tanto distintas funciones como especialidades profesionales.

2.2 La clasificación profesional se realiza en áreas de actividad y grupos profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras. Las personas trabajadoras en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a una determinada área de actividad y a un grupo profesional de los establecidos en el presente capítulo, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

Así, la posesión por parte de una persona trabajadora de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En cualquier caso, dichos mayores conocimientos por parte de la persona trabajadora, le serán válidos y la empresa deberá tenerlos en cuenta en las futuras promociones que se planteen.

2.3 No obstante lo establecido en este capítulo respecto de los grupos profesionales y de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de este convenio colectivo, la movilidad funcional se podrá producir únicamente en las áreas de actividad. Dicha movilidad funcional será exclusiva de cada área de actividad de forma independiente.

2.4 Los factores que influyen en la clasificación profesional de las personas trabajadoras y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen a continuación:

La asignación de cada persona trabajadora al grupo profesional correspondiente será el resultado de la conjunta ponderación de los factores que a continuación se desarrollan:

2.4.1 Formación: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto de trabajo, referidos a una función o actividad empresarial. Este factor se integra por:

- Titulación: Considera el nivel inicial mínimo y suficiente de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo.
- Especialización: Considera la exigencia de conocimientos especializados o complementarios a la formación inicial básica.

2.4.2 Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

2.4.3 Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

2.4.4 Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.



2.4.5 Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

2.4.6 Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

### 3. Áreas de actividad:

Entendemos por áreas de actividad a las agrupaciones organizativas existentes, teniendo en cuenta, tanto el contenido de los puestos que las componen como los objetivos esenciales que las definen. Delimitan, asimismo, la trayectoria natural de una carrera profesional, y son las siguientes:

3.1 Área de Gestión: Quedan encuadrados en esta área de actividad todos los puestos que tienen como funciones primordiales labores de control interno de la empresa, y cuyo objetivo fundamental es dar soporte al resto de las áreas de la misma. Agrupa cometidos propios de secretaría, gestión económica, administrativa y de recursos humanos, así como los de comercialización de productos.

3.2 Área técnica/ producción: El objeto de producción de esta área de actividad viene determinado por su carácter y/o formación eminentemente técnicos – conocimientos que pueden ser adquiridos por la práctica, así como también por la formación teórica–, teniendo como labor fundamental la intervención en las tareas de producción, tanto de una manera directa, como en funciones auxiliares de carácter técnico, logístico, control de producción y otras labores complementarias –excluidas las del área funcional de gestión antes descrita– utilizando para ello los medios tecnológicos y los conocimientos personales para su utilización, que permitan desarrollar los objetivos organizacionales con el máximo de eficacia. Agrupa asimismo las labores de coordinación y dirección del personal encargado de realizar las funciones enunciadas anteriormente.

### 4. Grupos profesionales:

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de dichas labores que aquí se enuncian si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

A estos mismos efectos, las labores descritas en todos y cada uno de los grupos profesionales que siguen, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que surjan con posterioridad como consecuencia de cambios tecnológicos.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada persona trabajadora. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio colectivo.

Sin embargo, desde el momento en que exista en una empresa una persona trabajadora que realice las funciones específicas en la definición de un grupo habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma se le asigna en este convenio.

En aquellos supuestos en que sea precisa la adscripción a un grupo profesional determinado y su correspondiente labor o tarea no venga recogida en el presente convenio colectivo, la misma será llevada a la Comisión Mixta del mismo, que operará según los criterios establecidos en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Los grupos profesionales son los siguientes:

I. Grupo profesional 1.

1) Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación.

2) Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad o similar.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades y funciones que por analogía son equiparables a las siguientes:

- Tareas elementales y/o de ayuda en labores administrativas y, en general, las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas.
- Tareas de recepción y utilización de centralita telefónica.
- Labores sencillas de producción que no requieran preparación específica.
- Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieren adiestramiento y conocimientos específicos.
- Labores sencillas de limpieza, conservación de máquinas.
- Operaciones de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples, como grúas, cuando las mismas se activan por procedimiento eléctrico, o la estiba de hielo por otro procedimiento mecánico cualquiera.
- Tareas de lectura y anotación bajo instrucciones de los procesos industriales.
- Labores de portería y tareas de vigilancia.
- Tareas que consistan en hacer recados, trabajos sencillos de oficina, encargos, recoger y entregar correspondencia y cuantos trabajos elementales análogos procedan encomendarse.
- Labores manuales o mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías.
- Operaciones de limpieza.

II. Grupo profesional 2.

1) Criterios generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

2) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Formación Profesional I.

Ejemplos: En este grupo se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- Realización de tareas auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de las mismas, con iniciativa restringida.
- Labores de producción con iniciativa y responsabilidad, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.
- Trabajos de mantenimiento, montaje y desmontaje de todos los órganos móviles de las máquinas, así como el de válvulas, llaves de paso, tuberías, empalme de correas y todo lo necesario para mantener las instalaciones en disposición evitando y previniendo averías.
- Trabajos con máquinas por cuyo manejo y conservación se habrán de tener los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios realizando las pequeñas reparaciones que puedan derivarse.
- Tareas de lectura, interpretación y vigilancia de aparatos indicadores (termómetros, voltímetros, etc. etc.) para lograr siempre el debido rendimiento.

– Actividades de almacén que, además de tareas de carga, descarga, apilamiento y distribución, con ayuda o no de elementos mecánicos, impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, pesaje y despacho de las mismas con cumplimentación de albaranes y partes, registrando en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

– Conductores de vehículos en posesión de carnet de conducir necesario, que realizan funciones de reparto que incluya la carga, custodia, entrega y distribución de mercancías nota de pedidos y cobro de las ventas realizadas. En los vehículos frigoríficos cuidará de la temperatura de la mercancía transportada.

### III. Grupo profesional 3.

1) Criterios generales: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

2) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Educación General Básica o Formación Profesional 1. complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

– Tareas de producción que encajen en los anteriores criterios generales.  
– Tareas administrativas o de producción, que con iniciativa y responsabilidad restringida, consisten en un servicio determinado con o sin otros empleados a sus órdenes, tales como:

- Funciones de cobro y pago sin firma y fianza.
- Confección y cálculo de facturas.
- Cálculo de estadística.
- Transcripción en libros de cuentas corrientes.
- Redacción de correspondencia comercial.
- Liquidaciones y cálculos de las nóminas y operaciones análogas.
- Mecanografía en idioma extranjero.
- Tareas de información, oferta, promoción, venta, distribución y cobro a domicilio de mercancías y demás actividades comerciales que se deriven.
- Labores sin iniciativa propia de promoción y propaganda científica comercial.

### IV. Grupo profesional 4.

1) Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de las personas trabajadoras que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otras personas trabajadoras.

2) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional 2, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

– Actividades de producción que impliquen un nivel de polivalencia tal que requieran el conocimiento completo de los diferentes puestos de una línea de producción, que permita la puesta en marcha de los servicios auxiliares y la realización de ajustes previos necesarios en máquinas e instalaciones, logrando las condiciones adecuadas para la fabricación, implicando el control y vigilancia y mando de los equipos de trabajo y la seguridad de la calidad del producto.

– Actividades que, con iniciativa, responsabilidad, conocimiento y posibilidad de estar secundado por puestos de los grupos inferiores, consisten en:

- Establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
- Cálculos de precios, valoración de ofertas, gestión administrativa de pedidos y suministros, con responsabilidad de su tramitación completa.
- Tramitación administrativa de importaciones y exportaciones.
- Confección y seguimiento de *planings* y previsiones de trabajo.
- Cálculos de salarios y valoración de costes de personal.
- Técnicos de laboratorio y control de calidad.

#### V. Grupo profesional 5.

1) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

2) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional 2, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- Actividades que consisten en la ordenación de las tareas y puestos de trabajo de una unidad funcional o de algunas de las fases del proceso elaborativo de la industria.
- Ejecución de tareas de responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativo o del ajuste de servicios administrativos, de una empresa cuya administración no precise por su dimensión de subdivisiones orgánicas.
- Programador de informática.
- Funciones de control en todas sus actividades a los comerciales de productos en su labor de información, oferta, promoción y venta de productos, orientando la labor de todo el personal integrado en su sección.
- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varias personas trabajadoras del grupo profesional inferior.

#### VI. Grupo profesional 6.

1) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativo o del conjunto de servicios administrativos de una empresa cuya administración no precise, por su dimensión, de subdivisiones orgánicas.

– Responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de tareas de producción, mantenimiento, servicios o administración, o del conjunto de todas ellas, en una empresa de dimensiones reducidas.

– Analistas en aplicaciones de informática.

#### VII. Grupo profesional 7.

1) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional «0» o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

2) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

– Las funciones consistentes en planificación, ordenación y supervisión de los servicios.

– Las consistentes en ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de trabajo.

– El desarrollo de tareas de gestión y de investigación a alto nivel con la programación y desarrollo y responsabilidad por los resultados.

– Análisis de sistemas de informática.

#### VIII. Grupo profesional 0.

1) Criterios generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

## Artículo 11. *Modo de operar para la nueva clasificación profesional.*

Debido a las implicaciones colectivas que tiene la nueva estructuración profesional, y por la necesidad de que exista el máximo acuerdo posible en la aplicación de esta nueva clasificación, se establece el siguiente modo de operar:

Se procederá a negociar entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras.

En el supuesto de haber acuerdo se estará a lo acordado.

De no haber acuerdo, las partes podrán someterse a mediación o arbitraje de la comisión mixta en los términos que se detallan en el artículo 7.1 a) de este convenio.

Por otra parte, se podrá consultar a la comisión mixta para que emita el correspondiente dictamen, que no tendrá carácter vinculante.

Ahí donde no exista representación legal de las personas trabajadoras, éstas podrán acudir directamente a la comisión mixta.

Para resolver la mediación propuesta o responder a la consulta formulada, las empresas y sindicatos representados en la Comisión mixta podrán examinar en la empresa en cuestión las características de la actividad objeto de desacuerdo o consulta.

Tras conocerse la interpretación de la Comisión mixta, la dirección de la empresa aplicará la nueva clasificación profesional, quedando no obstante abierta la vía jurisdiccional pertinente para cualquier reclamación.

En cualquier caso, la negociación no presupone la necesidad de mutuo acuerdo a nivel de empresa entre la representación legal de las personas trabajadoras y la dirección para el establecimiento de la nueva clasificación profesional, pues no se debe olvidar que en los conflictos sobre clasificación profesional serán las personas trabajadoras afectadas las que tendrían que aceptar o no su nueva clasificación profesional.

De modo que en el caso de desacuerdo entre las partes, corresponderá a la empresa la facultad para la implantación del nuevo sistema de clasificación por grupos profesionales, sin perjuicio de las acciones individuales que correspondan a aquellas personas trabajadoras que consideren incorrecta su concreta clasificación en un determinado grupo profesional.

Las empresas pertenecientes al sector productivo y afectadas por el presente convenio, tratarán de llevar a cabo, durante el período de vigencia de este convenio, una completa adaptación e implantación del sistema de organización del trabajo y clasificación por grupos profesionales que se contempla en este convenio. A tales efectos, se recoge como Anexo al presente convenio, una tabla de equivalencias entre los Grupos Profesionales y las Categorías Profesionales más habitualmente utilizadas por las empresas de este sector productivo, que habrá de servir de orientación desde el momento de entrada en vigor de este convenio para la adscripción de las diversas personas trabajadoras de cada empresa a cada uno de los grupos profesionales. Asimismo, dado que las Tablas Salariales se articulan ya en función de los nuevos Grupos Profesionales, la retribución de las personas trabajadoras de las empresas adscritas a este convenio se efectuará ya conforme a la Tabla de Equivalencias adjunta, lo que supone la necesidad de agilizar en el tiempo lo máximo posible la implantación del nuevo sistema de organización por grupos profesionales en cada una de las empresas.

## Artículo 12. *Período de Prueba, provisión de vacantes y ascensos.*

1. Período de prueba: La regulación del período de prueba se acomodará a lo dispuesto por la ley en cada momento.

2. Provisión de vacantes. Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, preferencia para cubrir las vacantes de plazas de superior categoría que en aquéllas puedan producirse, salvo las vacantes de personal técnico, de jefatura administrativa y de encargados que se cubrirán libremente por la dirección de la empresa.

3. Ascensos: Los ascensos regirán para todas las categorías y en igualdad de condiciones con los siguientes criterios:

a) Por las reglas generales de existencia de vacantes, por razón de antigüedad, pruebas de aptitud y concurso de las categorías inferiores, conjuntamente considerados dichos conceptos.

b) Los Delegados de Personal o Comités de Empresa estudiarán, conjuntamente con la Empresa, sobre las reclamaciones a que hubiere lugar. De no mediar acuerdo, resolverá la Jurisdicción Laboral.

## CAPÍTULO QUINTO

### Estructura salarial

#### Artículo 13. *Principios generales sobre retribución.*

Todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio tienen la consideración de retribuciones brutas, y sobre las mismas se efectuarán las correspondientes retenciones por Seguridad Social, Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal.

Retribución debida:

1) Las personas trabajadoras que presten servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, percibirán la retribución que resulte de sumar al salario base la totalidad de los complementos salariales regulados en el mismo.

2) No obstante lo anterior y al tener los complementos salariales regulados en este convenio un carácter meramente enunciativo, las empresas no estarán obligadas a abonar aquellos que no se correspondan con el tipo de trabajo desempeñado o con la organización productiva establecida.

#### Artículo 14. *Conceptos retributivos.*

1. Salario base:

1.1 El salario base es la parte de la retribución de la persona trabajadora fijada por unidad de tiempo en función de su nivel profesional.

1.2 El salario mínimo inicial a percibir por la persona trabajadora por la prestación de sus servicios es el fijado para cada grupo profesional en la tabla anexa, para cada ejercicio.

2. Gratificaciones extraordinarias:

2.1 Las personas trabajadoras comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio percibirán anualmente dos gratificaciones extraordinarias. Una en el mes de julio, que habrá de pagarse durante los cinco primeros días de dicho mes, y otra en Navidad. No obstante lo anterior las empresas podrán prorratear las pagas extraordinarias a lo largo del año. El importe de las gratificaciones extraordinarias vendrá determinado por el Salario Base más el Plus de Productividad, en el supuesto de estar implantado.

2.2 En los casos de nueva incorporación, reintegro o cese, la cuantía de las pagas extraordinarias se calculará en proporción al tiempo trabajado durante el año.

3. Complemento por horas nocturnas:

Las personas trabajadoras, por las horas que realicen entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, percibirán un plus equivalente al 25 % del salario base más la parte proporcional de las pagas extraordinarias del convenio.

Se aplicará la siguiente fórmula de cálculo para determinar el valor de la hora de trabajo nocturna:

$$\frac{\text{Salario Base} \times 14 \text{ pagas}}{\text{Número de horas de la jornada máxima anual del ejercicio}} \times \frac{25}{100}$$

No será aplicable este plus respecto de aquellas personas trabajadoras que sean objeto de contratación específica para prestar servicios en el turno nocturno, sin perjuicio de los recogido en el artículo 36.2 E.T.

#### 4. Plus de productividad:

En el ámbito de cada empresa podrá estipularse un sistema de retribución en función de la productividad, sistema que podrá afectar a todas o a una parte de las personas trabajadoras de la empresa, en función de sus cometidos; en tal caso se negociará entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras el establecimiento de un pacto de ámbito empresarial –o concretado a un determinado centro de trabajo– por medio del cual se regulará la percepción de un complemento salarial VARIABLE por cantidad y/o calidad de trabajo en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, bajo la denominación de Plus de Productividad.

La implantación o modificación de un régimen de incentivos en ningún caso podrá suponer que, a igual actividad se produzca una pérdida en la retribución de la persona trabajadora, por este concepto y en el mismo puesto de trabajo.

Corresponde a la dirección de la empresa previa consulta con los Comités de Empresa, los Delegados/as de Personal, o, en su caso, las representaciones sindicales, la determinación de los rendimientos tomando como medida:

1. Se considerará rendimiento normal o mínimo y, por lo tanto exigible, el 100 de la escala de valoración centesimal, que equivale al 75 de la norma británica y el 60 Bedaux, que es el rendimiento de una persona trabajadora medio entregado a su trabajo, sin estímulo de una remuneración o incentivo.

2. Rendimiento habitual es el que repetidamente viene obteniendo cada persona trabajadora en cada puesto de trabajo en las condiciones normales de su centro y en un período de tiempo significativo.

3. Rendimiento óptimo es el 133, 100 u 80, en cada una de las escalas anteriores citadas. Es un rendimiento que no perjudica la integridad de una persona trabajadora normal, física ni psíquicamente durante toda su vida laboral, ni tampoco le impide un desarrollo normal de su personalidad fuera del trabajo.

4. Por acuerdo de la Dirección de la empresa, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, se establecerá la tarifa del plus de productividad que supere el rendimiento normal o mínimo. En esta tarifa y en el conjunto de los pactos de retribución por productividad a establecer en las empresas, se habrán de contemplar los siguientes principios:

##### A. Porcentajes mínimos de retribución:

– Toda persona trabajadora que obtenga rendimiento normal o mínimo y, por lo tanto exigible, no será retribuido por este plus.

– A partir del rendimiento mínimo exigible, se establecerán los incentivos a abonar para los rendimientos que se puedan calificar como «rendimiento habitual» –en torno a un KB 1,20–, y «rendimiento óptimo» –en torno al KB 1,33–, rendimientos para los que corresponderá ya a cada empresa y sistemas de productividad a implantar el determinar, de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras y siguiéndose criterios técnicos objetivables de medición, los porcentajes que el Plus de Productividad pueda llegar a suponer con respecto al Salario Base –y se abonará y denominará como Plus de Productividad–.



B. Los valores o mediciones, que se establezcan en un pacto de productividad en una empresa, se podrán modificar en el futuro por la concurrencia de las siguientes causas:

- a) Mecanización.
- b) Mejora de instalaciones que faciliten la realización del trabajo.
- c) Cuando se fije el valor definitivo de un trabajo que antes, por ser de primera serie, tenía adjudicado un valor provisional.
- d) Cambios de método operatorio, distintos de los descritos en el sistema anterior de trabajo.
- e) Cuando exista error de cálculo.

C. La empresa podrá suspender total o parcialmente la aplicación del sistema de incentivos cuando acredite que concurren circunstancias que alteren el proceso productivo o que se han incumplido los métodos de trabajo establecidos.

D. Se podrán contemplar en la determinación de los rendimientos objeto de retribución, tanto criterios de cantidad como de calidad en el producto obtenido, estableciéndose factores de corrección para el caso de defectos de calidad en el producto imputables a la persona trabajadora.

E. En procesos productivos en los que intervenga un colectivo de personas trabajadoras que no sean susceptibles de medición en su rendimiento individual, sino en el resultado del colectivo, se retribuirá el plus de productividad o, en su caso, el plus de convenio en función del resultado medio o del resultado global que se obtenga por ese grupo o colectivo de personas trabajadoras (cadenas de elaboración automatizadas, etc.).

F. Aquellas empresas que opten por la implantación de un régimen retributivo mediante sistemas de medición de la productividad, vendrán obligadas a abonar a la persona trabajadora, además del salario base y demás complementos establecidos en este convenio, el Plus de Productividad que resulte del pacto que se negocie y establezca de mutuo acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras y siempre sobre la base de estudios y mediciones técnicas efectuadas por personal ajeno a la empresa y objetivables en sus resultados. En el caso de mandos o productores indirectos respecto de los cuales no sean aplicables criterios de productividad y/o medición de su rendimiento ni a nivel individual ni extrayéndolo de resultado medio de colectivos, se les abonará en los términos regulados en este convenio.

En todo caso el salario base, es el salario mínimo de convenio, de modo que el plus de productividad siempre será una cantidad a más a percibir a partir del salario base y del plus de convenio.

## 5. Plus de trabajo penoso en cámaras frigoríficas de congelación.

1. Plus de trabajo penoso en cámaras frigoríficas de congelación. Al personal que por habitual función, continua o discontinua, trabaje en túneles o cámaras de congelación, soportando temperaturas de la banda de congelación de  $-18$  grados C o inferiores, percibirá un complemento del 20 por ciento del salario base de este convenio, por el tiempo trabajado en dichas condiciones.

Se entenderá devengado el plus penoso en congelación aún cuando la temperatura de la banda de  $-18$  grados C, establecida para el almacenamiento de productos congelados, tenga oscilaciones producidas por mantenimiento o apertura de puertas motivada por entrada o salida de mercancía.

2. Por la naturaleza funcional del plus de penosidad, éste dejará de abonarse en todos los casos cuando desaparezcan las circunstancias causantes y se dote a la persona trabajadora de las medidas de protección individual que eviten el riesgo, o deje de trabajarse en esas condiciones. Se entenderán como medidas que eviten el riesgo las que supongan que la persona trabajadora no sufra las bajas temperaturas de las cámaras, como pueden ser cabinas climatizadas en las carretillas, dando por entendido que la ropa de abrigo no supone la eliminación de esta circunstancia.

Artículo 15. *Complemento personal por años de servicio prestados.*

En las empresas afectadas por este convenio en las que se viniese abonando un complemento o plus por años de servicio prestados para la empresa –conceptos de antigüedad o equivalentes–, se mantendrá dicho concepto salarial en los siguientes términos:

A. Para aquellas personas trabajadoras con relación laboral vigente al 31 de diciembre de 2003 con la empresa, continuarán percibiendo con la denominación de complemento consolidado personal el mismo importe que percibían por antigüedad, complementado con la parte proporcional correspondiente al trienio o quinquenio, u otro módulo de cálculo que rigiese en la empresa a la fecha de 1 de enero de 2004, y que estuviera en trance de adquisición. No obstante, los que a la fecha de 1 de enero de 2004 no contaran con 12 meses de antigüedad en la empresa no devengarán derecho a este complemento. El importe así resultante lo seguirá percibiendo con tal calificación de C.C.P., pero sin que se devenguen ya en el futuro más trienios –o módulo alternativo empleado en su empresa– por antigüedad.

Este C.C.P. quedará ya como un importe fijo, tendrá carácter de no absorbible, y será objeto de revisión anual conforme al incremento salarial pactado en cada ejercicio.

B. Para aquellos personas trabajadoras contratados a partir del 1 de enero de 2004, ya no se devengará importe alguno por años de servicio prestados para la empresa, ni se devengará tampoco en aquellas empresas en las que ya con anterioridad al presente convenio no aplicasen a su personal retribución alguna por dicho concepto.

Artículo 16. *Pluses de puesto de trabajo.*

1. Plus de Sierras manuales: Las personas trabajadoras que utilicen sierras manuales en su prestación de servicios, tendrán derecho a cobrar el Plus de sierras manuales, que será abonado con los incrementos del convenio a razón de 90, 94,5 y 98,28 euros mensuales desde el 1 de enero 2022, 2023 y 2024, respectivamente, respetándose en todo caso las condiciones más beneficiosas existentes actualmente y los acuerdos que cada empresa adopte con la RLT para utilizar otros módulos horarios o diarios de pago.

2. Plus de Refrigerado: Las personas trabajadoras cuyo puesto de trabajo suponga prestar servicios en condiciones de temperaturas comprendidas entre los 0 y los 14 grados centígrados, percibirán un Plus de refrigerado anual por importe de 168 € desde el 1 de enero 2022, 180 € para 2023 y 192 € para 2024, respectivamente, que se abonarán por las empresas prorrateado en las 12 mensualidades del año natural.

Artículo 17. *Forma de pago.*

El pago se realizará en moneda de curso legal, mediante alguno de los medios utilizados habitualmente.

## CAPÍTULO SEXTO

### **Jornada, horario, horas extraordinarias, vacaciones**

Artículo 18. *Jornada de trabajo.*

1. Duración máxima anual:

a) La jornada máxima efectiva de trabajo a partir del 1 de enero de 2022 será 1.752 horas en cómputo anual, dejando como días libres el 24 y el 31 de diciembre, salvo acuerdo diferente con la representación legal de las personas trabajadoras.

b) Reducción de jornada anual: No obstante lo anterior, en cada uno de los centros de trabajo afectados por el convenio, la RLT deberán adoptar entre los días 1 y 15 de

diciembre de cada año, una decisión para la aplicación, para el año siguiente, de una de las siguientes medidas alternativas de reducción de jornada:

- Cómputo como tiempo de trabajo 7.5 minutos diarios de descanso durante la jornada (bocadillo).
- Reducción de la jornada de 24 horas (tres días laborables), como por ejemplo, no prestar servicios durante los días 05 de enero y 24 y 31 de diciembre.

De no existir RLT, esta decisión corresponderá a la empresa.

## 2. Organización y distribución:

Anualmente, la empresa elaborará un calendario de trabajo, con una distribución horaria homogénea exponiendo un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro y previa deliberación con los Delegados de Personal o el Comité de Empresa.

La distribución de la jornada en cada empresa y/o secciones de las mismas será establecida por la empresa, previa deliberación con los representantes legales de las personas trabajadoras; la jornada se distribuirá preferentemente de lunes a viernes.

La distribución inicial podrá ser irregular en atención a razones económicas, organizativas, técnicas o productivas. En todo caso la distribución de la jornada deberá respetar los siguientes límites: Nueve horas ordinarias diarias; doce horas de descanso diario ininterrumpido; dos días consecutivos de descanso semanal tantos días festivos anuales como se establezcan por la ley; y treinta días naturales anuales de vacaciones. En estos casos, habrá de venir establecida en el calendario de trabajo anual la distribución irregular de la jornada a aplicar.

## 3. Trabajos en domingos y festivos y jornadas especiales:

Las funciones y trabajos especiales que hayan de desarrollarse también en domingos y festivos o durante todo el día se realizarán mediante turnos rotativos, computándose por períodos de cuatro semanas y los descansos se disfrutarán en días laborables, en su caso.

Este régimen únicamente se aplicará a las personas trabajadoras adscritos a dichas funciones y trabajos especiales, considerándose como tales los trabajos que por su especialidad sea imprescindible su realización en domingos y festivos para garantizar el normal desarrollo de la actividad productiva y atención a clientes (labores de mantenimiento y reparación de maquinaria e instalaciones, preparación de materias primas y de hielo, etc.), y que por tal razón afectan a una parte muy reducida de la plantilla de las empresas.

Las funciones y trabajos especiales citados en los párrafos precedentes y para el caso excepcional de que en alguna semana no pudiera concederse al personal el descanso semanal correspondiente, se abonará a los interesados, por cada día de descanso semanal que no haya podido disfrutar, además del salario/día que hubiesen percibido, en caso de descansar, otro salario/día por no haber utilizado tal descanso incrementado este segundo salario/día en un 75 por 100.

En todo caso se respetarán los descansos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

## 4. Jornada continuada:

Cuando la jornada de trabajo se realice de forma continuada –en jornada de más de seis horas–, las personas trabajadoras disfrutarán de quince minutos de descanso, conforme con lo establecido al respecto en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores.

## 5. Jornada de trabajo en cámaras frigoríficas y de congelación:

1. La jornada máxima del personal que trabaje en cámaras frigoríficas y de congelación será la siguiente:

a) La jornada en cámaras de cero hasta cinco grados bajo cero será la normal.

Por cada tres horas de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras, se concederá un descanso de recuperación de diez minutos.

b) La jornada en cámaras de seis grados bajo cero hasta diecisiete grados bajo cero, será de seis horas como máximo de permanencia en el interior de las mismas.

Por cada hora de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras, se concederá un descanso de recuperación de quince minutos.

c) La jornada en cámaras de dieciocho grados bajo cero o más, con una oscilación de más o menos tres grados, será de seis horas como máximo de permanencia en las mismas.

Por cada cuarenta y cinco minutos de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras, se concederá un descanso de recuperación de quince minutos.

2. La diferencia entre la jornada normal y las seis horas de permanencia máxima en el interior de las cámaras establecida en los párrafos b) y c) del apartado 1 de este artículo podrá completarse con trabajo realizado en el exterior de las mismas.

## 6. Horas extraordinarias:

1. Las horas trabajadas que hayan excedido de la jornada ordinaria establecida en el calendario horario se retribuirán con el incremento pactado que corresponda, que no podrá ser inferior a un 50% del valor de la hora de trabajo ordinaria según salario convenio.

2. Por acuerdo entre los representantes de las personas trabajadoras y el empresario podrá pactarse que, en lugar de retribuir las horas que excedan de la jornada habitual de conformidad con el incremento establecido en el apartado anterior, se compensen con descansos, en cuyo caso se aplicará una hora y media de descanso por cada hora extraordinaria realizada, como mínimo.

3. De haber acordado entre los representantes de las personas trabajadoras y el empresario la compensación por descansos, podrán éstos acumularse por periodos de dos meses, o antes en caso de haberse acumulado una jornada completa de descanso compensatorio, en cuyo caso los descansos se harán efectivos durante los dos meses siguientes a aquel en que finalice el periodo de acumulación, o en otras fechas si así se eligiese por la persona trabajadora.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos o con contrato temporal, se realizarán los descansos oportunos por el exceso de jornada realizada, antes de la interrupción o finalización del contrato.

4. La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegados de Personal y a los Delegados Sindicales sobre el número de horas que hayan excedido de la jornada habitual, especificando las causas, las personas trabajadoras que las han realizado y el número de horas que ha realizado cada trabajador.

5. Sí por causa de fuerza mayor o averías que no pudieran esperar para el desarrollo de la actividad normal de la empresa, fuera preciso realizar horas extraordinarias en domingos o festivos, éstas se abonarán con un incremento del 150% sobre el valor de la hora ordinaria.

## 7. Vacaciones:

1. Las vacaciones para todo el personal afectado por este convenio, sin distinción de categorías, serán de treinta días naturales o de veintidós días laborables retribuidos y abonados sobre el salario base de la tabla del convenio. En el caso de aplicación del

Plus de Productividad se añadirá el promedio de lo percibido en los 6 meses anteriores a la fecha del disfrute de las vacaciones.

2. Las vacaciones serán concedidas en la época de menor actividad laboral, y al mayor número posible de trabajadores durante los meses de verano, siempre de acuerdo con las necesidades del servicio.

3. El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses en los tablones de anuncios, para conocimiento de todo el personal y previa deliberación con los representantes de las personas trabajadoras.

4. La liquidación de las vacaciones se podrá efectuar, para todo el personal, antes del comienzo de las mismas.

8. Respeto a los acuerdos de ámbito empresarial en la materia.

Por acuerdo con los representantes legales de las personas trabajadoras, y atendiendo a las necesidades productivas o de organización existentes en cada empresa, podrá establecerse cualquier otro sistema de organización y distribución de la jornada, diferente al aquí regulado, siempre respetándose el tope máximo de jornada anual establecido, días festivos, régimen de vacaciones y descansos legalmente establecidos.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Seguridad e Higiene en el trabajo, vestuario

Artículo 19. *Prevención de riesgos laborales.*

La protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes, y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas, que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente, como en la evolución técnica y organizativa de la empresa para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones concordantes.

Artículo 20. *Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales.*

Las partes constituyen una Comisión Paritaria para la prevención de Riesgos Laborales, de carácter paritario y asumirá funciones específicas para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de Riesgos Laborales a las peculiaridades del sector, y en su caso, incorporarlas al texto del convenio.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Régimen disciplinario

Artículo 21. *Faltas.*

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o incumplimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente convenio.

Las faltas se clasifican, por consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves: Son faltas leves las siguientes:
  - La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
  - La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
  - La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
  - El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
  - La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
  - Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
  
2. Faltas graves: Se califican como faltas graves las siguientes:
  - La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
  - La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
  - El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
  - La simulación de enfermedad o accidente.
  - La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
  - La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
  - La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
  - La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
  - El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
  - La embriaguez no habitual en el trabajo.
  - La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
  - La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
  - La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
  - Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.
  - La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
- La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
  - La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
  - El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.
  - La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
  - El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
  - La embriaguez y la drogodependencia habitual durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
  - La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
  - La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
  - La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
  - El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
  - El acoso moral y El acoso sexual.
  - La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
  - La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, la persona trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

## Artículo 22. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- 1) Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- 2) Por faltas graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- 3) Por faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
  - Traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año.
  - Despido disciplinario.

## CAPÍTULO NOVENO

## Permisos retribuidos y excedencia

*Desplazamientos y dietas*Artículo 23. *Permisos retribuidos.*

La persona trabajadora tendrá derecho, previa solicitud, a licencia con sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Matrimonio de la persona trabajadora: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo y fallecimiento de hijos, cónyuge, padres, madres, suegros y suegras: 5 días.

Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de hijos, cónyuges, padres, madres, suegros y suegras: 3 días. Cuando con tal motivo e necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia en la que tiene su domicilio habitual, el plazo será de 4 días.

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia en la que tiene su domicilio habitual, el plazo será de 4 días.

En el supuesto de que la enfermedad grave u hospitalización de un familiar diese derecho a que la licencia fuese disfrutada por más de un trabajador de la misma empresa o centro de trabajo, ellos podrán hacer uso de la licencia evitando en lo posible la utilización simultánea o coincidente en el tiempo.

El tiempo necesario para acompañar al médico a hijos menores hasta 14 años, inclusive, con un máximo de 20 horas anuales. En el supuesto de que los progenitores del menor prestasen sus servicios en la misma empresa o centro de trabajo, únicamente podrá utilizar este permiso uno de ellos.

Si el permiso es por fallecimiento, comenzará a disfrutarse al día siguiente del hecho causante.

Por acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, los días de permiso podrán cogerse hasta un máximo de 20 días después del hecho causante, y siempre que se mantenga la causa de este.

La cesárea será considerada a todos los efectos como intervención quirúrgica.

c) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público formal impuesto por las Leyes y disposiciones vigentes: el tiempo necesario, debidamente justificado por la persona trabajadora ante la empresa.

d) Por motivo de traslado del domicilio habitual: 1 día laborable.

e) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge: 1 día.

f) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en 14 días laborables.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo en caso de que ambos progenitores trabajen en la misma empresa y quieran ejercer este derecho a la vez por el mismo hecho causante.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida



tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Esta reducción de jornada para atender a hijos menores de 12 años se amplía a hijos menores de 16 años que tengan una discapacidad igual o más del 33% y para aquellos otros casos de atención a los familiares mayores, convivientes y legalmente dependientes a su cargo.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

h) Las horas estrictamente necesarias para asistencia a facultativos de la Seguridad Social, que habrán de ser debidamente justificadas. La comisión paritaria estudiará la evolución del uso de estas licencias durante la vigencia de este convenio en el sector, y tomará las decisiones oportunas en función de su utilización para su posible revisión.

i) Las personas trabajadoras que deban presentarse a examen, como consecuencia de estar matriculados en un centro oficial, por razón de cursar estudios o carrera profesional, solicitarán permiso de la empresa, que deberá ser concedido por el tiempo necesario. Este permiso será retribuido, justificando en debida forma la asistencia al mismo y que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria sean aprobados, por lo menos, la mitad de las asignaturas motivo de los exámenes.

Los días referidos en los apartados b) c) d) y e) se entenderán como laborables.

Todo lo anteriormente expuesto en este artículo, será también de aplicación para las parejas de hecho debidamente acreditadas, así como al tutor/a legal de menor o persona dependiente.

#### Artículo 24. *Movilidad funcional geográfica. Traslados.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de la persona trabajadora, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Los representantes legales de las personas trabajadoras tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

Igualmente se tendrán en cuenta las situaciones de secuelas e incapacidades físicas que resulten desfavorables para la persona trabajadora en el caso de traslados, dándosele preferencia en la permanencia en su centro de trabajo.

## Artículo 25. *Gastos por traslado.*

En los casos de traslado forzoso la empresa estará obligada a establecer como mínimo los siguientes gastos:

- Los gastos de transporte tanto de la persona trabajadora como de sus familiares y enseres.
- El abono de diez días naturales de dietas en la cuantía especificada en este convenio cuando tengan a su cargo hasta un mínimo de tres familiares menores de edad o mayores incapacitados.; y además les otorgará una licencia retribuida de siete días naturales.

## Artículo 26. *Dietas y desplazamientos.*

Las personas trabajadoras que por necesidad de la empresa hayan de desplazarse fuera del lugar en que radica su centro habitual de trabajo, percibirán, a tenor de la duración de los desplazamientos y de la necesidad de utilización de los diferentes apartados:

- a) Para gastos de manutención:
  1. Comida: 14,5 euros.
  2. Cena: 14,5 euros.
  3. En el extranjero: 30 euros.
- b) Gastos de alojamiento:
  1. Con pernocta en España: 50 euros.
  2. Fuera de España con pernocta: 100 euros.

## Artículo 27. *Excedencias.*

El régimen jurídico aplicable a las excedencias será el establecido por la ley vigente en cada momento.

## Artículo 28. *Cláusula de no Discriminación.*

Las partes firmantes de este convenio promoverán la plena igualdad de hombres y mujeres en todos los aspectos del ámbito laboral, y especialmente en los aspectos relativos a régimen retributivo y de jornada, de modo que a igual trabajo, hombres y mujeres perciban igual retribución; debiendo de disfrutar, igualmente, del mismo régimen y oportunidades en materia de formación y de promoción en el trabajo, otorgándose a las mujeres las mismas posibilidades que a los varones en los casos de ascensos y asignación de funciones de mayor responsabilidad en el seno de las empresas.

## Artículo 29. *Complemento salarial.*

Se complementará hasta alcanzar el 100 por 100 del salario base de las personas trabajadoras y desde el primer día de la baja, cuando estos se encuentren en situación de Incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Asimismo, abonarán el mismo complemento siempre y cuando la persona trabajadora precise hospitalización por accidente no laboral o enfermedad común, pero tan sólo durante el período que dure la hospitalización.

Siempre con el límite de 18 meses en un contrato indefinido o, en su caso, con el límite de duración pactado en el contrato si éste no fuera indefinido.

## Artículo 30. *De la representación de las personas trabajadoras.*

### 1. Derechos sindicales:

Las empresas respetarán el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente, admitirán que las personas trabajadoras afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que disponga de afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

### 2. De los Sindicatos:

El Sindicato que alegue tener derecho para estar representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al Delegado Sindical su condición de representante del Sindicato a los efectos legales.

La representación del Sindicato será ostentada por un Delegado Sindical en aquellos centros de trabajo con plantilla que excedan de 250 trabajadores.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y elegido por y entre sus afiliados en la empresa o centro de trabajo de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

### 3. Funciones del Delegado Sindical:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su Centro Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este convenio colectivo a los miembros del Comité de Empresa y Delegados/as de Personal.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a las personas trabajadoras en general y a los afiliados al Sindicato que representan.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato que representan.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del Centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de las personas trabajadoras.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

a) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

b) Los/as Delegados/as ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que le son propias.

#### 4. Cuota sindical:

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliados a las Centrales Sindicales que ostenten la representación a que se refiere el artículo 86, las empresas descontarán en la nómina mensual de las personas trabajadoras el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario del interesado, durante los períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere.

#### 5. Acumulación de horas:

Los/as Delegados/as de Personal y miembros del Comité de Empresa dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Por lo que respecta a la posible acumulación de horas mensuales retribuidas, los miembros del Comité, en cuanto componentes del mismo, podrán cederlas hasta el 100 por 100 de las que a cada uno correspondan, a favor de un trabajador de su propia Central Sindical.

Podrán cederse las horas referidas a un año, avisando por escrito a la Dirección de la Empresa con un mes de antelación, al menos, a la fecha de la cesión, y expresando quien o quienes sean los cedentes y cesionarios, así como el tiempo de duración de la cesión.

Cuando en uso del crédito de horas sindicales vayan a ausentarse simultáneamente la mitad o más de los representantes de las personas trabajadoras o alguna sección se vaya a quedar con menos del cincuenta por ciento de las personas trabajadoras habrá que avisar a la empresa con un mínimo de cinco días naturales de antelación, salvo causa justificada que lo impida.

#### 6. Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

#### Artículo 31. *Comités Intercentros.*

Se reconoce la facultad de establecer Comités Intercentros que reúnan las condiciones establecidas en el art. 63 de la Ley del ET y de acuerdo con las normas que determine la Comisión Negociadora de este convenio, a propuesta de la Comisión Paritaria.

#### Disposición adicional primera. *Inaplicación de las condiciones de trabajo.*

1. Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 ET, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del

artículo 41.4 ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4 ET, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

## 2. Tramitación de las cláusulas de descuelgue:

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las

condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Disposición adicional segunda. *Estabilidad en el empleo.*

Siendo uno de los objetivos prioritarios del presente convenio, dotar de una regulación homogénea a las empresas del sector, se acuerda por las partes negociadoras la necesidad de ir dotando progresivamente al sector de la máxima estabilidad posible al empleo.

En este sentido, las partes entienden que a las actividades estables les corresponden una contratación indefinida, bien bajo la fórmula de contrato indefinido, bien bajo la modalidad contractual de fijo discontinuo, cuando la actividad estable lo sea con carácter cíclico o intermitente, quedando, por tanto, la contratación temporal limitada a las situaciones de excepcionalidad previstas en su propia regulación y siempre bajo el principio de causalidad.

En relación con lo expuesto, las empresas tratarán de adecuar la contratación temporal a la naturaleza y necesidades productivas reales del sector, introduciéndose progresivamente en este sector productivo la utilización de la modalidad contractual de las personas trabajadoras fijos-discontinuos conforme a la regulación que de esta modalidad contractual se contempla en el artículo 9.º de este convenio y normativa legal vigente, ratificándose el compromiso de llevar a cabo un más amplio desarrollo de la regulación específica de esta modalidad contractual a través de la comisión paritaria de este convenio, ajustándola a las necesidades y peculiaridades propias de este sector, para lo que se hace preciso un estudio más pormenorizado de estas necesidades y su seguimiento temporal durante el período de vigencia de este convenio.

En relación con la regulación de la contratación a través de las ETTs, las empresas se comprometen a reducir al mínimo la contratación temporal a través de las ETTs en busca de un modelo de contratación que de estabilidad en la empresa que será el objetivo final.

Con objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se mandata expresamente a la comisión paritaria del presente convenio colectivo, para que realice un seguimiento de la evolución del mercado de trabajo en las empresas del sector, y en su caso, adopte las medidas necesarias para alcanzar el objetivo propuesto.

Disposición adicional tercera. *Ascenso del personal del Grupo I al Grupo II.*

Las personas trabajadoras contratadas por las empresas pasarán del GRUPO UNO al GRUPO DOS en el momento que alcancen una antigüedad de 3 años en el primero, entendiéndose que la formación y las habilidades necesarias para asumir las funciones del GRUPO DOS serán adquiridas por las personas trabajadoras con el desarrollo de su trabajo en el GRUPO UNO.

Para el cálculo de la antigüedad de estos 3 años, se computará el tiempo de contratación temporal e indefinida, siempre que no se produjeran interrupciones superiores a los 6 meses entre los diferentes contratos.

Este punto será efectivo a partir del 1 de enero de 2019.

Disposición adicional cuarta.

Las personas trabajadoras que, de modo habitual, hagan funciones de coordinación, control de almacén, control de calidad, así como el personal responsable del manejo y pesaje de aditivos e ingredientes en la sala de mezclas o gelificación pasarán del grupo 2 al grupo 3, lo que se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2023.

La Comisión Paritaria estudiará los diferentes tipos y equipos usados por los Carretileros para establecer su más ajustada clasificación en cada grupo profesional.

Disposición adicional quinta.

En caso de que se produjeran cambios normativos relativos a las competencias de las Comisiones Paritarias, así como en relación a las cláusulas de inaplicación salarial, y éstas sean compatibles con la redacción en estas materias alcanzadas en el texto acordado para la firma del convenio colectivo pasado, éstas se adaptarán a lo establecido en dicho texto.

Disposición adicional sexta. *Enfermedades profesionales.*

A lo largo de la vigencia del convenio colectivo, la Comisión Paritaria del convenio colectivo estudiará los riesgos que pudieran dar lugar a enfermedades profesionales, así como las soluciones y sus conclusiones se harán llegar a los organismos competentes.

Disposición adicional séptima.

Se estipula un plazo de un mes desde la fecha del depósito de este convenio ante la Autoridad Laboral, para que las empresas afectadas por este convenio, lleven a cabo la adaptación de sus tablas salariales y hagan el abono de las diferencias salariales que correspondan desde 01/01/2022, sin perjuicio del conjunto de precisiones que en determinados conceptos salariales específicamente se contemplen en este convenio que regirán para los mismos.

Disposición adicional octava. *Garantías para la subcontratación de la propia actividad.*

En el caso de subcontratación de la propia actividad a través de empresas multiservicios, cooperativas de trabajo asociadas o centros especiales de empleo, las empresas del sector se comprometen a garantizar que, a las personas trabajadoras que presten servicios para las mencionadas empleadoras, tendrán reconocidas, por lo menos, las condiciones salariales y de jornada previstas en este convenio sectorial, y a informar a RLT, en el plazo de 10 días desde el inicio del trabajo en los centros de estas empleadoras, de las condiciones salariales y de jornada efectivamente aplicadas.

Disposición adicional novena. *Incrementos salariales.*

– Año 2022: Un aumento definitivo del salario base del 31-12-2021 del 8 % con efectos retroactivos al 01 de enero de 2022. Se adjuntan tablas.

– Año 2023: Un aumento definitivo del salario base del 31-12-2022 del 5 % con efectos retroactivos al 01 de enero de 2023. Se adjuntan tablas.

– Año 2024: Un aumento definitivo del salario base del 31-12-2023 del 4 % con efectos retroactivos al 01 de enero de 2024. Se adjuntan tablas.

En este sentido, los incrementos salariales definitivos para cada anualidad son los siguientes:

**ANEXO 1****Tabla salarial definitiva 2022**

Grupo	Salario	Total año
Grupo 1.	1.041,15	14.576,13
Grupo 2.	1.084,97	15.189,55
Grupo 3.	1.141,93	15.986,98
Grupo 4.	1.245,74	17.440,32
Grupo 5.	1.349,52	18.893,35
Grupo 6.	1.453,36	20.346,98
Grupo 7.	1.557,17	21.800,32
Grupo 0.	1.764,78	24.706,99

**ANEXO 2****Tabla salarial definitiva 2023**

Grupo	Salario	Total año
Grupo 1.	1.093,21	15.304,94
Grupo 2.	1.139,22	15.949,03
Grupo 3.	1.199,02	16.786,33
Grupo 4.	1.308,02	18.312,33
Grupo 5.	1.417,00	19.838,01
Grupo 6.	1.526,02	21.364,33
Grupo 7.	1.635,02	22.890,33
Grupo 0.	1.853,02	25.942,34

**ANEXO 3****Tabla salarial definitiva 2024**

Grupo	Salario	Total año
Grupo 1.	1.136,94	15.917,14
Grupo 2.	1.184,79	16.586,99
Grupo 3.	1.246,98	17.457,78
Grupo 4.	1.360,34	19.044,82
Grupo 5.	1.473,68	20.631,54
Grupo 6.	1.587,06	22.218,91
Grupo 7.	1.700,42	23.805,95
Grupo 0.	1.927,15	26.980,03



Disposición adicional décima. *Garantía salarial.*

Si la suma de los IPCs de 2022, 2023 y 2024 superara el 17 % habría una revisión del salario base del 31-12-2024 en el 75 % del exceso sobre dicha cifra, al sólo efecto de que sirva de base de cálculo para los aumentos salariales de 2025. Una vez conocido el dato, la Comisión se reunirá para elaborar las tablas provisionales con efectos del 1 de enero del 2025.

Disposición adicional undécima.

Las partes se comprometen en el plazo de tres meses a partir de la firma a elaborar un protocolo de prevención y actuación en caso sexual o por razón de sexo, que se incorporará al texto del convenio en caso de acuerdo y el cual se aplicará a las empresas que dispongan de uno propio.

#### ANEXO 4

##### Tabla de equivalencias

Grupos profesionales	Equivalencias
Grupo profesional Siete.	Titulación grado superior.
Grupo profesional Seis.	Titulación grado medio.
Grupo profesional Cinco.	Personas Técnicas no tituladas. Jefe/a de primera (Ad). Jefe/a de ventas.
Grupo profesional Cuatro.	Jefe/a de segunda (Ad). Jefe/a de Equipo. Encargado/a de Sección. Encargado/a de mantenimiento.
Grupo profesional Tres.	Oficialía de primera (Ad). Vendedor/a. Promotor/a. Autoventa. Coordinador/a. Encargado/a de línea. Oficialía de mantenimiento.
Grupo profesional Dos.	Oficialía de segunda (Ad). Almacenero/a. Conductor/a repartidor/a. Operario/a especializado/a. Operario/a de mantenimiento.
Grupo profesional Uno.	Auxiliar/telefonista. Portero/a y Personal vigilancia. Ordenanza. Mozo/a de almacén. Operario/a. Ayudante/a de mantenimiento.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**9622** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Zurich Insurance, PLC, Sucursal en España; Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA; y Zurich Services AIE.*

Visto el texto del convenio colectivo de las empresas Zurich Insurance, PLC, Sucursal en España; Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA; y Zurich Services AIE (código de convenio n.º 90005473011981), que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2022, de una parte por las personas designadas por la Dirección de las empresas, en representación de las mismas, y de otra por las secciones sindicales de CCOO y UGT en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS ZURICH INSURANCE, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA; ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, SOCIEDAD UNIPERSONAL; ZURICH SERVICES AIE 2021-2025**

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*

1. El presente convenio colectivo se formaliza al amparo de lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de la plantilla de las Compañías «Zurich Insurance, PLC, Sucursal en España», «Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, Sociedad Unipersonal» y «Zurich Services, AIE», en adelante, «la Empresa».

2. El presente convenio se suscribe por la representación de la Dirección de la Empresa en España y, por parte de la plantilla, por las Secciones Sindicales de los Sindicatos CCOO y UGT de la Empresa, que ostentan el 83% de la representación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente como interlocutores legitimados para suscribir el presente convenio con validez y eficacia general.

3. El convenio regulará, durante su vigencia, las condiciones contractuales entre la Empresa y su personal sujeto a una relación laboral común.

4. Exclusiones: además de las previstas en el convenio general del sector, se considera expresamente excluido de la aplicación del siguiente convenio:

a) Los mediadores de seguros privados y sus colaboradores, cualquiera que fuese la denominación o forma jurídica de unos y otros, sometidos al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, «Real Decreto-ley 3/2020»), así como el personal que los mismos pudieran tener a su servicio.

b) La actividad mercantil de mediación que, conforme a la citada Ley, pueda desarrollar con tal carácter la plantilla a favor de su Empresa, y la compensación económica que de la misma pudiera derivarse.

c) Las personas o actividades vinculadas a la Empresa por relación de prestación de servicios de naturaleza mercantil o civil, como pueden ser, entre otras, los peritos tasadores de seguros, comisarios y liquidadores de averías o cobradores, abogados, médicos, procuradores, reparadores, etc.

d) Las personas que desempeñen funciones de Alta Dirección sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto 1382/1985.

e) El personal que presta servicios en fincas propiedad de la Empresa no dedicadas a la actividad aseguradora, que se rige por la normativa aplicable a la plantilla de fincas urbanas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, estarán vinculados a este convenio las personas trabajadoras a quienes se venía aplicando el anterior convenio colectivo de Empresa.

## Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

## Artículo 3. *Ámbito temporal: vigencia, prórroga y denuncia.*

1. Duración: La duración general del presente convenio será de cinco años, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, con las salvedades y efectos específicos que se establecen para materias determinadas en los correspondientes artículos y disposiciones adicionales de este convenio.

2. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo en aquellas materias para las que disponga una vigencia distinta.

3. Si el convenio no fuese denunciado, se prorrogaría en sus propios términos por años naturales.

4. La denuncia del convenio y/o de sus posibles prórrogas deberá formalizarse por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de treinta días naturales anteriores a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus posibles prórrogas.

La denuncia deberá formalizarse por escrito dirigido a la otra parte y a la Autoridad Laboral.

5. Denunciado el convenio se entenderá que el mismo mantiene su vigencia durante el período de negociación y prórroga que se regula seguidamente.

Dicho período comenzará a computarse desde el inicio de las negociaciones, momento que, en todo caso, se sitúa a los cuarenta y cinco días desde que el convenio fuera denunciado.

Transcurridos 18 meses de negociación sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes acudirán al procedimiento de mediación regulado en el Acuerdo

sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC), para la búsqueda de solución de discrepancias existentes.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final del citado procedimiento de mediación, cuando hubiera transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

#### Artículo 4. *Compensación y absorción.*

Se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo del sector vigente, en adelante, «convenio del sector».

#### Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones del presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la jurisdicción social resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiriera expresamente.

#### Artículo 6. *Coordinación normativa.*

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias de obligada aplicación, así como en el convenio del sector.

#### Artículo 7. *Facultades de la dirección de la empresa.*

La organización del trabajo compete a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá de acuerdo con lo pactado en el presente convenio y con respeto a lo establecido por las leyes de aplicación en cada caso.

#### Artículo 8. *Comisión paritaria.*

1. Para entender de cuantas cuestiones se planteen sobre la aplicación e interpretación del presente convenio se crea una Comisión Paritaria según los porcentajes recogidos en el acta de constitución de la Comisión de Negociación, que estará compuesta por siete miembros en representación de la Dirección de la Empresa y siete miembros por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras designados de entre las organizaciones firmantes del presente convenio, siempre que continúen ostentando aquella representación.

2. Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las dos representaciones, debiéndose fijar en la convocatoria los puntos a tratar.

3. La Comisión elegirá de entre sus miembros a un/a Presidente/a y a un/a Secretario/a. El/la Presidente/a será designado/a por la Representación de las Personas Trabajadoras y el/la Secretario/a por la Representación de la Dirección de la Empresa.

4. Tanto la Representación de las Personas Trabajadoras como la Representación de la Dirección de la Empresa podrán contar con un asesor/a por Organización.

5. La Comisión estará domiciliada en la sede de la empresa, sita en paseo de la Castellana, 81, de Madrid.

6. De cada sesión se levantará acta que deberá ser presentada para su firma en la siguiente sesión y que contendrá, exclusivamente, los acuerdos alcanzados y los compromisos unilaterales. A cada acta se incorporarán, como anexos, los documentos aportados a este efecto en la reunión.

7. Las cuestiones sometidas a la Comisión serán debatidas en su seno, de acuerdo con el orden del día previamente establecido. El plazo máximo de respuesta de las consultas que puedan recibirse será inferior a cuarenta y cinco días desde el momento de la recepción.

8. Los acuerdos requerirán el voto acorde de ambas representaciones paritarias. En cada representación su postura vendrá reflejada por el voto mayoritario simple de sus componentes.

9. La Comisión tendrá igual y especialmente, en su caso, las funciones de mediación establecidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

10. La Comisión velará para coordinar el funcionamiento de las distintas Comisiones que emanen de este convenio, las cuales se constituirán dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.

Artículo 8 bis. *Solución de conflictos.*

1. Las partes se adhieren al VI Acuerdo Sobre Solución Autónomo de Conflictos Laborales (ASAC) de 26 de noviembre de 2020, o acuerdo que lo sustituya.

2. En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación, aplicación y/o inaplicación del convenio, deberá intervenir la Comisión Paritaria del mismo con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales a que se refiere el apartado anterior o ante el órgano judicial competente.

## CAPÍTULO II

### **Organización del trabajo, productividad, calidad y eficiencia**

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del convenio del sector, Sección Primera.

## CAPÍTULO III

### **Sistema de clasificación profesional**

Artículo 9. *Clasificación profesional.*

1. El sistema de clasificación del personal se estructura según los principios y aspectos básicos y régimen jurídico del convenio del sector y lo expresamente recogido en este convenio.

2. Con arreglo a los criterios anteriores, la Clasificación en Grupos y Niveles de los puestos de trabajo, tanto de nueva creación como los que se modifiquen, será efectuada por la Dirección de la Empresa, dando cuenta de la misma a la Representación Sindical de las Personas Trabajadoras.

3. A las nuevas contrataciones en puestos clasificados como de Grupo II Nivel 5, se les asignará durante el primer año de permanencia en la Empresa la clasificación de Grupo II Nivel 6, en razón al periodo necesario de adaptación a la Empresa, reduciéndose de este plazo anual de adaptación los posibles períodos de trabajo habidos en el último año, en igual o similar puesto dentro de las compañías del Grupo. Igualmente, se reducirá de este plazo anual de adaptación los posibles periodos trabajados para terceras empresas en igual o similar puesto, siempre que ello quede debidamente acreditado.

Artículo 10. *Multifunción/polivalencia y movilidad funcional.*

1. Se establecen como principios básicos, tanto en favor de la mayor flexibilidad, adaptación y optimización de los recursos humanos, como en beneficio de la cualificación y desarrollo profesional de la persona, la máxima multifuncionalidad/polivalencia en las funciones y la movilidad funcional que, respetando, en todo caso, el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, podrán ser acordadas por la Dirección de la Empresa sin más limitaciones que la capacidad y/o titulación del personal para realizar los trabajos encomendados en cada momento.

2. La clasificación profesional no supone la existencia de compartimentos estancos por cuanto se pacta, por el contrario, tanto la máxima polivalencia de la plantilla como su adscripción indistinta a todas las tareas para cuyo desempeño no se precise una titulación específica. Todo ello tiene por objeto facilitar la gestión y el desarrollo profesional de los recursos humanos, considerando que entre ambas actuaciones ha de conseguirse una correspondencia positiva.

3. Para favorecer la adaptación en casos de movilidad funcional y multifunción/polivalencia la Empresa facilitará la formación necesaria al personal para el correcto desarrollo de las funciones que les sean encomendadas.

4. Movilidad Funcional: Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del convenio del sector y en el artículo 12 del presente convenio.

#### CAPÍTULO IV

##### Contratación

###### Artículo 11. *Contratación.*

1. El ingreso de nuevo personal en la Empresa se efectuará en cualquiera de las modalidades de contratación que las disposiciones legales vigentes permitan en cada momento, atendiendo a las necesidades de la Empresa y sin que exista trato preferencial u otros criterios de selección que los derivados de las cualidades personales y profesionales de los candidatos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la regulación legal o legislación existente en materia de Igualdad.

2. La Empresa someterá a las candidaturas a las pruebas teóricas y prácticas que se consideren oportunas y adecuadas, al objeto de determinar las capacidades y competencias de las mismas respecto de los puestos a cubrir, sin que dichas pruebas tengan la consideración de relación laboral ni den derecho a retribución de ningún tipo.

3. A toda nueva incorporación se le ofrecerá un reconocimiento médico, el cual tendrá carácter voluntario.

4. En cuanto al régimen de contratación temporal –causas y duración de las mismas– se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores sobre la materia (artículo 15), así como a la regulación que pueda contener el convenio del sector en desarrollo de la normativa vigente.

5. La Representación social recibirá información trimestral sobre la contratación temporal de dicho periodo y la conversión a indefinidos.

###### Artículo 12. *Ascensos y promociones.*

1. Se estará a lo dispuesto en el convenio del sector, salvo en lo regulado en los apartados 2 y 3 siguientes.

2. Los supuestos de movilidad funcional ascendente para la cobertura de vacantes de naturaleza no temporal desde un inicio, tendrán los siguientes efectos económicos y de Clasificación Profesional:

a) Promoción de un nivel profesional:

Durante los primeros seis meses del cambio de puesto de trabajo, se aplicará el nivel profesional del mismo, pero provisionalmente, al estar sujeto a un periodo de consolidación.

b) Promoción de más de un nivel profesional:

Cuando la promoción se produzca hacia un puesto de trabajo en dos o más niveles salariales:

Durante el primer año del cambio de puesto de trabajo, se aplicará el nivel profesional del mismo, pero provisionalmente, al estar sujeto a un periodo de consolidación, según se detalla.

– A los primeros seis meses del cambio, se consolidará el nivel profesional correspondiente al primer nivel salarial.

– Finalizado el segundo tramo de seis meses, se consolidará el nivel profesional del puesto de trabajo al que se había promocionado, sin nuevos periodos de consolidación ni más etapas intermedias.

3. En los supuestos de promoción de uno o más niveles profesionales para la cobertura de vacantes de naturaleza temporal desde un inicio, durante los 12 primeros meses del cambio de puesto de trabajo se aplicará el nivel profesional del mismo, pero provisionalmente, al estar sujeto a un periodo de consolidación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes negociadoras del presente convenio colectivo podrán abordar situaciones individuales excepcionales y acordar una resolución diferente a lo establecido en el presente apartado 3 en términos de periodo de consolidación del puesto, siempre que dicho tratamiento excepcional esté justificado objetivamente.

Artículo 13. *Periodo de prueba.*

Se estará a lo dispuesto en el convenio del sector.

Artículo 14. *Cese voluntario.*

1. El personal que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, con quince días de antelación como mínimo, para el personal perteneciente en los Grupos Profesionales III y IV, y con un mes de antelación como mínimo, para el encuadrado en los Grupos Profesionales 0, I y II.

2. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación la cuantía equivalente al importe de su devengo diario por cada día de menos en el aviso.

3. En el momento de causar baja, la persona cesante devolverá a la Empresa (salvo fuerza mayor) los útiles, documentos, etc., que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquella, condicionándose a tal entrega el abono de su liquidación de haberes por el importe de la deuda.

4. Recibido el preaviso por la Empresa, podrá esta prescindir de los servicios de la persona cesante antes de la fecha de cese solicitado, si bien se abonarán los salarios que correspondan a dicha persona hasta dicha fecha.

## CAPÍTULO V

### Formación profesional

Artículo 15. *Principios generales.*

1. Las partes firmantes reconocen que la formación es tanto un derecho como un deber y se configura como un eje fundamental para afianzar el desarrollo de las cualidades profesionales de la plantilla siendo, asimismo, un factor de primer orden para posibilitar la consecución de los objetivos de la estrategia de Empresa.

En base a una formación de carácter programado y continuado en el tiempo, se persigue fundamentalmente:

- a) Potenciar el desarrollo personal y profesional de toda la organización.
- b) La actualización constante de las capacidades y cualificaciones de la plantilla, focalizándose con prioridad en el desarrollo y mejora de sus conocimientos, aptitudes y habilidades.
- c) Adaptarse a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica como por nuevas formas de organización del trabajo.
- d) La Empresa se compromete a impartir la formación necesaria en los casos de movilidad funcional, adecuando los conocimientos de las personas a los niveles requeridos por el puesto en cada caso.
- e) Las personas trabajadoras deberán realizar las formaciones establecidas como obligatorias por la Compañía (por cuestiones regulatorias o por su especial relevancia): *Compliance*, Protección de Datos, Prevención de Riesgos Laborales, etc.

2. Los Planes de Formación serán elaborados por la Dirección de la Empresa, previa comunicación a la Comisión de Formación.

Para ello, todas las partes firmantes acuerdan seguir colaborando en su desarrollo y se responsabilizan en favorecer que la formación llegue a toda la plantilla sea cual sea su nivel, y a arraigar una cultura de aprendizaje continuo en todo el personal de la Empresa, dentro de una política formativa justa y equitativa.

3. Se garantizará la universalidad en el acceso a la formación, y la no discriminación, tanto directa como indirecta, por razón de género, edad y nivel profesional.

#### Artículo 16. *Tiempo de formación.*

1. El tiempo de formación por persona será de 20 horas dentro del cómputo anual de jornada establecido en el presente convenio.

2. El número de horas de formación determinado en el punto anterior podrá acumularse durante un período de hasta cinco años, cuando por razones organizativas o funcionales no fueran utilizadas anualmente.

La Dirección de la Empresa, en la organización de las actividades formativas tendrá en cuenta las circunstancias especiales y concurrentes en el personal, a efectos de su participación en las mismas.

#### Artículo 17. *Acción formativa.*

Se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores sobre las competencias de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en esta materia.

A estos efectos, en el Plan de Formación de Empresa se contemplarán los siguientes puntos, referidos a las acciones formativas a desarrollar:

- Objetivos y contenido.
- Criterios de selección y colectivo escogido o al que se dirige la formación.
- Calendario de ejecución.
- Medios pedagógicos y lugares de impartición.
- Coste estimado de dichas acciones formativas.

## CAPÍTULO VI

### Movilidad geográfica

La Movilidad Geográfica se regula según lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del convenio del sector vigente y a lo expresamente recogido en este convenio.



Artículo 18. *Traslados.*

1. Con carácter general, en la medida en que en la Empresa esté vigente una regulación en materia de *Flexwork* y/o trabajo a distancia total –y, atendiendo en todo caso a dicha regulación específica–, las partes convienen en valorar la posibilidad de prestar servicios en cualquiera de dichos regímenes como alternativa prioritaria y voluntaria frente a los traslados.

En caso de que la opción del *Flexwork* y/o el trabajo a distancia total no fuera factible desde un punto de vista operativo o si la persona trabajadora no accediese voluntariamente a prestar servicios bajo cualquiera de dichas modalidades, las siguientes normas en materia de traslados resultarán de aplicación.

2. Las condiciones de compensación por traslados corresponderán cuando se produzca por movilidad geográfica forzosa serán las siguientes:

- Gastos de locomoción, debidamente justificados, de la persona interesada y de los familiares que convivan con ella.

- Gastos de mudanza y contratación de suministros básicos, contra presentación de los oportunos justificantes.

- Compensación económica de 12.500 euros.

La compensación económica referida se condiciona a la permanencia en el nuevo destino de trabajo durante un mínimo de 24 meses. De no cumplirse dicho plazo por causa imputable a la persona trasladada, ésta vendrá obligada a reintegrar a la Empresa una 24/a parte de la compensación percibida por cada mes que falte para los 24 indicados.

- Hasta diez días laborables de permiso retribuido, no necesariamente consecutivos, para búsqueda de alojamiento y centros escolares, con dieta completa.

- Ayuda de vivienda o de locomoción para las personas afectadas a las que el traslado comporte un cambio de residencia, podrán optar entre:

a) La Empresa facilitará para adquisición de vivienda en el municipio donde sea trasladado el trabajador, un préstamo de hasta 60.101 euros a un tipo de interés del MIBOR (créditos anteriores a 1 de enero de 1999) o EURIBOR (créditos posteriores a 1 de enero de 1999) a 12 meses más un diferencial del 0,50%. Dicho tipo se revisará anualmente con efecto 1.º de enero de acuerdo con el tipo interbancario a 1 año EURIBOR, publicado en el BOE para enero de cada año y manteniéndose fijo el diferencial adicional del 0,50%. El plazo máximo de devolución se establece en diez años.

b) Alternativamente, en sustitución del préstamo contemplado en el apartado a) anterior, la persona trasladada podrá optar por recibir una ayuda para alquiler de vivienda o para gastos de alojamiento debidamente justificados de 400 euros brutos mensuales durante 18 meses, aumentados en 90 euros mensuales más por cada hijo/a dependiente y menor de 19 años, que se traslade, y en otros 150 euros mensuales para aquellos traslados a poblaciones que estén por encima del precio medio de la vivienda según última estadística disponible elaborada por el Ministerio de la Vivienda.

c) Si la persona afectada no cambia de residencia, y no opta a ninguna de las ayudas de vivienda a) o b), se le abonarán los gastos de locomoción que acredite, hasta alcanzar un máximo de 4.700 euros.

d) Si la persona afectada no optara por solicitar ninguna de las ayudas previstas en los puntos a), b) o c) anteriores tendrá derecho alternativamente como ayuda de locomoción a la concesión de un Préstamo para adquisición de vehículo, de hasta 15.000 euros, a un tipo de interés EURIBOR a 12 meses sin diferencial. Dicho tipo se revisará anualmente con efecto 1.º de enero, de acuerdo con el tipo interbancario a 1 año EURIBOR, publicado en el BOE para enero de cada año, y manteniéndose fijo el diferencial de 0%. El plazo máximo de devolución se establece en cinco años.

3. Notificada la decisión del traslado, la persona afectada tendrá derecho a optar entre el traslado con las compensaciones antes reguladas o a la extinción del contrato en las condiciones que hubieren sido acordadas o, en su caso, con la percepción de la indemnización prevista en la legislación vigente. En el caso de que la persona afectada decida optar por extinguir su contrato laboral, no podrá la Empresa, para cubrir el puesto de trabajo de destino, imponer un nuevo traslado forzoso para la cobertura de la misma plaza.

En cualquier momento las partes afectadas podrán acudir a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos o que pudieran establecerse, quedando a salvo las acciones, la persona afectada y/o la Representación Legal de las Personas Trabajadoras puedan ejercitar en su caso ante la jurisdicción competente.

Todo ello sin perjuicio de que el traslado se lleve a cabo conforme a la regulación prevista legalmente.

4. Con el fin de promover la conciliación de la vida laboral-personal, se establecen las siguientes medidas:

– Aquellas personas trasladadas forzosamente con hijos/as en edad de formación reglamentaria obligatoria, podrán acogerse a lo regulado en el artículo 19 (Desplazamientos), por el periodo comprendido entre la fecha de efecto del traslado y el 30 de junio siguiente, siempre que haya manifestado a la Empresa previamente el cambio del centro de trabajo, su decisión de trasladar a su familia una vez finalizado el curso escolar.

– Cuando se produzca una vacante de su mismo puesto de trabajo, que debiera sacarse a concurso en el centro de trabajo de origen del trasladado, o en cualquier otro centro de trabajo que acerque a la persona trasladada a su centro de origen, se dará preferencia para su ocupación a la persona trasladada y a su pareja, de ser ésta también trabajadora.

– La movilidad geográfica forzosa no podrá afectar al personal en alguna de las siguientes situaciones, a excepción de que el motivo sea por cierre del centro de trabajo:

- Empleada embarazada.
- Empleado/a durante el periodo de baja por nacimiento de hijo/a.
- Empleado/a durante el tiempo de lactancia.
- Empleado/a durante la reducción de jornada por cuidado de menores o de familiares con discapacidad funcional (artículo 44 del presente convenio colectivo).
  - Empleado/a en excedencia voluntaria por nacimiento o adopción de hijo/a o acogimiento (artículo 48 del presente convenio colectivo).
  - Empleado/a en excedencia voluntaria por cuidado de familiares (artículo 51 del presente convenio colectivo).

#### Artículo 19. *Desplazamientos.*

Con carácter general, en la medida en que en la Empresa esté vigente una regulación en materia de *Flexwork* y/o trabajo a distancia total –y, atendiendo en todo caso a dicha regulación específica–, las partes convienen en valorar la posibilidad de prestar servicios en cualquiera de dichos regímenes como alternativa prioritaria y voluntaria frente a los desplazamientos.

En caso de que la opción del *Flexwork* y/o el trabajo a distancia total no fuera factible desde un punto de vista operativo o si la persona trabajadora no accediese voluntariamente a prestar servicios bajo cualquiera de dichas modalidades, las siguientes normas en materia de desplazamientos resultarán de aplicación.

Las compensaciones por desplazamiento serán las siguientes:

1. Como compensación de los gastos de manutención y estancia, el personal afectado podrá optar entre:

a) La compensación directa de dichos gastos, de acuerdo con la política y normativa que sobre los mismos rija en la Empresa en cada momento.

b) Alternativamente, el personal desplazado podrá optar por recibir diariamente como dieta completa, la cantidad de 42 euros brutos, que cubrirán la totalidad de manutención (desayuno, comida y cena) teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Normativa Interna el pago del hotel es a cargo de la Empresa.

Para el personal desplazado que realice Jornada Partida la compensación contemplada en los puntos anteriores absorberá la Compensación por Comida prevista en el artículo 34 del presente convenio colectivo, cuyo importe dejará de percibir mientras permanezca en situación de desplazado.

2. El personal desplazado tendrá derecho a un permiso de cinco días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa.

Se acuerda que el personal desplazado podrá destinar, previa comunicación a la Dirección de la Empresa, hasta cuatro horas efectivas de trabajo semanales para los desplazamientos entre su domicilio y el centro de trabajo al que haya sido desplazado.

La Dirección de la Empresa informará a la Representación de las Personas Trabajadoras de los desplazamientos que se produzcan en la plantilla afectada por el presente convenio.

Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta los distintos desplazamientos.

## CAPÍTULO VII

### Régimen salarial

Artículo 20. *Estructura remunerativa.*

1. Los conceptos salariales regulados en el presente convenio son los siguientes:

- a) Salario base (artículo 21).
- b) Complemento de Experiencia (artículo 22).
- c) Complemento de Adaptación Individualizado (CAI) (artículo 23).
- d) Complemento Personal Histórico (artículo 24).
- e) Complemento Personal convenio (artículo 25).
- f) Complemento Zurich (artículo 26).
- g) Compensación extraordinaria (artículo 27).
- h) Pago inflación (artículo 28).
- i) Aportación Seguro Salud (artículo 28 bis).
- j) Plus de Inspección (artículo 29).
- k) Pagas Extraordinarias (artículo 30).
- l) Participación en Primas (artículo 31).
- m) Retribución flexible (artículo 32).

2. Con el carácter de compensación de gastos:

- a) Compensación por Comida (artículo 34).
- b) Dietas y gastos de viaje (artículo 35).

Adicionalmente, gastos de suministros regulados en el Acuerdo *Flexwork* vigente.

3. La enumeración de los anteriores conceptos no significa que cada persona los perciba. En cada caso la remuneración dependerá de sus circunstancias objetivas y personales de cada momento.

4. No tienen el carácter de salario y, por consiguiente, están sujetas al derecho mercantil, las cantidades que puedan percibir de la Empresa el personal por el concepto de comisiones sobre las primas de producción propias.

## Artículo 21. *Salario base.*

Las Partes acuerdan que, a los efectos del presente artículo, se estará a lo dispuesto en el convenio del sector (artículos 42 a 45, ambos incluidos), que se reproducen a continuación. Se aplicarán las tablas salariales en el momento en que se produzca su actualización, en su caso. En este sentido, las referencias a conceptos o elementos remunerativos incluidos en los siguientes apartados deben entenderse efectuadas a conceptos del convenio del sector.

1. Se entenderá por Salario Base el que remunera la asignación a un determinado nivel retributivo dentro del grupo profesional correspondiente al puesto de trabajo.

2. Condiciones económicas para el año 2021.

1.º Para el año 2021 se acuerda aplicar un incremento del 1% sobre la tabla salarial de sueldos base y complemento por experiencia vigentes a 31 de diciembre de 2020.

2.º Los incrementos salariales se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

3.º Los conceptos sobre los que se aplicará dicho incremento salarial serán los siguientes: tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, tabla de complemento por experiencia, complementos de compensación por primas, complemento de adaptación individualizado, plus funcional de inspección y ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado.

3. Condiciones económicas para el año 2022.

1.º Para el año 2022 se acuerda aplicar un incremento del 1% sobre la tabla salarial de sueldos base y complemento por experiencia vigentes a 31 de diciembre de 2021. Dicho incremento será del 1,2% en el supuesto de que el Índice de Precios de Consumo (IPC), que se constate oficialmente a 31 de diciembre del año 2021 sobre 31 de diciembre del año anterior sea igual o superior al 2%.

2.º Sobre el mencionado incremento salarial base se aplicará un coeficiente corrector siempre que el Índice de Precios de Consumo (IPC), que se constate oficialmente a 31 de diciembre del año 2022 sobre 31 de diciembre del año anterior sea igual o superior al 2%. El factor corrector en este supuesto será del 120%.

3.º Los incrementos salariales se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

4.º Los conceptos sobre los que se aplicará el incremento salarial que, en su caso, proceda, serán los siguientes: tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, tabla de complemento por experiencia, complementos de compensación por primas, complemento de adaptación individualizado, plus funcional de inspección y ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado.

4. Condiciones económicas para el año 2023.

1.º Para el año 2023, se acuerda una evolución salarial acorde con el ritmo de la actividad de la economía española medida en términos de Producto Interior Bruto (PIB), de forma que para que el incremento salarial se produzca tendrá que constatarse un PIB superior a 0%, y acorde también con la evolución del Índice de Precios de Consumo

(IPC), referidos ambos indicadores a dicho año, y todo ello conforme a los siguientes criterios y escalas:

- Se acuerda aplicar un incremento salarial inicial del 0,8%, con efecto de 1 de enero de 2023 sobre las tablas salariales definitivas de 2022.
- Si el PIB es superior a 0% y resulta igual o inferior al 1,5%, el incremento salarial base será del 1%.
- Si el PIB es igual o superior al 1,6% e igual o inferior al 2,5%, el incremento salarial base será del 1,5%.
- Si el PIB es igual o superior al 2,6% e igual o inferior al 3,5%, el incremento salarial base será del 2%.
- Si el PIB es igual o superior al 3,6%, el incremento salarial base será del 2,5%.

2.º Sobre el incremento salarial base resultante se aplicará un coeficiente corrector en función de la evolución del Índice de Precios de Consumo (IPC) que se constate oficialmente a 31 de diciembre del año 2023 sobre 31 de diciembre del año anterior, conforme a los siguientes criterios y escalas:

- Si el IPC es inferior al 1%, el corrector del incremento salarial será del 80%.
- Si el IPC es igual o superior al 1% e inferior al 2%, no se aplicará corrector alguno al incremento salarial base.
- Si el IPC es igual o superior al 2%, el corrector del incremento salarial será del 120%.

3.º Los referidos criterios y consiguientes incrementos salariales que, en su caso, pudieran derivarse de los mismos, se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

4.º Una vez conocidos el PIB y el IPC correspondientes al año 2023, y en el supuesto de que su evolución diera como resultado un incremento salarial superior al 0,8%, procederá la aplicación del porcentaje de incremento que se deriva de la anterior escala, y su abono como revisión salarial en una sola paga en el periodo de los dos meses siguientes a la constatación de dichos datos por la Comisión Mixta de Interpretación del convenio del sector que procederá a la aprobación de las correspondientes tablas y conceptos salariales resultantes de dicha constatación.

5.º Como cláusula de salvaguarda, para el supuesto de un PIB inferior o igual a 0% que hubiera conllevado la ausencia de incremento salarial, o en caso de resultar un incremento salarial inferior al 0,8%, el exceso del incremento salarial inicialmente aplicado en 2023 se deducirá del incremento salarial que está previsto aplicar inicialmente para el año 2024.

6.º Los conceptos sobre los que se aplicará el incremento salarial que, en su caso, proceda, serán los siguientes: tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, tabla de complemento por experiencia, complementos de compensación por primas, complemento de adaptación individualizado, plus funcional de inspección, ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado e importe de compensación de gastos previsto en el apartado 7 del artículo 25 del convenio del sector.

## 5. Condiciones económicas para el año 2024.

1.º Para el año 2024, se acuerda una evolución salarial acorde con el ritmo de la actividad de la economía española medida en términos de Producto Interior Bruto (PIB), de forma que para que el incremento salarial se produzca tendrá que constatarse un PIB superior a 0%, y acorde también con la evolución del Índice de Precios de Consumo (IPC), referidos ambos indicadores a dicho año, y todo ello conforme a los siguientes criterios y escalas:

- Se acuerda aplicar un incremento salarial inicial del 0,8%, con efecto de 1 de enero de 2024 sobre las tablas salariales definitivas de 2023.

- Si el PIB es superior a 0% y resulta igual o inferior al 1,5%, el incremento salarial base será del 1%.
- Si el PIB es igual o superior al 1,6% e igual o inferior al 2,5%, el incremento salarial base será del 1,5%.
- Si el PIB es igual o superior al 2,6% e igual o inferior al 3,5%, el incremento salarial base será del 2%.
- Si el PIB es igual o superior al 3,6%, el incremento salarial base será del 2,5%.

2.º Sobre el incremento salarial base resultante se aplicará un coeficiente corrector en función de la evolución del Índice de Precios de Consumo (IPC) que se constate oficialmente a 31 de diciembre del año 2024 sobre 31 de diciembre del año anterior, conforme a los siguientes criterios y escalas:

- Si el IPC es inferior al 1%, el corrector del incremento salarial será del 80%.
- Si el IPC es igual o superior al 1% e inferior al 2%, no se aplicará corrector alguno al incremento salarial base.
- Si el IPC es igual o superior al 2%, el corrector del incremento salarial será del 120%.

3.º Los referidos criterios y consiguientes incrementos salariales que, en su caso, pudieran derivarse de los mismos, se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

4.º Una vez conocidos el PIB y el IPC correspondientes al año 2024, y en el supuesto de que su evolución diera como resultado un incremento salarial superior al 0,8%, procederá la aplicación del porcentaje de incremento que se deriva de la anterior escala, y su abono como revisión salarial en una sola paga en el periodo de los dos meses siguientes a la constatación de dichos datos por la Comisión Mixta de Interpretación del convenio del sector que procederá a la aprobación de las correspondientes tablas y conceptos salariales resultantes de dicha constatación.

5.º Como cláusula de salvaguarda, para el supuesto de un PIB inferior o igual a 0% que hubiera conllevado la ausencia de incremento salarial, o en caso de resultar un incremento salarial inferior al 0,8%, el exceso del incremento salarial inicialmente aplicado en 2024 o 2023 se deducirá del incremento salarial del año 2025.

6.º Los conceptos sobre los que se aplicará el incremento salarial que, en su caso, proceda, serán los siguientes: tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, tabla de complemento por experiencia, complementos de compensación por primas, complemento de adaptación individualizado, plus funcional de inspección, ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado e importe de compensación de gastos previsto en el apartado 7 del artículo 25 del convenio del sector.

## 6. Condiciones económicas para el 2025.

Se aplicará lo que regule el convenio del sector vigente para el citado año, incluyendo el incremento a cuenta, si así se recoge.

## Artículo 22. *Complemento por experiencia.*

1. Se establece un complemento salarial para los niveles retributivos de los Grupos profesionales II y III en atención a los conocimientos adquiridos a través de la experiencia, entendida como un factor dinámico de cualificación mediante el desempeño de actividades y trabajos determinados a lo largo de un periodo de tiempo.

2. Tendrán derecho a este complemento aquella plantilla incluida en los niveles 4, 5, 6, 7 y 8 mientras dure su permanencia en los mismos.

3. El devengo de este complemento se inicia después de transcurrido un año de presencia en la Empresa, y se abona a partir del 1 de enero del año siguiente al transcurso de dicho periodo.

4. La cuantía, en cómputo anual para cada año de vigencia del convenio y para cada uno de los niveles incluidos en el apartado 2 del presente artículo, figura en el anexo 1 del presente convenio colectivo.

Para determinar la cuantía anual acreditada por cada persona por este concepto se multiplicará el importe del nivel retributivo que tiene asignado, que figura en la tabla del año correspondiente, por el número de años de permanencia del mismo en dicho nivel retributivo, excluyéndose el período de carencia establecido en el punto 3 anterior y con el límite multiplicador máximo de 10 años.

El importe resultante se distribuirá entre 15 mensualidades (12 mensualidades ordinarias y tres pagas extraordinarias).

Su abono se realizará conforme a la situación en 1 de enero del año en que se cumpla la anualidad que se devenga por experiencia.

5. Al pasar a un nivel retributivo superior, entre los referidos en el punto 2 anterior, se generará una nueva experiencia, para cuyo cálculo se computarán la mitad de los años que se vinieran considerando para determinar el complemento por experiencia en el nivel retributivo de procedencia, entendiéndose la posible fracción resultante como año completo y generándose un nuevo factor multiplicador por experiencia, computable a efectos del límite máximo de 10 años que opera también en el nuevo nivel.

6. La tabla de importes por experiencia que figura en el anexo referido, experimentará en lo sucesivo la misma evolución de incrementos que se acuerden en cada momento para la tabla de salarios base por nivel retributivo, según lo establecido en el convenio del sector.

#### Artículo 23. *Complemento de adaptación individualizado (CAI).*

El Complemento de Adaptación Individualizado (CAI) está configurado conforme el artículo 35 del convenio de Empresa 1998/2002 y el artículo 38 del convenio del sector.

#### Artículo 24. *Complemento personal histórico.*

Es un concepto que se percibe de acuerdo con lo que se preveía en el artículo 36 «Complemento Personal por Mejoras voluntarias» y en el artículo 38 «Complemento Personal Clasificación», ambos del convenio de Empresa 1998/2002, que son sustituidos por el presente complemento por iguales importes que los que se estuvieran percibiendo con anterioridad.

Además se abonará por este mismo concepto el importe que correspondía por el desaparecido «Complemento Puesto Trabajo», del artículo 33 del convenio de Empresa 1998/2002 a la persona que venía percibiéndolo.

El importe del Complemento Personal Histórico no es revalorizable y será absorbido hasta donde alcance en el futuro por los incrementos del Salario Base, Complemento de Experiencia y Complemento Zurich (que se generen en su caso), como consecuencia de promociones a niveles superiores.

#### Artículo 25. *Complemento personal convenio.*

1. Es un complemento que se percibe de acuerdo con lo previsto en:

– El artículo 37 «Complemento Personal convenio», del convenio de Empresa 1998/2002.

– El artículo 43 «Complemento Sustitutorio del artículo 18 convenio 1992», del convenio de Empresa 1998/2002, salvo lo que se refiere a Participación en Primas, y una vez aplicado lo dispuesto en la «D.T. PRIMERA de Participación en Primas Ejercicio 2006» del convenio colectivo de Empresa 2003/2007.

– La Disposición Adicional 1.<sup>a</sup> «Compensación Jornada Partida» (convenio de Empresa 1998/2002). El abono de esta cantidad quedaría suspendida mientras se encuentre en jornada continuada.

– La «Disposición Adicional 3.<sup>a</sup>», «Complemento Personal Caudal / AM», del convenio de Empresa 1998/2002.

2. En los casos de promoción del Grupo II Nivel 4 a Grupo I Nivel 3, en los que se perciba el «Complemento de Experiencia» y/o «Complemento Personal Histórico», la diferencia salarial anual entre el Grupo II Nivel 4, incluido el «Complemento por Experiencia» y/o «Complemento Personal Histórico», y el Grupo I Nivel 3, se percibirá a todos los efectos como «Complemento Personal convenio».

3. Este importe no es absorbible ni revalorizable.

#### Artículo 26. *Complemento Zurich.*

1. Lo percibirá todo el personal perteneciente a los Grupos II y III.

2. Su importe equivaldrá al 3% del Salario Base, en las 12 pagas ordinarias y las tres extraordinarias.

3. Se absorberá parcial o totalmente de cualquier concepto que se perciba, y que no sea: Salario Base, Complemento Experiencia, CAI, Plus Residencia, Plus de Inspección y Complemento Promoción.

4. Este Complemento es solo de aplicación a las nuevas incorporaciones a partir de una antigüedad en la Empresa de dos años.

#### Artículo 27. *Compensación extraordinaria (2015).*

Para el personal en plantilla el 1 de enero de 2018, se establece una Compensación extraordinaria siempre que no perciban cantidades bajo el concepto de retribución voluntaria.

Dicha compensación se fija en 400 euros brutos anuales, prorrateados en las doce mensualidades ordinarias de cada ejercicio, no siendo ni absorbible (salvo en el caso de retribución voluntaria) ni revalorizable.

Cuando se perciba, bajo el concepto de retribución voluntaria, una cantidad anual inferior a 400 euros brutos, devengarán por este concepto de compensación extraordinaria, la diferencia entre ambos valores. De la misma manera, si en algún momento se empieza a percibir una cantidad igual o superior a los 400 euros brutos, se dejará de percibir dicha compensación.

En caso de dejar de percibir retribución voluntaria, se volverá a recuperar dicha compensación, tal y como se recoge en el párrafo anterior.

#### Artículo 28. *Pago Inflación.*

Las Partes acuerdan el abono del Pago Inflación con carácter extraordinario, único y no consolidable. El Pago Inflación se abonará únicamente a las personas trabajadoras de alta en la Compañía a fecha de la firma del presente Acuerdo de convenio colectivo, al objeto de compensar parte del impacto que ha supuesto, en los dos últimos ejercicios, el incremento del índice de inflación registrado en España.

a) El personal de alta en la plantilla durante el año 2021 (i) encuadrado dentro del Grupo II, (ii) encuadrado en el Grupo I que no perciba STIP o PRVC y (iii) con independencia de los dos criterios anteriores, toda aquella persona con un salario fijo bruto inferior a 36.000 euros anuales, recibirá un pago de 300 euros brutos (o parte proporcional).

b) El personal de alta en la plantilla durante el año 2022 (i) encuadrado dentro del Grupo II y (ii) encuadrado en el Grupo I que no perciba STIP o PRVC y (iii) con independencia de los dos criterios anteriores, toda aquella persona con un salario fijo bruto inferior a 36.000 euros anuales, recibirá un pago de 400 euros brutos (o parte proporcional).



c) El resto del personal de alta en la plantilla durante el año 2022 que no se vea afectado por lo dispuesto en el apartado b) anterior, recibirá un pago de 300 euros brutos (o parte proporcional).

Los criterios a tener en cuenta para los referidos pagos serán los siguientes:

– Casos en que no se ha estado de alta durante todo el año pero sí se está en el momento del pago, se paga a prorrata, por meses en que se ha estado en activo.

Excepción: personas cuyo contrato de trabajo esté o haya estado suspendido por Incapacidad Temporal, que lo cobrarían entero.

– Casos en que no se esté trabajando el 100% de la jornada por motivos de conciliación: se abona el importe sin minorar de forma proporcional a la reducción.

– Cambios de compañía intra-grupo: pago completo siempre que la compañía en la que se esté contratado en el momento del pago esté bajo el ámbito del convenio colectivo.

Las personas que reciban beneficios Directivos (personas pertenecientes a Comité de Dirección o Comité de Dirección de área) no percibirán pago alguno por este concepto.

El pago se realizará en la nómina inmediatamente posterior y posible a la fecha de firma del Acuerdo de convenio colectivo.

#### Artículo 28 bis. *Aportación Seguro Salud.*

Con el fin de mejorar la oferta de beneficios, la Compañía abonará a las personas trabajadoras que no disfruten de un Seguro de Salud financiado por la Compañía a fecha de la firma del presente convenio colectivo, un importe como aportación para la contratación de una póliza de salud, en los términos que se indican a continuación:

– El personal de alta en la plantilla durante el año 2023 recibirá de la Empresa un total de 300 euros brutos anuales (o parte proporcional) en concepto de aportación para la contratación de un Seguro de Salud por parte de la persona trabajadora.

– El personal de alta en la plantilla durante el año 2024 recibirá de la Empresa un total de 450 euros brutos anuales (o parte proporcional) en concepto de aportación para la contratación de un Seguro de Salud por parte de la persona trabajadora.

Las personas con beneficios Directivos (personas pertenecientes a Comité de Dirección o Comité de Dirección de área) no recibirán la Aportación Seguro Salud.

Aun cuando el propósito de la Aportación Seguro Salud es facilitar la contratación por parte de la persona trabajadora de un Seguro de Salud de los ofrecidos por la Empresa en su plan de retribución flexible (PCP), se permitirá en todo caso el cobro por nómina de dicho importe para que la persona trabajadora pueda destinarlo para satisfacer otras necesidades personales (aparecerá en el concepto Compensac. Seguro Salud).

Asimismo, el importe de la Aportación al Seguro de Salud podrá flexibilizarse, de forma voluntaria por la persona trabajadora, junto con el resto de opciones de flexibilización ofrecidas por la Empresa en el marco del Plan de Compensación Personal.

El importe de la Aportación Seguro Salud 2024 tiene carácter consolidable para los años subsiguientes.

#### Artículo 29. *Plus de inspección.*

1. Disfrutará del mismo el personal de Inspección o personal que ocupe puesto de trabajo del Grupo II y que realice habitualmente su trabajo fuera del centro de trabajo de la Empresa, sin sujeción a horario prefijado, como compensación al mayor esfuerzo y dedicación que exigen las gestiones y los viajes.

2. En función del ámbito geográfico de actuación se establecen las siguientes distinciones:

- «Plaza»: cuando la persona realice las funciones en la localidad donde se ubique su centro de trabajo.
- «Provincias»: cuando la persona realice las funciones fuera de la localidad donde se ubique su centro de trabajo.

Para el personal en *in itinere* se tendrá en cuenta a estos efectos de calificación, la localidad donde preste servicios efectivamente en relación a la de residencia.

3. Para el ejercicio 2021, los importes mensuales serán los siguientes (a partir de 2021 se revalorizará conforme al PIB durante los años de vigencia del convenio colectivo):

- Plaza: 160,03 euros.
- Provincias: 200,04 euros.

Sus valores, durante los años de vigencia de este convenio, serán incrementados en un porcentaje equivalente al PIB español habido en cada ejercicio.

4. El plus, en ambas modalidades, podrá ser absorbido hasta donde alcance, por otras remuneraciones de cualquier clase, fijas o variables, o por toda clase de mejoras voluntarias, pactadas o que se pacten en el futuro, excepto dietas, gastos de locomoción y complemento personal histórico.

#### Artículo 30. *Pagas extraordinarias.*

1. Se devengarán tres pagas a lo largo del año natural, y se pagarán con las mensualidades de junio, septiembre y noviembre.

2. Su importe estará compuesto por la suma de los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Complemento por Experiencia (quien lo perciba).
- Complemento Zurich (quien lo perciba).

3. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en proporción al tiempo de servicio prestado durante el año de que se trate.

4. Mediante acuerdo entre las partes, el importe anual de las tres pagas podrá percibirse mensualmente prorrateadas en las 12 mensualidades ordinarias del año.

Las solicitudes se aplicarán en enero del año siguiente.

#### Artículo 31. *Participación en primas.*

1. Se abonarán por este concepto dos pagas al año, compuestas por los siguientes conceptos retributivos, en sus importes correspondientes a cada ejercicio corriente:

- Salario Base.
- Complemento por Experiencia (en su caso).
- Antigüedad y Permanencia a 31 de diciembre de 1996 (en su caso).
- Complemento Personal Provisional a 31 de diciembre de 1996 (en su caso).

2. El personal con una antigüedad superior a dos años percibirá por este concepto 4,74 pagas al año, de los conceptos retributivos mencionados en el punto anterior, que será de aplicación a las nuevas incorporaciones a partir de la firma del convenio.

3. La distribución de pago se efectuará de la siguiente forma:

a) De las dos o 4,74 pagas referidas en los apartados anteriores, se deducirá lo que se abone en el mes de febrero (que se regula en el siguiente apartado b), y la diferencia resultante se prorrateará en las 12 mensualidades ordinarias del año.

b) En el mes de febrero de cada ejercicio se abonará, junto con la retribución ordinaria del mes, el importe a que asciende la suma de Sueldo Base y Complemento de Experiencia.

#### Artículo 32. *Retribución flexible.*

Podrá sustituirse, mediante acuerdo voluntario y reversible con el personal interesado, parte de los conceptos salariales recogidos en el presente convenio por las retribuciones en especie que tuvieran un tratamiento fiscal favorable conforme a la normativa de aplicación, sin que ello pueda suponer alteración del montante bruto anual del salario del presente convenio que corresponda percibir, y siempre dentro de los límites vigentes en cada momento por la percepción del salario en especie.

La anterior regulación lo será sin perjuicio de propuestas concretas de retribución en especie que la empresa pueda ofrecer a determinados colectivos en función de sus características profesionales, o de la naturaleza del producto.

Los conceptos en cada caso resultantes figurarán en nómina como retribución en especie, con identificación de los conceptos a que correspondan.

#### Artículo 33. *Cláusula revisión salarial.*

Se especifica en su caso, para cada concepto retributivo.

#### Artículo 34. *Compensación por comida.*

1. Se establece un plus compensatorio para el personal que realice jornada partida, en los valores que se indican seguidamente.

Para el año 2021: 12,88 (a partir de 2021 se revalorizará conforme al PIB durante los años de vigencia del convenio colectivo).

Para el resto de años de vigencia de este convenio, su valor será incrementado en un porcentaje equivalente al PIB español habido en el mismo ejercicio.

2. Toda nueva incorporación en la Empresa percibirá en concepto de Compensación por Comida la cantidad que corresponda, a través del sistema de Tarjeta Restaurante.

3. El personal que no sea de nueva incorporación y perciba este plus, podrá acogerse en cualquier momento a la modalidad de abono por Tarjeta Restaurante.

Asimismo, el personal que lo venga percibiendo a través de la Tarjeta Restaurante y esté interesado en pasar a percibir esta compensación por nómina, deberá solicitarlo antes del día 20 de cada mes, para empezar a aplicarse la nueva modalidad a partir del mes siguiente.

4. El abono de este plus será incompatible con cualquier otra percepción por gastos y dietas.

#### Artículo 35. *Dietas y gastos de viaje.*

Se regirán por la normativa interna vigente en cada momento, previa difusión general.

– Media Dieta: Para el ejercicio 2021, 22,96 euros. Para el resto de años de vigencia de este convenio, su valor será incrementado en un porcentaje equivalente al PIB español habido en el mismo ejercicio.

– Dieta completa: Para el ejercicio 2021, 111,26 euros. Para el resto de años de vigencia de este convenio, su valor será incrementado en un porcentaje equivalente al PIB español habido en el mismo ejercicio).

– Km. coche compañía: Para el ejercicio 2021, 0,13 euros. Para el resto de años de vigencia de este convenio, su valor será incrementado en un porcentaje equivalente al PIB español habido en el mismo ejercicio.

– Km. coche propio: 0,41 euros. Para el resto de años de vigencia de este convenio, su valor será incrementado en un porcentaje equivalente al PIB español habido en el mismo ejercicio.

En relación con el kilometraje, regulado en el artículo 35 del convenio colectivo, se establece que el kilometraje realizado a lo largo de 2022 se compensará a razón de 0,25 euros el kilómetro para coche de compañía y 0,54 euros el kilómetro para coche propio. Dichos importes incluyen la actualización al PIB correspondiente a los años 2021 y 2022.

De cara a los años posteriores a 2022 durante los cuáles se extienda la vigencia del convenio colectivo, a la vista de la volatilidad de los precios de los carburantes como consecuencia del contexto geopolítico actual, las Partes se reunirán para tratar la pertinencia de una nueva actualización del precio por kilómetro a la finalización de cada ejercicio.

#### Artículo 36. *Normas generales.*

1. Las cantidades reseñadas a lo largo del convenio tienen el carácter de brutas, de las que se deducirán los impuestos y demás cargas correspondientes.

2. Los importes pactados se refieren a una prestación ordinaria de la jornada. Si ésta fuese de carácter reducido se disminuirían aquéllos en la misma proporción.

3. El abono de las retribuciones ordinarias se efectuará por doce mensualidades vencidas todas ellas. Las pagas extraordinarias en sus específicas fechas.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior (y por necesidades administrativas), los conceptos que no puedan ser abonados en el propio mes de su devengo se pagarán en el inmediatamente siguiente.

5. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria cuyo resguardo suplirá la firma en el correspondiente recibo, el modelo del cual continuará siendo el actualmente utilizado, adecuado a la nueva estructura salarial pactada.

6. El personal que lo precisen dispondrá de hasta 30 minutos de permiso mensual para poder desplazarse a la entidad bancaria para hacer efectivos sus haberes.

#### Artículo 37. *Anticipos.*

1. El personal con al menos dos años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a anticipos sobre la remuneración en los casos y cuantías que a continuación se determinan:

a) Para hacer frente a gastos extraordinarios y justificados ocasionados por enfermedad o accidente de carácter grave, propios o de familiares de hasta primer grado que dependan económicamente de él, podrá solicitarse el anticipo del líquido de hasta tres mensualidades, con el límite de 6.010 euros.

b) Para gastos extraordinarios por matrimonio o divorcio, y los derivados de la matriculación y compra de libros de estudio, propios y/o sus hijos/as, podrá solicitarse un anticipo del líquido de hasta dos mensualidades, con el límite de hasta 2.404 euros.

En todos los casos, para determinar la concesión o denegación del anticipo, la Empresa podrá recabar del solicitante la documentación y justificantes que estime necesarios.

2. La devolución se efectuará en plazo no superior a seis mensualidades mediante descuentos en la nómina mensual ordinaria y de pagas extraordinarias y/o de Participación en Primas resto año en curso (febrero).

## CAPÍTULO VIII

## Tiempo de trabajo

Artículo 38. *Jornada.*

La jornada anual de trabajo será de 1.690 horas efectivas (garantizando los días de vacaciones y día del Seguro que se regulan más adelante) para todo el personal comprendido en el ámbito del presente convenio, efectuándose de lunes a viernes.

Artículo 39. *Horarios.*

Las partes firmantes del presente convenio colectivo se muestran conformes con facilitar a las personas trabajadoras una cierta flexibilidad horaria y siempre que la estructura organizativa, el tipo de funciones a desarrollar y las necesidades del negocio lo permitan.

Esta flexibilidad horaria, allí donde sea posible su aplicación, deberá respetar en todo caso las previsiones legales en materia de descansos entre jornadas y será consensuada dentro del ámbito de la unidad a la que cada persona trabajadora esté adscrita, con la finalidad de no perjudicar al resto de miembros de esta ni comprometer la correcta atención de las necesidades productivas.

Se establecen los horarios que seguidamente se detallan, con el fin de dar cobertura por necesidades organizativas y de atención al cliente desde las 8 h hasta las 18 h en cada centro de trabajo.

## 1. Jornada partida.

a) El personal que la realice percibirá la compensación establecida en el artículo 34 del presente convenio colectivo, de acuerdo con lo regulado en el mismo.

b) Con carácter general la jornada se realizará partida con arreglo a los siguientes horarios:

Periodo Invernal (del 16 de septiembre al 15 de junio, ambos inclusive).

1.º turno: de 8.00 h a 17.15 h.	(7,45 h efectivas diarias)
2.º turno: de 8.45 h a 18.00 h.	

Tendrán prioridad para realizar el 2.º turno aquellas personas interesadas en el mismo, debiendo permanecer como mínimo seis meses. Si fuera insuficiente, los turnos se determinarán por el responsable, según las necesidades existentes en cada unidad, pudiendo tener como máximo el 50% de la plantilla en el segundo turno.

En ambos turnos existirá un descanso de 1,30 h para la comida, preferentemente entre las 13.30 h y las 15.00 h, sin perjuicio de que entre el mando y el personal a su cargo se acuerde el inicio del descanso para la comida en hora distinta de aquella, entre las 13,30 h y las 14,30 h y de forma estable en períodos de seis meses como mínimo.

En aquellas unidades en que así se acuerde con el responsable de la misma, podrá reducirse la pausa para la comida a 1 h siempre y cuando se cubra la franja horaria de 8 a 18 h y las necesidades operativas lo permitan.

Los turnos serán:

1.º turno: de 8.00 h a 16.45 h.	(7,45 h efectivas diarias)
2.º turno: de 9.15 h a 18.00 h.	

Los viernes de los periodos en que se trabaje jornada partida, el horario laboral será de 8:00 a 15:15 horas, sin descanso para la comida (7,15 horas efectivas diarias).

Periodo Estival (del 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive).

La jornada se realizará de 8.00 h a 15.15 h, sin descanso para la comida (7,15 h efectivas diarias).

En términos generales, y sin perjuicio del respeto al régimen de turnos vigente en el presente artículo, se establece una flexibilidad horaria de 60 minutos a partir de la hora de entrada y salida prevista para los citados turnos y de 30 minutos previos a la hora de entrada. Lo anterior aplicará siempre que operativamente sea viable y se garantice la correcta atención del servicio durante toda la franja horaria de atención a cliente.

Por ello, al objeto de garantizar que el horario de atención está debidamente atendido todos los días de la semana, el responsable del servicio podrá modular dicha flexibilidad en atención a las necesidades operativas.

c) El miércoles o jueves de Semana Santa (cuando sea víspera de festivo), así como el 5 de enero, el 24 y 31 de diciembre, se realizará el horario de 8:00 h a 15:15 h, sin descanso para la comida (7:15 horas efectivas diarias).

Asimismo, se realizará el horario señalado en el párrafo anterior la víspera de tres o más festivos consecutivos en el centro de trabajo, considerando los sábados como tales a estos efectos. El déficit de tiempo que se genere con motivo del citado horario irá a cargo exclusivo del trabajador.

En estos casos también resultará de aplicación lo dispuesto en materia de flexibilidad horaria en el apartado anterior.

d) La Dirección de un Centro de Trabajo atenderá de forma inmediata la petición de cambio a la jornada continuada que una persona pueda formular en el caso de encontrarse con problemas graves para continuar realizando la jornada partida (tales como: enfermedad grave propia o del cónyuge, o de familiares de 1.º grado, consanguíneos o colaterales, de atención a los hijos/as en los casos de separación o divorcio, etc.), siempre que esta petición no represente reducir el nivel mínimo operativo del centro.

Asimismo, y con el fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral, podrá realizarse jornada continuada por cuidado de hijo/a menor de nueve meses.

En todos los supuestos contemplados en este apartado, la realización de la jornada continuada deberá respetar la jornada anual efectiva de trabajo (7:30 h efectivas diarias).

## 2. Jornada continuada.

a) Se mantendrá para el personal que la viene realizando actualmente sin perjuicio de su posible adhesión a la jornada partida para aquel personal que lo solicite.

b) Se iniciará a las 7,30 h de la mañana finalizando a las 15,00 h (7,30 h efectivas diarias), con una flexibilidad de 60 minutos a partir de la hora de entrada y salida prevista para los citados turnos y de 30 minutos previos a la hora de entrada. Lo anterior aplicará siempre que operativamente sea viable y se garantice la correcta atención del servicio durante toda la franja horaria de atención a cliente.

Por ello, al objeto de garantizar que el horario de atención está debidamente atendido todos los días de la semana, el responsable del servicio podrá modular dicha flexibilidad en atención a las necesidades operativas.

## 3. Otros horarios.

No obstante los horarios fijados anteriormente, la Empresa podrá pactar una distribución distinta de los mismos en los casos siguientes:

a) El personal Directivo o vinculado directamente a Dirección, que tiene pactada dedicación completa a la Empresa con salario anual globalizado, sin cobrar horas extraordinarias, podrá efectuar un horario distinto, teniendo presente que su aceptación es opcional.

b) El personal de Inspección u otro personal que preste sus servicios habitualmente fuera de su Centro de Trabajo, no estarán sujetos a horarios prefijados, distribuyendo su jornada anual en función de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso los períodos de descanso diario y semanal legalmente previstos.

El personal del Área de Sistemas asignado al Helpdesk de Puntos de Venta, con el fin de prestar servicio a los intermediarios y a los Puntos de Venta, cubrirá, durante todo el año, de lunes a viernes por turnos, la franja horaria de 8 a 19 horas, haciendo jornada continuada únicamente durante el mes de agosto.

Las necesidades organizativas y de servicio que se puedan generar durante la vigencia del presente convenio permitirán realizar otros horarios laborales, tras la procedente negociación con la Comisión Mixta.

#### 4. *Flexwork*.

Se entenderá por «*Flexwork*» la prestación de trabajo a través de la cual la Empresa capacita a las personas trabajadoras para optimizar dónde, cuándo y cómo trabajan, disfrutando de la máxima flexibilidad y de mínimas limitaciones, con el objetivo de mejorar su desempeño y productividad.

La Empresa habilita a las personas trabajadoras –a través de los servicios de telecomunicaciones y las nuevas tecnologías– para prestar servicios de la forma que mejor se adapte a sus necesidades, facilitando así la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, sin las limitaciones tradicionales de dónde y cuándo deben realizarse las tareas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de horarios y jornada, entre otros.

Su marco legal y de aplicación estará recogido en el Acuerdo Colectivo de *Flexwork* vigente en cada momento.

#### 5. Regulación cobertura festivos autonómicos y locales.

Por razones organizativas y con el único fin de cubrir el servicio en aquellas localidades en que no sea festivo, se trabajará en las áreas/idades que aquí se relacionan, durante las festividades locales y autonómicas del Centro de Trabajo.

La dotación de personal que se establezca, en cada festividad, se dimensionará de acuerdo con las necesidades de atención a clientes, mediadores, y otros interlocutores vinculados al servicio.

La cobertura de estos festivos se hará de acuerdo a la siguiente regulación:

##### 1. Dotación máxima:

a) Gestión Suscripción empresas: 25% en festivos autonómicos y 50% en festivos locales en aquellos centros de trabajo en que se acumulen el mayor número de personas dando el servicio (a fecha de la firma del presente convenio, dichos centros son Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia).

##### b) Área de siniestros:

– Property Málaga: 35%. Durante los meses de agosto y septiembre dicho porcentaje se calculará sobre la dotación de plantilla que no se encuentre disfrutando de vacaciones.

##### c) CSMS (vida y no vida) 60%.

2. Los porcentajes se calcularán sobre el personal que esté prestando servicios a las localidades dónde no sea festivo y que sea susceptible de realizar guardias para cubrir el servicio ordinario.

3. Las coberturas se efectuarán preferiblemente de forma voluntaria, y en su defecto, se asignará por el responsable de la unidad de entre el personal con jornada completa partida, de forma rotativa y en función a la antigüedad, iniciando el ciclo el

personal de menor antigüedad. En el supuesto de un exceso de voluntarios, la asignación se hará por sorteo entre el personal voluntario no favorecido en sorteos anteriores.

4. Horario de servicio: de 8 a 15:15 h, a excepción de Gestión Suscripción empresas y Property Málaga que será el que correspondería en jornada ordinaria.

5. En el Área de Inversiones, además de los festivos autonómicos y locales, podrán trabajar también en los festivos estatales si el servicio así lo precisa, y realizarán la jornada que se precise con la dotación necesaria.

6. En caso de circunstancias excepcionales, que requieran superar el porcentaje establecido y cuando no haya voluntarios, se someterá a la Comisión Mixta.

Cualquier contingencia en cuanto a necesidades de dotación de personal en jornadas en festivos y en jornada partida en verano, en cualquier servicio actual o futuro, se planteará a la Comisión Mixta para su interpretación.

7. El exceso de jornada que resulte sobre la anual pactada, como consecuencia del trabajo en festivos, se compensará de la siguiente manera, por jornada completa:

251 euros brutos o

125 euros brutos más un día de descanso retribuido o

Dos días de descanso retribuido.

En todos los casos, se percibirá el equivalente a dos compensaciones por comida si se ha realizado jornada partida.

6. Regulación cobertura sábados y domingos.

1. Las coberturas se efectuarán preferiblemente de forma voluntaria, y en su defecto, se asignará por el responsable de la unidad de entre el personal con jornada completa partida, de forma rotativa y en función a la antigüedad, iniciando el ciclo el personal de menor antigüedad. Exceptuando el personal con reducción de jornada por cuidado de menores, cuidado de familiares o por salud del empleado/a.

En el supuesto de un exceso de personas voluntarias, la asignación se hará por sorteo entre las no favorecidas en sorteos anteriores.

2. El exceso de jornada que resulte sobre la anual pactada, como consecuencia del trabajo en festivos, se compensará a razón de:

– 28,46 euros brutos por hora trabajada (a partir de 2021 se revalorizará conforme al PIB) o

– Tiempo de descanso equivalente.

En todos los casos, se percibirá además el valor de dos compensaciones por comida si se ha realizado jornada partida.

7. Distribución de la jornada irregular.

Por acuerdo entre la empresa y la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, y en desarrollo del artículo 34.2. E.T., se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y la persona afectada deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La anterior jornada se distribuirá a través de los distintos horarios que se establecen o en los que se pacten en la Comisión Mixta, en función de las necesidades del servicio existentes en cada unidad y momento.

Tal distribución podrá tener carácter regular o irregular a lo largo del año. En cualquier caso, y en defecto de pacto expreso, la empresa podrá redistribuir, en forma irregular o periódica, hasta 169 horas de la jornada anual de cada trabajador. Para el



personal con reducción de jornada, podrá redistribuirse hasta un 10% de su jornada anual.

La regularización horaria se efectuará a través de tiempo de descanso.

#### Artículo 40. *Derecho a la desconexión digital.*

Una vez finalizada la jornada laboral, y para gestionar mejor las cargas de trabajo de aquellas personas que dispongan de dispositivos portátiles para trabajar, teléfonos móviles, tabletas u ordenadores deberá respetarse el descanso entre jornadas de trabajo, el descanso semanal, los festivos, las vacaciones y cualquier tipo de ausencia justificada.

#### Artículo 41. *Festivos.*

1. Tendrán tal consideración los establecidos oficialmente (estatales, autonómicos y locales) en cada una de las poblaciones en que existan centros de trabajo de la Empresa.

2. Igualmente tendrá la consideración de día festivo el día del Seguro. Su disfrute será el día que elija cada persona durante el año natural. El día propuesto será aceptado por el responsable, excepto en el supuesto en que la unidad no pueda autorizarlo por motivo de servicio. Su disfrute se planificará a la vez que las vacaciones.

3. Día de cumpleaños. Todas las personas trabajadoras podrán disfrutar, a partir de 2023, de un día festivo el día de su cumpleaños. En caso de que el día del cumpleaños coincida en día festivo (estatal, autonómico o local) o en fin de semana, podrá disfrutarse en el día laborable inmediatamente anterior o posterior al mismo.

#### Artículo 42. *Vacaciones.*

1. El personal presente el 1 de enero de cada año, disfrutará:

- Veinticinco días laborables en concepto de vacaciones anuales (jornada partida).
- Veintitrés días laborables en concepto de vacaciones anuales (jornada continuada).

2. El personal que haya ingresado en la Empresa con posterioridad a 1 de enero y los que cesen antes del 31 de diciembre, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones de acuerdo con el tiempo de servicio prestado durante el año a que corresponden.

3. El personal que en el transcurso del año cumplan 60 o más años, y hasta los 65 años de edad, verán incrementadas las vacaciones con arreglo a la siguiente escala: 60 y 61 años de edad, dos días laborables, 62 años de edad, tres días laborables, 63 y 64 y hasta la edad ordinaria de jubilación, cuatro días laborables. Su equivalencia es de dos, cuatro y seis días naturales respectivamente.

4. Las vacaciones se disfrutarán hasta el 31 de enero del año siguiente, preferentemente en los meses de julio a septiembre, pudiendo dividirse en varios períodos.

5. Las fechas concretas de disfrute se acordarán entre la Empresa y cada persona, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

6. El personal que cese en la Empresa percibirá la compensación en metálico de las vacaciones devengadas que tuviera pendientes de disfrutar. Si hubiera disfrutado de mayor número de días se le practicará la correspondiente deducción en la liquidación por cese.

El período vacacional se abonará/deducirá a razón de salario promedio diario.

7. A efectos del cómputo del devengo de las vacaciones, se incluirán los períodos de baja por Incapacidad Temporal y por nacimiento de hijo/a. No, en cambio, los posibles períodos de suspensión del contrato por cualquier otra causa.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal, se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

8. En caso de falta de acuerdo por incompatibilidad en las fechas elegidas para el disfrute de las vacaciones entre el personal por su homogeneidad y suplencia mutua en el trabajo, el criterio de prioridad de elección será el siguiente:

- 1.º) Personal no priorizado en el período anual anterior.
- 2.º) Progenitores monoparentales con hijos menores o personas dependientes a su cargo.
- 3.º) Por antigüedad en la Empresa.

En caso de discrepancia, se resolverá entre el/la responsable de la Unidad y la Representación de las Personas Trabajadoras del centro de trabajo, o en su defecto, el personal, teniendo siempre como meta el dar eficaz cobertura a las necesidades operativas.

Si continuara existiendo discrepancia entre las partes, se trasladará a la Comisión Mixta de Vigilancia del convenio, que resolverá, priorizando el criterio de las necesidades operativas, en plazo máximo de dos semanas desde la fecha de entrada de la solicitud de resolución

#### Artículo 43. *Horas extraordinarias.*

Se regirá según lo establecido para Horas Extraordinarias en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 44. *Reducción de jornada por cuidado de menores o familiares con diversidad funcional.*

1. Según lo dispuesto legalmente, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella con la disminución proporcional del salario.

2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

3. Para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada corresponderá a la persona interesada, dentro de su jornada laboral ordinaria.

4. En caso de que dos o más personas generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

5. La persona interesada deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se deberá reincorporar a su jornada ordinaria.

6. La Empresa mantendrá la vigencia de la compensación del 25% de la pérdida salarial que resulte como consecuencia de la reducción de jornada, a las personas que, en el momento de la firma de este convenio, lo estuvieran disfrutando al amparo de lo previsto en el convenio colectivo anterior.

7. Las personas trabajadoras que se encuentren en tratamiento oncológico tendrán derecho a una reducción retribuida de hasta un 25% de su jornada laboral mientras dure el tratamiento.

8. Como política de protección de la maternidad, la mujer gestante que así lo solicite, tendrá derecho a una reducción retribuida del 25% de su jornada de trabajo a partir de la semana 30 de gestación.

#### Artículo 45. *Calendario laboral.*

La Empresa elaborará anualmente, para cada centro de trabajo, los calendarios que recogerán los festivos y otros días inhábiles, adecuando los distintos horarios de trabajo establecidos en el artículo 37, para cumplir la jornada anual pactada, previa comunicación a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

Al personal en régimen de teletrabajo total le es de aplicación el calendario laboral del centro de trabajo al que esté asignado, con independencia de la ciudad desde la que preste servicios.

### CAPÍTULO IX

#### Licencias y excedencias

#### Artículo 46. *Licencias.*

1. El personal, previo aviso y justificación (de la causa y del tiempo empleado), podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio de empleado/a o pareja de hecho: quince días naturales.
- b) Por matrimonio de familiar de primer o segundo grado: un día natural.
- c) Por nacimiento o adopción de hijo/a o acogida: tres días, ampliables hasta cinco en caso de obligado desplazamiento, con al menos tres días laborables en ambos casos.
- d) Se establece una licencia de hasta siete días naturales para la realización de los trámites de adopción o acogida que se realice en territorio nacional, que será de quince días naturales cuando se trate de adopción o acogida internacional. Esta licencia se podrá disfrutar de forma no continuada hasta en tres periodos.
- e) Por nacimiento de nieto o nieta, un día laborable, que será extensible a situaciones de adopción o acogimiento.
- f) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, o por parto natural o cesárea de:

a. Familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y cónyuge: cinco días laborables. En caso de cónyuge, hijos/as o padres del empleado/a, serán cinco días laborables. En caso de obligado desplazamiento (más de 75 kilómetros y menos de 200 kilómetros), el periodo se ampliará en dos días naturales adicionales. Si el desplazamiento es superior a 200 kilómetros, el permiso se ampliará en dos días naturales más.

b. Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o que convivan con el interesado con independencia del grado de consanguinidad o afinidad: dos días laborables. En caso de obligado desplazamiento (más de 75 kilómetros y menos de 200 kilómetros), el periodo se ampliará en dos días laborables adicionales. Si el desplazamiento es superior a 200 kilómetros, el permiso se ampliará en dos días naturales adicionales.

En ambos casos a y b anteriores, los días laborables que puedan corresponder podrán disfrutarse de forma no continuada, dentro de un periodo razonable.

El personal interesado deberá justificar, mediante la aportación de certificado u otro documento médico, el hecho de la enfermedad o accidente y su carácter de grave.

g) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo necesario:

– Se entiende por tal la comparecencia personal y obligatoria del personal interesado ante un Organismo Público. No están incluidas en este supuesto las comparecencias o gestiones que obedezcan a iniciativa propia, las que, no obstante ser preceptivas, quepa realizar por escrito o en horas ajenas a la jornada de trabajo y las que puedan desempeñarse por medio de otra persona sin necesidad de apoderamiento ante notario.

– Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar a la persona afectada a la situación de excedencia forzosa, en idénticas condiciones de reingreso que las establecidas para la excedencia por nombramiento de cargo público.

En el supuesto de que por cumplimiento del deber o desempeño del cargo se perciba una indemnización/compensación, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa por el tiempo que dure el desempeño del cargo o cumplimiento del deber.

h) Por traslado del domicilio habitual: un día laborable, o dos días si hay cambio de provincia, de los cuales uno debe ser laborable.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal: en los términos establecidos legalmente.

j) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes, con un máximo de tres convocatorias por asignatura y curso académico, en estudios con titulación oficial que estén relacionados con la actividad de la empresa. Deberá cursarse aviso a la empresa con una antelación de 48 horas a la fecha solicitada.

k) Por el tiempo necesario para asistir a consultas técnicas de reproducción asistida o tratamientos de fertilidad propios o de su pareja.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

m) Por el tiempo necesario para asistir a un máximo de dos tutorías al año por cada hijo/a en edad de formación reglamentaria obligatoria. En el caso de hijos/as con discapacidad igual o superior al 33%, será un máximo de tres reuniones escolares al año.

n) Por el tiempo necesario para acudir a las visitas médicas propias.

o) Por el tiempo necesario para acompañar a familiares de 1.º grado a visitas médicas se dispondrá de 32 horas al año, no acumulables de año en año. Esta misma bolsa de horas podrá ser destinada al acompañamiento de familiares de primer grado que estén siendo objeto de tratamiento oncológico.

p) Por hijo/a hospitalizado tras el parto, 2 h diarias mientras dure la hospitalización.

q) En caso de cónyuge, hijos/as o padres del empleado/a que estén ingresados en la UVI/UCI, 2h diarias mientras dure la hospitalización, siempre que el horario de las visitas de la unidad en la que se encuentre ingresado coincida con el horario laboral.

Para los apartados l), m), n), o) y p) no se incluirá el tiempo de desplazamiento fuera de la provincia de residencia o, en su caso, de la del centro de trabajo.

2. El personal, por lactancia y/o cuidado de un hijo/a menor de nueve meses (incluido adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción), tendrán derecho a una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora, que podrá dividir en dos fracciones. Para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los mismos, y según la legislación vigente, les corresponderá la concreción horaria y la determinación

del periodo de disfrute de esta reducción de jornada, dentro de su jornada laboral ordinaria. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

3. El personal, por su voluntad, expresada formalmente con una anterioridad mínima de quince días al momento de su reincorporación después del periodo de maternidad (o de la fecha de adopción, guardia con fines de adopción o acogimiento), podrá sustituir este derecho por un permiso retribuido de quince días laborables con la misma finalidad, para el supuesto de un solo hijo/a, y de catorce días laborables por cada hijo/a, incluido el primero, en los supuestos de parto múltiple (o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple), a disfrutar en ambos supuestos de forma ininterrumpida, a continuación del alta por maternidad.

En los casos de hijos/as con una discapacidad igual o superior al 33%, se aplicará para el punto 2, dos horas de reducción de la jornada normal de trabajo y para el punto 3, veintiocho días laborables.

4. Principios generales.

Las licencias se conceden exclusivamente para la finalidad por las que se hallan establecidas y siempre que las mismas requieran la ausencia de la persona de su puesto de trabajo.

Las licencias se solicitarán al mando correspondiente, preferentemente por escrito y siempre que éste así lo requiera, con la máxima antelación posible.

Se exceptúan los casos de urgencia, en los que la persona interesada deberá comunicar el hecho a la Empresa en las primeras veinticuatro horas, sin perjuicio de su posterior justificación.

El número de días establecido por cada permiso tiene el carácter de máximo, por lo que la persona interesada debe reintegrarse a su puesto de trabajo tan pronto como cese la circunstancia que dio origen a la concesión de la licencia.

El día inicial de cualquier permiso retribuido será el primer día laborable que le siga al hecho causante, salvo aquellos permisos que, por su naturaleza y circunstancias específicas, deban comenzar a disfrutarse el mismo día en que tenga lugar el hecho causante.

Cuando se habla de días sin más especificación en aquellos permisos o licencias que suponen una mejora con respecto a los previstos legalmente en la normativa laboral básica, se entiende que se refiere a días naturales, por tanto, comprende los días festivos en cada licencia.

Las licencias sólo se concederán en las fechas en que acontezcan los hechos que las motiven. En consecuencia, de producirse durante el disfrute de las vacaciones o durante una situación de suspensión del contrato, no se producirá ningún tipo de compensación posterior.

En caso de que se superpongan distintas causas de licencia, se concederá únicamente aquella que tenga atribuida un mayor número de días de disfrute.

Grado de Consanguinidad o Afinidad:

- Son del primer grado de consanguinidad: los padres y los hijos/as del personal.
- Son del segundo grado de consanguinidad: los/as abuelos/as, los/as nietos/as y los/as hermanos/as del personal.

Los cónyuges tienen la misma consideración que los familiares propios a efectos de determinar el grado de afinidad.

5. La persona trabajadora, previo aviso con suficiente antelación podrá ausentarse del trabajo por asuntos particulares hasta un máximo de tres días al año o, alternativamente, 24 horas. En estos supuestos, las horas o días que se disfruten lo serán a cambio de recuperación, o a cuenta de vacaciones, o sin derecho a remuneración, optándose de común acuerdo entre las partes por cualquiera de estas posibilidades.

## Artículo 47. *Permiso sin sueldo.*

1. La persona interesada podrá disfrutar por año natural de un permiso sin sueldo por cualquier causa, por un período de tiempo de hasta quince días, previo aviso a la empresa con quince días de antelación.

Este permiso no devengará retribución alguna.

2. La persona interesada podrá solicitar permiso sin sueldo para atender a necesidades particulares imperiosas, por un período de tiempo de hasta tres meses, prorrogable de común acuerdo entre las partes, previo aviso a la empresa con quince días de antelación.

a) Su concesión por parte de la Empresa y con carácter general será discrecional.  
b) No obstante se atenderán aquellas peticiones que, debidamente justificadas, tengan como motivo alguno de los siguientes:

– Procesos terapéuticos, curativos o quirúrgicos propios que no sean constitutivos de incapacidad temporal.

– Cuidado de familiares de primer o segundo grado.

c) Este permiso será compatible, en su caso, con las licencias retribuidas reguladas en el artículo anterior, y comportará, a su término, la reincorporación automática de la persona interesada a su puesto.

Por otro lado, este permiso producirá la suspensión del contrato de trabajo, no devengará retribución alguna, pero computará a efectos de antigüedad en la Empresa.

## Artículo 48. *Descanso a tiempo parcial por nacimiento.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 48, apartado 4, y artículo 48, apartado 7, del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente, así como a lo establecido en el artículo 61 del convenio del sector.

## Artículo 49. *Excedencias voluntarias.*

1. Quien tenga una antigüedad mínima de un año en la Empresa, podrá solicitar su pase a la situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años.

2. La petición deberá formularse por escrito, con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que pretenda iniciarse la excedencia, puntualizando la duración de la misma.

3. Quien haya permanecido en excedencia no podrá volver a solicitar otra hasta que haya transcurrido un mínimo de cuatro años desde la fecha de su reingreso en la Empresa.

4. Concedida la excedencia por un plazo determinado no será objeto de prórroga ni podrá anticiparse el reingreso, salvo acuerdo entre las partes.

5. Durante la situación de excedencia no podrá prestarse servicios en otra empresa del sector. Quien incumpliera esta prohibición perderá el derecho al reingreso, quedando automáticamente extinguido su contrato de trabajo.

## Artículo 50. *Excedencia voluntaria por nacimiento o adopción de un hijo/a o acogimiento.*

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. Los sucesivos/as hijos/as darán derecho a un nuevo período de excedencia voluntaria que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

3. En el caso en que dos personas generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

4. El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de similar o igual grupo profesional.

5. El personal en excedencia voluntaria podrá asistir a los cursos de formación profesional que imparta la empresa siempre y cuando la formación esté vinculada al puesto de trabajo.

#### Artículo 51. *Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.*

1. La plantilla tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado del cónyuge o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

2. En el caso que dos o más personas generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

3. El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de similar o igual grupo profesional.

4. El personal en excedencia voluntaria podrá asistir a los cursos de formación profesional que imparta la empresa siempre y cuando la formación esté vinculada al puesto de trabajo.

#### Artículo 52. *Otras excedencias voluntarias con reserva de puesto de trabajo.*

El personal con una antigüedad mínima de un año en la Empresa, tendrán derecho a que se le reconozca en situación de excedencia con derecho a la reserva del puesto de trabajo, cuya duración no será inferior a tres meses ni superior a un año, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidos en una situación de incapacidad temporal.

b) Realización de estudios relacionados con el cometido profesional desempeñado o a desempeñar en la Empresa, así como con su proyección profesional en la misma. Para este supuesto la persona interesada deberá tener al menos una antigüedad de dos años en la Empresa.

No podrán disfrutar de las excedencias previstas en este apartado, simultáneamente, más del 10% del personal de la plantilla de un centro de trabajo, ni más de 10 personas de dicho centro. Estas excedencias no podrán volver a ser solicitadas hasta que transcurran tres años desde el final de la anterior.

#### Artículo 53. *Reingreso de las excedencias voluntarias.*

1. Quien desee reingresar en la Empresa transcurrido el período de excedencia, deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de treinta días a la fecha de finalización de la excedencia. De no hacerlo así, perderá el derecho al reingreso.

2. No se podrá cubrir un puesto externamente del mismo nivel que ostentaba el excedente, cuando éste cursara su petición de reingreso conforme a las previsiones del apartado anterior, salvo que se tratara de un puesto que, por requerir para su

desempeño especialidades profesionales radicalmente distintas a las del excedente, no pudiera ser atendido por el mismo.

3. Salvo lo dispuesto específicamente en los artículos 50.4 y 51.3 del presente convenio colectivo, quien haya solicitado su reingreso, conserva sólo un derecho preferente a cubrir las vacantes de igual o similar nivel a la suya que hubiera o se produjeran.

4. El derecho de preferencia regulado en el apartado anterior se extinguirá cuando se ofrezca una plaza adecuada a la persona interesada excedente en cualquier centro de trabajo de la Empresa dentro del radio de 25 km desde el centro en el que prestaba sus servicios y la misma sea rechazada.

Si en los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de reingreso se hubiera producido el traslado de alguna persona del mismo grupo profesional a un centro de trabajo fuera de los límites a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el capítulo V sobre Movilidad Geográfica, la persona trasladada tendrá derecho preferente de retorno al centro de origen frente al solicitante de reingreso por excedencia, al cual se podría ofrecer la sustitución de la persona trasladada en el centro de destino y en caso de negativa perdería el derecho de reingreso.

#### Artículo 54. *Excedencia por nombramiento de cargo público.*

1. La persona que sea designada o elegida para ocupar un cargo público, incompatible con la normal prestación de servicios para la Empresa, pasará a la situación de excedencia forzosa, cualquiera que sea su antigüedad, la cual le será concedida por el tiempo que dure su mandato.

2. El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

3. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

#### Artículo 55. *Excedencia por actividad sindical de ámbito provincial o superior.*

1. El personal que ejerza funciones sindicales de ámbito provincial o superior, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

2. El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

3. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

#### Artículo 56. *Norma común a las excedencias voluntarias.*

No podrá pasar a la situación de excedencia el personal cuya relación laboral con la Empresa, en razón a la temporalidad de sus contratos, no tenga el carácter de indefinida.

#### Artículo 57. *Servicio militar o prestación social sustitutoria.*

El tiempo de prestación del Servicio que se efectuará en su día, se computará a efectos de antigüedad en la Empresa.

#### Artículo 58. *Otros supuestos.*

La privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria firme, se considerará supuesto suspensivo con reserva del puesto de trabajo. En el supuesto de que dicha privación tuviera que ver con la relación laboral, se estará a lo dispuesto en el capítulo XI del presente convenio colectivo sobre ordenación jurídica de Faltas y Sanciones.



## CAPÍTULO X

**Prestaciones sociales**

Artículo 59. *Carácter de las mismas.*

Las prestaciones sociales que se regulan en el presente capítulo no tienen carácter salarial al no requerir contraprestación por parte del trabajador.

Artículo 60. *Premios por permanencia en el servicio.*

1. Para premiar la permanencia en el servicio activo, se concederá al personal de la Empresa los premios que a continuación se detallan:

Ejercicio 2021 (a partir de 2021 se revalorizará conforme al PIB):

- a) Al cumplir los 25 años 1.568,98 euros brutos.
- b) Al cumplir los 35 años 2.455,35 euros brutos.
- c) Al cumplir los 40 años 3.046,59 euros brutos.
- d) Al cumplir los 45 años 3.414,92 euros brutos.

El importe de cada uno de ellos se incrementará de acuerdo al PIB del año en curso.

2. La antigüedad que se computará será la de periodos efectivos de trabajo, salvo lo previsto en el artículo 47, 50.4, 51.3, 54, 55 y 57.

Artículo 61. *Préstamos para viviendas.*

1. La Empresa destinará la cantidad de hasta 500.000 euros a préstamos para la adquisición de vivienda por su personal con un máximo por préstamo de 6.010 euros, que devengará un interés anual equivalente al tipo de interés MIBOR (créditos anteriores a 1 de enero de 1999) o EURIBOR (créditos posteriores a 1 de enero de 1999) a doce meses más 1 punto. Dicho tipo se revisará anualmente con efecto 1.º de enero de acuerdo con el tipo interbancario a un año MIBOR/EURIBOR, publicado en BOE para enero de cada año. El plazo de amortización se establece en 10 años, que en los casos de familia numerosa y otros excepcionales podrá ampliarse hasta 15. En la expresada cantidad de 500.000 euros se computan los préstamos actualmente en curso y revertirán al fondo las cantidades amortizadas.

La Dirección de la Empresa, antes de denegar una solicitud, recabará informe de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras correspondiente y les informará de los préstamos concedidos.

Serán condiciones precisas para optar a un préstamo las siguientes:

- a) Tener una antigüedad mínima de 3 años al servicio de la Empresa.
- b) Acreditar la necesidad de vivienda.
- c) Que la vivienda sea destinada para el hogar de la persona interesada y que no tenga ninguna otra en propiedad.

La plantilla con discapacidad acreditada igual o superior al 33% podrá solicitar este préstamo para la adecuación de su vivienda con respecto a su discapacidad, previa justificación del gasto.

2. Al concederse un préstamo se exigirá:

- a) Un Seguro de Vida, concertado con la propia Empresa, para garantizar la devolución del saldo pendiente, de producirse el fallecimiento de la persona trabajadora. Podrán utilizarse los seguros que se tenga concertado con la entidad a título particular.

b) En los casos de extinción o suspensión de contrato antes de liquidar la totalidad del préstamo, se estará obligado a saldarlo en el momento del cese o inicio de la suspensión.

Este apartado no sería aplicable en los casos de suspensión por Incapacidad Temporal/nacimiento.

3. La devolución de la cantidad prestada y el pago de los intereses que se devenguen, se efectuará por deducciones sobre la nómina mensual (12 ordinarias), a percibir por el/la empleado/a.

#### Artículo 62. *Préstamos para compra o reparación de vehículo.*

1. Se establece exclusivamente para el personal que precisa de vehículo para desarrollar las funciones que tenga asignadas durante la mayor parte de su jornada laboral de forma habitual.

2. El capital del préstamo que se concede tendrá como límite la cantidad de 9.500 euros de la que se deducirá el valor de venta del vehículo anterior en caso de sustitución.

3. En el supuesto de reparación de vehículo, corresponderá el presente préstamo siempre que el importe de la reparación sea superior a 2.000 euros.

4. El plazo de amortización del préstamo se establece a tres años, devengándose el tipo de interés anual que se establece por el Banco de España como interés legal del dinero a efectos fiscales.

5. Al concederse un préstamo se exigirá un Seguro de Vida, concertado con la propia Empresa, para garantizar la devolución del saldo pendiente de producirse el fallecimiento del empleado. Podrán utilizarse los seguros que tenga concertado el empleado con la entidad a título particular.

6. La devolución de la cantidad prestada y el pago de los intereses que se devenguen, se efectuará por deducciones sobre la nómina mensual (12 ordinarias) a percibir por la persona trabajadora.

7. En los casos de extinción o suspensión de contrato antes de liquidar la totalidad del préstamo, el empleado estará obligado a saldarlo en el momento del cese o inicio de la suspensión.

Este apartado no sería aplicable en los casos de suspensión por Incapacidad Temporal/nacimiento.

#### Artículo 63. *Seguro de vida.*

1. La Empresa otorgará, a su exclusivo cargo, para su personal en activo, cualquiera que sea su edad, un seguro colectivo, modalidad temporal, renovable anualmente, cubriendo el riesgo de:

– Muerte por un valor total de 75.000 euros durante toda la vigencia del convenio colectivo.

– Incapacidad Permanente Total o Absoluta, 51.019,83 euros en el ejercicio 2021, que se revalorizará de acuerdo con el PIB del año en curso.

Este capital se duplicará en los supuestos de que la contingencia se produzca durante un desplazamiento motivado por la relación laboral, en un radio superior a 25 kilómetros desde el centro de trabajo de la persona trabajadora y el centro de trabajo o lugar de destino.

2. Esta cobertura se garantiza mediante la contratación de una póliza para el personal.

3. La cobertura del presente seguro se prolongará para el personal en situación pasiva, hasta que los mismos cumplan setenta y siete años de edad, siempre que exista beneficiario designado, en alguna de las dos formas siguientes:

a) Por un capital asegurado del 25 por 100 del correspondiente en el momento de su jubilación.

b) Por el mismo capital asegurado en el momento de la jubilación siempre que el empleado acredite suficientemente ante la Empresa que tiene a su exclusivo cargo alguno de los siguientes familiares, además de su cónyuge:

– Padres del empleado/a o de su cónyuge, siempre que convivan con aquel y carezcan de ingresos suficientes. A estos efectos se consideran ingresos suficientes aquellos percibidos por los ascendientes que, en su conjunto, sean superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

– Hijos/as menores de edad, o que, aun siendo mayores, sean discapacitados físicos o psíquicos, e impedidos completamente para trabajar.

– Nietos/as que convivan con él, huérfanos/as de padre y madre, o sólo de uno de ellos, cuando el otro esté incapacitado/a para trabajar.

4. La percepción del capital asegurado será incompatible con cualquier otra indemnización por extinción del contrato (salvo la indemnización regulada en el artículo 67), pudiendo optar el beneficiario entre una u otra.

#### Artículo 64. *Seguro de accidentes.*

1. La Empresa tiene concertado, en favor de sus empleados en activo, un seguro colectivo de Accidentes que cubre los riesgos de Muerte e Invalidez Permanente Total o Absoluta (incluyendo el infarto de miocardio e infarto cerebral) sobre las siguientes anualidades base:

– Año 2021: 21.743,75 euros (a partir de 2021 se revalorizará conforme al PIB durante los años de vigencia del convenio colectivo).

– El capital correspondiente a los siguientes años de vigencia de este convenio, se incrementará con el PIB del año en curso.

Dichas cantidades serán multiplicadas por tres en el caso de Muerte y por seis en el caso de Incapacidad Permanente Total o Absoluta.

2. La percepción del capital asegurado será incompatible con cualquier otra indemnización por extinción del contrato (salvo la indemnización regulada en el artículo 67), pudiendo optar el beneficiario entre una u otra.

3. Cuando un/a empleado/a con un grado de Incapacidad Permanente Total solicite su reincorporación a la Empresa, ésta intentará facilitarle un puesto de trabajo compatible con su invalidez.

#### Artículo 65. *Plan de pensiones de empleo.*

El personal regulado por el presente convenio será partícipe del Plan de Pensiones de Empleo que se establecía en la D. A. Cuarta del convenio de Empresa (2003-2007), según las condiciones que se establecen en el mismo, con una aportación ordinaria anual de 2021: 961,60 euros (a partir de 2021 se revalorizará conforme al PIB durante los años de vigencia del convenio colectivo).

El importe de la aportación ordinaria para los siguientes años de vigencia de este convenio, se incrementará con el PIB del año en curso.

Artículo 66. *Ayuda a hijos/as con diversidad funcional.*

Las personas trabajadoras con hijos/as o pupilos/as con discapacidad funcional a su cargo, percibirán anualmente la siguiente ayuda:

Año 2021 (a partir de 2021 se revalorizará conforme al PIB durante los años de vigencia del convenio colectivo):

Por hijos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 1.163,79 euros (pendiente de revalorización PIB 2021).

Por hijos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 65%: 2.121,55 euros (pendiente de revalorización PIB 2021).

Los importes en los siguientes años de vigencia de este convenio, se incrementarán con el PIB del año en curso.

Las citadas cantidades se percibirán prorrateadas por doceavas partes durante los doce meses naturales del año.

Artículo 67. *Indemnización por fallecimiento del empleado/a.*

En el supuesto de que fallezca un empleado/a en activo, se le incluirá en la liquidación una indemnización de quince días de salario.

Artículo 68. *Prestación complementaria por incapacidad temporal y por nacimiento.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 65 del convenio del sector.

Artículo 69. *Jubilación.*

Con la finalidad de promover una adecuada política de empleo, favoreciendo el relevo generacional y mitigando en lo posible la situación de desempleo existente a nivel general y el desempleo juvenil en particular, será de aplicación en la Compañía lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 del convenio general (jubilación obligatoria).

## CAPÍTULO XI

### Ordenación jurídica de faltas y sanciones

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo XI del convenio del sector.

## CAPÍTULO XII

### Derechos y garantías sindicales

Artículo 70. *Representación unitaria y sindical del personal.*

1. Se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. Su número y derechos dependerá de la plantilla existente en cada centro de trabajo, adecuándose a las variaciones significativas de aquélla. La determinación de la significación corresponderá a la Dirección de la Empresa, a la Representación legal de las Personas Trabajadoras en el centro y a las Secciones Sindicales legalmente constituidas en la Empresa, de común acuerdo.

3. Previa autorización de la Empresa, en aquellos casos que sea factible, los delegados/as de Personal y/o miembros de Comité de Empresa, podrán utilizar los sistemas videoconferencia o conferencia-telefónica, a fin de comunicarse entre sí para temas propios de su representación.

## Artículo 71. *Horas sindicales.*

La Dirección de la Empresa podrá pactar anualmente con las Secciones Sindicales legalmente constituidas, la acumulación de las horas de crédito horario de que dispongan los miembros de Comités de Empresa y delegados/as de Personal, afiliados a la misma, al objeto de favorecer su actividad representativa y concentrar las funciones, a fin de perturbar mínimamente la organización del trabajo.

## Artículo 72. *Financiación reuniones.*

### a) Reunión Anual:

1. Las Secciones Sindicales de los sindicatos que tengan el carácter a que se refiere el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) tendrán derecho a celebrar una reunión anual de un día de duración con cargo al crédito horario que tengan reconocido, y con arreglo a las normas contenidas en los apartados siguientes.

2. Podrán acudir a dicha reunión los delegados/as de Personal, miembros de Comités de Empresa y delegados/as Sindicales afiliados al respectivo sindicato.

3. La reunión se celebrará en la ciudad en la que cada sindicato tenga una mayor representatividad numérica.

4. La Empresa coadyuvará a los gastos derivados de la reunión, del siguiente modo:

a. Abonando el 100% de los gastos de desplazamiento de los asistentes en medio de locomoción ordinario.

b. Pagando el 100% del importe de la dieta o media-dieta, según proceda, regulada en el artículo 35 del presente convenio.

### b) Reuniones Extraordinarias:

Cuando por iniciativa de la Empresa deban abordarse procedimientos colectivos que requieran consulta con las Representaciones Sindicales, la Empresa se hará cargo de los gastos de manutención, desplazamiento y hospedaje necesarios, así como del tiempo empleado a tal efecto.

## Artículo 73. *Utilización de herramientas telemáticas por la representación legal de las personas trabajadoras.*

Los Sindicatos con presencia en los Órganos de Representación Legal de las Personas Trabajadoras, podrán utilizar los medios informáticos de envío y recepción con arreglo a los siguientes principios y limitaciones:

1. Se reconoce por las partes que la propiedad de los medios de transmisión de correo pertenece a la Empresa.

2. Que dichos medios son herramientas de trabajo cuya utilización está vedada a efectos privados y personales.

3. Como excepción a lo anterior, la Representación Legal de las Personas Trabajadoras podrá emitir mensajes de carácter informativo sindical.

El ejercicio de este derecho habrá de respetar los criterios y condiciones que se establezcan, a fin de no perturbar con ello la normal actividad de la Empresa, ni perjudicar el uso específico empresarial preordenado para la comunicación electrónica y sin que la utilización de dicha herramienta implique la asunción de mayores costes o gravámenes para la empresa.

Al objeto de hacer uso de lo anterior se pondrá a disposición de los sindicatos aludidos una dirección de correo electrónico dentro del sistema de la empresa.

Se registrarán por la Política de Seguridad de los Sistemas de Información en Zurich que será trasladada a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras a través de la Comisión Mixta.

## CAPÍTULO XIII

### Política de empleo

#### Artículo 74. *Principios generales.*

Se consideran como principios que deben favorecer una política de empleo activa y estable, los siguientes:

- Prioridad para la cobertura de vacantes con personal propio de las compañías de Zurich en España.
- Velar por la estabilidad y la garantía de empleo.
- Respeto a los principios reguladores y de causalidad de la contratación temporal.
- Principio de no discriminación por razón de naturaleza del contrato.
- Potenciación de la contratación en el Grupo IV como vía de acceso a la carrera profesional.
- Racionalidad en la distribución del tiempo de trabajo para el desarrollo del empleo de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Adecuación de las horas extraordinarias para la consideración de su sustitución por empleo estable.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a agotar la vía de la negociación colectiva para cualquier proceso de reorganización de plantilla de carácter sustancial y colectivo.

#### Artículo 75. *Información a la representación legal de las personas trabajadoras.*

La Dirección de la Empresa informará con la periodicidad prevista legalmente, a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, sobre la plantilla del personal que preste servicio, con expresión de los datos laborales necesarios para conocer la situación de la plantilla y del empleo, así como su evolución probable. De igual modo se informará sobre la previsión de nuevas contrataciones y modalidades contractuales a utilizar, así como de los supuestos de subcontratación.

Durante el mes de enero de cada año, la Empresa entregará a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras la relación y datos laborales del personal en plantilla a 31 de diciembre.

A los efectos de la información a que se hace referencia en los párrafos anteriores, se entenderá por «datos laborales» los siguientes: nombre del empleado, edad, fecha de ingreso en la Empresa, grupo profesional y nivel.

## CAPÍTULO XIV

### Salud laboral

#### Artículo 76. *Salud laboral.*

1. Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y demás Disposiciones reglamentarias de aplicación.
2. La adecuación de la normativa legal a las particularidades de la Empresa se instrumentará a través de los correspondientes órganos de Seguridad y Salud Laboral.
3. Se facilitará por la Empresa con carácter anual una revisión médica voluntaria para sus empleados.

Artículo 77. *Comisión de Igualdad de Oportunidades y Empleo.*

Se impulsará la creación de dicha Comisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del convenio del sector.

## CAPÍTULO XV

### Disposiciones varias

Artículo 78. *Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, o acoso por razón de sexo, o de acoso moral.*

Será de aplicación el publicado en la Intranet del Grupo en cada momento previo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Igualdad.

Artículo 79. *Cláusula derogatoria.*

Queda derogado el anterior convenio colectivo, así como los Reglamentos anteriores, normas, usos y costumbres vigentes hasta la fecha, no recogidos en el presente convenio.

Disposición adicional primera. *Clasificación profesional.*

De producirse variaciones sustanciales en la composición de la plantilla de la empresa por reorganización, fusión, adquisición o compra, se procedería a los necesarios ajustes en la clasificación profesional del personal, con arreglo a lo dispuesto legalmente y a lo pactado en el presente convenio.

Disposición adicional segunda. *Parejas de hecho.*

Se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional VI del convenio del sector.

Disposición adicional tercera. *Víctimas de violencia de género.*

Con el fin de prestar apoyo en el ámbito laboral a los empleados que sean víctimas de violencia de género, la empresa establece las siguientes medidas:

1. Podrán acogerse a lo regulado en el artículo 44 de nuestro convenio sobre la reducción de jornada.
2. Podrán acogerse a lo regulado en el artículo 37 1) b) de nuestro convenio sobre anticipos extraordinarios.
3. Podrán modificar, previo acuerdo con la Empresa, los horarios de entrada y salida, durante el tiempo que se considere estrictamente necesario.
4. Siempre que concurren las condiciones y requisitos de idoneidad profesional y en igualdad de condiciones con otros aspirantes, estas personas trabajadoras tendrán preferencia para ocupar cualquier vacante que exista en la organización, con derecho a reserva de su puesto de trabajo de origen durante seis meses.
5. El periodo de suspensión del contrato de trabajo tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses. En este supuesto, se podrá solicitar un anticipo de salario por un periodo máximo de seis meses, pagadero mensualmente.
6. El período en el que la persona trabajadora permanezca en dicha situación de suspensión de contrato, será computable a efectos de antigüedad.
7. En el caso de verse obligado a cambiar de domicilio y soportar un nuevo alquiler o financiación de vivienda, se percibirá durante el primer año 150 euros brutos mensuales.
8. Tendrán la posibilidad de acogerse a la modalidad de Teletrabajo Total.

## ANEXO 1

## Ejercicio 2021

## Tabla salarial 2021

Grupo	Nivel	Sueldo base		Prorrata 3,74 pagas primas		Complemento Zurich	Año	Totales		Compl. experienc.	
		Mes	Año	Mes	Año	Mes		15 pagas	Mes	Año	Mes
			16 pagas				15 pagas				
I	1	2.401,73	38.427,67	748,54	8.982,48	0,00	0,00	3.150,27	47.410,15	0,00	0,00
	2	2.031,46	32.503,42	633,14	7.597,68	0,00	0,00	2.664,60	40.101,10	0,00	0,00
	3	1.731,21	27.699,37	539,56	6.474,72	0,00	0,00	2.270,77	34.174,09	0,00	0,00
II	4	1.481,07	23.697,19	461,60	5.539,20	44,43	666,45	1.987,10	29.902,84	25,04	375,64
	5	1.290,90	20.654,42	402,33	4.827,96	38,73	580,95	1.731,96	26.063,33	19,03	285,48
	6	1.120,79	17.932,59	349,31	4.191,72	33,62	504,30	1.503,72	22.628,61	17,03	255,43
III	7	980,73	15.691,68	305,66	3.667,92	29,42	441,30	1.315,81	19.800,90	14,03	210,39
	8	860,64	13.770,26	268,23	3.218,76	25,82	387,30	1.154,69	17.376,32	12,02	180,32
IV	9	808,54	12.936,56	251,99	3.023,88	0,00	0,00	1.060,53	15.960,44	0,00	0,00



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**9623** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación salarial del grupo 2, nivel 3 y el grupo 3, nivel 4 y las tablas salariales para el año 2023 del Convenio colectivo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL.*

Visto el texto del acta de la modificación salarial del grupo 2, nivel 3 y el grupo 3, nivel 4, para ajustarlo al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente de 2023, y las tablas salariales para el año 2023 del Convenio colectivo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, S.L. (código de convenio núm. 90101772012014), publicado en el BOE de 21 de marzo de 2014, que han sido suscritas, con fecha 2 de febrero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del acta de modificación salarial y tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### **ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2023**

En Madrid, siendo las 13.00 horas, del día 2 de febrero de 2023, se reúnen en el centro de trabajo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, ubicado en Calle de La Secoya, núm. 19, 4.ª Planta, C.P. 28044 Madrid, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, con la asistencia de la representación legal de los trabajadores compuesta por el Comité Intercentros de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, indicada en el presente escrito (por la parte social) y, de la Dirección de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL (por la parte empresarial).

Da comienzo la reunión, explicando la parte empresarial, que, al conocerse ya el nuevo SMI para el año 2023, hay grupos de la tabla salarial que se han quedado por debajo de este salario mínimo.

En concreto, los grupos grupo 2, nivel 3, y grupo 3, nivel 4, se quedarían por debajo del SMI, en una cantidad de 120 euros en cómputo anual.

Tras revisarlo por ambas partes, ambas ratifican el siguiente

#### ACUERDOS

Primero.

Proceder a subsanar las tablas salariales firmadas en el anterior acuerdo, procediendo a modificar los grupos grupo 2, nivel 3 y grupo 3, nivel 4, pasando a reflejar la cantidad de 15.120 euros en cómputo anual.

Segundo.

En lo referente al texto del anterior acuerdo, el mismo se mantiene íntegramente, a excepción de la modificación señalada.

Tercero.

Facultar a don Jonathan Pérez Co, para que proceda a los actos de modificación e inscripción, registro y publicación de todo ello en el «Boletín Oficial del Estado», incluida la vía telemática de conformidad con la legislación vigente.

En prueba de conformidad, firman el presente por la representación de los trabajadores todos los miembros del Comité Intercentros de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL, compuesto por:

- Pedro Vicente de Freitas.
- Beatriz Pérez Pla.
- M.<sup>a</sup> Ángeles Gutiérrez Bonilla.
- Eva M.<sup>a</sup> Sampedro Gutiérrez.

En representación de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares, SL:

- Jonathan Perez Co.

#### ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES, SL

##### *Tablas de salarios para el año 2023*

	Salario bruto anual * – Euros
Grupo I	
Nivel 1:	
Director General.	17.000,00
Nivel 2:	
Director Departamento.	16.500,00
Jefe de Departamento.	16.500,00
Director de Área.	16.500,00
Delegado.	16.500,00

\* El salario bruto anual comprende el salario base fijado en el convenio colectivo, así como las gratificaciones extraordinarias previstas en el mismo.

	Salario bruto anual * - Euros
<b>Grupo II</b>	
Nivel 1:	
Jefe Administrativo.	16.000,00
Jefe de Ventas.	16.000,00
Nivel 2:	
Oficial Administrativo.	15.200,00
Nivel 3:	
Comercial.	15.120,00
Auxiliar.	15.120,00
Telefonista/Recepcionista.	15.120,00
Ordenanza.	15.120,00
Limpiador.	15.120,00
<b>Grupo III</b>	
Nivel 1:	
Jefe de Servicio.	16.000,00
Nivel 2:	
Jefe de Equipo.	15.400,00
Gobernanta.	15.400,00
Nivel 3:	
Ayudante de Jefe de Equipo.	15.200,00
Subgobernanta.	15.200,00
Nivel 4:	
Auxiliar.	15.120,00
Oficial Administrativo.	15.120,00
Grabador de datos.	15.120,00
Azafata.	15.120,00
Promotor/a.	15.120,00
Vendedor.	15.120,00
Cobrador.	15.120,00
Telef/Recepc.	15.120,00
Ordenanza.	15.120,00
Manipulador.	15.120,00
Peón/Mozo.	15.120,00
Limpiador.	15.120,00
Oficial de 3. <sup>a</sup>	15.120,00

\* El salario bruto anual comprende el salario base fijado en el convenio colectivo, así como las gratificaciones extraordinarias previstas en el mismo.

	Salario bruto anual * - Euros
Reponedor.	15.120,00
Camarero/a de piso.	15.120,00
Ayudante.	15.120,00
Lector.	15.120,00
Clasificador/Repartidor.	15.120,00
Repartidor.	15.120,00
Of. 2. <sup>a</sup> Controlador de Mantenimiento.	15.120,00
Peón Especialista.	15.120,00
Oficial de 2. <sup>a</sup>	15.120,00
Socorrista.	15.120,00
Cocinero/a.	15.120,00
Camarero/a.	15.120,00
Preparador de Pedidos.	15.120,00
Conductor.	15.120,00
Conductor/Repartidor.	15.120,00
Chófer.	15.120,00
Carretilero.	15.120,00
Oficial de 1. <sup>a</sup>	15.120,00

\* El salario bruto anual comprende el salario base fijado en el convenio colectivo, así como las gratificaciones extraordinarias previstas en el mismo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9624** Orden APA/379/2023, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

El sector agroalimentario y pesquero español es un elemento fundamental dentro de nuestra economía, generador de empleo y riqueza en las zonas rurales que cuenta con una importancia relevante en nuestra balanza comercial y que abarca múltiples actividades, desde la producción al consumo.

El Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que la Dirección General de la Industria Alimentaria asume, entre otras, la función de proponer y desarrollar instrumentos encaminados a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros.

Entre los instrumentos de promoción y apoyo al sector agroalimentario que con mayor éxito desarrolla el Ministerio para contribuir a su reconocimiento, se encuentran los Premios Alimentos de España, que desde 1987 reconocen el prestigio y la excelencia de los productos alimentarios españoles y el trabajo de entidades, empresarios y profesionales que se han distinguido no solo por producir, elaborar, comercializar y ofrecer al consumidor alimentos de calidad, con métodos y tecnologías avanzadas y respetuosas con el medio ambiente, sino también por acercar este buen hacer a la sociedad.

Desde su primera edición hace más de tres décadas la sociedad y la gastronomía han ido evolucionando hacia otros estilos de vida y formas de comunicación, por ello se han ido incorporando modalidades para reconocer la labor desarrollada en la aplicación de enfoques novedosos en la producción, transformación y comercialización y en su apuesta por la internacionalización no solo por nuestras industrias alimentarias, sino también por otras entidades que desarrollan una excelente labor para dar a conocer y difundir las bondades de los alimentos de España.

Además se han ido incorporando nuevas categorías para premiar y distinguir las cualidades organolépticas y la excelencia en su elaboración, de algunos de los productos más representativos y emblemáticos de nuestra gastronomía. Así en 1998 se creó el Premio «Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra», en 2001 se convocó por primera vez el Premio «Alimentos de España Mejores Quesos», a los que se añadieron el Premio «Alimentos de España al Mejor Vino», de creación en 2013, y el Premio «Alimentos de España al Mejor Jamón», cuya primera edición fue en 2016.

Dada la calidad de los productos elaborados por los profesionales del sector agroalimentario y pesquero, es deseable que esta lista de categorías pueda verse ampliada para dar cabida a otros productos.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, estableció las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, refundiéndose y unificándose los aspectos comunes para cada categoría de los premios y se actualizaron los requisitos específicos para sus respectivas modalidades.

Tras la experiencia acumulada desde la constitución de los premios, y con las enseñanzas obtenidas durante el periodo de crisis y coyuntura económica de estos últimos años, se considera necesario, para estimular la participación e incrementar su impacto, ampliar las categorías y modalidades, flexibilizar y ampliar los participantes admitidos a concurso en las diferentes modalidades, así como definir con más precisión, en aras de mejorar la seguridad jurídica, los requisitos de las solicitudes, en línea

siempre con los objetivos marcados en las políticas definidas desde la Dirección General de la Industria Alimentaria.

En particular, cabe destacar que se crea una nueva categoría de Premios para las bebidas espirituosas con Indicación Geográfica y nuevas modalidades en el Premio «Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra», Premio «Alimentos de España al Mejor Vino» y en el Premio «Alimentos de España».

Además, se hace extensivo para todas las categorías la posibilidad de dar difusión del Premio recibido en el etiquetado y embalaje de los alimentos elaborados por las empresas galardonadas y que han sido objeto de premio, bajo determinados requisitos.

Mediante esta orden se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, derogándose la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

La presente orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Estos premios se tramitan y otorgan por el Ministerio dada su naturaleza de premios destinados a entidades sitas en todo el territorio, como exige el propio contenido de la norma, en el marco de la jurisprudencia constitucional en la materia.

Así, con palabras de la sentencia del Tribunal Constitucional 45/2001, de 15 de febrero, «el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> CE puede amparar tanto normas estatales que fijen las líneas directrices y los criterios globales de ordenación de sectores económicos concretos, como previsiones de acciones o medidas singulares indispensables para alcanzar los fines propuestos en dicha ordenación (sentencia del Tribunal Constitucional 155/1996, de 9 de octubre, F.4 y jurisprudencia en ella citada)». En definitiva, el Estado tiene reservada, por el mencionado artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, una competencia de dirección en la que tienen cobijo normas básicas y, asimismo, previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación del sector (sentencia del Tribunal Constitucional 117/1992, de 16 de septiembre).

Ello se debe a «que la competencia estatal ex art. 149.1.13.<sup>a</sup> CE tiene un "carácter transversal", ya que "aun existiendo una competencia sobre un subsector económico que una comunidad autónoma ha asumido como 'exclusiva' en su Estatuto... esta atribución competencial no excluye la competencia estatal para establecer las bases y la coordinación de ese subsector, y que el ejercicio autonómico de esta competencia exclusiva puede estar condicionado por medidas estatales, que en ejercicio de una competencia propia y diferenciada pueden desplegarse autónomamente sobre diversos campos o materias, siempre que el fin perseguido responda efectivamente a un objetivo de planificación económica"» (sentencia del Tribunal Constitucional 74/2014, de 8 de mayo).

Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 11/2015, FJ 4, por remisión a la sentencia del Tribunal Constitucional 79/1992, de 28 de mayo, FJ 2, ha recordado que «el sector de la agricultura y la ganadería es de aquellos que por su importancia toleran la fijación de líneas directrices y criterios globales de ordenación, así como previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación de cada sector, destacando que "en materia de agricultura y ganadería, siendo la competencia específica de las comunidades autónomas... el Estado puede intervenir en virtud de sus competencias generales sobre la ordenación general de la economía"».

La doctrina sobre la utilización de la supraterritorialidad como criterio de atribución de competencias al Estado se recuerda en la sentencia del Tribunal Constitucional 27/2014, de 13 de febrero, FJ 4, en los términos siguientes: «la utilización de la supraterritorialidad como criterio determinante para la atribución o el traslado de la titularidad de competencias al Estado en ámbitos, en principio, reservados a las competencias autonómicas tiene, según nuestra doctrina, carácter excepcional, de manera que solo podrá tener lugar "cuando no quepa establecer ningún punto de conexión que permita el ejercicio de las competencias autonómicas o cuando además del carácter supraautonómico del fenómeno objeto de la competencia, no sea posible el

fraccionamiento de la actividad pública ejercida sobre él y, aun en este caso, siempre que dicha actuación tampoco pueda ejercerse mediante mecanismos de cooperación o de coordinación y, por ello, requiera un grado de homogeneidad que solo pueda garantizar su atribución a un único titular, forzosamente el Estado, y cuando sea necesario recurrir a un ente supraordenado con capacidad de integrar intereses contrapuestos de sus componentes parciales, sin olvidar el peligro inminente de daños irreparables, que nos sitúa en el terreno del estado de necesidad (STC 102/1995, de 26 de junio, FJ 8)" (sentencia del Tribunal Constitucional 35/2012, FJ 5, con cita de la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2011, FJ 5)».

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> CE puede en determinados casos justificar la reserva de funciones ejecutivas al Estado y también permitir el uso de la supraterritorialidad como título atributivo de competencias al Estado, pero para que dicho supuesto pueda ser considerado conforme al orden competencial han de cumplirse dos condiciones: que resulte preciso que la actuación de que se trate quede reservada al Estado para garantizar así el cumplimiento de la finalidad de ordenación económica que se persigue, la cual no podría conseguirse sin dicha reserva, y, por otro lado, que el uso del criterio supraterritorial resulte justificado en los términos de nuestra doctrina, esto es, atendiendo tanto a las razones aportadas como a la congruencia de la reserva de la función con el régimen de la norma.

La perspectiva estatal en esta materia queda asegurada por la imprescindible necesidad de que su concesión atienda a una perspectiva necesariamente nacional y articulada, que, de otro modo, no aseguraría la igualdad en la percepción por parte de las posibles entidades destinatarias de estos premios. La imposibilidad de fijar puntos de conexión relevantes en atención a sus fines y características de las entidades premiadas exige que sea un ente supraordenado como es el Estado el que analice todas las candidaturas y las someta a un orden de prelación. En consecuencia, su gestión por un único titular, que forzosamente tiene que ser el Estado, asegura idénticas posibilidades de obtención y disfrute por parte de las potenciales destinatarias, por lo que se deduce de forma razonable que no cabe la fijación de un punto de conexión territorial.

En la elaboración de esta norma se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En la elaboración de esta disposición, se ha consultado a las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados. Asimismo, han emitido informe la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto.*

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad,

transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los Premios Alimentos de España, con el fin de promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria en la producción, transformación, utilización, conocimiento y consumo de estos alimentos, así como, reconocer su esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente y de internacionalización, y en la elaboración de alimentos de calidad y su promoción.

## Artículo 2. *Premios y categorías.*

Se establecen las siguientes categorías:

- a) «Premio Alimentos de España».
- b) «Premio Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra».
- c) «Premio Alimentos de España Mejores Quesos».
- d) «Premio Alimentos de España Mejores Vinos».
- e) «Premio Alimentos de España Mejores Jamones».
- f) «Premio Alimentos de España Mejor Bebida Espirituosa con Indicación Geográfica».

Los premios previstos en las letras b) a f) tienen la condición de premios dirigidos a galardonar la elaboración de alimentos de calidad.

## Artículo 3. *Participantes.*

1. Podrán participar las empresas, entidades o personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que cumplan con los requisitos relativos a participación establecidos en cada capítulo de esta orden, correspondiente a cada premio.
2. No se podrán conceder los premios a ninguna persona física o jurídica sobre las que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tenga conocimiento de que concurren las circunstancias descritas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que haya sido sancionada en firme en los dos años anteriores a la fecha de la propuesta de resolución del premio, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria.

## Artículo 4. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. El titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convocará los premios establecidos en esta orden mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>, y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».
  2. Para cada categoría se publicará una convocatoria en la que se concretará la documentación a presentar. Si un solicitante desea presentarse a varias modalidades de una misma categoría deberá presentar una solicitud para cada una de ellas, ajustándose a lo establecido en la correspondiente convocatoria.
  3. Podrán presentar candidatura a los premios las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, que en ningún caso será inferior a quince días ni superará los dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta en el «Boletín Oficial del Estado».
  4. Las candidaturas se presentarán acompañadas de la correspondiente documentación, y se dirigirán al titular del Departamento Ministerial.
- En el caso de las personas jurídicas se presentará por vía electrónica mediante certificado electrónico válido y compatible con la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la utilización de los medios



electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones por los solicitantes.

En el caso de las personas físicas, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica o bien mediante registro físico en la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La candidatura se formalizará mediante los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del Departamento. La documentación a cumplimentar por los solicitantes constará como mínimo de:

a) Solicitud firmada por la persona física o el representante de la entidad jurídica, en su caso. Para tal fin, la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia según dispone el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En dicha solicitud constará al menos:

i. Nombre, dirección y datos de contacto del solicitante, incluyendo la dirección de correo electrónico

ii. Premio, categoría y modalidad a la que se presenta.

c) Memoria técnica descriptiva del proyecto, cuando corresponda, según el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.

d) Declaración expresa de la persona o entidad solicitante de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 3.2, en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Autorización para su consulta por parte de la Administración, de las certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones tributarias o presentación de estas.

6. La Dirección General de la Industria Alimentaria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, será competente para la recepción de las solicitudes. Para aquellas categorías que requieren de una presentación de muestras para su valoración sensorial y análisis fisicoquímico, se indicará en las respectivas convocatorias el lugar y plazo de remisión de éstas.

7. El órgano gestor podrá verificar los datos de identidad del solicitante mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, conforme a lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica el órgano gestor podrá comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad, salvo oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud la certificación acreditativa de dichas facultades o poderes.

8. El solicitante podrá acceder, con el certificado con el que presentó la solicitud, a la sede electrónica asociada del Departamento, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación de la candidatura. Asimismo, la presentación de la solicitud con firma electrónica conlleva la conformidad para recibir todas las comunicaciones y notificaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho registro electrónico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De acuerdo con el artículo 41 de la mencionada Ley los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse mediante medios electrónicos.

Asimismo, supone la aceptación de la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico sobre cualquier asunto relacionado con su solicitud, a través de la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de presentación de candidaturas.

## Artículo 5. *Selección y jurado.*

1. Para cada categoría de premios se valorarán las solicitudes y documentación presentada.

En el caso de los premios de las categorías b), c), d), e) y f) del artículo 2, el proceso de selección estará basado en una valoración sensorial en la que se tendrán en cuenta, según corresponda, aspectos visuales y/u olfato-gustativos, pudiendo requerirse también análisis fisicoquímicos o microbiológicos de las muestras seleccionadas. Además, en el caso de las categorías d) y f), también se realizará una valoración de aspectos propios de la empresa elaboradora. Los parámetros y requisitos para la valoración sensorial, así como la ficha de cata para las evaluaciones se harán públicos en cada convocatoria del Premio.

2. De acuerdo con la naturaleza y características de los premios, se constituirá un jurado para cada categoría de premios que estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, designados por el Director General de la Industria Alimentaria.

Dicho jurado podrá estar compuesto por expertos de reconocido prestigio de instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales del sector pesquero y agroalimentario, así como personas relevantes de otros sectores, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia.

Formarán parte de este jurado, como mínimo, dos funcionarios, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que pertenezcan al subgrupo A1 y ocupen un puesto de trabajo cuyo nivel sea al menos un 28 siendo, al menos uno de ellos de la Dirección General de la Industria Alimentaria.

En los premios dirigidos a galardonar la elaboración de alimentos de calidad también formarán parte del jurado expertos catadores en la materia objeto de reconocimiento.

3. En el caso de los premios dirigidos a galardonar la elaboración de alimentos de calidad que requieren de una valoración sensorial, así como un análisis fisicoquímico y/o microbiológico, se contará además con un panel de catadores, laboratorio o centro de investigación, o con profesionales y expertos en la materia, para llevar a cabo las catas y/o los análisis, que serán realizados previamente a la reunión del jurado.

4. La presidencia de los jurados corresponderá al Director General de Industria Alimentaria, sin perjuicio de su suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

5. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario, que ocupe un puesto de trabajo en la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, que pertenezca al subgrupo A1 o A2 y cuyo nivel sea al menos un 24, que actuará con voz y sin voto.

6. El jurado valorará y puntuará los proyectos candidatos presentados en las diferentes categorías, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 sobre criterios de evaluación.

En el caso de premios dirigidos a galardonar la elaboración alimentos de calidad, el jurado tendrá en cuenta un informe técnico con el resultado de la valoración sensorial y en su caso, del análisis fisicoquímico y/o microbiológico, e identificará las muestras finalistas con su codificación correspondiente.

7. Para cada categoría de Premios el jurado emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación, pudiendo proponer un galardonado por cada modalidad.

El jurado también podrá proponer que los premios se declaren desiertos, si las candidaturas presentadas no alcanzan la puntuación mínima establecida en las respectivas convocatorias, así como proponer un premio *ex aequo* por cualquier otra razón debidamente motivada y justificada.

8. El jurado, a través del órgano instructor, dará traslado de la propuesta de concesión de los premios al órgano competente para resolver.

9. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

10. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras y solicitudes presentadas a concurso, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, velará por que se asegure la integridad y trazabilidad, así como su anonimato.

#### Artículo 6. *Criterios de valoración.*

1. El jurado valorará las solicitudes a los premios previstos en el artículo 2 conforme se determina en el correspondiente capítulo de esta orden y se desarrolle en la respectiva convocatoria.

2. Cuando se prevea una valoración sensorial, la ficha de cata correspondiente se concretará en la respectiva convocatoria y contendrá al menos los requisitos organolépticos a tomar en consideración de olor, sabor y aspecto y la metodología técnica a emplear, según cada caso.

3. Los premios se otorgarán a aquellos solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación total. Los casos de empate se resolverán atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida en los apartados que se indique en cada convocatoria. De persistir el empate, la decisión se tomará por voto de calidad del presidente del jurado, debiendo argumentarse la circunstancia que corresponda en el informe que refleje la propuesta de los premiados.

4. El «Premio Extraordinario Alimentos de España» se regirá por sus propias normas conforme al artículo 11.2 k).

#### Artículo 7. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, de la Dirección General de la Industria Alimentaria.

2. Si una candidatura no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, los subsane, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, lo que se hará constar en la resolución prevista en el apartado 6 del presente artículo.

3. Examinada la solicitud presentada por los aspirantes y constatado que cumplen todos los requisitos, éstos deberán enviar las muestras y en su caso la documentación requerida por el órgano instructor, a los lugares indicados en las correspondientes convocatorias para que se proceda a su estudio y valoración por los expertos y jurado.

4. En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias para verificar que de la información que obra en su poder se desprende el cumplimiento de los requisitos necesarios para optar al premio, en particular en lo que se refiere a lo establecido en el artículo 3.2.

5. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado indicado en el artículo 5.7, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al titular del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Además de contener el premiado o los premiados, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como posibles desistimientos. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo.

7. La resolución con los premiados, conforme al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 8. *Duración del procedimiento y silencio administrativo.*

1. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Artículo 9. *Premio.*

1. Los galardonados recibirán distintivo de excelencia y/o un diploma acreditativo.

2. Desde la concesión del premio se podrá incorporar de modo visible en todas las actividades de los ganadores, el logotipo de los premios facilitado por el Ministerio previa solicitud del interesado, en el que se haga referencia de forma destacada a la categoría y modalidad de premio en la que fueron galardonados y edición y órgano convocante de éste, en los términos que establezca el propio Ministerio.

3. En el caso de premios dirigidos a galardonar la elaboración de alimentos de calidad, los ganadores podrán hacer referencia al Premio en el etiquetado del producto premiado, mediante contraetiquetas que deberán ser previamente validadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Los ganadores de la categoría a) del artículo 2 también podrán incluir la referencia al Premio en los embalajes de sus productos, previa validación por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de dar visibilidad a los galardonados, podrá contar con la colaboración de quienes reciban los premios en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

Artículo 10. *Entrega de premios.*

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto por el Departamento, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

## CAPÍTULO II

### Premios «Alimentos de España»

Artículo 11. *Objetivos específicos del premio y modalidades.*

1. Con este premio se pretende reconocer las acciones llevadas a cabo por los profesionales, entidades y empresas que participan en la cadena alimentaria, los trabajos de innovación e inversión tecnológica, las estrategias de comercialización nacional e internacional, así como acciones que favorezcan la difusión, conocimiento y promoción de nuestros alimentos y la gastronomía.

2. Se establecen las siguientes modalidades:

a) Premio «Alimentos de España a la Industria Alimentaria», dirigido a galardonar la trayectoria y acciones de aquellas empresas alimentarias que de una manera global mejor integren aspectos relacionados con la producción, la transformación, la comercialización y la utilización de recursos locales, y el desarrollo de estrategias de sostenibilidad.

b) Premio «Alimentos de España a la Innovación», con la finalidad de distinguir aquellos proyectos empresariales e iniciativas españolas que destacan por la aplicación de enfoques novedosos en la producción, transformación, comercialización y gestión y aquellas que fomentan la digitalización del sector agroalimentario como herramienta de competitividad y sostenibilidad, con la idea de combatir la brecha digital, fomentar el uso de datos e impulsar el desarrollo empresarial y los nuevos modelos de negocio.

c) Premio «Alimentos de España a la Iniciativa emprendedora», cuya finalidad es distinguir proyectos empresariales originales, creativos e innovadores desarrollados en un periodo inferior a 6 años.

d) Premio «Alimentos de España a la Producción Ecológica», dirigido a galardonar las acciones de explotaciones agrarias, empresas alimentarias, asociaciones u organizaciones que de una manera global mejor integren aspectos relacionados con la contribución a la conservación de la biodiversidad y el respeto al medio ambiente, la potenciación del desarrollo rural y de los recursos locales y la innovación tecnológica, redundando en la obtención de productos de calidad conforme al método de producción ecológica, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

e) Premio «Alimentos de España a la Internacionalización Alimentaria» dirigido a galardonar el esfuerzo de empresas alimentarias, organizaciones o asociaciones para acceder, desarrollar y consolidar su posición en el mercado internacional.

f) Premio «Alimentos de España a la Producción de la Pesca y de la Acuicultura», cuyo objetivo es reconocer el trabajo de empresas cuyos productos pesqueros hayan sido capturados por embarcaciones que pertenezcan al Registro General de la Flota Pesquera, instalaciones acuícolas y las personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad comercializadora o transformadora en este sector y que contribuyen a promocionar los productos de la pesca y de la acuicultura y mejorar su imagen y posición en el mercado.

g) Premio «Alimentos de España de Comunicación», dirigido a galardonar bien los trabajos periodísticos publicados en un medio de comunicación, o a los medios de comunicación y agencias de noticias, así como programas o publicaciones periodísticas que promuevan el conocimiento y difundan las bondades y cualidades de los alimentos de España, desde su producción al consumo, pasando por la transformación, la comercialización, sus propiedades y valor nutritivo así como sus aspectos de sostenibilidad, culturales y gastronómicos.

h) Premio «Alimentos de España a la Promoción» premiará cualquier acción de promoción, publicidad o campaña de comunicación de los alimentos de España impulsada directamente por cualquier entidad del sector agroalimentario o a través de una agencia de comunicación.

i) Premio «Alimentos de España a la Restauración», dirigido a galardonar los establecimientos de restauración e iniciativas gastronómicas, que potencien la utilización, presentación, innovación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.

j) Premio «Alimentos de España a la iniciativa para la reducción del desperdicio alimentario», que tiene como fin premiar los mejores programas e iniciativas para la reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario y de valorización de los alimentos desechados.

k) «Premio Extraordinario Alimentos de España» cuya finalidad es reconocer con carácter extraordinario a aquella persona, empresa, entidad u organismo cuando concurren circunstancias destacadas o continuadas en el tiempo relacionadas con la producción, transformación, comercialización, difusión y promoción de los alimentos de España.

La propuesta de candidaturas a esta categoría de premio se efectuará única y exclusivamente por la Presidencia del Jurado, fuera del periodo de presentación de solicitudes. Esta candidatura deberá ser admitida por el jurado y comunicada a la

persona o entidad interesada, quien, si acepta la propuesta, deberá presentar la documentación requerida en la convocatoria antes de la resolución del Premio.

#### Artículo 12. *Requisitos.*

1. Podrán participar, según corresponda, explotaciones agrarias, instalaciones acuícolas, empresas alimentarias y pesqueras, entidades, organizaciones o asociaciones, con independencia de la forma jurídica que adopten, cuya sede principal esté situada dentro del territorio nacional, así como las personas físicas que desarrollen su actividad en España.

2. Para la modalidad recogida en la letra d) del artículo 11 es requisito indispensable que los solicitantes presenten un certificado en vigor y válido que acredite que el operador que produce o elabora los productos cumple con la normativa sobre producción ecológica.

3. En las modalidades recogidas en las letras g) y h) del artículo 11, para medir la difusión los solicitantes, deberán justificar la audiencia o impactos generados con el fin de contrastar la repercusión del trabajo. También será requisito necesario la presentación del curriculum o reseña sobre la trayectoria profesional de los principales impulsores del trabajo que se presenta a concurso.

#### Artículo 13. *Selección.*

1. La secretaría del Jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de su envío a los miembros del jurado para su valoración de acuerdo con los criterios de evaluación concretados en la correspondiente convocatoria.

2. El jurado valorará de manera individual las solicitudes en las que se recoge la actividad llevada a cabo por los candidatos. El resultado de las evaluaciones será enviado a la secretaría del jurado.

3. Una vez recibidas las valoraciones de todos los miembros del jurado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, como órgano instructor, elaborará un listado con las candidaturas por modalidades, en el que se recogerán las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas.

4. Posteriormente en reunión del jurado se darán a conocer los resultados obtenidos y se elaborará el informe definitivo en el que constará, de forma motivada, el resultado de la evaluación y la propuesta de galardonados.

### CAPÍTULO III

#### «Premio Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra»

#### Artículo 14. *Objetivos específicos del premio y modalidades.*

1. Con este premio se pretende contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra españoles y estimular a los productores a obtener aceites de calidad.

2. Podrán participar en el concurso tanto aceites de oliva virgen extra de producción convencional como de producción ecológica. Los solicitantes deberán indicar en su solicitud si el aceite presentado es de producción convencional o ecológica. En caso de participar con ambos deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos.

3. A efectos de su participación en el concurso, para los aceites de producción convencional, se establecen las siguientes modalidades:

a) «Premio Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra-Frutado Verde Amargo».

Destinado a los aceites que se caracterizan organolépticamente por su frutado de intensidad media-alta, que recuerda a las aceitunas verdes y/o a otras frutas y/o notas

verdes en los que aparecen marcados, aunque equilibrados, los atributos amargo y picante.

b) «Premio Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra- Frutado Verde Dulce»:

Dirigido a los aceites que presentan organolépticamente un frutado de intensidad media-alta, que recuerda a las aceitunas verdes y/o a otras frutas y/o notas verdes en los que los atributos amargo y picante no se encuentran excesivamente marcados.

c) «Premio Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra-Frutado Maduro»:

Para los aceites que ofrecen en la valoración organoléptica un frutado de intensidad media-alta que recuerda a las aceitunas maduras y/o a otras frutas/os maduros, almendrados o no, con los atributos amargo y picante muy poco marcados.

La clasificación en dichas modalidades será llevada a cabo por el panel de catadores de aceite de oliva virgen extra del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Para los aceites procedentes de la producción ecológica no se establece la clasificación por modalidades indicada en el apartado anterior, existiendo una única modalidad «Premio Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra Ecológico».

5. El aceite que de las cuatro modalidades, haya obtenido la mejor puntuación en la fase de cata, contará además con el Premio Especial «Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra».

#### Artículo 15. *Requisitos.*

1. Podrán participar en estos premios las almazaras autorizadas que tengan su sede social en España.

2. No será admitido ningún aceite de oliva virgen extra procedente de almazaras sobre las que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de las comunidades autónomas.

3. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña especificada en cada convocatoria, según los define el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) número 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis.

4. Los aceites presentados al concurso serán obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio nacional.

5. Las muestras de aceite de oliva virgen extra que opten al premio deberán proceder de un lote homogéneo, cuyo tamaño será especificado en la convocatoria. Una misma almazara podrán presentar a concurso tanto aceite de oliva virgen extra de producción convencional, como de producción ecológica, pero un mismo lote sólo podrá optar a una de ellas.

6. Cuando el aceite de un lote homogéneo presentado al concurso esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

7. En el caso de los aceites de producción ecológica es requisito indispensable que los solicitantes aporten el certificado en vigor establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2018/848, emitido por la autoridad u organismo de control autorizado para el control de la producción ecológica en su Comunidad Autónoma, a cuyo control el

operador haya sometido su actividad de producción ecológica. Además, deberá acreditarse mediante certificado emitido por dicha entidad de control, que el aceite de oliva virgen extra presentado a concurso es de producción ecológica, excepto si la totalidad de la producción de la almazara es ecológica, en cuyo caso será suficiente el certificado del operador.

#### Artículo 16. *Recogida de muestras.*

1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se encargará de organizar y coordinar la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso y el precintado del depósito o depósitos correspondientes. La recogida de muestras también podrá efectuarse por personal de las Áreas de Agricultura y Pesca en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno o por entidades acreditadas para la toma de muestras. Cada toma de muestras quedará debidamente documentada.

2. Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados.

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerá el número de ejemplares de muestra especificado en la convocatoria. Cada ejemplar de la muestra deberá precintarse e irá identificado al menos, con el nombre del premio, datos de la almazara, número de precinto, y la fecha de toma de muestras.

4. Para la selección de los aceites presentados al concurso se utilizará, al menos, un ejemplar de la muestra para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico y otro se reservará como muestra de seguridad.

5. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogido el aceite hasta la resolución del concurso. Solo podrá procederse al desprecintado de manera total o puntual, ante causas de fuerza mayor o debidamente justificadas, previa comunicación y autorización por parte del Ministerio. Serán requisitos indispensables para autorizar un desprecintado puntual que la cantidad final de aceite contenida en el depósito o depósitos sea, al menos, la mínima exigida para participar en concurso, y que el desprecintado sea realizado por la autoridad competente. En el caso de desprecintado total, podrá realizarlo el propio solicitante, previa comunicación al Ministerio, entendiéndose en este caso desistida su solicitud.

#### Artículo 17. *Selección.*

1. La secretaría del Jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de las muestras, a las que asignará un código identificativo, eliminando cualquier otra referencia a su origen, antes de comenzar el proceso de selección, garantizando en todo momento la trazabilidad y anonimato de estas.

2. El proceso de selección de los aceites ganadores se realizará según lo establecido en el artículo 5 e incluirá una valoración sensorial y un análisis físico-químico.

3. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con la ficha de cata recogidas en la correspondiente convocatoria y constará de dos fases llevadas a cabo por miembros del panel de catadores de aceite de oliva virgen extra del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dirigidos por el jefe del panel, que fijará los criterios a seguir. En la segunda fase de la valoración podrán participar también miembros de otros paneles de la Administración autorizados para la realización del control oficial. Los paneles de cata estarán constituidos por un mínimo de cinco catadores.

4. La primera de las fases de valoración tiene por objeto realizar un primer análisis de las muestras con el fin de eliminar posibles aceites con defectos, clasificar los aceites en las tres modalidades del concurso, descartar aquellos que no alcancen una puntuación mínima establecida en la convocatoria, y seleccionar los cinco mejores aceites de cada modalidad. La segunda consistirá en el análisis final de las muestras seleccionadas en la primera fase.

5. Los aceites seleccionados deberán cumplir con los requisitos físico-químicos del Reglamento (CEE) número 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, así como con



la reglamentación europea de general aplicación de residuos de pesticidas. Todos los análisis serán realizados por el Laboratorio Arbitral Agroalimentario de este Ministerio.

6. El jefe de panel emitirá un informe técnico con las pruebas realizadas, en el que figuren ordenados los cinco aceites mejor puntuados, así como el resultado del análisis físico-químico, que será elevado a la presidencia del jurado.

7. Posteriormente se reunirá el jurado quien, con base en el informe técnico, procederá a identificar las muestras finalistas con su codificación correspondiente y emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

#### CAPÍTULO IV

##### «Premio Alimentos de España Mejores Quesos»

Artículo 18. *Objetivos específicos del premio y modalidades.*

1. Su finalidad es promocionar y dar a conocer los quesos españoles de mayor calidad y propiedades organolépticas, así como estimular a los productores a obtener quesos de calidad.

2. De acuerdo con las denominaciones de queso recogidas en el anexo I de la norma de calidad de quesos y quesos fundidos, Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, a efectos de su participación en el concurso se establecen las siguientes modalidades:

- a) «Premio Alimentos de España Mejor Queso de Vaca».
- b) «Premio Alimentos de España Mejor Queso de Oveja».
- c) «Premio Alimentos de España Mejor Queso de Cabra».
- d) «Premio Alimentos de España Mejor Queso de Mezcla».
- e) «Premio Alimentos de España Mejor Queso madurado con mohos o Queso Azul».

3. Sólo se admitirán a concurso los quesos madurados descritos en el párrafo anterior.

4. El queso que, de las cinco modalidades descritas, haya obtenido la mejor puntuación, contará además con el «Premio Especial Alimentos de España al Mejor Queso».

Artículo 19. *Requisitos.*

1. Podrán participar en estos premios los establecimientos autorizados para la elaboración de quesos, según lo establecido en la legislación vigente, que tengan su sede situada dentro del territorio nacional.

2. Solo se admitirán a concurso quesos madurados de cada una de las modalidades descritas en el artículo anterior.

3. Los quesos presentados al premio serán de elaboración propia del concursante debiendo justificar la elaboración anual de un número mínimo de piezas o kilos que se especificarán en cada convocatoria.

4. Los elaboradores de queso podrán concursar en una o varias modalidades de queso pero solamente podrán participar con una muestra por modalidad.

Artículo 20. *Entrega de muestras.*

1. El número de piezas enteras o kilogramos de la muestra, así como el lugar y la fecha de remisión se especificará en la correspondiente convocatoria. Para cada modalidad de queso se remitirá una muestra a portes pagados.

2. Siempre que sea posible, las muestras deberán ir desprovistas de cualquier etiqueta con la marca comercial o sello de calidad que pueda identificarlas. Dichos

elementos identificativos se adjuntarán en un sobre cerrado y sellado, junto con una copia de la solicitud presentada.

3. Para la selección de los quesos presentados al concurso una parte de la muestra se utilizará para la valoración sensorial, otra para los análisis físico-químico y microbiológico y se dejará una de reserva como muestra de seguridad. El destino de producto sobrante será acordado entre el Ministerio y el participante.

#### Artículo 21. *Selección.*

1. La secretaría del Jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de organizar, coordinar y supervisar la recepción de las muestras, a las que se asignará un código identificativo eliminando cualquier otra referencia a su origen, antes de comenzar el proceso de selección, garantizando en todo momento la trazabilidad y anonimato de las mismas.

2. La selección de los quesos se realizará según lo establecido en el artículo 5 e incluirá una valoración sensorial y un análisis físico-químico y microbiológico.

3. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con las fichas de cata recogidas en la correspondiente convocatoria y constará de dos fases, en las que se evaluarán aspectos visuales y olfato-gustativos.

4. Para la valoración sensorial se formarán paneles de cata, cada uno de ellos integrado por un mínimo de cinco expertos catadores, y estarán dirigidos por un coordinador técnico de cata que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la modalidad del premio.

5. La valoración sensorial se desarrollará en dos etapas: una primera selección en la que cada muestra será evaluada por un panel que seleccionará las cinco muestras mejor puntuadas en cada modalidad. Estas, si superan la puntuación mínima establecida en cada convocatoria, pasarán a la etapa final y volverán a ser evaluadas por los catadores.

6. Los quesos seleccionados se someterán a un análisis físico-químico, microbiológico y de determinación de especies.

7. Finalizada la valoración sensorial y los análisis correspondientes el coordinador del panel elaborará un informe técnico con el resultado de las pruebas realizadas, que será elevado a la presidencia del jurado.

8. Posteriormente se reunirá el jurado quien, con base en el informe técnico, procederá a identificar las muestras finalistas con su codificación correspondiente y emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

## CAPÍTULO V

### «Premio Alimentos de España Mejores Vinos»

#### Artículo 22. *Objetivos específicos del premio y modalidades.*

1. Su finalidad es promocionar y dar a conocer los vinos españoles con sello de calidad diferenciada, Denominación de Origen Protegida (DOP) e Indicación Geográfica Protegida (IGP) de mayor calidad y mejores características organolépticas y distinguir la labor de producción, transformación y comercialización de los elaboradores.

2. Este premio contará con las siguientes modalidades:

- a) «Premio Alimentos de España Mejor Vino Tinto».
- b) «Premio Alimentos de España Mejor Vino Blanco».
- c) «Premio Alimentos de España Mejor Vino Rosado».
- d) «Premio Alimentos de España Mejor Vino Espumoso».
- e) «Premio Alimentos de España Mejor Vino de Licor».

**Artículo 23. Requisitos.**

Podrán participar los vinos que pertenezcan a alguna de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) españolas reconocidas por la Unión Europea, cuya empresa elaboradora tenga su sede principal situada dentro del territorio nacional y que hayan obtenido mejor puntuación en un concurso internacional de vinos celebrado en España y reconocido por la OIV, que se establecerá en la convocatoria.

**Artículo 24. Selección.**

1. Una vez recibido el informe técnico emitido por la organización del concurso internacional de vinos en el que se recojan los cinco vinos mejor puntuados en cada una de las modalidades, por orden de puntuación, el órgano instructor comunicará a las empresas elaboradoras de esos vinos la posibilidad de optar al premio. Éstas, si aceptan la candidatura, deberán presentar cumplimentada una solicitud junto con la documentación requerida en el plazo máximo indicado en la convocatoria.

2. Las candidaturas recibidas serán valoradas por el Jurado. Para ello además de tener en cuenta la excelencia en la calidad, que se valorará con base en las puntuaciones obtenidas en el concurso internacional, tendrá en cuenta otros aspectos como el esfuerzo comercializador e innovador de la empresa elaboradora, el valor añadido sobre la agricultura local, el medio rural y sus habitantes, la sostenibilidad y el medio ambiente, así como su contribución a la imagen de los alimentos de España.

3. La Presidencia del jurado enviará a los miembros del jurado la documentación presentada por las empresas elaboradoras de los mejores vinos que opten al premio en cada modalidad, para su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración y su ponderación indicados en la correspondiente convocatoria.

4. En la reunión del jurado, se darán a conocer tanto las puntuaciones obtenidas en el concurso internacional, como las otorgadas por los miembros del jurado. El resultado final será la suma de ambas puntuaciones, teniendo en cuenta que la obtenida en el concurso internacional supondrá el 60% de la puntuación total y la otorgada por el jurado el 40% restante. Con base en todo ello se emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

**CAPÍTULO VI****«Premio Alimentos de España a los Mejores Jamones»****Artículo 25. Objetivos específicos del premio y modalidades.**

1. Con este premio el Departamento pretende contribuir a promocionar el jamón de calidad así como mejorar su imagen y posición en el mercado.

2. A efectos de su participación en el concurso se establecen las siguientes modalidades:

a) «Premio Alimentos de España al Mejor Jamón Serrano u otras Figuras de Calidad Reconocidas».

Los jamones deberán disponer de alguno de los siguientes sellos de calidad diferenciada: ETG (Especialidad Tradicional Garantizada), DOP (Denominación de Origen Protegida) o IGP (Indicación Geográfica Protegida), excluidos los jamones de raza ibérica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) número 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

b) «Premio Alimentos de España al Mejor Jamón de Bellota Ibérico».

Los jamones, con o sin sello de calidad, deberán pertenecer a la denominación de venta «jamón de bellota 100 % ibérico» o «jamón de bellota ibérico», de acuerdo con lo establecido en los apartados a)i) y b)i) del artículo 3 del capítulo II, del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Artículo 26. *Requisitos.*

1. Podrán participar en el premio los establecimientos autorizados para la elaboración de jamones que tenga su sede situada dentro del territorio nacional.

2. Los jamones presentados serán de elaboración propia del concursante, debiendo justificar una elaboración anual de una cantidad mínima en piezas o kilos que se fijará en las respectivas convocatorias del premio.

3. Los elaboradores podrán concursar en una o en las dos modalidades establecidas pero solamente podrán participar con una muestra por modalidad.

Artículo 27. *Entrega de muestras.*

1. La cantidad de jamón y forma de presentación, así como el lugar y la fecha de remisión se indicarán en cada convocatoria. Para cada modalidad se remitirá una muestra de jamón a portes pagados.

2. Siempre que sea posible, las muestras deberán ir desprovistas de cualquier etiqueta con la marca comercial y/o sello de calidad, o marchamo que pueda identificarlas. Dichos elementos identificativos se adjuntarán en un sobre cerrado y sellado, junto con un acopia de la solicitud presentada.

3. Una parte de la muestra presentada se utilizará en la valoración sensorial y otra se reservará como muestra de seguridad. El destino de producto sobrante será acordado entre el Ministerio y el participante.

Artículo 28. *Selección.*

1. La secretaría del Jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de organizar, coordinar y supervisar la recepción de las muestras, a las que asignará un código identificativo eliminando cualquier otra referencia a su origen, antes de comenzar el proceso de selección, garantizando en todo momento la trazabilidad y anonimato de éstas.

2. La selección de los jamones se realizará según lo establecido en el artículo 5 e incluirá una valoración sensorial.

3. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con las fichas de cata recogidas en la correspondiente convocatoria y constará de dos fases, en las que se evaluarán aspectos visuales y olfato gustativos.

4. Para la valoración sensorial, se formarán paneles de cata, cada uno de ellos integrado por un mínimo de cinco expertos catadores. Habrá además un coordinador técnico que dirigirá todos los paneles y fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la modalidad del premio.

5. En una primera fase cada muestra será evaluada por un panel donde se seleccionarán las cinco mejor puntuadas en cada modalidad. Éstas, si superan una puntuación mínima establecida en cada convocatoria pasarán a la segunda fase en la que volverán a ser evaluadas.

6. Finalizada la valoración sensorial, el coordinador técnico elaborará un informe técnico con el resultado de las pruebas realizadas que será elevado a la presidencia del jurado.

7. Posteriormente se reunirá el jurado, quien, con base en el informe técnico del panel, procederá a identificar las muestras finalistas con su codificación correspondiente y emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

## CAPÍTULO VII

**«Premio Alimentos de España a la Mejor Bebida Espirituosa con Indicación Geográfica»**

Artículo 29. *Objetivos específicos del premio y modalidades.*

1. Su finalidad es poner en valor y dar a conocer las bebidas espirituosas españolas con el sello de calidad diferenciada, Indicación Geográfica (IG), de mayor calidad y mejores características organolépticas, así como promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y sostenibilidad, y la elaboración de productos de calidad.

2. Este premio contará con una única modalidad: Premio Alimentos de España Mejor Bebida Espirituosa con Indicación Geográfica».

Artículo 30. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Podrán participar en el premio las empresas autorizadas para la elaboración de bebidas espirituosas que tenga su sede situada dentro del territorio nacional.

2. Las bebidas espirituosas presentadas serán de elaboración propia del concursante, y deberán pertenecer a alguna de las Indicaciones Geográficas (IG) españolas reconocidas por la Unión Europea.

3. Los elaboradores podrán concursar con varias muestras, pudiendo presentarse una única muestra por cada IG.

Artículo 31. *Entrega de muestras.*

1. Las muestras se remitirán a portes pagados, donde se determine y en la forma que establezca la convocatoria.

2. Siempre que sea posible deberán ir desprovistas de cualquier etiqueta con la marca comercial o sello de calidad que pueda identificarlas. Dicha información se adjuntará en un sobre cerrado y sellado, junto con la solicitud.

3. Una parte de la muestra presentada se utilizará en la valoración sensorial y otra se reservará como muestra de seguridad.

Artículo 32. *Selección.*

1. La secretaría del Jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de coordinar y supervisar la recepción de las muestras, a las que asignará un código identificativo eliminando cualquier otra referencia a su origen, antes de comenzar el proceso de selección, garantizando en todo momento la trazabilidad y anonimato de estas.

2. La selección de las bebidas espirituosas se realizará según lo establecido en el artículo 5, e incluirá una valoración sensorial y una evaluación de la documentación presentada con información relativa a la actividad de la empresa elaboradora.

3. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con las fichas de cata recogidas en cada convocatoria, para evaluar las características organolépticas de las muestras.

4. La evaluación de otros aspectos como el esfuerzo comercializador e innovador de la empresa elaboradora, el valor añadido sobre la agricultura local, el medio rural y sus habitantes, la sostenibilidad, así como su contribución a la imagen de los alimentos de España, se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria.

5. Para la valoración sensorial se formará un panel de cata integrado por un mínimo de cinco expertos catadores, coordinado por uno de ellos, que actuará como jefe del panel y fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con el premio.

6. En una primera fase de la valoración sensorial el panel seleccionará las cinco muestras mejor puntuadas. Éstas, si superan una puntuación mínima establecida en cada convocatoria, pasarán a la segunda fase en la que volverán a ser evaluadas por el panel.

7. Finalizada la valoración sensorial, el jefe del panel de cata elaborará un informe técnico con el resultado de las pruebas realizadas, en el que figuren ordenadas las cinco bebidas espirituosas mejor puntuadas, que será elevado a la presidencia del jurado.

8. La Presidencia del jurado, una vez recibido el informe técnico mencionado en el punto anterior pondrá en conocimiento de los miembros del jurado la documentación facilitada por estas empresas elaboradoras, para su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

9. En la reunión del jurado se tomará nota de las puntuaciones obtenidas por las empresas elaboradoras con base en su actividad, a la que se sumará la puntuación obtenida en la valoración sensorial. El resultado final será la suma de ambas puntuaciones, teniendo en cuenta que la obtenida en la valoración sensorial supondrá el 60 % de la puntuación total y la otorgada por el jurado el 40 % restante. Con base en todo ello se emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

Disposición transitoria única. *Convocatorias en vigor.*

Las convocatorias en vigor, no finalizadas mediante las correspondientes resoluciones finalizadoras de los procedimientos administrativos, se regirán por las bases reguladoras de la concesión de los premios en el momento de la publicación de aquéllas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Alimentos de España.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 2023.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9625** Orden APA/380/2023, de 4 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VII del Reglamento general del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero.

En el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 26 de septiembre de 2022 se han publicado la Directiva de Ejecución (UE) 2022/1647 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Directiva 2003/90/CE en cuanto a una excepción para variedades ecológicas de especies de plantas agrícolas adecuadas para la producción ecológica, y la Directiva de Ejecución (UE) 2022/1648 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Directiva 2003/91/CE en cuanto a una excepción para variedades ecológicas de especies de plantas hortícolas adecuadas para la producción ecológica.

Por la presente orden se procede a la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de ambas directivas de ejecución, que modifican los apartados 5 «Criterios de evaluación» y 6 «Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad» del anexo I, y el anexo III y el apartado 5 «Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad» del anexo VII, del Reglamento general del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011 de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero. Esta incorporación debe ser efectiva desde el 1 de julio de 2023.

La incorporación de la Directiva de Ejecución (UE) 2022/1647 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2022, establece excepciones para las especies cebada, maíz, centeno y trigo, en relación con la homogeneidad evaluada en el examen de distinción, homogeneidad y estabilidad (examen DHE), para algunos caracteres de los protocolos de examen expresamente señalados en la directiva, con el objetivo de adaptarlos a la producción ecológica que se caracteriza por una elevada diversidad genética y fenotípica. Estos protocolos son, para la cebada el TP 19/5 de 19/03/2019, para el centeno el TP 58/1 de 31/10/2002, para el trigo (se refiere al trigo blando) el TP 3/5 de 19/03/2019 y para el maíz el TP 2/3 de 11/03/2010, todos ellos de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), de conformidad con la última incorporación efectuada en los anexos del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, de la Directiva de Ejecución (UE) 2022/905 de la Comisión, de 9 de junio de 2022, por la que se modifican las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE en lo que respecta a los protocolos para el examen de determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y de especies de plantas hortícolas.

Además, la Directiva de Ejecución que se incorpora mediante esta orden en los citados anexos del Reglamento general del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, establece condiciones diferentes que deben tenerse en cuenta en los ensayos de valor agronómico o de utilización de las especies citadas, con la finalidad de evaluar características propias de este tipo de variedades que resultan útiles para la producción ecológica.

En cuanto a la incorporación de la Directiva de Ejecución (UE) 2022/1648 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2022, y dada la ausencia de ensayos de valor agronómico o de utilización en las especies hortícolas, las excepciones únicamente resultan de aplicación a las especies zanahoria y colirrábano. Como en el caso de las especies agrícolas relacionadas en la Directiva de Ejecución (UE) 2022/1647 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2022, las excepciones para estas dos especies

hortícolas están relacionadas con la evaluación de la homogeneidad para algunos caracteres del protocolo de examen aplicable a los ensayos DHE, que, en el caso del colirrábano, es el TP 65/1 de 25/03/2004 y, en el de la zanahoria, es el TP 49/3 de 13/03/2008 ambos de la OCVV.

Con excepción de las especiales condiciones que deben tenerse en cuenta en los ensayos de valor agronómico o de utilización de las variedades ecológicas, y de las excepciones relacionadas con los exámenes de DHE en cuanto a la homogeneidad en los caracteres a que se refieren ambas directivas, el resto de las condiciones como fechas de entrega, cantidades, centros de ensayos, etc., relacionadas en cada uno de los anexos afectados siguen siendo de aplicación para las variedades ecológicas.

Ambas directivas de ejecución no establecen ninguna excepción en cuanto a la aplicación de los protocolos de examen de DHE de variedades ecológicas, ya se trate de especies que deben ser estudiadas con los protocolos correspondientes a la OCVV, como si se trata de especies que deben ser evaluadas con protocolos UPOV, solo las especies relacionadas en las Directivas de Ejecución (UE) 2022/1647 y 2022/1648, ambas de 23 de septiembre de 2022, están sometidas a requisitos menos estrictos en cuanto a la evaluación de la homogeneidad en los exámenes DHE y así queda reflejado en las modificaciones de los anexos I, III y VII.

La previsión que obliga a los Estados miembros a comunicar a la Comisión y a los demás Estados miembros la información del número de solicitudes de registro de variedades presentadas y de los resultados de los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE) relativos a dichas variedades ecológicas, ya se encuentra incluida en el artículo 13 del Reglamento general del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, previsión que afecta de manera general a cualquier solicitud de registro tramitada en el Registro de variedades comerciales. Las comunicaciones vienen efectuándose a través del Boletín del Registro de variedades comerciales cada dos meses, remitido, con la misma periodicidad, a las autoridades competentes de todos los Estados miembros de la Unión Europea. Por último, y mediante el procedimiento digitalizado establecido por la Comisión, todos los Estados envían a la misma, en un formato digital predeterminado, las inscripciones de variedades que han superado los exámenes de DHE y, en su caso, también los de VA. Al tratarse de una obligación que ya se cumple con las disposiciones actuales del Reglamento del Registro de variedades comerciales, no se ve necesario volver indicarlo en los anexos al mismo donde si corresponde efectuar la incorporación de las novedades que las dos directivas introducen.

El contenido del presente proyecto se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar que la normativa se aplica de un modo homogéneo en todo el territorio nacional, garantizando de este modo el interés general. También se adecúa al principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a los destinatarios. Por lo que respecta a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, esta norma se adecúa a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se ha procurado la participación de las partes interesadas, evitando cargas administrativas.

En la elaboración de la presente orden han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.



En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de los anexos I, III y VII del Reglamento general del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero.*

Los anexos I, III y VII del Reglamento general del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, quedan modificados como sigue:

Uno. Se añade el siguiente texto al apartado 5 del anexo I:

«No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en lo que se refiere al valor agronómico o de utilización, las variedades ecológicas adecuadas para la producción ecológica, que pertenecen a las especies cebada, centeno y trigo, pueden optar por cumplir en su lugar las condiciones siguientes.

El examen de cultivo y uso se llevará a cabo en condiciones ecológicas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo y, en concreto, con los principios generales del artículo 5, letras d), e), f), y g), y con las normas de producción vegetal del artículo 12.

Se tendrán en cuenta las necesidades y objetivos específicos de la agricultura ecológica al examinar las variedades y al evaluar los resultados de los exámenes. Se examinarán la resistencia o la tolerancia a las enfermedades y la adaptación a distintas condiciones edafológicas y climáticas locales.

Cuando los ensayos de valor agronómico o de utilización no puedan realizarse en condiciones ecológicas, o el examen de determinadas características no pueda realizarse en condiciones ecológicas, incluida la propensión a enfermedades, las pruebas podrán hacerse con arreglo a uno de los siguientes puntos:

- a) En los locales de los obtentores ecológicos o en explotaciones ecológicas bajo la supervisión de los técnicos de la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV).
- b) En condiciones de bajos insumos y con tratamientos mínimos.
- c) En otro Estado miembro, si se acuerda con la autoridad competente del mismo llevar a cabo las pruebas en condiciones ecológicas.

Se considerará que el valor agronómico o de utilización de una variedad es satisfactorio si, al compararla con otras variedades ecológicas adecuadas para la producción ecológica admitidas en el Registro de Variedades Comerciales, representase, por el conjunto de sus cualidades, al menos para la producción en una región determinada, una clara mejora, bien para el cultivo, bien para la explotación de las cosechas o el uso de productos derivados de ellas. Se considerarán especialmente valiosas para estos exámenes las características superiores para la producción agrícola y de producción de alimentos y piensos que presenten ventajas para la agricultura ecológica.

La OEVV facilitará distintas condiciones de examen adaptadas a las necesidades específicas de la agricultura ecológica y, cuando se disponga de métodos reproducibles y a petición del solicitante, examinará en la medida en que se capacidad lo permita rasgos y características específicos.»

Dos. Se añade el siguiente texto al apartado 6 del anexo I:

«Para las variedades ecológicas adecuadas para la producción ecológica de las especies cebada, centeno y trigo, en cuanto a la homogeneidad, se observarán

y describirán todos los caracteres de los protocolos y directrices que tienen asignados en este apartado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en lo que se refiere a la homogeneidad, las variedades ecológicas, de las especies citadas, pueden optar por cumplir en lugar de las condiciones del protocolo asignado las condiciones enumeradas a continuación.

Se aplicará a los caracteres enumerados en el apartado "Excepción a los protocolos técnicos" lo siguiente:

Dichos caracteres podrán ser evaluados de forma menos estricta, sin embargo, el nivel de homogeneidad dentro de la variedad será similar al nivel de homogeneidad de variedades comparables, comúnmente conocidas en la Unión.

Excepción a los protocolos técnicos:

Cebada: En el caso de variedades ecológicas pertenecientes a la especie cebada (*Hordeum vulgare L.*), los siguientes caracteres de DHE del protocolo de la OCVV CPVO/TP-019/5 de la variedad examinada pueden apartarse de los siguientes requisitos DHE de homogeneidad:

Carácter	Descripción
OCVV n.º 5.	Hoja bandera: coloración de antocianina de las aurículas.
OCVV n.º 8.	Hoja bandera: glaucosidad de la vaina.
OCVV n.º 9.	Barbas: coloración de antocianina de las puntas.
OCVV n.º 10.	Espiga: glaucosidad.
OCVV n.º 12.	Grano: coloración de antocianina de las nervaduras de la lemma.
OCVV n.º 16.	Espiguilla estéril: actitud.
OCVV n.º 17.	Espiga: forma.
OCVV n.º 20.	Barbas: longitud.
OCVV n.º 21.	Raquilla: longitud del primer segmento.
OCVV n.º 22.	Raquilla: curvatura del primer segmento.
OCVV n.º 23.	Espiguilla mediana: longitud de la gluma y su barba en relación con el grano.
OCVV n.º 25.	Grano: espiculación de las nervaduras laterales interiores de la cara dorsal de la lemma.

Centeno: En el caso de las variedades pertenecientes a la especie centeno (*Secale cereale L.*), las siguientes características DHE del protocolo de la OCVV CPVO-TP/058/1 de la variedad examinada pueden apartarse de los siguientes requisitos DHE de homogeneidad:

Carácter	Descripción
OCVV n.º 3.	Coleóptilo: coloración de antocianina.
OCVV n.º 4.	Coleóptilo: longitud.
OCVV n.º 5.	Primera hoja: longitud de la vaina.
OCVV n.º 6.	Primera hoja: longitud del limbo.
OCVV n.º 8.	Hoja bandera: glaucosidad de la vaina.
OCVV n.º 10.	Hoja siguiente a la hoja bandera: longitud del limbo.

Carácter	Descripción
OCVV n.º 11.	Hoja siguiente a la hoja bandera: anchura del limbo.
OCVV n.º 12.	Espiga: glaucosidad.
OCVV n.º 13.	Tallo: pilosidad bajo la espiga.

Trigo: En el caso de las variedades pertenecientes a la especie trigo (*Triticum aestivum* L. emend. Fior et Paol.), las siguientes características DHE del protocolo de la OCVV CPVO-TP/003/5 de la variedad examinada pueden apartarse de los siguientes requisitos DHE de homogeneidad:

Carácter	Descripción
OCVV n.º 3.	Coleóptilo: coloración de antocianina.
OCVV n.º 6.	Hoja bandera: coloración de antocianina de las aurículas.
OCVV n.º 8.	Hoja bandera: glaucosidad de la vaina.
OCVV n.º 9.	Hoja bandera: glaucosidad del limbo.
OCVV n.º 10.	Espiga: glaucosidad.
OCVV n.º 11.	Caña: glaucosidad del cuello.
OCVV n.º 20.	Espiga: forma de perfil.
OCVV n.º 21.	Segmento apical de la raquilla: área de pilosidad en superficie convexa.
OCVV n.º 22.	Gluma inferior: anchura del hombro.
OCVV n.º 23.	Gluma inferior: forma del hombro.
OCVV n.º 24.	Gluma inferior: longitud del diente.
OCVV n.º 25.	Gluma inferior: forma del diente.
OCVV n.º 26.	Gluma inferior: área de pilosidad en superficie interna.»

Tres. Se añade el siguiente texto al apartado 5 del anexo III:

«No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en lo que se refiere al valor agronómico o de utilización, las variedades ecológicas adecuadas para la producción ecológica, que pertenecen a las especies de maíz, pueden optar por cumplir en su lugar las condiciones siguientes.

El examen de cultivo y uso se llevará a cabo en condiciones ecológicas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo y, en concreto, con los principios generales del artículo 5, letras d), e), f), y g), y con las normas de producción vegetal del artículo 12.

Se tendrán en cuenta las necesidades y objetivos específicos de la agricultura ecológica al examinar las variedades y al evaluar los resultados de los exámenes. Se examinarán la resistencia o la tolerancia a las enfermedades y la adaptación a distintas condiciones edafológicas y climáticas locales.

Cuando los ensayos de valor agronómico o de utilización no puedan realizarse en condiciones ecológicas, o el examen de determinadas características no pueda

realizarse en condiciones ecológicas, incluida la propensión a enfermedades, las pruebas podrán hacerse con arreglo a uno de los siguientes puntos:

- a) En los locales de los obtentores ecológicos o en explotaciones ecológicas bajo la supervisión de los técnicos de la Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV).
- b) En condiciones de bajos insumos y con tratamientos mínimos.
- c) En otro Estado miembro, si se acuerda con la autoridad competente del mismo llevar a cabo las pruebas en condiciones ecológicas.

Se considerará que el valor agronómico o de utilización de una variedad es satisfactorio si, al compararla con otras variedades ecológicas adecuadas para la producción ecológica admitidas en el Registro de Variedades Comerciales, representase, por el conjunto de sus cualidades, al menos para la producción en una región determinada, una clara mejora, bien para el cultivo, bien para la explotación de las cosechas o el uso de productos derivados de ellas. Se considerarán especialmente valiosas para estos exámenes las características superiores para la producción agrícola y de producción de alimentos y piensos que presenten ventajas para la agricultura ecológica.

La OEVV facilitará distintas condiciones de examen adaptadas a las necesidades específicas de la agricultura ecológica y, cuando se disponga de métodos reproducibles y a petición del solicitante, examinará en la medida en que se capacidad lo permita rasgos y características específicos.»

Cuatro. Se añade el siguiente texto al apartado 6 del anexo III:

«Para las variedades ecológicas de la especie maíz, en cuanto a la homogeneidad, se observarán y describirán todos los caracteres del protocolo y las directrices que tiene asignado en este apartado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en lo que se refiere a la homogeneidad, las variedades ecológicas de la especie citada, pueden optar por cumplir en lugar de las condiciones del protocolo asignado las condiciones enumeradas a continuación.

Se aplicará a los caracteres enumerados en el apartado “Excepción a los protocolos técnicos” lo siguiente:

Dichos caracteres podrán ser evaluados de forma menos estricta, sin embargo, el nivel de homogeneidad dentro de la variedad será similar al nivel de homogeneidad de variedades comparables, comúnmente conocidas en la Unión.

Excepción a los protocolos técnicos:

Maíz: En el caso de las variedades pertenecientes a la especie maíz (*Zea mays L.*), las siguientes características DHE del protocolo de la OCVV CPVO-TP/002/3 de la variedad examinada pueden apartarse de los siguientes requisitos DHE de homogeneidad:

Carácter	Descripción
OCVV n.º 1.	Primera hoja: coloración de antocianina de la vaina.
OCVV n.º 2.	Primera hoja: forma del ápice.
OCVV n.º 8.	Inflorescencia masculina: coloración de antocianina de las glumas excepto la base.
OCVV n.º 9.	Inflorescencia masculina: coloración de antocianina de las anteras.
OCVV n.º 10.	Inflorescencia masculina: ángulo entre el eje principal y las ramas laterales.

Carácter	Descripción
OCVV n.º 11.	Inflorescencia masculina: curvatura de las ramas laterales.
OCVV n.º 15.	Tallo: coloración de antocianina de las raíces adventicias.
OCVV n.º 16.	Inflorescencia masculina: densidad de las espiguillas.
OCVV n.º 17.	Hoja: coloración de antocianina de la vaina.
OCVV n.º 18.	Tallo: coloración de antocianina de los entrenudos.
OCVV n.º 19.	Inflorescencia masculina: longitud del eje principal por encima de la rama lateral más baja.
OCVV n.º 20.	Inflorescencia masculina: longitud del eje principal por encima de la rama lateral más alta.
OCVV n.º 21.	Inflorescencia masculina: longitud de la rama lateral.»

Cinco. Se añade el siguiente texto al apartado 5 del anexo VII:

«Para las variedades ecológicas adecuadas para la producción ecológica de las especies zanahoria y colirrábano, en cuanto a la homogeneidad, se observarán y describirán todos los caracteres de los protocolos y directrices que tienen asignados en este apartado.

No obstante lo anterior, en lo que se refiere a la homogeneidad, las variedades ecológicas adecuadas para la producción ecológica, que pertenecen a las especies citadas, pueden optar por cumplir en su lugar las condiciones enumeradas a continuación.

Para las variedades ecológicas de las especies zanahoria y colirrábano, en cuanto a la homogeneidad, se observarán y describirán todos los caracteres del protocolo y las directrices que tiene asignado en este apartado.

Así mismo, se aplicará a los caracteres enumerados en el apartado “Excepción a los protocolos técnicos” lo siguiente:

Dichos caracteres podrán ser evaluados de forma menos estricta, sin embargo, el nivel de homogeneidad dentro de la variedad será similar al nivel de homogeneidad de variedades comparables, comúnmente conocidas en la Unión.

Excepción a los protocolos técnicos:

Zanahoria: En el caso de las variedades pertenecientes a la especie zanahoria (*Daucus carota L.*), las siguientes características DHE del protocolo de la OCVV CPVO-TP/049/3 de la variedad examinada pueden apartarse de los siguientes requisitos DHE de homogeneidad:

Carácter	Descripción
OCVV n.º 4.	Hoja: división.
OCVV n.º 5.	Hoja: intensidad del color verde.
OCVV n.º 19.	Raíz: diámetro del núcleo en relación con el diámetro total.
OCVV n.º 20.	Raíz: color del núcleo.
OCVV n.º 21.	Excepto variedades de núcleo blanco: intensidad del color del núcleo.
OCVV n.º 28.	Raíz: tiempo de coloración de la punta.
OCVV n.º 29.	Planta: altura de la umbela primaria cuando florece.

Colirrábano: En el caso de las variedades pertenecientes a la especie colirrábano (*Brassica oleracea L.*), las siguientes características DHE del protocolo de la OCVV CPVO-TP/065/1 Rev. de la variedad examinada pueden apartarse de los siguientes requisitos DHE de homogeneidad:

Carácter	Descripción
OCVV n.º 2.	Plantón: intensidad de la coloración verde de los cotiledones.
OCVV n.º 6.	Pecíolo: actitud.
OCVV n.º 8.	Limbo de la hoja: longitud.
OCVV n.º 9.	Limbo de la hoja: anchura.
OCVV n.º 10.	Limbo de la hoja: forma del ápice.
OCVV n.º 11.	Limbo de la hoja: división hasta el nervio central (en la parte inferior de la hoja).
OCVV n.º 12.	Limbo de la hoja: número de incisiones del margen (en la parte superior de la hoja).
OCVV n.º 13.	Limbo de la hoja: profundidad de las incisiones del margen (en la parte superior de la hoja).
OCVV n.º 14.	Limbo de la hoja: forma de la sección transversal.
OCVV n.º 19.	Colirrábano: número de hojas internas.»

**Disposición final primera.** *Incorporación de derecho de la Unión Europea.*

Mediante la presente orden se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva de Ejecución (UE) 2022/1647 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Directiva 2003/90/CE en cuanto a una excepción para variedades ecológicas de especies de plantas agrícolas adecuadas para la producción ecológica, y la Directiva de Ejecución (UE) 2022/1648 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2022, por la que se modifica la 2003/91/CE en cuanto a una excepción para variedades ecológicas de especies de plantas hortícolas adecuadas para la producción ecológica.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el 1 de julio de 2023.

Madrid, 4 de abril de 2023.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**9626** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Turismo a la Secretaría General de Cultura y Deporte, en materia de conservación, mantenimiento y rehabilitación de bienes del patrimonio histórico español.*

La Secretaria de Estado de Turismo y el Secretario General de Cultura y Deporte han firmado un acuerdo de encomienda de gestión en materia de conservación, mantenimiento y rehabilitación de bienes del Patrimonio Histórico Español.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 14 de abril de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEXO

#### **Encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Turismo a la Secretaría General de Cultura y Deporte en materia de conservación, mantenimiento y rehabilitación de bienes del patrimonio histórico español**

17 de febrero de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Rosa Ana Morillo Rodríguez, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 1035/2022, de 20 de diciembre, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Turismo.

De otra parte, don Víctor Francos Díaz nombrado por Real Decreto 730/2021, de 3 de agosto actuando en nombre y representación de la Secretaría General de Cultura y Deporte.

#### EXPONEN

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, PRTR en adelante, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID, en adelante), de 13 de julio de 2021, el Componente 14 referido al Plan de Modernización y competitividad del sector turístico, incluye dentro de su Inversión 4 (Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad) el Subproyecto 3, que tiene por objeto la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico.

En ejecución de este Subproyecto 3, la Secretaría de Estado de Turismo ha convocado el 9 de enero de 2023 con cargo a los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia una convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinada a la financiación de proyectos de rehabilitación, conservación y mantenimiento de bienes del Patrimonio Histórico Español con fines de uso turístico que

permitan potenciar el turismo cultural en España y la desestacionalización del turismo. La línea de ayudas que se regula con la misma, incardinada en el Componente 14 del PRTR, contribuye al cumplimiento del objetivo 228 previsto en la CID de finalización de un mínimo de 50 actuaciones de rehabilitación del patrimonio histórico en el segundo trimestre de 2026.

Para llevar a buen término esta medida, desde la Secretaría de Estado de Turismo se considera imprescindible que, dada la dilatada experiencia y los conocimientos técnicos en materia de Patrimonio Histórico que atesora la Secretaría General de Cultura y Deporte, y en concreto, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, esta participe en tareas técnicas de asesoramiento a las dudas planteadas por los potenciales beneficiarios, así como en la comprobación y evaluación de los proyectos que se presenten a la convocatoria publicada el 9 de enero de 2023, motivo por el que se considera conveniente suscribir la presente encomienda de gestión en los siguientes términos:

Primero.

La Secretaria de Estado de Turismo y el Secretario General de Cultura y Deporte, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes lleve a cabo, por razones técnicas, la asistencia en la resolución de dudas técnicas planteadas por los potenciales beneficiarios y en la valoración de las solicitudes que se presenten al programa de subvenciones en la parte referente al proyecto de intervención a realizar sobre los bienes del Patrimonio Histórico con uso turístico.

Segundo.

La asistencia técnica que se encomienda se concretará en las siguientes actividades con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Asistencia para responder a las preguntas técnicas de su competencia material que planteen los potenciales beneficiarios de las ayudas.
- b) Recepción de la documentación que le remitan desde la Secretaría de Estado de Turismo.
- c) Comprobación de que la parte de la solicitud referida a la intervención que se pretende efectuar sobre el bien perteneciente al Patrimonio Histórico Español cumple con los requisitos técnicos definidos en las convocatorias.
- d) Valoración de los proyectos de intervención, según los criterios de evaluación relacionados con el bien cultural y con el proyecto de rehabilitación y mejora del uso, que se recogen en las correspondientes Ordenes de Bases y Convocatorias.
- e) Emisión de un informe motivado de la puntuación concedida a cada proyecto examinado, para su incorporación al expediente administrativo.
- f) La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes prestará la asistencia de cinco técnicos especializados en conservación del Patrimonio Histórico para su participación en la evaluación y comprobación de los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria. Además, designará a dos de ellos como miembros de la Comisión de Valoración que se constituirá, junto con otros integrantes pertenecientes a la Secretaría de Estado de Turismo, de Turespaña y de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo.

Tercero.

La presente encomienda no genera gastos ni a la entidad encomendada ni a la encomendante por desarrollarse con personal propio de cada entidad.



Cuarto.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de un máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

La Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado de Turismo.

Séptimo.

Es responsabilidad de la Secretaria de Estado de Turismo, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

La Secretaria de Estado de Turismo, Rosa Ana Morillo Rodríguez.–El Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**9627** *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la eliminación de series documentales comunes de la Administración General del Estado custodiadas en los archivos del Departamento y sus organismos públicos.*

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en concreto su artículo 58; el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original; y el Real Decreto 1401/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, constituyen la normativa que establece el procedimiento para la conservación y eliminación de determinados documentos.

El Grupo de Trabajo de Valoración de Series y Funciones Comunes de la Administración General del Estado, creado en el seno de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, en reunión plenaria del 16 de octubre de 2012, presentó a dictamen de dicha Comisión varios estudios de identificación y valoración de series documentales, generadas por los diferentes Departamentos Ministeriales.

En su reunión plenaria de 14 de diciembre de 2022, la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos dictaminó favorablemente la eliminación parcial y/o total de las series: «Registro de entrada y salida de documentos (1889 – [...])»; «Actas y expedientes de sesiones de órganos colegiados administrativos (1834 – [...])»; «Expedientes de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones: Informes sobre inscripción de asociaciones (1965 – [...])»; y «Quejas y sugerencias (1996 – [...])». Mediante esta resolución, el Ministerio de Política Territorial se adhiere a la decisión adoptada acerca de la eliminación de estos estudios.

La eliminación total o parcial de aquellas fracciones de serie que cumplen los requisitos para ello (véase el anexo), debe ser autorizada de modo específico por la Autoridad administrativa competente, en este caso, la Subsecretaría del Departamento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me están conferidas, resuelvo:

Primero.

Aprobar la eliminación de los documentos que forman parte de las series documentales comunes que se detallan en el anexo y que se custodian en los archivos del Ministerio de Política Territorial, así como en los de los organismos públicos dependientes del Departamento.

Segundo.

La eliminación estará sujeta a los plazos, muestreos y demás formalidades previstas en las propuestas dictaminadas favorablemente por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos en su reunión plenaria de 14 de diciembre de 2022. Los plazos y muestreos se encuentran recogidos en el anexo que acompaña a esta resolución.

Tercero.

El proceso de destrucción se hará periódicamente, una vez transcurridos los años de conservación establecidos para cada una de las series señaladas en el anexo, quedando autorizadas mediante esta resolución las destrucciones regulares una vez cumplidos los plazos obligatorios de conservación.

Cuarto.

La autorización para la eliminación de las series documentales objeto de esta resolución, no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y siempre que en ese plazo no haya constancia de la interposición de un recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En el caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la destrucción de los correspondientes documentos hasta que la resolución que, en su caso, inadmita o desestime el recurso adquiera firmeza.

Quinto.

Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción podrá llevarse a cabo, previa comunicación a la Subdirección General de Recursos, Publicaciones y Documentación del Ministerio de Política Territorial, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

Sexto.

De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta por cada unidad administrativa, en la que deben constar la fecha o fechas de la destrucción, el volumen de documentación destruida (con indicación de los metros lineales) y el sistema empleado para la misma. El acta deberá ir acompañada de una relación de documentación eliminada y muestras conservadas y, en su caso, de una certificación emitida por la empresa contratada. De todo ello deberá remitirse copia auténtica a la Subdirección General de Recursos, Publicaciones y Documentación.

Tanto el original del acta como las relaciones de documentación eliminada y muestras conservadas y, en su caso, las certificaciones, deben permanecer en el expediente de eliminación instruido por cada centro gestor afectado por esta resolución como garantía jurídica frente a terceros.

No podrán ser eliminados aquellos expedientes concretos que hayan sido objeto de recurso administrativo o económico-administrativo y que todavía estén pendientes de resolución o sentencia firme por parte de la autoridad o tribunal encargado de instruir la causa o hayan sido solicitados por cualquier motivo por algún órgano jurisdiccional.

Séptimo.

Las muestras, una vez cumplidos los plazos de transferencia, serán remitidas a los archivos centrales del Departamento, y en su caso, a los Archivos Históricos Provinciales, relacionadas en una relación de entrega.

Octavo.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso administrativo de alzada ante la persona titular del Ministerio de Política Territorial, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de abril de 2023.–El Subsecretario de Política Territorial, Fernando Galindo Elola-Olaso.

## ANEXO

N.º de Dictamen CSCDA y Código de propuesta	Título (años extremos) / Productor	Tipo de selección	Dictamen
115/2022 GTSC/10/2022-1	Registro de entrada y salida de documentos (1889 – [...]) // Secretaría de Estado de Función Pública (R.D. 682/2021, de 3 de agosto) – D.G. de Gobernanza Pública – S. G. de Gobernanza en materia de Registros Unidades de Registro / Oficinas de Asistencia en materia de Registro – Secretarías de apoyo (centros directivos y superiores; Subdirecciones Generales, gabinetes, etc.).	EP	<p>Favorable a la eliminación parcial.</p> <p>Conservación permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cualquier documentación anterior a 1940.</li> <li>– Registro Electrónico General de la AGE (REGAGE).</li> <li>– Asientos registrales del Registro General de Entrada y Salida de cada departamento y organismo (cualquier presentación física).</li> </ul> <p>Eliminación total a los 5 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Asientos registrales de los Registros internos, para control administrativo interno de las diferentes Unidades.</li> <li>– Justificantes / recibos de presentación / salida o de transmisión, y reparto a la Unidad destinataria, así como notificaciones a los interesados.</li> </ul> <p>Eliminación total a los 2 años desde la entrada en vigor del Reglamento 203/2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Documentos en soporte no electrónico que se encuentren en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como copias en papel presentadas por el interesado, de los que se haya obtenido una copia electrónica auténtica.</li> </ul> <p>Eliminación total a los 6 meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Las copias (electrónicas o en papel) de documentos dirigidos a otras Unidades que puedan acumularse en las Unidades de registro como consecuencia de la práctica de la Ventanilla única.</li> <li>– Documentos presentados por el interesado en soporte papel y/o en soporte electrónico que por cualquier circunstancia no le puedan ser devueltos en el momento de su presentación, una vez digitalizados.</li> <li>– Las copias electrónicas (auténticas o no) acumuladas durante la tramitación en las diferentes aplicaciones auxiliares (GEISER, Portafirmas, etc.) una vez que los originales han sido despachados a las Unidades de tramitación.</li> <li>– Las colecciones de copias (electrónicas o impresas /fotocopiadas en papel) formadas por las Secretarías de las Unidades de tramitación.</li> </ul> <p>Acceso: Parcialmente restringido.</p> <p>Este dictamen deja sin efecto a los siguientes dictámenes anteriores de la CSCDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– 19/2013</li> <li>– 25/2013</li> <li>– 14/2011</li> <li>– 43/2006</li> </ul>
116/2022 GTSC/10/2022-2	Actas y expedientes de sesiones de órganos colegiados administrativos (1834 – [...]) // Órganos colegiados administrativos (Documentación común a toda la AGE).	EP	<p>Favorable a la eliminación parcial.</p> <p>Conservación permanente de la documentación custodiada por la Secretaría (si ésta se conserva) o, si no se conserva / localiza, de la conservada (por este orden) en la Presidencia / en el resto de Unidades AGE con representación en el órgano.</p> <p>Eliminación total en 5 años en el resto de Unidades (Presidencia /Vocalía) a los 5 años de la sesión, previa comprobación de la correcta conservación del periodo a eliminar en la Secretaría del órgano colegiado o en el Archivo Central, Intermedio o Histórico correspondiente.</p> <p>Acceso: Libre.</p>

N.º de Dictamen CSCDA y Código de propuesta	Título (años extremos) / Productor	Tipo de selección	Dictamen
117/2022 GTSC/10/2022-3	Expedientes de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones: Informes sobre inscripción de asociaciones (1965 – [...]) // Procedimiento específico del Ministerio del Interior (Gobernación / Interior), compartido por todos los Departamentos AGE que, por razón de la materia, participan e informan la tramitación: Secretarías Generales Técnicas (o unidades técnicas análogas) que canalizan los informes solicitados por el Registro Nacional; Gabinetes de las Secretarías de Estado o Secretarías Generales a las que remiten las solicitudes de informe las Secretarías Generales Técnicas (o unidades análogas); Direcciones Generales que emiten informe en función del objeto asociativo de que se trate; Subdirecciones Generales o análogas a través de las cuales la Dirección General ejerce la competencia relacionada con el objeto de la asociación.	ET	Eliminación total: A partir de 1 año (o plazo superior en funciones de la Unidad informante) de todos los documentos, que son duplicados de los contenidos en los expedientes de inscripción custodiados por el Registro Nacional Asociaciones, que realiza el seguimiento más completo del trámite hasta su resolución, en ejercicio de las competencias que le son específicas. Aplicación del dictamen previo: 7/2008 (Pleno de la CSCDA: 11/06/2008).
118/2022 GTSC/10/2022-4	Quejas y sugerencias (1996 – [...]) // Unidades de registro; Unidades de Atención al Ciudadano; Todas las Unidades de la AGE (como afectadas o destinatarias de la Queja / Sugerencia); Inspecciones Generales de Servicios / Unidades de calidad; Secretaría de Estado de Función Pública; D.G. de Gobernanza Pública; S.G. de Inspección General de Servicios de la AGE, en el Ministerio de Hacienda y Función Pública según RD. 682/2021, y unidades antecesoras.	EP	Favorable a la eliminación parcial. Conservación permanente: – Quejas / sugerencias relacionadas con documentos que constaten derechos fundamentales, violaciones de derechos humanos o crímenes de lesa humanidad y / o documentos que se vean afectados por algún tipo de restricción de acceso según la Ley de Secretos Oficiales. Eliminación a los 5 años: – Quejas / sugerencias conservadas en unidades objeto de la queja o que actúen como meras tramitadoras. – Quejas / sugerencias referidas a unidades o servicios de otros Departamentos. – Expedientes de quejas / sugerencias de las Inspecciones Generales de Servicios o unidades análogas [unidades con competencia específica y seguimiento completo del expediente). Muestreo: (solo de Expedientes de quejas / sugerencias de las Inspecciones Generales de Servicios o unidades análogas (unidades con competencia específica y seguimiento completo del expediente)). Conservación de 1 año de cada 3: – Quejas / sugerencias masivas a causa de un hecho determinado (a determinar por cada Departamento) Deja sin efecto y sustituye los dictámenes CSCDA siguientes: – 34/2006 – 35/2006 – 51/2013 – 30/2015 Deja sin efecto parcialmente (sólo en lo referido a Quejas y sugerencias desde 1996) el dictamen CSCDA 2/2013.

CP = Conservación permanente; ET = Eliminación total; EP = Eliminación parcial.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**9628** *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 15 de marzo de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en relación con la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de abril de 2023.—La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

#### ANEXO

##### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.

De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el grupo de trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas sobre la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, ambas partes las consideran solventadas en razón de los compromisos siguientes asumidos respecto de los preceptos de dicha Ley:

- a) En relación con los artículos 5 a 11, 13 a 17, 22 y disposición adicional primera.

Ambas partes coinciden en considerar que los citados preceptos deben ser interpretados a la luz del artículo 12.1 de la propia Ley 2/2022 en virtud de la cual «Quienes pretendan ejercer alguna de las profesiones del deporte y la actividad física que se regulan en la presente ley deberán acreditar su cualificación profesional mediante la posesión de las titulaciones académicas oficiales requeridas en el presente capítulo o de los diplomas, certificados o titulaciones no académicas que acrediten la formación necesaria correspondiente en cada una de las profesiones establecidas en esta ley. También podrán ejercer las profesiones reguladas en la presente Ley quienes dispongan de diplomas, certificados o títulos homologados, reconocidos profesionalmente o declarados equivalentes en los términos que resulte de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

En consecuencia, los citados artículos han de ser entendidos en el sentido de que la acreditación de las cualificaciones necesarias para ejercer las profesiones de la actividad física y del deporte, en ellos reguladas, puede obtenerse, tanto mediante títulos oficiales

competencia exclusiva del Estado (art. 149.1.30 CE), como por medio de certificados de cualificación o por experiencia profesional formalmente reconocida, de conformidad con la normativa vigente en cada momento».

b) En relación con la disposición adicional quinta.

Ambas partes coinciden en considerar que las equivalencias profesionales para el desempeño de las funciones de las profesiones deportivas establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 2/2022, así como la regulación reglamentaria de la declaración responsable en que deban constar las citadas equivalencias deben ser interpretadas aquellas y regulada la declaración responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la propia Ley 2/2022, no pudiendo, por tanto, superar el marco competencial autonómico; y no afectando a la competencia estatal para las profesiones tituladas; sin que pueda ser discriminatorio ni excluyente de cuantas otras titulaciones acrediten los niveles de formación equivalentes a los determinados en cada caso por la legislación vigente.

c) En relación con la disposición transitoria primera.

Ambas partes coinciden en interpretar que el desarrollo reglamentario al que se remite la disposición transitoria primera de la Ley 2/2022 para establecer los términos de la habilitación que se reconocerá a las personas que a la entrada en vigor de la Ley estén ejerciendo la profesión de monitor o monitora deportivos sin cumplir con los requisitos de formación establecidos en la misma se ha de realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la propia Ley 2/2022, no pudiendo, por tanto, superar el marco competencial autonómico; y no afectando a la competencia estatal para las profesiones tituladas; sin que pueda ser discriminatorio ni excluyente de cuantas otras titulaciones acrediten los niveles de formación equivalentes a los determinados en cada caso por la legislación vigente.

d) En relación con el artículo 19.2.c, ambas partes acuerdan que el gobierno de la Generalitat Valenciana promoverá una iniciativa legislativa para adaptar su contenido a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Segundo.

En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

Tercero.

Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Vicepresidenta y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Aitana Mas Mas.



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**9629** *Real Decreto 309/2023, de 18 de abril, por el que se amplía la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, en Madrid.*

El edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en Madrid, sito en la calle Marqués de Cubas, número 13, fue declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, mediante Real Decreto 334/1998, de 27 de febrero.

El artículo 2 del Real Decreto 334/1998, de 27 de febrero, delimita el inmueble situado en el número 13, con la siguiente demarcación: Calle del Marqués de Cubas, número 13; con vuelta a la calle de Los Madrazo, número 32; medianera con edificio de la calle de Los Madrazo, número 34; y, medianería con edificio de la calle Marqués de Cubas, número 15.

El edificio que corresponde al número 15 de la calle Marqués de Cubas formaba parte, junto con el edificio del número 13, de la Real Casa del Vidrio teniendo en cuenta que en su origen los inmuebles formaban una unidad arquitectónica manifestada por la similitud compositiva de sus fachadas. Hasta el 2012, el número 15 albergaba la Escuela de Artes y Oficios, fecha en la que se cedió a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en primer lugar, para que ampliara su sede y, en segundo lugar, porque el edificio había sido concebido de manera unitaria. Es en esta concepción unitaria y funcional de los dos inmuebles, que en su origen conformaron un único edificio, donde radica el interés de ampliación de la declaración de bien de interés cultural que ya ostenta el número 13 de la calle Marqués de Cubas desde 1998.

El inmueble se encuentra adscrito a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, del Ministerio de Ciencia e Innovación, desde el año 2012.

Este inmueble es a su vez un elemento integrante del patrimonio histórico español, como inmueble de interés histórico y artístico, según lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la incoación y tramitación del expediente, dado que el inmueble sito en el número 15 de la calle Marqués de Cubas, del municipio de Madrid está adscrito a servicios públicos de titularidad y gestión estatal.

La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consta en el expediente el informe favorable a la ampliación de la declaración de bien de interés cultural de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Real Academia de la Historia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El presente real decreto tiene por objeto ampliar la declaración de bien de interés cultural prevista en el Real Decreto 334/1998, de 27 de febrero, por el que se declara

bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en Madrid, con categoría de monumento, a la finca que se menciona en el artículo 3.

#### Artículo 2. Descripción.

Este inmueble de estilo neoclásico ha sido denominado desde sus inicios como Real Casa del Vidrio, tal y como se recoge en el Reglamento del Almacén General de Madrid de Cristales de la Real Fábrica de San Ildefonso de 1787, y así se sigue denominando en el compendio de Arquitectura de Madrid elaborado por el Colegio de Arquitectos en 2003. Este estatus de Real Casa se puede apreciar en la presencia del escudo de armas reales que reposa sobre el balcón principal de la fachada, hoy perteneciente al número 13 de la calle Marqués de Cubas.

La construcción del inmueble está fechada en 1798, y fue proyectada por el arquitecto Manuel Martín Rodríguez, alumno de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, sobrino de Ventura Rodríguez y, previo al desarrollo de una amplia carrera profesional, aprendiz en el estudio de Felipe de Castro.

El edificio mantuvo su concepción original hasta 1860, cuando se produjo la reforma y ampliación del viario inmediato y el edificio sufrió el derribo de casi la mitad septentrional del mismo. Hoy, sin embargo, la fachada no es simétrica como lo fue en un origen. Solo se mantiene el cuerpo central, correspondiente como ya se ha mencionado al número 13 de la Calle Marqués de Cubas y en el que se encuentra el escudo con las armas reales, y el saliente de la derecha, correspondiente al número 15, con su correspondiente tramo curvo de tránsito entre uno y otro.

El edificio tiene actualmente una planta alargada distribuida en torno a tres patios. El edificio conserva la sencillez en las fachadas con la que fue concebido, habitual en los edificios de corte neoclásico, con piso bajo de almohadillado a la francesa y dos pisos en alzado de ladrillo a cara vista rematados por cornisa. Destaca la concavidad formada por el retranqueo de una parte de la fachada principal. En una hornacina situada en esta concavidad se aloja una escultura que representa a la Justicia. Sobre la figura se aprecia una lápida en la que se destacan dos fechas: 1730, año de fundación de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; y 1905, año de su traslado a este edificio.

#### Artículo 3. Delimitación del bien afectado.

La parcela afectada por la ampliación de la declaración como bien de interés cultural de la Real Academia de la Jurisprudencia y la Legislación de España se corresponde con la finca, con naturaleza urbana situada en la calle Marqués de Cubas, número 15, titularidad de la Administración General de Estado con referencia catastral 1144409VK4714E0001PZ.

La superficie de la parcela es de 418 m<sup>2</sup>, en la que se levanta el inmueble de tres plantas con una superficie total construida de 1.337 m<sup>2</sup>, afectando a la totalidad de esta cuya delimitación viene definida por las siguientes coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89:

Coordenada X	Coordenada Y
440996.90	4474293.60
440999.71	4474272.02
441018.19	4474272.62
441015.11	4474296.13
440996.90	4474293.60

**Artículo 4. Delimitación del bien resultante de la ampliación.**

El Real Decreto 334/1998, de 27 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en Madrid, delimitó, en su artículo 2, el inmueble situado en el número 13, dejando fuera el edificio de calle Marqués de Cubas, número 15.

Los inmuebles que componen esta ampliación se corresponden con las fincas con referencias catastrales 1144401VK4714E0001UZ y 1144409VK4714E0001PZ. La superficie de ambas parcelas es de 1.179 m<sup>2</sup>, en la que se levanta el inmueble de tres plantas con una superficie total construida de 4.047 m<sup>2</sup>.

La delimitación resultante de los elementos del bien de interés cultural que se considera necesario proteger están constituidos por los inmuebles con número de gobierno 13 y 15 de la calle Marqués de Cubas del municipio de Madrid, afectando a la totalidad de estas cuya delimitación viene definida por las siguientes coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89:

Coordenada X	Coordenada Y
440994.17	4474341.14
440994.03	4474341.37
440993.62	4474341.43
440993.16	4474341.23
440992.89	4474340.98
440996.73	4474314.46
440996.83	4474313.78
440996.95	4474312.24
440996.48	4474311.11
440995.77	4474310.40
440994.74	4474310.05
440999.73	4474272.02
441018.18	4474272.60
441009.59	4474337.91
440994.17	4474341.14

**Artículo 5. Bienes muebles incorporados al monumento.**

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, integran esta ampliación, además de la parte del edificio histórico a la que se hace referencia en el artículo anterior, los bienes muebles de carácter histórico-artístico asociados a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, así como su biblioteca y archivo, cuyo control y supervisión queda encomendada a la propia institución según los preceptos establecidos por la mencionada ley para estos bienes.

**Artículo 6. Descripción complementaria.**

La descripción complementaria del monumento a que se refiere el presente real decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en los planos y demás documentación que obran en el expediente.

Artículo 7. *Publicidad.*

La declaración de bien de interés cultural tendrá efectos a partir de la fecha de publicación del presente real decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Cultura y Deporte,  
MIQUEL OCTAVI ICETA I LLORENS

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

**9630** *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios para el periodo 2023-2026, de la Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El artículo 11.1 de dicha disposición establece que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas por resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo proponente y que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado real decreto, la Inspección de Servicios, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Universidades, ha propuesto la aprobación de la Carta de Servicios para el periodo 2023-2026 de la Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora, unidad adscrita al Ministerio de Universidades, a través de la Secretaría General de Universidades, según se establece en el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 30 de marzo de 2023, en relación con esta propuesta de Carta de Servicios y, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.

Aprobar la Carta de Servicios de la Subdirección General de Actividad Universitaria Investigadora, para el periodo 2023-2026, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.

La citada Carta de Servicios estará disponible en el siguiente enlace de la página web <https://www.universidades.gob.es/cartas-de-servicios/>. Asimismo, se remitirá para su publicación en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado y en el Punto de Acceso General, y se difundirá por las redes sociales del departamento, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de los ciudadanos y usuarios.

Madrid, 30 de marzo de 2023.—El Subsecretario del Ministerio de Universidades, Markus González Beilfuss.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

**9631** *Resolución de 18 de abril de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 18 de abril de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,0972	dólares USA.
1 euro =	146,89	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,373	coronas checas.
1 euro =	7,4513	coronas danesas.
1 euro =	0,88143	libras esterlinas.
1 euro =	371,68	forints húngaros.
1 euro =	4,6180	zlotys polacos.
1 euro =	4,9357	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,2955	coronas suecas.
1 euro =	0,9831	francos suizos.
1 euro =	149,70	coronas islandesas.
1 euro =	11,4675	coronas noruegas.
1 euro =	21,2812	liras turcas.
1 euro =	1,6276	dólares australianos.
1 euro =	5,3899	reales brasileños.
1 euro =	1,4679	dólares canadienses.
1 euro =	7,5436	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,6129	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16319,23	rupias indonesias.
1 euro =	3,9937	shekel israelí.
1 euro =	89,9955	rupias indias.
1 euro =	1445,35	wons surcoreanos.
1 euro =	19,7174	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8650	ringgits malasios.
1 euro =	1,7637	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,730	pesos filipinos.
1 euro =	1,4614	dólares de Singapur.

1 euro =	37,623	bahts tailandeses.
1 euro =	19,9299	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

**9632** *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Empleo, Estrategias y Gestión de Servicios y Políticas Territoriales de Empleo.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 29 de noviembre de 2019 (publicado en el BOE de 17 de diciembre de 2019, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 3 de diciembre de 2019).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Empleo, Estrategias y Gestión de Servicios y Políticas Territoriales de Empleo por la Universidad de Córdoba, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta Resolución.

Córdoba, 24 de marzo de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

#### ANEXO

**Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster en Empleo, Estrategias y Gestión de Servicios y Políticas Territoriales de Empleo por la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada y la Universidad de Huelva**

*Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas*

Centro de Impartición:

Instituto de Estudios de Posgrado (Universidad de Córdoba).  
Escuela Internacional de Posgrado (Universidad de Granada).  
Facultad de Ciencias del Trabajo (Universidad de Huelva).

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos Profesional
Obligatorias (OB).	15
Optativas (OP).	35
Trabajo Fin de Máster (TFM).	10
Total.	60



## Esquema del plan de estudios

Módulos	Asignaturas	ECTS
Módulo 1. Obligatoriedad Común-Para Modalidad Semipresencial y Modalidad Virtual. (15 créditos).	Implementación de las Políticas Públicas de Empleo.	5
	Marco para el Desarrollo de las Políticas Territoriales de Empleo.	5
	Mercado de Trabajo y Territorio. Sistemas Territoriales de Empleo.	5
Módulo 2. Optatividad Común-Para Modalidad Semipresencial y Modalidad Virtual.	Empleo e Innovación en el Campo de las Políticas Europeas.	5
	Inteligencia Territorial para el Desarrollo de Políticas de Empleo.	5
	Políticas de activación en el Territorio a través de la Orientación Laboral.	5
	Desarrollo Local, Planificación Estratégica y Empleo.	5
	Relaciones Laborales y Empleo en España y Modelos Comparados.	5
	Formación y Empleo.	5
	Políticas Selectivas de Empleo y Colectivos Vulnerables.	5
Módulo 3. Orientación Específica -Para Modalidad Semipresencial y Modalidad Virtual.	Estrategias de Investigación Aplicadas a las Políticas Territoriales de Empleo.	10
	Prácticas Profesionales Externas.	10
	Elaboración y Evaluación de Planes y Programas de Promoción de Empleo.	5
Módulo 4. Trabajo Fin de Máster -Para Modalidad Semipresencial y Modalidad Virtual.	Trabajo Fin de Máster Profesional.	10
	Materia complementaria TFM Investigador.	5
	Trabajo Fin de Máster Investigador.	10

## Distribución temporal de asignaturas del plan de estudios

Módulos	Carácter	Asignaturas	ECTS	Temporalidad	Curso
Módulo 1. Obligatoriedad Común-Para Modalidad Semipresencial y Modalidad Virtual. (15 créditos).	Obligatorio.	Implementación de las Políticas Públicas de Empleo.	5	1.º Cuatrimestre.	1.º
		Marco para el Desarrollo de las Políticas Territoriales de Empleo.	5	1.º Cuatrimestre.	1.º
		Mercado de Trabajo y Territorio. Sistemas Territoriales de Empleo.	5	1.º Cuatrimestre.	1.º

Módulos	Carácter	Asignaturas	ECTS	Temporalidad	Curso	
Módulo 2. Optatividad Común - Para Modalidad Semipresencial y Modalidad Virtual.	Optativo.	Empleo e Innovación en el Campo de las Políticas Europeas.	5	1.º Cuatrimestre.	1.º	
		Inteligencia Territorial para el Desarrollo de Políticas de Empleo.	5	1.º Cuatrimestre.	1.º	
		Políticas de activación en el Territorio a través de la Orientación Laboral.	5	1.º Cuatrimestre.	1.º	
		Desarrollo Local, Planificación Estratégica y Empleo.	5	1.º Cuatrimestre.	1.º	
		Relaciones Laborales y Empleo en España y Modelos Comparados.	5	2.º Cuatrimestre.	1.º	
		Formación y Empleo.	5	2.º Cuatrimestre.	1.º	
		Políticas Selectivas de Empleo y Colectivos Vulnerables.	5	2.º Cuatrimestre.	1.º	
Módulo 3. Orientación Específica -Para Modalidad Semipresencial y Modalidad Virtual.	Optativo.	Estrategias de Investigación Aplicadas a las Políticas Territoriales de Empleo.	10	2.º Cuatrimestre.	1.º	
		Elaboración y Evaluación de Planes y Programas de Promoción de Empleo.	5	2.º Cuatrimestre.	1.º	
		Prácticas Profesionales Externas.	10	2.º Cuatrimestre.	1.º	
Módulo 4. Trabajo Fin de Máster- Para Modalidad Semipresencial y Modalidad Virtual.	TFM.	Profesional.	Trabajo Fin de Máster Profesional.	10	2.º Cuatrimestre.	1.º
		Investigación.	Trabajo Fin de Máster Investigador.	10	2.º Cuatrimestre.	1.º
			Materia complementaria TFM-investigador.	5	2.º Cuatrimestre.	1.º

Como Optatividad Común (módulo 2) el alumnado debe de cursar 20 créditos.

Como Orientación Específica (módulo 3) se recogen tres asignaturas que pretenden la debida especialización en uno u otro perfil ofertado por el Máster. En el caso de optar por el perfil profesional del máster, el estudiantado deberá cursar dos asignaturas: Elaboración y Evaluación de planes y Programas de Promoción de Empleo y Prácticas Profesionales Externas. Con ellas se pretende la especialización, ya que los contenidos poseen un fuerte carácter aplicado y el estudiante realizará aprendizajes instrumentales en contextos formales del campo de estudio. Y quienes opten por el perfil investigador, deberá cursa la asignatura Estrategias de Investigación Aplicadas a las Políticas Territoriales de Empleo, con la cual se conseguirá una formación metodológica común en el ámbito de los principios y tecnologías de aplicación a la investigación.

Como Trabajo Fin de Máster, el estudiantado de opción profesional cursará el de dicho perfil (TFM-profesional). En el investigador, el TFM tiene una carga de 15 créditos ects, que se divide en dos materias, a las que debe matricularse el estudiantado que opte por este perfil: TFM investigador (10 créditos ects) y Materia Complementaria TFM investigador (5 créditos ects).

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**11258** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objeto: Servicio de soporte especializado de videoconferencia para el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Expediente: 2022000094.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia,1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ry8%2F2tKUmQwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

4. Códigos CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de soporte especializado de videoconferencia para el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 65%).
- 9.2) Calidad de la oferta (Ponderación: 7%).
- 9.3) Descripción general del servicio (Ponderación: 14%).
- 9.4) Equipo adscrito a la ejecución del servicio (Ponderación: 6%).
- 9.5) Organización del Servicio (Ponderación: 8%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: Indra Soluciones Tecnologías de la Información S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B88018098.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 282.189,84 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 282.189,84 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 282.189,84 euros.

**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón nº38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

**16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:**

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón nº38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2022-159984. Envío de Anuncio Previo al DOUE (16 de septiembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 182-516032. Anuncio Previo publicado en DOUE (21 de septiembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-905965. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de noviembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 215-617779. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de noviembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-905965. Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de noviembre de 2022).
- 17.6) ID: 2023-625914. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

**18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.**

Madrid, 14 de abril de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Cecilia Rocha de la Fuente.

ID: A230013436-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11259** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de cocina y lavandería así como sus mobiliarios, de los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros Arsenales. Expediente: 2022/AR46U/00002152E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
- 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
- 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11530.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956827178.
- 1.10) Fax: 956827171.
- 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de cocina y lavandería así como sus mobiliarios, de los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros Arsenales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) capacidad de respuesta (Ponderación: 20%).
- 9.2) Empleos grupos laboralmente desfavorecidos (Ponderación: 10%).
- 9.3) Estabilidad laboral (Ponderación: 10%).
- 9.4) Precio mano de obra (Ponderación: 10%).
- 9.5) Precio materiales (Ponderación: 35%).
- 9.6) tarea tarifada 1 (Ponderación: 0.05%).
- 9.7) tarea tarifada 2 (Ponderación: 0.07%).
- 9.8) tarea tarifada 3 (Ponderación: 0.03%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

## 12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Frío Clima Valentín, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B11353000.
- 12.3) Dirección: PL Industrial tres Caminos, calle bandera, 6.
- 12.4) Localidad: Puerto Real.
- 12.6) Código postal: 11510.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 52,45 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 52,45 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 24,00 euros.

## 16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: unidad de contratación.
  - 16.1.2) Dirección: edificio REM 1º planta.
  - 16.1.3) Localidad: Rota Naval.
  - 16.1.5) Código postal: 11530.
  - 16.1.6) País: España.

## 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-669175. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 241-694480. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-669175. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-623026. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

## 18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Rota (Cádiz), 14 de abril de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230013269-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11260** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura. Objeto: Acuerdo Marco Dispositivos criptográficos de la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D). Expediente: 2022/SP03032003/0001354 E.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800643E.
  - 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109 - 9ª planta.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28046.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 913955357.
  - 1.11) Correo electrónico: contratacion\_digenin@oc.mde.es
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=VPpvGdSmXr0%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
4. Códigos CPV: 32570000 (Equipo de comunicaciones).
5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
6. Descripción de la licitación: Acuerdo Marco Dispositivos criptográficos de la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D).
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado (Por razones de interés público y por tratarse de una necesidad inaplazable, pues de lo contrario, se estaría poniendo en grave riesgo la estabilidad de todos los sistemas relacionados con el suministro del presente Acuerdo Marco, y al amparo de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.).
8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.
9. Criterios de adjudicación: OFERTA ECONÓMICA (OE) (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EPICOM, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80534266.
- 12.3) Dirección: Marie Curie, 17.
- 12.4) Localidad: Rivas-Vaciamadrid.
- 12.6) Código postal: 28521.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.305.785,13 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 24.305.785,13 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 24.305.785,13 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Jefe de la Sección Económico Financiera de DIGENIN, Jorge Juan de Ramos Durántez.

ID: A230013270-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11261** *Anuncio de licitación de: Dirección General del INTA. Objeto: Analizador de espectros 67 ghz. Expediente: 582023019700.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=IKXvCHYwZb4SugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=IKXvCHYwZb4SugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 38300000 (Instrumentos de medición).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Analizador de espectros 67 ghz.

8. Valor estimado: 160.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 12 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 (la fecha de inicio es estimada).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el apartado 11.1 del Cuadro Resumen del PCAP).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el apartado 11.2 del Cuadro Resumen del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 90%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 2 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General del INTA. Carretera de Ajalvir, Km 4. 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de mayo de 2023 a las 11:00. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas". CTRA Ajalvir KM 4,2 - 28850 TORREJON DE ARDOZ (Madrid), España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 10 de mayo de 2023 a las 11:00. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas". CTRA Ajalvir KM 4,2 - 28850 TORREJON DE ARDOZ (Madrid), España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 12 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230013322-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11262** *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Defensa. Objeto: Acuerdo marco de suministro de material de informática no inventariable (MINI) para el Ministerio de Defensa. Expediente: 2023/JCMDEF/0000004E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801458G.
- 1.3) Dirección: Pº Castellana 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913246380.
- 1.10) Fax: 913246378.
- 1.11) Correo electrónico: jcminisdef@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=v0XvuFsrI%2BI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=I2wsaMJl%2BVGiEJrVRqloyA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=I2wsaMJl%2BVGiEJrVRqloyA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 30000000 (Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Acuerdo marco de suministro de material de informática no inventariable (MINI) para el Ministerio de Defensa.

8. Valor estimado: 9.890.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

- 10.1) Acuerdo marco:
  - 10.1.1) Duración: 2 años.
  - 10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (dEUC).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (dEUC).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.
18. Criterios de adjudicación: Importe de Licitación (o importe neto total) resultante del procedimiento de adjudicación (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 10 de mayo de 2023 (último día para efectuar preguntas sobre la licitación: 21/04/2023, a las 12:00 h. Las preguntas se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los pliegos y toda la documentación relativa a este expediente se tienen que descargar de la PLACSP. Existen condiciones especiales de ejecución, definidas en el PCAP).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Defensa. Pº Castellana 109. 28046 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de mayo de 2023 a las 12:30. .
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 10 de mayo de 2023 a las 13:00. .
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, Nº 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +34 913491446.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhap.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-340581. Envío de Anuncio Previo al DOUE (24 de enero de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 020-056978. Anuncio Previo publicado en DOUE (27 de enero

de 2023).

26.3) ID: 2023-596930. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Jefe de la Junta de Contratación, Rafael González Sánchez.

**ID: A230013357-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11263** *Anuncio de licitación de: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Objeto: Acuerdo Marco suministro y montaje de lentes oftálmicas para la FARCEN IGESANDEF y la FARDEPO IGESANDEF. Expediente: 2023/SP01400010/00000235E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Inspección General de Sanidad de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800086G.
- 1.3) Dirección: Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa .
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28047.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 914222936.
- 1.11) Correo electrónico: jae.igesan@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=g3L%2Bw6jHmL0%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=oiOZ0GVJZ7Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=oiOZ0GVJZ7Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 33731120 (Lentes para gafas).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Acuerdo Marco suministro y montaje de lentes oftálmicas para la FARCEN IGESANDEF y la FARDEPO IGESANDEF.

8. Valor estimado: 157.024,80 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (desde la firma del contrato hasta 1 año de duración).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (cláusula 13 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (cláusula 13 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Descuento sobre tarifa (Ponderación: 70%).
  - 18.2) Precio Montaje (Ponderación: 18%).
  - 18.3) Servicio Entrega y Recogida de Urgencia (Ponderación: 12%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 28 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa . 28047 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de mayo de 2023 a las 12:00. IGESAN, HCD, Edificio de Maternidad, Sexta Planta. Glorieta del Ejército, 1 - 28047 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de mayo de 2023 a las 12:00. IGESAN, HCD, Edificio de Maternidad, Sexta Planta. Glorieta del Ejército, 1 - 28047 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, Planta 8.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
  - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
    - 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, Planta 8.
    - 25.4.3) Localidad: Madrid.
    - 25.4.5) Código postal: 28020.
    - 25.4.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-575832. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 29 de marzo de 2023.

Madrid, 29 de marzo de 2023.- CORONEL, MANUEL DEL RIO GUIMERANS.

ID: A230013381-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11264** *Anuncio de licitación de: Intendente de Rota. Objeto: Suministro de material de repuestos para compresores de alta presión en buques de la Armada. Expediente: 2023/AR46U/00000387E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
- 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
- 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11530.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956827178.
- 1.10) Fax: 956827171.
- 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=mX1S491VBG%2Brz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=mX1S491VBG%2Brz3GQd5r6SQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 42124000 (Partes de bombas, compresores, máquinas o motores).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES612.

7. Descripción de la licitación: Suministro de material de repuestos para compresores de alta presión en buques de la Armada.

8. Valor estimado: 164.605,56 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 10 días (dIEZ (10.-) días naturales desde la firma del contrato o hasta agotar crédito, lo que antes suceda. Si el contratista dispone de parte del material en sus almacenes, se permitirá la entrega inmediata parcial de tales materiales, debiendo entregar el resto hasta completar el total, dentro del plazo máximo establecido).

11. Condiciones de participación:

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (consultar punto

- 9.1. del Anexo I del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (consultar punto 9.1. del Anexo I del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (la fragata "NAVARRA" tiene previsto comenzar el despliegue operativo en la operación ATALANTA durante el mes de junio de 2023. Para el correcto desempeño de sus actividades en zona de operaciones es necesario que se lleve a cabo un overhaul en sus compresores de aire de alta presión antes del despliegue. El overhaul de los equipos consiste en la sustitución de una serie de elementos de los cuales el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada no tiene existencias en la actualidad. La falta de repuestos y la inmediatez del despliegue del buque hacen necesaria la tramitación urgente del expediente de suministro de repuestos para los compresores de aire de alta presión de la fragata "NAVARRA").
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Plazo de entrega (Ponderación: 0.2%).
- 18.2) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 18.3) Precio (Ponderación: 70%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 08:00 horas del 1 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Unidad de Contratación de Rota. Base Naval de Rota. 11530 Rota, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de mayo de 2023 a las 09:00 (Apertura de documentación) . Unidad de Contratación de Rota. Base Naval de Rota - 11530 Rota, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 11 de mayo de 2023 a las 09:00 (Apertura de ofertas) . Unidad de Contratación de Rota. Base Naval de Rota - 11530 Rota, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (se deberá solicitar pase de acceso a la Base Naval de Rota con cinco (5.-) días de antelación).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 25.1.2) Dirección: Base Naval de Rota.
- 25.1.3) Localidad: Rota.
- 25.1.5) Código postal: 11530.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 25.4.2) Dirección: Base Naval de Rota.
- 25.4.3) Localidad: Rota.
- 25.4.5) Código postal: 11530.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-611763.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Rota (Cádiz), 14 de abril de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

**ID: A230013397-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11265** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM. Objeto: Contrato basado nº 1 "Transporte y gestiones logística necesarias en apoyo al programa helicóptero de combate tigre". Expediente: 2023/0016E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material DGAM.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822002H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955369.
- 1.10) Fax: 913955117.
- 1.11) Correo electrónico: [sdg\\_adquisiciones@mde.es](mailto:sdg_adquisiciones@mde.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=hd%2BrB1DdvUcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 60000000 (Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contrato basado nº 1 "Transporte y gestiones logística necesarias en apoyo al programa helicóptero de combate tigre".

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación: Economicos y Técnicos (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS, S.A.U. (SLI).
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80128390.

- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.050.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.050.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.050.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38 planta 8.
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM, Alfonso Francisco Torán Poggio.

ID: A230013400-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11266** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Ferrol. Objeto: T.A.- CM-5016.- VARIAS UCOS. Servicio abierto de sostenimiento de tanques de gasoil y gasolina en varias dependencias del Arsenal Militar de Ferrol. Expediente: 2022/AR42U/00002120E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
- 1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
- 1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
- 1.5) Provincia: A Coruña.
- 1.6) Código postal: 15490.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES111.
- 1.9) Teléfono: 981336207.
- 1.10) Fax: 981336135.
- 1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50514200 (Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos) y 42124211 (Partes de bombas para combustible).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.

6. Descripción de la licitación: T.A.- CM-5016.- VARIAS UCOS. Servicio abierto de sostenimiento de tanques de gasoil y gasolina en varias dependencias del Arsenal Militar de Ferrol.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) CAPACIDAD DE RESPUESTA (Ponderación: 10%).
- 9.2) PRECIO (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INERPEOMA MEDIOAMBIENTE SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B70115902.
- 12.3) Dirección: Avda del Pasaje nº 9-11.

- 12.4) Localidad: A Coruña.
- 12.6) Código postal: 15006.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

### 13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 41.322,31 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 35.123,96 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 34.488,92 euros.

### 16. Procedimientos de recurso:

#### 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
- 16.1.2) Dirección: de la Tierra nº 4.
- 16.1.3) Localidad: Ferrol.
- 16.1.5) Código postal: 15490.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +34 981336207.
- 16.1.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

#### 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
- 16.4.2) Dirección: Os Irmandiños s/n.
- 16.4.3) Localidad: Ferrol.
- 16.4.5) Código postal: 15490.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.7) Teléfono: 981336207.
- 16.4.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

### 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-745949. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 243-698954. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-745949. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-625145. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

### 18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Ferrol (A Coruña), 14 de abril de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230013407-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11267** *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20232044 Repuestos de elementos estructurales y accesorios para el avión CN-235 (T.19). Expediente: 2023/EA02/00000550E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme\_dad\_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=ghPpPVwnllQSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ghPpPVwnllQSugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 34731000 (Partes de aeronaves).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: 20232044 Repuestos de elementos estructurales y accesorios para el avión CN-235 (T.19).

8. Valor estimado: 1.200.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 25 de julio de 2023 y el 15 de noviembre de 2025 (la fecha de inicio es una fecha aproximada, la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato. Según consta en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
  - 11.3.1) Capacidad de obrar.



- 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
- 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según clausula 18 del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Oferta sobre Anexo 1 (Ponderación: 70%).
  - 18.2) Oferta sobre Anexo 2 (Ponderación: 20%).
  - 18.3) Plazo de entrega (Ponderación: 10%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 16 de mayo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de mayo de 2023 a las 10:15. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión Telemática). Romero Robledo, 08 - 28071 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de mayo de 2023 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión Telemática). Romero Robledo, 08 - 28071 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
  - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Avda General Perón 38, 8ª Planta.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
  - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
    - 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.4.2) Dirección: Avda General Perón 38, 8ª Planta.
    - 25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-607821.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230013409-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11268** *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20237103 Albacete / Albacete / Reconstrucción plataforma de estacionamiento de aviones E-2 / Base Aérea de Albacete. Expediente: 2023/EA02/00000191E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
- 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: secme\_dad\_malog@mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=RHXtsAQivuf7h85%2Fpmmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=RHXtsAQivuf7h85%2Fpmmsfw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 45223300 (Trabajos de construcción de estacionamientos).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES421.

7. Descripción de la licitación: 20237103 Albacete / Albacete / Reconstrucción plataforma de estacionamiento de aviones E-2 / Base Aérea de Albacete.

8. Valor estimado: 2.773.078,96 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (el plazo de ejecución de la presente obra finalizará a los 3 MESES () desde la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, o el 10 de septiembre de 2023, lo que antes ocurra, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo, atendiéndose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial a los que figuren en PPT o/y en el Proyecto o el que, en su caso, oferte el contratista).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
  - 11.3.1) Capacidad de obrar.
  - 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
  - 11.3.3) G3-5-Con firmes de hormigón hidráulico.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado.
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Plazo adicional garantía (PG) (Ponderación: 20%).
  - 18.2) Precio (PR) (Ponderación: 80%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 27 de abril de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de mayo de 2023 a las 10:15. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática) . Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid , España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de mayo de 2023 a las 11:00. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática) . Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid , España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 28. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230013410-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11269** *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. Objeto: Elaboración y ejecución de un plan de integración laboral dirigido al personal militar de tropa y marinería de carácter temporal y reservistas de especial disponibilidad en situación de desempleo. Expediente: 2023/SP01010020/00000092E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800506D.
- 1.3) Dirección: Pº Castellana 109, despacho 246.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +034 917743680.
- 1.11) Correo electrónico: penapj@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QTR%2BYLNPGS0%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Elaboración y ejecución de un plan de integración laboral dirigido al personal militar de tropa y marinería de carácter temporal y reservistas de especial disponibilidad en situación de desempleo (CPV: 85312300).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 2 de mayo de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- El teniente coronel jefe de la unidad de contratación, Jose Emilio Peña Pérez.

ID: A230013411-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11270** *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Contrato de explotación del servicio de cafetería y restauración en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Expediente: 2023/SP02004000/00000218 .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Contrato de explotación del servicio de cafetería y restauración en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) (CPV: 55300000, 55400000 y 55410000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 3 de mayo de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230013450-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11271** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla. Objeto: Reforma Parcial del Edificio Sede de la Delegación de la AEAT en Granada. Expediente: 22180112600.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaza Ministro Indalecio Prieto, número 1.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 954348171.
- 1.11) Correo electrónico: urefandalucia@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YTqu%2FbqxHXo%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 45000000 (Trabajos de construcción).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES614.

6. Descripción de la licitación: Reforma Parcial del Edificio Sede de la Delegación de la AEAT en Granada.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta otros criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B19582394.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 400.461,37 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 435.825,56 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 397.816,43 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Sevilla, 14 de abril de 2023.- Delegada Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla, María del Pilar Fernández Marín.

ID: A230013323-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11272** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla. Objeto: Mejora condiciones seguridad contra incendios, accesibilidad y reforma planta primera de Administración de Torremolinos (Málaga). Expediente: 22290109600.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaza Ministro Indalecio Prieto, número 1.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 954348171.
- 1.11) Correo electrónico: urefandalucia@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YTqu%2FbqxHXo%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 45000000 (Trabajos de construcción).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES617.

6. Descripción de la licitación: Mejora condiciones seguridad contra incendios, accesibilidad y reforma planta primera de Administración de Torremolinos (Málaga).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta otros criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SERANCO, S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A79189940.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 429.752,07 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 429.752,07 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 429.752,07 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Sevilla, 14 de abril de 2023.- Delegada Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla, María del Pilar Fernández Marín.

ID: A230013335-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11273** *Anuncio de licitación de: Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo. Objeto: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud para las obras de rehabilitación de edificio en callejón de San Pedro nº 11 . Expediente: 23COMASV001.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: P4500036A.
- 1.3) Dirección: Plaza de Santo Domingo El Antiguo, 4.
- 1.4) Localidad: Toledo.
- 1.5) Provincia: Toledo.
- 1.6) Código postal: 45002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES425.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@consorciotoledo.com
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=u6hgzdfiYRQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=wgeqsHkKnAarz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=wgeqsHkKnAarz3GQd5r6SQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES425.

7. Descripción de la licitación: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud para las obras de rehabilitación de edificio en callejón de San Pedro nº 11 .

8. Valor estimado: 39.472,73 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Título oficial.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme al apartado H) del cuadro de características del PCAP: Volumen anual de

negocios de los últimos 3 años que referido al año de mayor volumen de negocio sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato (59.209,10 €)).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme al apartado H) del cuadro de características del PCAP: Servicios realizados en los últimos tres años cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (27.630,91 €)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Favorecer la formación en el lugar de trabajo (medidas para favorecer la formación en el lugar de trabajo).

17.2) Consideraciones tipo social (medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Ampliación plazo de garantía (Ponderación: 10%).

18.2) Especialización del equipo redactor (Ponderación: 10%).

18.3) Oferta económica (Ponderación: 15%).

18.4) Reducción del plazo de entrega del proyecto (Ponderación: 5%).

18.5) Criterios bioclimáticos para la rehabilitación (Ponderación: 10%).

18.6) Criterios de austeridad económica (Ponderación: 5%).

18.7) Diseño conceptual y compositivo de la propuesta (Ponderación: 35%).

18.8) Integración de elementos especiales en la propuesta (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 19 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo. Plaza de Santo Domingo El Antiguo, 4. 45002 Toledo, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: La fecha y hora de apertura de la documentación correspondiente a criterios cuantificables de forma automática se publicará en el perfil de contratante de la PLACSP. Consorcio de la Ciudad de Toledo. Plaza Santo Domingo el Antiguo 4 - 45002 Toledo, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Consorcio de la Ciudad de Toledo.
- 25.1.2) Dirección: Plaza Santo Domingo el Antiguo 4.
- 25.1.3) Localidad: Toledo.
- 25.1.5) Código postal: 45002.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +925 284289.
- 25.1.9) Correo electrónico: contratacion@consorciotoledo.com

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo.
- 25.4.2) Dirección: Plaza Santo Domingo el Antiguo 4.
- 25.4.3) Localidad: Toledo.
- 25.4.5) Código postal: 45002.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.7) Teléfono: +925 284289.
- 25.4.9) Correo electrónico: contratacion@consorciotoledo.com

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Toledo, 3 de abril de 2023.- Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo,  
Jesús Corroto Briceño.

ID: A230013376-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11274** *Anuncio de licitación de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia. Objeto: Mantenimiento Extinción de Incendios e Intrusión DE Valencia. Expediente: 23B70029200.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 9.
- 1.4) Localidad: València.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963103200.
- 1.11) Correo electrónico: R.RRHH.AE.Valencia@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.agenciatributaria.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Q7Qs14pMZcQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=DOQnIXCmkVTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=DOQnIXCmkVTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
- 5.2) CPV Lote 1: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
- 5.3) CPV Lote 2: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Mantenimiento Extinción de Incendios e Intrusión DE Valencia.
- 7.2) Lote 1: Lote Valencia y Castellón.
- 7.3) Lote 2: Lote Alicante.

8. Valor estimado: 150.520,88 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (aportar DEUC según PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
  - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
  - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Distintos del precio (Ponderación: 40%).
  - 18.2) Precio (Ponderación: 60%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 3 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia. Plaza del Ayuntamiento 9. 46002 Valencia, España.
21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 5 de mayo de 2023 a las 09:30 (Apertura sobre B o subsanación) . Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia. Plaza del Ayuntamiento 9 - 46002 Valencia, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

València, 13 de abril de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Tributaria en Valencia, Manuel Javier Cabrera Pardo.

ID: A230013399-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**11275** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Obra de renovación exterior del alumbrado en el centro penitenciario de Mallorca. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU". Expediente: PRTR20220003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
- 1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 913354892.
- 1.11) Correo electrónico: [consultas.contratacion@dgip.mir.es](mailto:consultas.contratacion@dgip.mir.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFtk%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

4. Códigos CPV: 45316100 (Instalación de equipo de alumbrado exterior).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES532.

6. Descripción de la licitación: Obra de renovación exterior del alumbrado en el centro penitenciario de Mallorca. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU".

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.2) Porcentaje de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación (Ponderación: 80%).
- 9.3) Utilización de vehículos eléctricos o híbridos (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:



- 12.1) Nombre: SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80241789.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 137.037,99 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 171.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 137.037,99 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Transición Energética de la AGE. C11.I04.MITERD.P61.S01.200.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

**ID: A230013328-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**11276** *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Servicio de vigilancia de los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 020020220176.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
- 1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 913354892.
- 1.11) Correo electrónico: [consultas.contratacion@dgip.mir.es](mailto:consultas.contratacion@dgip.mir.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFtk%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia de los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (CPV: 79710000 y 79713000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 4.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: SECURITY SERVICES KUO,S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B86881588.
- 5.3) Dirección: Calle Gobelas 15,.
- 5.4) Localidad: Madrid.
- 5.6) Código postal: 28023.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 377.184,78 euros.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230013337-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11277** *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Suministro de tres grúas RMG automatizadas (A-RMG) para el Centro Logístico de Vicálvaro (Madrid). Expediente: 3.23/23108.0055.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
  - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
  - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=yIJzFjVyyv56rz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=yIJzFjVyyv56rz3GQd5r6SQ%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 42414000 (Grúas, pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas grúa).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Suministro de tres grúas RMG automatizadas (A-RMG) para el Centro Logístico de Vicálvaro (Madrid).
8. Valor estimado: 15.750.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:
  - 17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
  - 17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
  - 17.3) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 10 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRÓNICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
  - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 25 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-619197. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230013332-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11278** *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras de adecuación de las instalaciones de seguridad de la dependencia de Pontecesures y bloqueos en trayecto de la línea 818 Vilagarcía de Arousa – Bifurcación Angueira. Expediente: 3.23/20810.0012.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=4KSXEUNSiBluf4aBO%2BvQIQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=4KSXEUNSiBluf4aBO%2BvQIQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45234115 (Trabajos de señalización ferroviaria).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES11.

7. Descripción de la licitación: Redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras de adecuación de las instalaciones de seguridad de la dependencia de Pontecesures y bloqueos en trayecto de la línea 818 Vilagarcía de Arousa – Bifurcación Angueira.

8. Valor estimado: 9.432.765,55 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) D3-5-Señalizaciones y enclavamientos.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
  - 11.3.2) D5-4-Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
  - 17.2) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
  - 17.3) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
  - 17.4) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Precio (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 25 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
  - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 28 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Mecanismo "ConectarEuropa" de la Unión Europea (CEF).
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-623878. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230013377-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11279** *Anuncio de licitación de: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. Objeto: Suministro de 12 estaciones GNSS para la vigilancia volcánica de Canarias y Antártida y la red ERGNSS del Instituto Geográfico Nacional. Expediente: 2023-1718030.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811003I.
- 1.3) Dirección: c/ General Ibañez Ibero 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915979474.
- 1.10) Fax: 915979752.
- 1.11) Correo electrónico: IGN@mitma.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mitma.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nDifgGRJNT0%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=JIIvNSdmQEB7h85%2Fpmmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=JIIvNSdmQEB7h85%2Fpmmsfw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Otras Actuaciones de Carácter Económico.

5. Códigos CPV: 38296000 (Instrumentos de geodesia).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de 12 estaciones GNSS para la vigilancia volcánica de Canarias y Antártida y la red ERGNSS del Instituto Geográfico Nacional.

8. Valor estimado: 136.900,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 9 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
  - 11.3.1) Capacidad de obrar.
  - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
- 11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según lo establecido en el apartado 9.1 de cuadro de características del pliego).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según lo establecido en el apartado 9.1 de cuadro de características del pliego).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (según lo establecido en el apartado 24 del cuadro de características del pliego).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 0.1%).
  - 18.2) Proposición económica: precio (Ponderación: 0.75%).
  - 18.3) Memoria descriptiva del suministro (Ponderación: 0.15%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 30 de abril de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. c/ General Ibañez Ibero 3. 28003 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de mayo de 2023 a las 09:02. .
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de mayo de 2023 a las 09:04. .
    - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 5 de mayo de 2023 a las 12:00. .
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
    - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 28. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Director General del Instituto Geográfico Nacional, Lorenzo García Asensio.

ID: A230013383-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11280** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Ejecución del proyecto de obras de renovación de infraestructura de comunicaciones en ámbito sur. Expediente: 3.21/27507.0254.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45314300 (Infraestructura para cables).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES61.

6. Descripción de la licitación: Ejecución del proyecto de obras de renovación de infraestructura de comunicaciones en ámbito sur.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 51%).
- 9.2) oferta tecnica (evaluables mediante juicio de valor) (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE COMSA EMURTEL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: U44879641.
- 12.3) Dirección: CR DE EL PALMAR 530.
- 12.4) Localidad: EL PALMAR.
- 12.6) Código postal: 30120.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 17.161.200,25 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-866560. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de junio de 2022).
- 17.2) ID: 2022-866560. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de junio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-983850. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de junio de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 111-309773. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de junio de 2022).
- 17.5) ID: 2023-623759. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).
- 17.6) ID: 2023/S 074-220915. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (14 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230013385-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11281** *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Servicios de mantenimiento de las instalaciones de línea aérea de contacto, telemando de energía, calefacciones de agujas e instalaciones asociadas de la línea de alta velocidad Plasencia-Badajoz. Expediente: 2.23/21520.0007.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
  - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
  - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=r04cn8wsMk2XQV0WE7IYPw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=r04cn8wsMk2XQV0WE7IYPw%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES43.
7. Descripción de la licitación: Servicios de mantenimiento de las instalaciones de línea aérea de contacto, telemando de energía, calefacciones de agujas e instalaciones asociadas de la línea de alta velocidad Plasencia-Badajoz.
8. Valor estimado: 7.551.790,80 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 48 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
- 17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Equipo asigando por encima del mínimo de solvencia (Ponderación: 5%).
- 18.2) Importe ofertado (Ponderación: 55%).
- 18.3) Memoria, Calidad, Medioambiente, Seguridad y Salud, Tecnología I+D (Ponderación: 40%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 16 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. -. 28036 MADRID, España.
- 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 15 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 18 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. - - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-624334. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A230013386-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11282** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Proyecto de estabilización de las explanaciones entre los pp.kk. 481-080 y 481-806. Línea Palencia Santander. Expediente: 3.22/27507.0214.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45450000 (Otros trabajos de acabado de edificios).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES130.

6. Descripción de la licitación: Proyecto de estabilización de las explanaciones entre los pp.kk. 481-080 y 481-806. Línea Palencia Santander.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 51%).
- 9.2) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EXTRACO CONSTRUCCIONES E PROXECTOS S.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A32002644.
- 12.3) Dirección: CM DA CIMA 24.
- 12.4) Localidad: ORENSE.
- 12.6) Código postal: 32004.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 622.304,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-985961.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

**ID: A230013387-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11283** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras del proyecto de construcción de la ampliación de la red de cercanías de Madrid hasta Soto del Real. Fase 1. Infraestructura, vía y línea aérea de contacto. Expediente: 3.22/27507.0152.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
  - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
  - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
  - 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
4. Códigos CPV: 45234110 (Obras en vías férreas interurbanas).
5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.
6. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del proyecto de construcción de la ampliación de la red de cercanías de Madrid hasta Soto del Real. Fase 1. Infraestructura, vía y línea aérea de contacto.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
  - 9.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 51%).
  - 9.2) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).
10. Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 11.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: UTE SOTO.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: U44841997.
  - 12.3) Dirección: CL GEORGE STEPHENSON 46.

- 12.4) Localidad: ZARAGOZA.
- 12.6) Código postal: 50015.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 18.051.957,04 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: "Va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-936365. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022-936365. Anuncio de Licitación publicado en BOE (12 de julio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-160548. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 130-366672. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de julio de 2022).
- 17.5) ID: 2022-182935. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2022).
- 17.6) ID: 2022/S 130-366672. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de julio de 2022).
- 17.7) ID: 2022-207243. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2022).
- 17.8) ID: 2022/S 130-366672. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230013405-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11284** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.238/22-3; PR 302/22 Redacción de diferentes proyectos de trazado y construcción AP-2 y AP-7, por lotes. Provincias de Zaragoza, Huesca, Lleida, Tarragona y Girona. Expediente: 330229028390.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: [dgc.licitaciones@fomento.es](mailto:dgc.licitaciones@fomento.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.2) CPV Lote 1: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.3) CPV Lote 2: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.4) CPV Lote 3: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.5) CPV Lote 4: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.6) CPV Lote 5: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.7) CPV Lote 6: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- 4.8) CPV Lote 7: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES51.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES.
- 5.8) Código NUTS Lote 7: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: 30.238/22-3; PR 302/22 Redacción de diferentes

proyectos de trazado y construcción AP-2 y AP-7, por lotes. Provincias de Zaragoza, Huesca, Lleida, Tarragona y Girona.

- 6.2) Lote 1: Autopista AP-2. Remodelación enlace con ARA-A1; Enlaces de Osera de Ebro y Candanos.
- 6.3) Lote 2: Autopista AP-2. Enlaces de Castellidans y Vimbodí.
- 6.4) Lote 3: Autopista AP-7. Enlaces de Tarragona norte y El Vendrell.
- 6.5) Lote 4: Autopista AP-7. Remodelación de enlaces de Vilafranca centro, Martorell y con Autopista C-60.
- 6.6) Lote 5: Autopista AP-7. Enlaces de Roda de Bará y Banyeres.
- 6.7) Lote 6: Autopista AP-7. Enlace de San Celoni norte; Remodelación de los enlaces de Maçanety Girona norte.
- 6.8) Lote 7: Autopista AP-7. Enlace de Figueres centro y variante de Vilafant.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
- 9.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
- 9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
- 9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 16.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 11.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: WSP SPAIN-APIA, S.A.U.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: A39074877.
- 12.3.3) Dirección: Alber Einstein, 6.
- 12.3.4) Localidad: SANTANDER.
- 12.3.6) Código postal: 39011.
- 12.3.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 402.825,41 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 424.026,75 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 396.323,67 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28020.

16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-766093. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de mayo de 2022).

17.2) ID: 2022/S 100-277051. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de mayo de 2022).

17.3) ID: 2022-766093. Anuncio de Licitación publicado en BOE (26 de mayo de 2022).

17.4) ID: 2023-571102. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (28 de marzo de 2023).

17.5) ID: 2023-571102. Anuncio de Formalización publicado en BOE (31 de marzo de 2023).

17.6) ID: 2023/S 065-190652. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (31 de marzo de 2023).

17.7) ID: 2023-596333. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (4 de abril de 2023).

17.8) ID: 2023/S 070-205485. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (7 de abril de 2023).

17.9) ID: 2023-596333. Anuncio de Formalización publicado en BOE (11 de abril de 2023).

17.10) ID: 2023-625027. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230013406-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11285** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de " Instalaciones de señalización y telecomunicaciones para la supresión del bloqueo telefónico en la línea Bobadilla-Ronda". Expediente: 3.22/27507.0053.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
  - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28020.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.11) Correo electrónico: [comprascontratacion@adif.es](mailto:comprascontratacion@adif.es)
  - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
  - 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
4. Códigos CPV: 71300000 (Servicios de ingeniería).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES61.
6. Descripción de la licitación: Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de " Instalaciones de señalización y telecomunicaciones para la supresión del bloqueo telefónico en la línea Bobadilla-Ronda".
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
  - 9.1) Criterios evaluables mediante fórmula (Ponderación: 2%).
  - 9.2) Criterios evaluables mediante fórmula Precio (Ponderación: 49%).
  - 9.3) Criterios evaluables mediante juicios de valor (Ponderación: 49%).
10. Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
  - 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
  - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
12. Adjudicatarios:
  - 12.1) Nombre: UTE ACO BOBADILLA RONDA.
  - 12.2) Número de identificación fiscal: U44633006.

- 12.3) Dirección: AV DE BURGOS 12 7D.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28036.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.208.485,51 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-962108. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022-962108. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230013417-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11286** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Objeto: Servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo de la maquinaria de los Talleres Cartográficos del Instituto Geográfico Nacional. Expediente: 23VPN2IG0032.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800441D.
- 1.3) Dirección: Paseo Castellana, 67.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion.sgagf@mitma.es](mailto:contratacion.sgagf@mitma.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yc9bAhPFkZlvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 50530000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo de la maquinaria de los Talleres Cartográficos del Instituto Geográfico Nacional.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) 1. Precio (Ponderación: 90%).
- 9.2) 2. Tiempo de respuesta en caso de avería (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: VICENTE CEACERO RASCON.
- 12.2) Número de identificación fiscal: 51400374C.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 53.371,50 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 53.371,50 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 53.371,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- 16.1.2) Dirección: Pº de la Castellana, 67.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 915978105.
- 16.1.9) Correo electrónico: [contratacion.sgagf@mitma.es](mailto:contratacion.sgagf@mitma.es)
- 16.1.10) Dirección de internet: [https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/)

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- 16.4.2) Dirección: Pº de la Castellana, 67.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28071.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.7) Teléfono: 915978105.
- 16.4.9) Correo electrónico: [contratacion.sgagf@mitma.es](mailto:contratacion.sgagf@mitma.es)
- 16.4.10) Dirección de internet: [https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/)

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Presidente, Jesús Miguel Fumanal Orús.

ID: A230013438-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**11287** *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Objeto: Impresión de 800.000 folletos del Palacio Real de Madrid . Expediente: 202370PSS048.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801002C.
- 1.3) Dirección: Bailén .
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914548817.
- 1.10) Fax: 914548801.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@patrimonionacional.es](mailto:contratacion@patrimonionacional.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.patrimonionacional.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwGANSzOU3E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 22000000 (Impresos y productos relacionados), 22100000 (Libros impresos, folletos y prospectos), 79820000 (Servicios relacionados con la impresión), 79821000 (Servicios de acabado de impresiones), 79823000 (Servicios de impresión y entrega) y 79970000 (Servicios de edición).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Impresión de 800.000 folletos del Palacio Real de Madrid .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PRINTER BROK 2010 SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B54741905.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.



13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 46.160,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 72.000,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 46.160,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Presidenta del Consejo de Administración , Ana de la Cueva fernández.

ID: A230013413-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11288** *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Caracterización morfológica, física, química y bionómica de las zonas consideradas como prioritarias en la zona entre los términos municipales de Sant Pol de Mar (Barcelona) y Palafrugell (Girona). Expediente: 17-0377.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=HnC6JutgW%2BGXQV0WE7IYPw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=HnC6JutgW%2BGXQV0WE7IYPw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES51.

7. Descripción de la licitación: Caracterización morfológica, física, química y bionómica de las zonas consideradas como prioritarias en la zona entre los términos municipales de Sant Pol de Mar (Barcelona) y Palafrugell (Girona).

8. Valor estimado: 528.592,05 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el detalle de los

criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del Cuadro de Características (anexo III)).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del Cuadro de Características (anexo III)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).

18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 17 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Costa y el Mar. Plza. San Juan de la Cruz s/n. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. C/ San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 15 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. C/ San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 25 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. C/ San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.

25.1.2) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz 10.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.  
25.1.7) Teléfono: 915976516.  
25.1.9) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-617283.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Madrid, 12 de abril de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230013268-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11289** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Servicios de Mantenimiento del Centro de Proceso de Datos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. Expediente: 216.23.001.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968358890.
- 1.10) Fax: 968358896.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=y3pAHpLaM46rz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=y3pAHpLaM46rz3GQd5r6SQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios), 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios) y 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

7. Descripción de la licitación: Servicios de Mantenimiento del Centro de Proceso de Datos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

8. Valor estimado: 110.448,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
  - 11.3.2) No prohibición para contratar.
  - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
  - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
  - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
  - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apartado 15.2.1 del Cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (ver apartado 15.2.2 del Cuadro de Características del PCAP).
  - 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (ver apartado 15.3 del Cuadro de Características del PCAP).
  - 11.5.3) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (ver apartado 15.4 del Cuadro de Características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 11 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Recepción de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Perfil de Contratante de la CHS. Plaza de Fontes, 1. 30001 Murcia, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 26 de mayo de 2023 a las 13:00 (Tras la apertura por la Mesa, se comunicará el resultado a los licitadores) . Telemática.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +034 913491319.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhfp.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Murcia, 12 de abril de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

**ID: A230013321-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11290** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Proyecto de mejora y adecuación de la estación de bombeo del embalse de Algeciras, T.M. Alhama de Murcia (Murcia). Expediente: 90.0015.22.015.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968358890.
- 1.10) Fax: 968358896.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=cwlke16oJaamq21uxhbaVQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=cwlke16oJaamq21uxhbaVQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45232152 (Trabajos de construcción de estaciones de bombeo), 42122000 (Bombas (equipos de bombeo)), 42122210 (Grupos hidráulicos), 45259000 (Reparación y mantenimiento de instalaciones), 45310000 (Trabajos de instalación eléctrica) y 50511100 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas para líquidos).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES620.

7. Descripción de la licitación: Proyecto de mejora y adecuación de la estación de bombeo del embalse de Algeciras, T.M. Alhama de Murcia (Murcia).

8. Valor estimado: 3.955.447,29 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 13 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:



- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) E7-4-Obras hidráulicas sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
- 11.3.8) I6-3-Distribución en baja tensión.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Seguro de indemnización (apartado 15.3.1 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
  - 11.5.1) Trabajos realizados (apartado 15.3.2.(a) del PCAP).
  - 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (apartado 15.4 del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Otros criterios automáticos (Ponderación: 51%).
  - 18.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 11 de mayo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Recepción de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Perfil de Contratante de la CHS. Plaza de Fontes, 1. 30001 Murcia, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 26 de mayo de 2023 a las 12:00 (Tras la apertura por la Mesa, se comunicará a los licitadores el resultado de la misma) . Telemática.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +034 913491319.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhfp.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Murcia, 12 de abril de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

**ID: A230013326-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11291** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Proyecto de estabilización y adecuación del vaso de la balsa de La Muela T.M. Alhama de Murcia (Murcia). Expediente: 90.0015.22.016.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
  - 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
  - 1.4) Localidad: Murcia.
  - 1.5) Provincia: Murcia.
  - 1.6) Código postal: 30001.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES620.
  - 1.9) Teléfono: 968358890.
  - 1.10) Fax: 968358896.
  - 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)
  - 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=oo2a7OdCQQGrz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=oo2a7OdCQQGrz3GQd5r6SQ%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.
5. Códigos CPV: 45112000 (Trabajos de excavación y movimiento de tierras), 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil), 45220000 (Obras de ingeniería y trabajos de construcción), 45247200 (Trabajos de construcción de presas y estructuras fijas similares), 45247210 (Trabajos de construcción de presas), 45247211 (Trabajos de construcción de muros de presa) y 45247212 (Trabajos de refuerzo de presas).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES620.
7. Descripción de la licitación: Proyecto de estabilización y adecuación del vaso de la balsa de La Muela T.M. Alhama de Murcia (Murcia).
8. Valor estimado: 4.927.034,38 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 13 meses.
11. Condiciones de participación:
  - 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.
    - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) B1-4-De fábrica u hormigón en masa.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
- 11.3.8) E7-4-Obras hidráulicas sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
- 11.4) Situación económica y financiera: Seguro de indemnización (apartado 15.3.1 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
  - 11.5.1) Trabajos realizados (apartado 15.3.2.(a) del PCAP).
  - 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (apartado 15.4 del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Otros criterios automáticos (Ponderación: 51%).
  - 18.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 11 de mayo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Recepción de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Perfil de Contratante de la CHS. Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 26 de mayo de 2023 a las 12:30 (Tras la apertura por la mesa del sobre nº3, se comunicará a los licitadores el resultado de la misma) . Telemática.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
  - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +034 913491319.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhafp.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Murcia, 12 de abril de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ID: A230013327-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11292** *Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Diseño e implantación del portal web sobre información hidrológica y usos del agua del Observatorio del Ciclo del Agua en España. Fase 1. PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I3.P01.A02.01.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
- 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [bnz-otfrer-contratos@miteco.es](mailto:bnz-otfrer-contratos@miteco.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=QaPFibi%2Fr%2F8uf4aBO%2BvQIQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=QaPFibi%2Fr%2F8uf4aBO%2BvQIQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 72514200 (Servicios de gestión de instalaciones para el desarrollo de sistemas informáticos) y 72514300 (Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Diseño e implantación del portal web sobre información hidrológica y usos del agua del Observatorio del Ciclo del Agua en España. Fase 1. PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Valor estimado: 4.842.364,42 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.

## 11. Condiciones de participación:

### 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

### 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (los criterios de solvencia se encuentran especificados en el apartado 15 del Cuadro de Características ).

### 11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados (los criterios de solvencia se encuentran especificados en el apartado 15 del Cuadro de Características ).
- 11.5.2) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (la adscripción de medios se encuentra especificada en el apartado 15 del Cuadro de Características ).
- 11.5.3) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (conforme al apartado 27 del Cuadro de Características).

## 12. Tipo de procedimiento: Abierto.

## 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (la empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales especificadas en el apartado 26 del Cuadro de Características).

## 18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Precio y otros criterios objetivos evaluables de forma automática (Ponderación: 50%).
- 18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 50%).

## 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 16 de mayo de 2023.

## 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.

## 21. Apertura de ofertas:

### 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz 10 - 28071 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz 10 - 28071 Madrid, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 25 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I3.P01.A02.01.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38, planta 8ª.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-608496. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230013343-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11293** *Anuncio de formalización de contratos de: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Objeto: Suministro de hasta 580,00 toneladas de hipoclorito de sodio para diversos depósitos e instalaciones de reclusión. Año 2023 (VA/VARIOS). C.P. 90. Expediente: S-03/22-07.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017002A.
- 1.3) Dirección: Mayor, 1.
- 1.4) Localidad: Cartagena.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968320014.
- 1.10) Fax: 968320224.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@mct.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mct.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=APhUgYQcJXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 24312220 (Hipoclorito de sodio).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES620.

6. Descripción de la licitación: Suministro de hasta 580,00 toneladas de hipoclorito de sodio para diversos depósitos e instalaciones de reclusión. Año 2023 (VA/VARIOS). C.P. 90.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio 1: Disminución en el tiempo de entregas imprevistas (Ponderación: 20%).
- 9.2) PRECIO (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.

- 12.2) Número de identificación fiscal: B54182936.
- 12.3) Dirección: Rojales, 1. Polígono Industrial La Fábrica.
- 12.4) Localidad: Daya Nueva - Alicante.
- 12.6) Código postal: 03159.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 287.100,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
  - 16.1.2) Dirección: Mayor, 1.
  - 16.1.3) Localidad: Cartagena.
  - 16.1.5) Código postal: 30201.
  - 16.1.6) País: España.
  - 16.1.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-969111. Envío de Anuncio Previo al DOUE (18 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 140-398783. Anuncio Previo publicado en DOUE (22 de julio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-172544. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de septiembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 185-522994. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (26 de septiembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-172544. Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de octubre de 2022).
- 17.6) ID: 2023-624709. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Cartagena, 14 de abril de 2023.- Delegada del Gobierno- Presidenta, Francisca Baraza Martínez.

ID: A230013384-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11294** *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General del Agua. Objeto: Contrato servicios de apoyo al Área de explotación para el control de la seguridad de las presas y balsas en cuencas hidrográficas intercomunitarias. Expediente: 21.963-0018/0411.*

Se corrige la fecha de apertura sobre oferta económica correspondiente a la resolución de la Dirección General del Agua publicada en el Boletín Oficial del Estado número 8 de fecha 10 de enero de 2023. En el punto 21.2.2) Apertura sobre oferta económica Donde dice: 21 de abril de 2023 a las 09:30 Debe decir: 20 de abril de 2023 a las 09:30.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

ID: A230013393-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11295** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Contrato de Servicios para la coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones a desarrollar por la Comisaría de Aguas en el marco de sus competencias. Expediente: 22706.22.017.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968358890.
- 1.10) Fax: 968358896.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2Iz4k%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=IW77hF0wIMtvYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=IW77hF0wIMtvYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

7. Descripción de la licitación: Contrato de Servicios para la coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones a desarrollar por la Comisaría de Aguas en el marco de sus competencias.

8. Valor estimado: 193.251,24 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apartado 15.2.1 del Cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
  - 11.5.1) Trabajos realizados (ver apartado 15.2.2. del Cuadro de Características del PCAP).
  - 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (ver apartado 15.4 del Cuadro de Características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (Ponderación: 51%).
  - 18.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 16 de mayo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Recepción de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Perfil de Contratante de la CHS. Plaza de Fontes, 1. 30001 Murcia, España.
- 21. Apertura de ofertas:
  - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 31 de mayo de 2023 a las 12:00 (Tras la apertura por la Mesa, se comunicará el resultado a los licitadores) . Telemática.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
  - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
  - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +034 913491319.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhfp.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-615727.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Murcia, 12 de abril de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ID: A230013422-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**11296** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Servicio de mantenimiento, conservación y ayuda a la explotación de las presas de titularidad estatal gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. TT.MM. varios (Albacete y Murcia). Expediente: 210.22.034.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
- 1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968358890.
- 1.10) Fax: 968358896.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chsegura.es](mailto:contratacion@chsegura.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chsegura.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=qOLB1Ge%2B46kSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=qOLB1Ge%2B46kSugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 65130000 (Explotación del suministro de agua), 50116100 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos), 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 65120000 (Explotación de una planta depuradora de agua) y 90481000 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).
- 5.2) CPV Lote 1: 65130000 (Explotación del suministro de agua), 50116100 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos), 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 65120000 (Explotación de una planta depuradora de agua) y 90481000 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).
- 5.3) CPV Lote 2: 65130000 (Explotación del suministro de agua), 50116100 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos), 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 65120000 (Explotación de una planta depuradora de agua) y 90481000 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).
- 5.4) CPV Lote 3: 65130000 (Explotación del suministro de agua), 50116100 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos), 50532000 (Servicios de

reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 65120000 (Explotación de una planta depuradora de agua) y 90481000 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES620.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES620.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES620.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES620.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento, conservación y ayuda a la explotación de las presas de titularidad estatal gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. TT.MM. varios (Albacete y Murcia).
- 7.2) Lote 1: Presa de El Morrón, de La Rambla del Moro, del Judío, del Cárcabo, de Alfonso XIII, del Argos, de La Risca, y de Moratalla.
- 7.3) Lote 2: Presa de la Cierva, de Los Rodeos, de Doña Ana, de Pliego, del Bayco u Ortigosa, de Los Charcos y del Boquerón.
- 7.4) Lote 3: Presa de José Bautista Martín, del Paretón, de Santomera, de Valdeinfierno y de Puentes.

8. Valor estimado: 3.420.117,10 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apartado 15.2.1 del Cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados (ver apartado 15.2.2. del Cuadro de Características del PCAP).
- 11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (ver apartado 15.3 del Cuadro de Características del PCAP).
- 11.5.3) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (ver apartado 15.4 del Cuadro de Características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:



- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (3).  
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 1.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).  
18.2) Otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (Ponderación: 51%).  
18.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 15 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Recepción de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Perfil de Contratante de la CHS. Plaza de Fontes, 1. 30001 Murcia, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.  
21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:  
21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 30 de mayo de 2023 a las 12:00 (Tras la apertura por la Mesa, se comunicará el resultado a los licitadores) . Telemática.  
21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:  
21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.  
23.3) Se aceptará facturación electrónica.  
23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.  
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.  
25.1.3) Localidad: Madrid.  
25.1.5) Código postal: 28020.  
25.1.6) País: España.  
25.1.7) Teléfono: +034 913491319.

25.1.9) Correo electrónico: [tribunal\\_recursos.contratos@minhafp.es](mailto:tribunal_recursos.contratos@minhafp.es)  
25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-615595.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Murcia, 12 de abril de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ID: A230013423-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11297** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Objeto: Suministro de cinco timbales de orquesta y sus accesorios para la Joven Orquesta Nacional de España. Expediente: MS220109.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818024H.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917016242.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones.sgea@inaem.cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mcd6NA28wd8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 37316000 (Instrumentos de percusión).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de cinco timbales de orquesta y sus accesorios para la Joven Orquesta Nacional de España.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Entrega anticipada (Ponderación: 10%).
- 9.2) Mantenimiento sin coste adicional (Ponderación: 10%).
- 9.3) Oferta económica (Ponderación: 70%).
- 9.4) Periodo de garantía (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Tam Tam Percusion, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B91349290.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 54.380,17 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 54.450,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 54.380,17 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.

ID: A230013394-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11298** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Servicio de creación de contenidos digitales para su publicación en la web del Museo Nacional del Prado (MNP), en la nueva sección dedicada al Área de Dibujos y Estampas. Expediente: 22AAE493.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
- 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913302372.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@museodelprado.es](mailto:contratacion@museodelprado.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 72212930 (Servicios de desarrollo de software de formación y entretenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de creación de contenidos digitales para su publicación en la web del Museo Nacional del Prado (MNP), en la nueva sección dedicada al Área de Dibujos y Estampas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Compromiso de puesta a disposición de un taller de estampación (Ponderación: 5%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 50%).
- 9.3) Oferta técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: UTE NETEX - PSICOVR.
- 12.3) Dirección: Ícaro, 44.
- 12.4) Localidad: Oleiros (A Coruña).
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 220.083,84 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 220.083,84 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 211.145,28 euros.

**15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 24. I3. Revalorización de la industria cultural.****16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

**16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:**

- 16.4.1) Nombre: Museo Nacional del Prado.
- 16.4.2) Dirección: Ruiz de Alarcón 23.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28014.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2022-040727. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 250-732381. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (28 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-040727. Anuncio de Licitación publicado en BOE (3 de enero de 2023).
- 17.4) ID: 2023-625337. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

**18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.**

Madrid, 14 de abril de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230013412-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11299** *Anuncio de licitación de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos para el análisis y la reproducción de marcos 3D en el Museo Nacional del Prado, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR. Expediente: 23AAE072.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
- 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913302372.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@museodelprado.es](mailto:contratacion@museodelprado.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=QeCbMFMY3UeiEJrVRqloyA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=QeCbMFMY3UeiEJrVRqloyA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 38520000 (Escáneres) y 42962000 (Equipo gráfico y de impresión).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos para el análisis y la reproducción de marcos 3D en el Museo Nacional del Prado, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR.

8. Valor estimado: 238.500,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (la solvencia económica y financiera se acreditará mediante: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez el valor estimado del contrato (238.500,00 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son: - Nota simple informativa del Registro Mercantil. - Certificación en papel del Registro Mercantil. - Certificación telemática del Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante: Fichas técnicas de los equipos a suministrar (escáner 3D láser de mano robotizado, impresora 3D con tecnología SLA, e impresora 3D de doble extrusión), que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el apartado 4 del PPT).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el contenido de esta condición especial de ejecución se encuentra reseñado en el punto 26 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 18. Criterios de adjudicación:
  - 18.1) Ampliación del plazo de garantía y compromiso de actualización de los softwares asociados a los equipos durante dicho plazo (Ponderación: 15%).
  - 18.2) Oferta económica (Ponderación: 80%).
  - 18.3) Posibilidad de funcionamiento del escáner 3D sin dianas de posicionamiento (Ponderación: 5%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 12 de mayo de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir. Herramienta: Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> ).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - 20.1) Dirección: Dirección del Museo Nacional del Prado mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ruíz de Alarcón 23. 28014 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:



21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 16 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura de documentación administrativa) . Casón del Buen Retiro. c/ Alfonso XII 28 - 28014 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 23 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables mediante fórmulas) . Casón del Buen Retiro. C/ Alfonso XII, 28 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 24. I3. Revalorización de la industria cultural.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-608733. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230013464-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**11300** *Anuncio de corrección de errores de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Servicio de Atención al Visitante y Seguridad del Museo Nacional del Prado. Expediente: 23AA0040.*

Rectificación del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado número 85 de 10 de abril de 2023 correspondiente al expediente 23AA0040 Servicio de Atención al Visitante y Seguridad del Museo Nacional del Prado. Se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas y se amplía el plazo de presentación de ofertas.

Donde dice: "19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 17 de abril de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir. Herramienta: Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

"Debe decir "19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 3 de mayo de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir. Herramienta: Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

Donde dice "21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de abril de 2023 a las 10:00 (Apertura de documentación administrativa). Casón del Buen Retiro. c/ Alfonso XII 28 - 28014 Madrid, España."

Debe decir "21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura de documentación administrativa). Casón del Buen Retiro. c/ Alfonso XII 28 - 28014 Madrid, España."

Donde dice "21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de abril de 2023 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables mediante fórmulas). Casón del Buen Retiro. C/ Alfonso XII, 28 - 28014 Madrid, España."

Debe decir "21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables mediante fórmulas). Casón del Buen Retiro. C/ Alfonso XII, 28 - 28014 Madrid, España."

Madrid, 12 de abril de 2023.- Presidenta, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230013465-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**11301** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación del Gobierno en Canarias. Objeto: Suministro y edición de actas de escrutinio, actas de sesión y listas numeradas de votantes necesarias en las mesas electorales de la provincia de Las Palmas en las Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023. Expediente: ELA 202335000.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación del Gobierno en Canarias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3516001I.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Feria, 24.
- 1.4) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 35003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 928999247.
- 1.11) Correo electrónico: patrimonio.laspalmas@correo.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=V6aCM9TIFck%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 22900000 (Impresos varios).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES70.

6. Descripción de la licitación: Suministro y edición de actas de escrutinio, actas de sesión y listas numeradas de votantes necesarias en las mesas electorales de la provincia de Las Palmas en las Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: IMPRENTA PELAYO S.L.

12.2) Número de identificación fiscal: B35785963.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 37.972,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 37.972,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 37.972,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de abril de 2023.- Delegado del Gobierno en Canarias, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ID: A230013456-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**11302** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro de medicamentos exclusivos de la mercantil Teva Pharma SLU para el Hospital Universitario de Ceuta. Expediente: PNSP/2023/007/GCE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 33600000 (Productos farmacéuticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro de medicamentos exclusivos de la mercantil Teva Pharma SLU para el Hospital Universitario de Ceuta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TEVA PHARMA S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B83959379.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 85.560,75 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Ceuta, 14 de abril de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230013324-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**11303** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro de medicamentos exclusivos de la mercantilTeva Pharma SLU para el Hospital Universitario de Ceuta. Expediente: PNSP/2023/007/GCE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 33600000 (Productos farmacéuticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro de medicamentos exclusivos de la mercantilTeva Pharma SLU para el Hospital Universitario de Ceuta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
  - 7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.
- 7.3) Explicación: Suministro de medicamento exclusivo.

9. Criterios de adjudicación: Negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: TEVA PHARMA S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B83959379.
- 12.3) Dirección: C/ Anabel Segura, 11. Edificio Albatros.
- 12.4) Localidad: Alcobendas, Madrid.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 85.560,75 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

**16. Procedimientos de recurso:**

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria.
  - 16.1.2) Dirección: Loma Colmenar sn.
  - 16.1.3) Localidad: Ceuta.
  - 16.1.5) Código postal: 51003.
  - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-623848.  
Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Ceuta, 14 de abril de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

**ID: A230013338-1**



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**11304** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro de fungibles para equipos de biodescontaminación ambiental mediante radicales hidróxilo. Expediente: PNSP/2023/006/GCE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 24315300 (Peróxido de hidrógeno).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro de fungibles para equipos de biodescontaminación ambiental mediante radicales hidróxilo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ASUMED S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B88160411.
- 12.3) Dirección: C/ Soberanía 23 .

12.4) Localidad: Galapagar, Madrid .

12.6) Código postal: 28260.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 30.960,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Ceuta, 14 de abril de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230013437-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**11305** *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales . Objeto: Redacción del Proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y elaboración del libro del edificio de las obras para la adaptación del programa funcional del CRMF de Madrid (Vallecas) al modelo de atención integral centrado en la persona (MAICP), adecuación infraestructura y mejora de accesibilidad universal y eficiencia energética. Expediente: 347/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827004I.
- 1.3) Dirección: Ginzo de Limia 58 c/v Avda. Ilustración s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917033749.
- 1.10) Fax: 917033755.
- 1.11) Correo electrónico: [area.contratacion.inversiones@imserso.es](mailto:area.contratacion.inversiones@imserso.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.imserso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=p6cgeJ%2FgjC4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=rA4Mmg%2FTVasSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=rA4Mmg%2FTVasSugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Códigos CPV: 71240000 (Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Redacción del Proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y elaboración del libro del edificio de las obras para la adaptación del programa funcional del CRMF de Madrid (Vallecas) al modelo de atención integral centrado en la persona (MAICP), adecuación infraestructura y mejora de accesibilidad universal y eficiencia energética.

8. Valor estimado: 707.196,28 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 30

meses (de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones a realizar, derivadas del contrato que se licita, se encuentren comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (apartado 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 353598.14 (importe mínimo exigido: 353.598,14 euros).

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados (apartado 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 353598.14 (importe mínimo exigido: 353.598,14 euros).
- 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (certificado ISO 9001: 2015 o equivalente).
- 11.5.3) Otros (compromiso de adscripción de medios personales o materiales. Apartado 8.2 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

- 17.1) Consideraciones tipo social (aNEXO 1B).
- 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (aNEXO 1B).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) 1. Oferta económica (Ponderación: 30%).
- 18.2) 2. Incremento del equipo pluridisciplinar (Ponderación: 21%).
- 18.3) 3. Documentación ampliada y apoyo técnico (Ponderación: 12%).
- 18.4) 4. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo de respuesta (Ponderación: 8%).
- 18.5) 5. Control de calidad en fase de redacción del proyecto (Ponderación: 8%).
- 18.6) 6. Impacto y sostenibilidad ambiental (Ponderación: 8%).
- 18.7) 7. Reducción de costes por modificación de las obras (Ponderación: 5%).
- 18.8) 8. Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra (Ponderación: 4%).
- 18.9) 9. Calificación energética del edificio (Ponderación: 4%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. José Abascal, 4, 28003 Madrid, España.
- 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/>

21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de mayo de 2023 a las 10:30. Imserso. Avenida de la Ilustracion s/n c/v a Calle Ginzo de Limia, 58 - 28029 Madrid, España.
    - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de mayo de 2023 a las 10:30. Imserso. Avenida de la Ilustracion s/n c/v a Calle Ginzo de Limia, 58 - 28029 Madrid, España.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
    - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Proyecto C22.I01.P02 Remodelación de los Centros del IMSERSO para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, reforma de 1.209 plazas, 11 Centros del IMSERSO.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
    - 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-442298. Envío de Anuncio Previo al DOUE (7 de marzo de 2023).
  - 26.2) ID: 2023/S 050-143987. Anuncio Previo publicado en DOUE (10 de marzo de 2023).
  - 26.3) ID: 2023-615578. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.
29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.
- Madrid, 12 de abril de 2023.- Jefe de Área de Contratación e Inversiones, Francisca Abad Corrales.

ID: A230013421-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**11306** *Anuncio de formalización de contratos de: Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral. Objeto: Mantenimiento de jardines y plantas de interior. Expediente: 2023/860020.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801213F.
- 1.3) Dirección: Río Bullaque 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28034.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917355190.
- 1.10) Fax: 917364670.
- 1.11) Correo electrónico: ceadac@imserso.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ceadac.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dKxRcPilaB8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de jardines y plantas de interior.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) 1. Precio más bajo (Ponderación: 65%).
- 9.2) 2. Incidencia medioambiental (Ponderación: 15%).
- 9.3) 3. Bolsa de horas (Ponderación: 20%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AFANIAS JARDISER SLU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B80503048.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 21.774,94 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 23.818,08 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 21.774,94 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Directora Gerente, Inmaculada Gómez Pastor.

ID: A230013472-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**11307** *Anuncio de licitación de: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Concesión de servicios para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y productos sólidos (Vending) en el CIEMAT-MADRID. Expediente: 290916.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
- 1.3) Dirección: Avda. Complutense, 40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913466415.
- 1.10) Fax: 913466427.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@ciemat.es](mailto:contratacion@ciemat.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ciemat.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=j64osLMEC1s%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=biE10hMISJEBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=biE10hMISJEBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV: 55000000 (Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración) y 42933300 (Máquinas automáticas distribuidoras de productos).

6. Lugar principal de ejecución: ES300.

7. Descripción de la licitación: Concesión de servicios para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y productos sólidos (Vending) en el CIEMAT-MADRID.

8. Valor estimado: 260.320,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:



- 11.3) Situación personal:
- 11.3.1) Capacidad de obrar.
  - 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen de negocios según lo indicado en el Anexo 3 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (servicios de similar naturaleza, según lo indicado en el Anexo 3 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Restringido.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones de tipo ambiental (el concesionario adoptara las oportunas acciones para la recogida selectiva de residuos, entendida esta como el proceso de separación de los residuos sólidos urbanos y su depósito en diferentes contenedores para que sean recogidos y posteriormente reciclados en el punto limpio correspondiente, y la utilización de envases y productos biodegradables).
  - 17.2) Consideraciones tipo social (el concesionario adoptará las medidas necesarias cuya finalidad sea el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, que se concretarán en la no discriminación salarial por igual trabajo y categoría profesional entre hombres, mujeres y personas con discapacidad).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Canon de Explotación (Ponderación: 60%).
  - 18.2) Oferta económica (Ponderación: 30%).
  - 18.3) Plazo de respuesta a averías (Ponderación: 5%).
  - 18.4) Plazo de sustitución de máquinas (Ponderación: 5%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 8 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Avda. Complutense, 40. 28040 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Secretario General, Enrique Jesús Caracuel González.

ID: A230013382-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**11308** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Obras de construcción del nuevo edificio del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca, de la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30769/23.*

1. Poder adjudicador:
  - 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
  - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
  - 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
  - 1.4) Localidad: Madrid.
  - 1.5) Provincia: Madrid.
  - 1.6) Código postal: 28006.
  - 1.7) País: España.
  - 1.8) Código NUTS: ES300.
  - 1.9) Teléfono: 915681781.
  - 1.10) Fax: 915681813.
  - 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
  - 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
  - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=noaQyVeU6JWmq21uxhbaVQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=noaQyVeU6JWmq21uxhbaVQ%3D%3D)
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
  - 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.
5. Códigos CPV: 45214600 (Trabajos de construcción de edificios de investigaciones).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES415.
7. Descripción de la licitación: Obras de construcción del nuevo edificio del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca, de la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
8. Valor estimado: 9.810.741,08 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses (a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo).
11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
    - 11.3.1) Capacidad de obrar.
    - 11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
    - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
    - 11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
    - 11.3.5) C4-6-Albañilería, revocos y revestidos.(superior a cinco millones de euros).
  - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio.
  - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados.
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (durante la ejecución del contrato se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, una gestión sostenible del agua y el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Ampliación de plazo de garantía (Ponderación: 12%).
  - 18.2) Oferta económica (Ponderación: 40%).
  - 18.3) Plan de mantenimiento técnico-legal (Ponderación: 15%).
  - 18.4) Porcentaje ofertado de control de calidad (Ponderación: 8%).
  - 18.5) Características técnicas del control de calidad de le ejecución de la obra (Ponderación: 3%).
  - 18.6) Documentación complementaría (Ponderación: 4%).
  - 18.7) Estudio del proyecto (Ponderación: 8%).
  - 18.8) Memoria ejecución de las obras y análisis y programa de trabajos (Ponderación: 10%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 3 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Sólo se admitirá la presentación electrónica de ofertas. 28003 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 15 de junio de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.
  - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
    - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este contrato está cofinanciado con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 (CSIC-2020-02-17).
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-549156. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 22 de marzo de 2023.

Madrid, 22 de marzo de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230013392-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**11309** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de mantenimiento integral del edificio e instalaciones de la Delegación del Consejo en Cataluña, que incluye la Institución Milà y Fontanals. de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30782/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=A5PywNGlwL5vYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=A5PywNGlwL5vYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV: 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento) y 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral del edificio e instalaciones de la Delegación del Consejo en Cataluña, que incluye la Institución Milà y Fontanals. de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8. Valor estimado: 268.800,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de julio de 2023 (1 año) (o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si esta fuese posterior. A tal efecto se considerará

que la fecha de formalización es la fecha en la que el órgano de contratación del CSIC firme digitalmente el contrato).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según Anexo 3 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Combatir el paro (estabilidad en el empleo: la empresa se compromete a mantener, salvo causas de fuerza mayor adecuadamente documentadas, al personal que haya iniciado la ejecución del contrato).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Medidas socio-laborales del personal encargado de la ejecución del contrato (Ponderación: 2%).

18.2) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante fórmula (Ponderación: 14%).

18.3) Oferta económica (Ponderación: 71%).

18.4) Sistemas de control y seguimiento que utilizará para garantizar la correcta ejecución del contrato (Ponderación: 13%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 24 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Sólo se admitirá la presentación electrónica de ofertas mediante Plataforma de Contratación. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de mayo de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.  
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.  
25.1.3) Localidad: Madrid.  
25.1.5) Código postal: 28020.  
25.1.6) País: España.  
25.1.7) Teléfono: 913491441.  
25.1.8) Fax: 913491319.  
25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-557725.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 23 de marzo de 2023.

Madrid, 23 de marzo de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

**ID: A230013459-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE IGUALDAD

**11310** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto de las Mujeres. Objeto: Prórroga del Contrato del Servicio gratuito de Información sobre los derechos y recursos para las mujeres víctimas de discriminación por razón de sexo. Expediente: 20COP002.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto de las Mujeres.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828016B.
- 1.3) Dirección: Pechuán, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comunicacion.empresas@inmujeres.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inmujer.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ekvkdo0QKok%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Prórroga del Contrato del Servicio gratuito de Información sobre los derechos y recursos para las mujeres víctimas de discriminación por razón de sexo (CPV: 98200000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: OESÍA NETWORKS SL.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B95087482.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 226.944,00 euros.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Directora del Instituto de las Mujeres, Maria Antonia Morillas Gonzalez.

ID: A230013414-1



## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**11311** *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de Alicante. Objeto: Pruebas diagnósticas y reconocimientos médicos laborales a empleados/as de la D.P. del INSS de Alicante en 2023 (5 lotes). Expediente: 03/VC-13/23.*

#### 1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Alicante.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0319001D.
- 1.3) Dirección: Churruca,26.
- 1.4) Localidad: Alicante.
- 1.5) Provincia: Alicante/Alacant.
- 1.6) Código postal: 03003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES521.
- 1.9) Teléfono: 965903131.
- 1.10) Fax: 965903212.
- 1.11) Correo electrónico: buzon.inss-alicante.03contratacion-admva@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bxERlpxRcgAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### 2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES521.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES521.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES521.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES521.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES521.
- 2.6) Código NUTS Lote 5: ES521.

#### 3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Pruebas diagnósticas y reconocimientos médicos laborales a empleados/as de la D.P. del INSS de Alicante en 2023 (5 lotes) (CPV: 85141000).
- 3.2) Lote 1: Pruebas diagnósticas y reconocimientos médicos generales (CPV: 85141000).
- 3.3) Lote 2: Reconocimientos médicos laborales oftalmológicos (CPV: 85141000).
- 3.4) Lote 3: Reconocimientos médicos laborales otorrinolaringológicos (CPV: 85141000).
- 3.5) Lote 4: Reconocimientos médicos laborales urológicos (CPV: 85141000).
- 3.6) Lote 5: Reconocimientos médicos laborales ginecológicos (CPV: 85141000).

#### 4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Lote 1:
  - 4.1.1) Número de ofertas recibidas: 4.

## 4.3) Lote 3:

4.3.1) Número de ofertas recibidas: 1.

## 4.4) Lote 4:

4.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

## 4.5) Lote 5:

4.5.1) Número de ofertas recibidas: 2.

## 5. Adjudicatarios:

## 5.1) Lote 1:

5.1.1) Nombre: Cualtis S.L.U.

5.1.2) Número de identificación fiscal: B84527977.

5.1.7) País: España.

## 5.3) Lote 3:

5.3.1) Nombre: IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U.

5.3.2) Número de identificación fiscal: B87324844.

5.3.7) País: España.

## 5.4) Lote 4:

5.4.1) Nombre: IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U.

5.4.2) Número de identificación fiscal: B87324844.

5.4.7) País: España.

## 5.5) Lote 5:

5.5.1) Nombre: IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U.

5.5.2) Número de identificación fiscal: B87324844.

5.5.7) País: España.

## 6. Valor de las ofertas:

## 6.1) Lote 1:

6.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 49,50 euros.

## 6.3) Lote 3:

6.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 89,35 euros.

## 6.4) Lote 4:

6.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 81,02 euros.

## 6.5) Lote 5:

6.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 70,79 euros.

Alicante, 14 de abril de 2023.- Director Provincial, Emilio Martínez Marco.

ID: A230013277-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**11312** *Anuncio de licitación de: Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social. Objeto: Servicio de valoración profesional de bienes mueble, inmueble y otros derechos embargados, así como el servicio de emisión de informes de valoración sobre inmuebles, propiedad de la TGSS, y la emisión y registro del certificado de eficiencia energética de inmuebles propiedad de la TGSS en el caso de enajenación o arrendamiento de estos. Expediente: 2022/60065S.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827003A.
- 1.3) Dirección: Astros 5 y 7.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28007.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915037840.
- 1.10) Fax: 915037801.
- 1.11) Correo electrónico: [licitacion.tgss-sscc.sg@seg-social.es](mailto:licitacion.tgss-sscc.sg@seg-social.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=A3%2BoD1x3COoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=V0f0YPRj5XuXQV0WE7IYPw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=V0f0YPRj5XuXQV0WE7IYPw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.2) CPV Lote 1: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.3) CPV Lote 2: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicio de valoración profesional de bienes mueble, inmueble y otros derechos embargados, así como el servicio de emisión de

- informes de valoración sobre inmuebles, propiedad de la TGSS, y la emisión y registro del certificado de eficiencia energética de inmuebles propiedad de la TGSS en el caso de enajenación o arrendamiento de estos.
- 7.2) Lote 1: Servicio de valoración de bienes muebles, inmuebles y otros derechos embargados en procesos de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social.
- 7.3) Lote 2: Valoración de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), con fines patrimoniales o urbanísticos y la emisión y registro del Certificado de Eficiencia Energética (en adelante, CEE) de inmuebles, propiedad de la TGSS, en caso de venta o arrendamiento.
8. Valor estimado: 627.829,62 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
- 11.3.1) Capacidad de obrar.
  - 11.3.2) No prohibición para contratar.
  - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
  - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
  - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
  - 11.3.6) Homologación e inscripción en Registro Oficial de Sociedades de Tasaciones. .
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. CLÁUSULA 7.3 DEL PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (indicación del personal técnico, integrado en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato. CLÁUSULA 7.3 DEL PCAP).
  - 11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años. CLÁUSULA 7.3 DEL PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
  - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Lote 1: LOTE 1 TABLA 1, 2 Y 3 (Ponderación: 100%).
  - 18.2) Lote 2: LOTE 2 TABLA 1, 2 Y 3 (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las

15:00 horas del 10 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: TGSS-SECRETARIA GENERAL. Astros 5 y 7. 28007 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura Sobre número 1 "Documentación administrativa") . Tesorería General de la Seguridad Social. Del Doctor Esquerdo nº 125 - 28007 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de mayo de 2023 a las 10:00 (APERTURA SOBRE 2 de la Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática) . Tesorería General de la Seguridad Social. Del Doctor Esquerdo nº 125 - 28007 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-601613. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 5 de abril de 2023.

Madrid, 5 de abril de 2023.- El Secretario General, Felipe Perez Sánchez.

ID: A230013398-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**11313** *Anuncio de formalización de contratos de: Comisión Nacional del Mercado de Valores. Objeto: limpieza de las oficinas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Madrid . Expediente: 03/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2891005G.
- 1.3) Dirección: Edison, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915851520.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@cnmv.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.cnmv.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=piKbOQU6KFY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: limpieza de las oficinas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Madrid .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Compromiso de auditoría externa (Ponderación: 15%).
- 9.2) Periodicidad de los controles de calidad/revisión (Ponderación: 15%).
- 9.3) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ELEROC SERVICIOS SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B26533257.
- 12.3) Dirección: LA CORDONERA Nº 2.
- 12.4) Localidad: LOGROÑO.
- 12.6) Código postal: 26006.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 491.376,64 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avda. General Perón nº 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28006.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: licitaciones@cnmv.es

16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC>

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

16.4.2) Dirección: Edison, 4.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28006.

16.4.6) País: España.

16.4.9) Correo electrónico: licitaciones@cnmv.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-030503. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de diciembre de 2022).

17.2) ID: 2022/S 250-731673. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (28 de diciembre de 2022).

17.3) ID: 2022-030503. Anuncio de Licitación publicado en BOE (2 de enero de 2023).

17.4) ID: 2023-626577. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Madrid, 14 de abril de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

ID: A230013466-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**11314** *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Seguridad Nuclear. Objeto: Mantenimiento integral de las instalaciones básicas y sistemas de protección contra incendios del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). Expediente: 2022Cd800304.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo de Seguridad Nuclear.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801036A.
- 1.3) Dirección: C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913460227.
- 1.11) Correo electrónico: [unidaddecontratacion@csn.es](mailto:unidaddecontratacion@csn.es)
- 1.12) Dirección principal: <https://www.csn.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2BPh%2FW8Vi8EM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Industria y Energía.

4. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento integral de las instalaciones básicas y sistemas de protección contra incendios del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Bolsa de horas (Ponderación: 5%).
- 9.2) Gestión informatizada del mantenimiento (Ponderación: 5%).
- 9.3) Oferta económica (Ponderación: 40%).
- 9.4) Calidad del Servicio de emergencia 24 horas (Ponderación: 10%).
- 9.5) Memoria técnica. Plan de ahorro energético (Ponderación: 20%).
- 9.6) Memoria técnica. Resumen de la ejecución del servicio (Ponderación: 20%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.



**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A27178789.
- 12.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 259.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 401.625,28 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 468.339,52 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 401.625,28 euros.

**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Consejo de Seguridad Nuclear.
- 16.1.2) Dirección: C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28040.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: unidaddecontratacion@csn.es

**16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:**

- 16.4.1) Nombre: Consejo de Seguridad Nuclear.
- 16.4.2) Dirección: C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28040.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: unidaddecontratacion@csn.es

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2022-808480. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 244-705606. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (19 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-808480. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-623391. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de abril de 2023).

**18. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.**

Madrid, 14 de abril de 2023.- Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear,  
Juan Carlos Lentijo Lentijo.

ID: A230013325-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**11315** *Anuncio de licitación de: Consorcio Valencia 2007. Objeto: Contratación del mantenimiento integral de la Marina de Valencia. Expediente: 2023/CABIE/000004.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consorcio Valencia 2007.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4601081E.
- 1.3) Dirección: Muelle de la Aduana sn.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46024.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963462007.
- 1.10) Fax: 963407577.
- 1.11) Correo electrónico: pselles@marinavalencia.com
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ks5Tsm6bX3E%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=Z3NN9tUqg77nSoTX3z%2F7wA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Z3NN9tUqg77nSoTX3z%2F7wA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.

7. Descripción de la licitación: Contratación del mantenimiento integral de la Marina de Valencia.

8. Valor estimado: 380.803,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
- 11.3.3) No prohibición para contratar.
- 11.3.4) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.6) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.8) P3-3-Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.(igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Bolsa de horas (Ponderación: 5%).
- 18.2) Oferta económica (Ponderación: 55%).
- 18.3) Gestión de avisos (Ponderación: 15%).
- 18.4) Mejoras (Ponderación: 5%).
- 18.5) Organización de los trabajos (Ponderación: 20%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 5 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Consorcio Valencia 2007. Muelle de la Aduana sn. 46024 Valencia, España.

21. Apertura de ofertas:

- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
  - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 19 de mayo de 2023 a las 08:11 (La fecha es orientativa) . .

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 14 de abril de 2023.

Valencia, 14 de abril de 2023.- Director General del Consorcio Valencia 2007, Vicent Llorens Martí.

ID: A230013404-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11316** *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Real, 3 El Collado término municipal de Oncala (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 13 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Inmueble urbano, Calle Real, 3 El Collado-Oncala (Soria), con una superficie de 23 m2 según catastro y con referencia catastral 0082503WM5408S0001HU. Sus linderos son: Norte: Calle Real nº 1; Sur: Calle Real nº 5; Este: Calle Real Abajo número 2 y número 4.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Oncala (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 14 de abril de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda en Soria, Idelina Martínez Martínez.

ID: A230013430-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11317** *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Real, 1 El Collado término municipal de Oncala (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 12 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Inmueble urbano, Calle Real, 1 El Collado-Oncala (Soria), con una superficie de 59 m2 según catastro y con referencia catastral 0082501WM5408S0001ZU. Sus linderos son: Sur: Calle Real Abajo número 4; Este: Calle Real Abajo número 2 y Oeste Calle Real Abajo número 3.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Oncala (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 14 de abril de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda en Soria, Idelina Martínez Martínez.

ID: A230013431-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11318** *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Barrera, 14 Peroniel del Campo término municipal de Almenar de Soria (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 13 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Suelo sin edificar de tipo urbano sito en la Calle BARRERA-PERONIEL CAMPO 14 Suelo 42131 ALMENAR DE SORIA [PERONIEL CAMPO] (Soria), con una superficie de 76m<sup>2</sup> según catastro y con referencia catastral 5085106WM6158N0000FG. Sus linderos son: Norte: Calle Barrera-Peroniel Campo 16; Sur: Calle Barrera-Peroniel Campo 10.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Almenar de Soria (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 14 de abril de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda en Soria, Idelina Martínez Martínez.

ID: A230013432-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**11319** *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela urbana sita en Calle Barrera, 16 Peroniel del Campo término municipal de Almenar de Soria (Soria).*

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 13 de abril de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Suelo sin edificar de tipo urbano sito en la Calle BARRERA-PERONIEL CAMPO 16 Suelo 42131 ALMENAR DE SORIA [PERONIEL CAMPO] (Soria), con una superficie de 537 m2 según catastro y con referencia catastral 5085101WM6158N0000GG. Sus linderos son: Norte: Polígono 3, Parcela 5105; Sur: Calle Barrera-Peroniel Campo 14 y Calle Barrera-Peroniel Campo 10; Este: Calle Barrera-Peroniel Campo 8 y Calle Barrera-Peroniel Campo 12.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Almenar de Soria (Soria) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 14 de abril de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda en Soria, Idelina Martínez Martínez.

ID: A230013433-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11320** *Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de construcción para la Duplicación de Vía entre La Carrera y Pola de Siero, en la Línea Oviedo – Santander. Vía y Electrificación".*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno del Principado de Asturias (Plaza de España, 6. 33007 – Oviedo, Asturias), en el Ayuntamiento de Siero (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, 33510 Pola de Siero), en las oficinas de la Subdirección de Proyectos de Superestructura de ADIF de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid) y en "Información Pública" del Portal de Transparencia de la web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (Calle Titán, nº 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de necesidad de ocupación. Proyecto de construcción para la Duplicación de Vía entre La Carrera y Pola de Siero, en la Línea Oviedo – Santander. Vía y Electrificación".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Siero:

Nº de finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-33.0668-0053-C00	177	9008	Ayuntamiento de Siero CL Florencio Rodríguez 2 33510 Siero (Asturias)	23	0	0	23
Y-33.0668-0054	177	9010	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste CL Uría s/n Estación Oviedo, Primera Planta 15211 Oviedo (Asturias)	3543	0	258	3801
Y-33.0668-0055-C00	177	11113	Díaz Quiros Rosario LG Carreterina - Posada 1 Bl:1 La Carrera 33519 Siero (Asturias) Vigil Fernández Venerando (Herederos de) LG Carreterina - Posada 1 Bl:1 La Carrera 33519 Siero (Asturias)	467	0	0	467
Y-33.0668-0047-C00	177	114	Perez Nava Jose Manuel (Herederos de) LG Posada-La Carrera 21 33519 Siero (Asturias)	69	0	0	69
Y-33.0668-0048-C00	177	116	Cangas Baz Antonio AV de Oviedo El Berrón 19 Pl:03 Pt:B 33187 Siero (Asturias) Menéndez García Tatiana AV de Oviedo El Berrón 19 Pl:03 Pt:B 33187 Siero (Asturias)	26	0	0	26
Y-33.0668-0045-C00	177	111	Carreño Riego Avelino CL Parquin El 33186 Siero (Asturias)	72	0	0	72



Nº de finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-33.0668-0201	177	187	Díaz Quirós Rosario LG Carreterina - Posada 1 Bl:1 La Carrera 33519 Siero (Asturias) Vigil Fernández Venerando (Herederos de) LG Carreterina - Posada 1 Bl:1 La Carrera 33519 Siero (Asturias)	1	0	0	1
Y-33.0668-0044-C00	177	105	Carreño Loredo Rufino LG La Carrera 7 Pola de Siero 33519 Siero (Asturias)	859	7	32	898
Y-33.0668-0049-C00	177	129	Sánchez Vigil José Luis CL Donato Arguelles 14 Pl:04 Pt:F 33206 Gijón (Asturias)	244	0	0	244
Y-33.0668-0050	177	131	Carreño Loredo Rufino LG La Carrera 7 Pola de Siero 33519 Siero (Asturias)	452	18	30	500
Y-33.0668-0202	F00911400TP80E 0001BQ		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste CL Uria s/n Estación Oviedo, Primera Planta 15211 Oviedo (Asturias)	6	0	0	6
Y-33.0668-0068-C00	178	9011	Ayuntamiento de Siero CL Florencio Rodríguez 2 33510 Siero (Asturias)	616	156	110	882
Y-33.0668-0203	178	9014	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste CL Uria s/n Estación Oviedo, Primera Planta 15211 Oviedo (Asturias)	5018	24	18	5060
Y-33.0668-0204	178	386	García Carreño González Del Valle Mario (Herederos de) CL Cervantes 11 Pl:06 Pt:DR 33005 Oviedo (Asturias)	653	0	5	658
Y-33.0668-0071-C00	178	11235	De La Vega Llanes María Covadonga CL Viriato 69 Pt:03 Pt:D 28010 Madrid [Madrid] Vega Llanes María Jose CL González Del VA 2 Pl:6 33007 Oviedo (Asturias)	1269	0	0	1269
Y-33.0668-0205	178	233	García Díaz - Faes Luis CR Castiello [BERNUECES] 308 Pt:4 Castiello Bernueces 33394 Gijón (Asturias) Díaz - Faes García José Antonio CL Rio Camba 2 Pt:24 24008 León [León]	426	0	0	426
Y-33.0668-0206	178	234	Sedano Alonso María Celina LG La Mata-La Carrera 8 33510 Siero (Asturias) Álvarez Sedano José Manuel CL Jerusalén 10 33510 Siero (Asturias) Álvarez Sedano María Angeles LG Carrera La Mata LA 8 33519 Siero (Asturias) Álvarez Sedano Begoña PZ Sara Suárez Solís 10 Pl:01 Pt:F 33206 Gijón (Asturias)	1362	0	0	1362
Y-33.0668-0070-C00	178	10235	Navia Osorio García Braga Jose María CL Marqués de Teverga 1 Pl:03 Pt:DR 33005 Oviedo (Asturias)	746	0	0	746
Y-33.0668-0207	178	241	García Menéndez María Ángeles CL Fernández Pedrera 8 Pl:03 Pt:Iz 33510 Siero (Asturias)	24	185	60	269
Y-33.0668-0208	178	268	Navia Osorio García Braga José María CL Marqués de Teverga 1 Pl:03 Pt:DR 33005 Oviedo (Asturias)	456	152	21	629
Y-33.0668-0209	178	9000	Desconocido	391	0	18	409
Y-33.0668-0210	178	269	García Pérez Hnos. Perfecto PQ Carrera La 33519 Siero (Asturias)	3327	29	36	3392
Y-33.0668-0211	178	11236	García Pérez Hnos Perfecto PQ Carrera La 33519 Siero (Asturias)	912	9	32	953
Y-33.0668-0066-C00	178	9003	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias PZ España 3 33007 Oviedo (Asturias)	966	1	6	973
Y-33.0668-0212	178	11269	García Pérez Hnos Perfecto PQ Carrera La 33519 Siero (Asturias)	321	10	27	358
Y-33.0668-0213	178	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste CL Uria s/n Estación Oviedo, Primera Planta 15211 Oviedo (Asturias)	5815	24	21	5860
Y-33.0668-0214	3778810TP8037N 0001LI		Ayuntamiento de Siero CL Florencio Rodríguez 2 33510 Siero (Asturias)	605	0	0	605
Y-33.0668-0215	178	10236	Urbana 2 LG Viella 33429 Siero (Asturias)	330	35	40	405
Y-33.0668-0216	F00900200TP80H 0001RT		Martínez Suarez Luis (Herederos de) LG Forfontia-La Carrera 5 33518 Siero (Asturias)	520	0	0	520
Y-33.0668-0217	3880002TP8037N 0001ZI		Curtidos La Carrera SA LG Carrera LA SN 33510 Siero (Asturias)	38	24	17	79
Y-33.0668-0218	3880001TP8037N 0001SI		Curtidos La Carrera SA LG Carrera LA SN 33510 Siero (Asturias)	1881	409	282	2572
Y-33.0668-0065-C00	178	423	García Pérez Hnos. Perfecto PQ Carrera La 33519 Siero (Asturias)	128	0	10	138
Y-33.0668-0056-C00	178	275	Noval Camino Perfecta CL Parquin El 33186 Siero (Asturias)	261	0	623	884
Y-33.0668-0098-C00	4179301TP8048S 0001AF		Ayuntamiento de Siero CL Florencio Rodríguez 2 33510 Siero (Asturias)	1542	0	0	1542
Y-33.0668-0219	178	280	Álvarez Cueva María del Pilar CL Celleruelo 92 Pola de Siero 33510 Siero (Asturias)	512	0	0	512

Nº de finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-33.0668-0060-C00	178	408	Desconocido	2086	10	101	2197
Y-33.0668-0064-C00	178	413	Desconocido	339	0	18	357
Y-33.0668-0220	4179303TP8047N 0001YS		Ayuntamiento de Siero CL Florencio Rodríguez 2 33510 Siero (Asturias)	834	128	137	1099
Y-33.0668-0062-C00	178	411	Azcoitia Arguelles Saturio CL Horrín Infiesto 33539 Piloña (Asturias)	270	0	7	277
Y-33.0668-0061-C00	178	410	Azcoitia Arguelles Saturio CL Horrín Infiesto 33539 Piloña (Asturias)	388	0	5	393
Y-33.0668-0063-C00	178	412	Desconocido	238	0	0	238
Y-33.0668-0221	4178203TP8047N 0001BS		Río García Eusebio (Herederos de) CL Párroco Fdez Pedrera 15 33510 Siero (Asturias)	0	0	3	3
Y-33.0668-0222	4178205TP8047N 0001GS		Fernández Arguelles Manuel Vicente LG La Ferlera 1 Pl:BJ 28224 Pozuelo de Alarcón [Madrid]	10	18	93	121
Y-33.0668-0223	4178204TP8047N 0001YS		Río García Eusebio (Herederos de) Av de Europa 3 P1:03 Pt B 33510 Siero (Asturias)	0	0	105	105
Y-33.0668-0069	178	9013	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CL Hiedra 9. Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid	1144	0	44	1188
Y-33.0668-0057-C00	178	292	Suárez Hevia María Elsa CL Ramon y Cajal 29 Pl:02 Pt:IZ Pola de Siero 33510 Siero (Asturias)	429	0	0	429
Y-33.0668-0224	1	9000	Desconocido	577	23	60	660
Y-33.0668-0225	4277101TP8047N 0001IS		Suárez Hevia María Elsa CL Ramón y Cajal 29 Pl:02 Pt:IZ Pola de Siero 33510 Siero (Asturias)	271	0	0	271
Y-33.0668-0226	4277103TP8047N 0001ES		Rodríguez Díaz María del Pilar CL Pacita Vigil La Guaxa 10 Pl:03 Pt:C 33510 Siero (Asturias)	93	67	23	183
Y-33.0668-0227	178	9005	Confederación Hidrográfica del Cantábrico PZ España 2 33007 Oviedo (Asturias)	440	121	87	648
Y-33.0668-0228	178	9012	Ayuntamiento de Siero CL Florencio Rodríguez 2 33510 Siero (Asturias)	46	34	13	93
Y-33.0668-0067-C00	178	9006	Confederación Hidrográfica del Cantábrico PZ España 2 33007 Oviedo (Asturias)	324	18	24	366
Y-33.0668-0229	4277001TP8047N 0001RS		Rodríguez Nachón Luciano CL El Molin 26 33510 Siero (Asturias)	182	0	0	182
Y-33.0668-0230	178	302	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CL Hiedra 9. Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid	209	0	2129	2338

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos, Montserrat Rallo del Olmo.

ID: A230013271-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11321** *Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del "Proyecto de supresión de paso a nivel P.K. 375/775 de la línea férrea Oviedo – Llanes. T.M. de Parres (Asturias)".*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Plaza de España, 6, 33007 Oviedo, Asturias), en Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad, (Paseo del Rey, 32, 28008 Madrid), en el Ayuntamiento de Parres (Plaza Venancio Pando, 1, 33540 Arriendas, Asturias) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad, (Paseo del Rey, 32, 28008 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación "Proyecto de supresión de paso a nivel P.K. 375/775 de la línea férrea Oviedo – Llanes. T.M. de Parres (Asturias)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Parres (Asturias)

Nº orden	Polígono	Parcela	Titular actual. Nombre y domicilio	Expropiación m2	Imposición servidumbre m2	Ocupación temporal m2
X-33.0450-0001	29	9018	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao-Abanto, Pz Circular 248008 Bilbao	2267	75	819
X-33.0450-0002	29	9009	Estado M Fomento Pz España 3 33007 Oviedo (Asturias)	6367	0	0
X-33.0450-0003	29	253	Aurora Palomo González Cl Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	248	0	0
X-33.0450-0004	29	252	Enrique Pérez Pérez Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	215	0	0
X-33.0450-0005	29	251	José María Pérez Llera Cl Goleta, La 25 Es: 1 Pl: 01 Pt: Iz 33401 Avilés (Asturias)	174	0	0
X-33.0450-0006	29	261	Pérez Pérez José María [Herederos De] Lg Casta/Era Arrio 33540 Parres (Asturias)	7	0	0
X-33.0450-0007	29	474	Desconocido	141	0	0
X-33.0450-0008	29	475	María Rosa Rodríguez Villaverde Cl Covadonga 13 Bl: B Pl: 02 Pt: C Infiesto 33530 Piloña (Asturias)	113	0	0
X-33.0450-0009	29	477	María González Escandón Lg Soto Dueñas 23 33585 Parres (Asturias)	78	0	0
X-33.0450-0010	29	264	Desconocido	204	0	0
X-33.0450-0011	29	268	Herederos de Benedicto José María Torañó Grandá Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	54	0	0
X-33.0450-0012	29	269	Juan Antonio Allende Grandá Ur Viñedo Viejo Casablanca 2 Es: 10 Pl: 03 Pt: B 50009 Zaragoza (Zaragoza)	229	0	0
X-33.0450-0013	29	9011	Ayuntamiento de Parres Pz Venancio Pando 33540 Parres (Asturias)	199	0	0

Nº orden	Polígono	Parcela	Titular actual. Nombre y domicilio	Expropiación m2	Imposición servidumbre m2	Ocupación temporal m2
X-33.0450-0014	29	271	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao-Abanto, Pz Circular 248008 Bilbao	655	94	677
X-33.0450-0015	29	490	Desconocido	61	36	28
X-33.0450-0016	29	272	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao-Abanto, Pz Circular 248008 Bilbao	1971	147	30
X-33.0450-0017	29	248	Herederos de Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas Cangas Onís 33559 Cangas de Onís (Asturias)	34	0	0
X-33.0450-0018	29	247	Aurora Palomo González CI Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	205	0	0
X-33.0450-0019	29	246	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	631	26	17
X-33.0450-0020	29	9003	Principado de Asturias CI Antonio Suarez Gutiérrez 2 Pl: 05 33005 Oviedo (Asturias)	280	24	57
X-33.0450-0021	29	230	Susana García González CI Narváez 25 Es: 1 Pl:03 Pt:lz 28009 Madrid (Madrid); Beatriz García González Av Tte. Gral Gustavo Urrutia 16 28380 Colmenar De Oreja (Madrid); Ana Rosa García de la Fuente CI Narváez 25 Pl: 01 Pt: Izq 28009 Madrid (Madrid); García González Estela María CI Narváez 25 Pl:04 Pt:lz 28009 Madrid (Madrid); García González Beatriz CI Tte Gral Gustavo Urr 16 28380 Colmenar de Oreja (Madrid); García de la Fuente María Paloma CI Bernabé Pendas 1 Pl:01 Pt:Dch 33550 Cangas de Onís (Asturias)	593	0	0
X-33.0450-0022	29	244	Herederos de Benedicto José María Toriño Granda Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	1655	325	1388
X-33.0450-0023	29	245	Aurora Palomo González CI Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	935	0	0
X-33.0450-0024	29	232	Ana María Toyos Blanco CI Juan Carlos I 6 Pl: 02 Pt: D 33540 Parres (Asturias)	916	0	0
X-33.0450-0025	29	243	Manuel Jesús Villaverde del Valle Lg Soto Dueñas 33585 Parres (Asturias)	451	88	337
X-33.0450-0026	29	242	María Rosa Rodríguez Villaverde CI Covadonga 13 Bl: B Pl: 02 Pt: C Infiesto 33530 Piloña (Asturias)	753	0	0
X-33.0450-0027	29	241	Marcelino González Llerandi Pg Sorribas 47 33585 Parres (Asturias)	2136	485	618
X-33.0450-0028	29	233	Herederos de Benedicto José María Toriño Granda Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	87	0	0
X-33.0450-0029	29	234	Aurelio Ferrao Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	735	0	0
X-33.0450-0030	29	240	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	1997	449	1174
X-33.0450-0031	29	238	Generosa Josefa Gil Gonzales Lg Parres 33509 Parres (Asturias)	943	99	67
X-33.0450-0032	29	237	Herederos de María Luisa Ángeles Martino Fernández Lg Barraca-Ciaño 33900 Langreo (Asturias)	1598	0	0
X-33.0450-0033	29	235	Herederos de José Alonso Palacios Lg Soto de Dueñas 33 33585 Parres (Asturias)	804	0	0
X-33.0450-0034	29	236	Ángel Escandón Granda Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	51	0	4
X-33.0450-0035	29	239	Herederos de José Alonso Palacios Lg Soto de Dueñas 33 33585 Parres (Asturias)	730	0	0
X-33.0450-0036	29	422	Aurora Palomo González CI Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	414	0	14
X-33.0450-0037	29	423	Herederos De Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas 33559 Cangas de Onís (Asturias)	240	0	0
X-33.0450-0038	29	424	Herederos de Asunción Bassi Llano CI Saavedra 32 33208 Gijón (Asturias)	62	0	0
X-33.0450-0039	29	9012	Principado de Asturias CI Antonio Suarez Gutiérrez 2 Pl: 05 33005 Oviedo (Asturias)	540	0	0
X-33.0450-0040	29	429	Enrique Escandón Granda Lg Soto Parres (Asturias)	42	23	14
X-33.0450-0041	29	430	Herederos de Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas Cangas Onís 33559 Cangas de Onís (Asturias)	779	22	48
X-33.0450-0042	29	432	José Miguel Villaverde del Valle CI Alfonso Covian 23 Ribadesella/Ribeseya 33560 Ribadesella (Asturias)	264	0	804
X-33.0450-0043	29	274	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	1384	0	939
X-33.0450-0044	29	489	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	369	7	607
X-33.0450-0045	29	436	Alicia Pérez Escandón Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	737	152	110
X-33.0450-0046	29	437	Enrique Escandón Granda Lg Soto Parres (Asturias)	678	0	0
X-33.0450-0047	29	421	Enrique Escandón Bassi CI Doctor Cuesta Olay 34 Pl: 03 Pt: D 33180 Noreña (Asturias)	48	0	0
X-33.0450-0048	29	420	Carmen Luisa Fabian Pérez Lg Soto de Dueñas Sn 33540 Parres (Asturias)	331	0	0
X-33.0450-0049	29	470	Desconocido	0	23	0

Madrid, 24 de marzo de 2023.- Director General de Conservación y Mantenimiento. ADIF, Ángel Contreras Marín.

ID: A230013346-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**11322** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la que se convoca concurso de selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa con destino a actividades portuarias y/o complementarias en Cabezuela Puerto Real, zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz.*

Entidad adjudicadora: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Portuaria.

Objeto del concurso: concurso de selección de oferta para tramitar expediente de concesión administrativa con destino a actividades portuarias y/o complementarias en Cabezuela Puerto Real, zona de servicio del puerto de la bahía de Cádiz.

Plazo: Treinta y cinco años (35) años. Adicionalmente por cada 500.000 € de inversión superior a treinta(30) millones de euros comprometidos en la oferta, se otorgará un año adicional de plazo inicial. El plazo de la concesión no podrá exceder de cincuenta (50) años.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso público.

Tasas: El cálculo de las Tasas se realizará de acuerdo con el RD Leg. 2/2011 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Garantía provisional: Doscientos cincuenta mil (250.000 €) euros.

Gastos del los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Obtención de documentación: A partir del día siguiente de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición para su examen en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y en la web <https://www.puertocadiz.com/>, durante el horario de las mismas, el presente Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones por el que ha de regir su funcionamiento y los anejos correspondientes, así como la correspondiente información gráfica para que el concursante pueda definir la instalación.

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberán formularse, por escrito, en petición dirigida al Director de la Autoridad Portuaria, con una antelación mínima de quince (15) días al último del plazo señalado para recibir proposiciones.

La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los licitadores en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, la relación de consultas contestadas, como máximo catorce (14) días con posterioridad a cada una de las consultas recibidas, dichas consultas serán publicadas en la web de la Autoridad Portuaria.

Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Registro General de

la APBC, Plaza de España, nº 17, 11006 Cádiz, de nueve a catorce horas, o a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz <https://sede.puertocadiz.gob.es/sede/InfoSedeElectronica.aspx>.

El plazo de presentación de ofertas será de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La exigida en el pliego de bases del concurso.

Apertura de ofertas: La Mesa de Valoración para la apertura de proposiciones se constituirá, en las dependencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, el undécimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentación de ofertas o primer día hábil de la semana siguiente si aquel fuera sábado.

Cádiz, 14 de abril de 2023.- La Presidenta, Teófila Martínez Saiz.

ID: A230013462-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11323** *Extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cáceres, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de proyectos de interés general y social, generadores de empleo estable, dentro del programa de fomento de empleo agrario, ejercicio 2023.*

BDNS(Identif.):688418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688418>)

Primero. Beneficiarios:

Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Cáceres.

Segundo. Objeto:

Subvencionar los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social generadoras de empleo estable en el ámbito de la colaboración con la Corporaciones Locales, dentro del programa de fomento de empleo agrario.

Tercero. Bases Reguladoras:

. Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

. Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Cuarto. Importe: 4.025.861,73€.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado hasta el 26 de mayo de 2023.

Sexto. Otros datos:

El expediente tendrá formato electrónico para todos los trámites del

procedimiento.

Cáceres, 17 de abril de 2023.- El Director Provincial, P.S. Apartado Primero.Siete.4 Res.06/10/2008 (BOE 13/10/2008) El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Juan Antonio Pérez Sánchez.

**ID: A230013900-1**



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11324** *Extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cáceres, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas, dentro del programa de fomento de empleo agrario, ejercicio 2023.*

BDNS(Identif.):688408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688408>)

Primero. Beneficiarios:

Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Cáceres.

Segundo. Objeto:

Subvencionar los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social y de garantía de rentas en el ámbito de la colaboración con la Corporaciones Locales, dentro del programa de fomento de empleo agrario.

Tercero. Bases Reguladoras:

. Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

. Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Cuarto. Importe: 18.290.444,96€.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado hasta el 26 de mayo de 2023.

Sexto. Otros datos:

El expediente tendrá formato electrónico para todos los trámites del procedimiento.

Cáceres, 17 de abril de 2023.- El Director Provincial, P.S. Apartado Primero.Siete.4 Res.06/10/2008 (BOE 13/10/2008) El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Juan Antonio Pérez Sánchez.

ID: A230013901-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11325** *Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a las Corporaciones locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social y de garantía de rentas, dentro del programa de fomento del empleo agrario. Ejercicio 2023.*

BDNS(Identif.):688440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688440>)

Primero. Beneficiarios:

Corporaciones locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local de la provincia de Badajoz, a las cuales se han asignado fondos máximos disponibles por parte de la Dirección Provincial del SEPE, previa ratificación por la Comisión Provincial de Seguimiento en su sesión de fecha 11 de abril de 2023.

Segundo. Objeto:

Subvencionar los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social y de garantía de rentas, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, dentro del programa de Fomento al Empleo Agrario.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 26 de Octubre de 1998 (BOE nº 279 de 21/11/98), modificada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio (BOE nº 179 de 27-07-19), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto. Importe:

24.168.420,31 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación en el BOE hasta el 26 de mayo de 2023.

Sexto. Otros datos:

El expediente tendrá formato electrónico para todos los trámites del procedimiento.

Badajoz, 17 de abril de 2023.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE, P.S.  
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS,  
Fdo.- Sergio A. Luengo Morales

ID: A230013903-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11326** *Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de proyectos de interés general y social generadores de empleo estable, dentro del programa de fomento del empleo agrario. Ejercicio 2023.*

BDNS (Identif.): 688441.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688441>)

Primero. Beneficiarios.

Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local de la provincia de Badajoz.

Segundo. Objeto.

Subvencionar los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social generadoras de empleo estable en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, dentro del programa de Fomento al Empleo Agrario.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE n.º 279 de 21/11/98), modificada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio (BOE n.º 179 de 27/7/19), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto. Importe.

5.305.263,00 €. Sin contraprestación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 26 de mayo de 2023.

Sexto. Otros datos.

El expediente tendrá formato electrónico para todos los trámites del procedimiento.

Badajoz, 17 de abril de 2023.- El Director Provincial del Sepe, P.S. Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Sergio A. Luengo Morales.

ID: A230013904-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11327** *Extracto de la Resolución de catorce de abril de 2023 de la Dirección Provincial del SEPE en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de determinados/as trabajadores/as para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de empleo estable.*

BDNS (Identif.): 688581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688581>)

Primero. - Beneficiarios.

Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Málaga, que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Segundo. - Objeto.

Subvenciones para financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones Locales de trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios.

Tercero. - Bases Regulatorias.

Real Decreto 939/1997 de 20 de junio (BOE de 24 de junio) modificado por el Real Decreto 426/2003 de 11 de abril, Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre) modificada por Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre y por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, Resolución del 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril), Resolución de 12 de abril de 2004 (BOE de 13 de mayo), Ley 38/2003 de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (BOE de 25 de julio), Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril).

Cuarto. - Cuantía.

La disposición presupuestaria para la concesión de estas subvenciones es de 4.483.570,78 €. De contar con una cuantía adicional su aplicación no requerirá una nueva convocatoria. Los importes no afectados para subvencionar proyectos de interés general y de garantía de rentas 2023 se destinarán a incrementar los importes destinados a proyectos generadores de empleo estable.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. - Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>) en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria. En el modelo que figura en la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril) y de los documentos e informes electrónicos determinados en la convocatoria.

Málaga, 14 de abril de 2023.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga, Fernando Murillo Peñacoba.

ID: A230013938-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**11328** *Extracto de la Resolución de catorce de abril de 2023 de la Dirección Provincial del SEPE de Málaga por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de determinadas/os trabajadoras/es para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas*

BDNS(Identif.):688575

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688575>)

Primero. - Beneficiarios

Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Málaga, que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Segundo. - Objeto

Subvenciones para financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones Locales de trabajadoras/es desempleadas/os, preferentemente eventuales agrarios.

Tercero. - Bases Reguladoras.

Real Decreto 939/1997 de 20 de junio (BOE de 24 de junio) modificado por el Real decreto 426/2003 de 11 de abril, Orden de 26 de Octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre) modificada por Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre y por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, Resolución del 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril), Resolución de 12 de abril de 2004 (BOE de 13 de mayo), Ley 38/2003 de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (BOE de 25 de julio), Real decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril)

Cuarto. - Cuantía

La disposición presupuestaria para la concesión de estas subvenciones es de 16.655.376,80 €. De contar con una cuantía adicional, su aplicación no requerirá una nueva convocatoria. Los importes no afectados para subvencionar proyectos de interés general y de garantía de rentas 2023 se destinarán a incrementar los importes destinados a proyectos generadores de empleo estable.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes

Quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. - Otros datos



Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>) en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria. En el modelo que figura en la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril) y de los documentos e informes electrónicos determinados en la convocatoria.

Málaga, 14 de abril de 2023.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Málaga

Fernando Murillo Peñacoba.

ID: A230013939-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**11329** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Andalucía por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica "Dulcinea" de 84,216MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla.*

Por Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Boletín Oficial del Estado número 1, de 2 de enero de 2023) se otorgó a ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L. autorización administrativa de construcción para el parque solar fotovoltaico Dulcinea de 84,216 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/220 kV, la línea a 220 kV, la subestación eléctrica 220/400 kV y la línea a 400 kV para la evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la siguiente infraestructura de evacuación: las líneas eléctricas a 220 kV y 400 kV y la subestación eléctrica 220/400 kV.

Dicha declaración, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En el expediente expropiatorio, la empresa ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L. asume la condición de entidad beneficiaria. Las características y demás datos de las afecciones y convocatoria son las que figuran en el anexo adjunto.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple o Escritura pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno, han de comparecer en el Ayuntamiento de Carmona ( C/ El Salvador 2. Antigua Alcaldía. Planta baja), como punto de reunión, el 17 de mayo de 2023 al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera las de ocupación definitiva.

La Resolución de levantamiento de actas previas a la ocupación figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que la presente publicación se realiza, igualmente, a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular, ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados, de las siguientes maneras:

- personándose en el Área de Industria y Energía sita en la Plaza de España, torre Sur, 2ª planta 41013 Sevilla aportando lo documentos indicados

- A través del REGISTRO GENERAL de la AGE

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

seleccionando como Organismo de destino EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Area Funcional de Industria y Energia

#### ANEXO

LÍNEA AÉREA 220 KV DE CONEXIÓN A LA SE CARMONA 220/400K PARA LA EVACUACIÓN DE LA P.S.F. DULCINEA EN EL T.T. M.M. DE CARMONA (SEVILLA)											
RELACION DE BIENES Y DERECHOS LÍNEA ELÉCTRICA DULCERO 220KV											
TERMINO MUNICIPAL: CARMONA (SEVILLA)											
Parcela Proyecto	Propietario	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Apoyo	Superficie Apoyo (m2)	Servidumbre Vuelo (m2)	Área de seguridad (m2)	Servidumbre Ocupación Temporal obras y accesos (m2)	Características	Hora
6	Hacienda la Plata S.L.	6	96	41024A006000960000 KZ	8,9,10, 11	406	32623	14060	5302	Olivar secoano	11:00
8	Hacienda la Plata S.L.	6	25	41024A006000250000 KI	12,13,14,15,16	349	15969	8621	7360	Secano	11:00
9	Dragos S.L.	6	24	41024A006000240000 KX	-	-	950	399	-	Regadío	11:30

LÍNEA AÉREA 400 KV DESDE S.E. CARMONA 220/400KV A SUBESTACIÓN CARMONA-REE PARA LA EVACUACIÓN DE LA P.S.F. DULCINEA EN EL T.T. M.M. DE CARMONA (SEVILLA)														
RELACION DE BIENES Y DERECHOS LÍNEA ELÉCTRICA 400KV														
TERMINO MUNICIPAL: CARMONA (SEVILLA)														
Ne de Orden	DATOS PARCELA			TITULAR CATASTRAL		TITULAR REGISTRAL		AFECCIÓN TRAMO AÉREO					Naturaleza del terreno	Hora
	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Titular	Apoyos		Servidumbre de vuelo		Zona de no edificabilidad	Ocupación Temporal (Apoyos)	Ocupación Temporal (Porterías)	Accesos		
					Apoyo N°	Superficie	Longitud	Superficie						
						m²	m	m²	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)		
2	41024A010001140000KQ	10	114	Hdos. Juan Gago Pedrera	-	-	65,57	1.131,13	794,07	-	-	-	Agrario	12:00
4	41024A010000030000KJ	10	3	Fincas Los Santos S.A.	-	-	-	0,03	119,4		-	-	Agrario	12:30

\*\* Convocatoria levantamiento actas previas 17 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Carmona, C/ El Salvador 2. Antigua Alcaldía. Planta Baja.

Sevilla, 10 de abril de 2023.- El Delegado del Gobierno, Pedro Fernández Peñalver.

ID: A230013273-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**11330** *Resolución del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por la que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de la subestación Almendrales 400 kV, así como para la línea en doble circuito a 400 kV, de entrada y salida de dicha subestación, de la línea Aragón - Mequinenza, situadas en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza.*

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorgó a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la subestación Almendrales 400 kV, así como para la línea en doble circuito a 400 kV, de entrada y salida de dicha subestación, de la línea Aragón – Mequinenza, situadas en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el reconocimiento de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados, cuya relación figura en el anexo, en el Ayuntamiento donde radican los bienes afectados para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes y, si procediera, el de su ocupación definitiva.

En el expediente expropiatorio Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derecho o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de un perito o un notario si lo estima oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento tendrá lugar en los Ayuntamientos de Mequinenza el día 11 de mayo, a la hora que figura en la relación adjunta, comunicándose a cada titular mediante el envío de cédula de citación en que se señale lugar, día y hora, procediéndose así mismo a las demás publicaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa los titulares y demás interesados podrán formular, por duplicado, ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sita en

Plaza Nuestra Señora del Pilar, 13 (50003), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica con el alcance y efectos previstos en el artículo 57 de la citada Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Las características y demás datos de las afecciones y convocatoria son las que figuran en el anexo adjunto, con independencia de la notificación, por cédula, que en los mismos términos se practica a los afectados. Asimismo, la relación de titulares convocados figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la subestación Almendrales 400 kV, así como para la línea en doble circuito a 400 kV, de entrada y salida de dicha subestación, de la línea Aragón – Mequinenza, situadas en el término municipal de Mequinenza, en la provincia de Zaragoza.

Subestación Almendrales 400 kV (Acceso).

Término Municipal: Mequinenza.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Ocupación Pleno dominio Acceso (m <sup>2</sup> )	Servidumbre de Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de Seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Superficie Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Superficie Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
1	Maria Asunción Godia Llop José Antonio Guerrero Vidallet	50166A025 013380000 PA	25	1338 (antes 124)	1.521,15	0	0	0	0	0	37.916,16	0	Labor tierras arable, olivar	11/05/2023	13:00
2	Maria Asunción Godia Llop José Antonio Guerrero Vidallet	50166A025 002400000 PH	25	240	442,21	0	0	0	0	0	13,79	0	Matorral; Labor o Labradío seco	11/05/2023	13:00
3	Maria Asunción Godia Llop José Antonio Guerrero Vidallet	50166A025 009110000 PW	25	911	646,16	0	0	0	0	0	116,20	0	Labor o Labradío seco	11/05/2023	13:00
5	Maria Asunción Godia Llop José Antonio Guerrero Vidallet	50166A025 002410000 PW	25	241	319,76	0	0	0	0	0	256,90	0	Labor o Labradío seco	11/05/2023	13:00

Línea 400 kV doble circuito Entrada/Salida Cariñena Línea Aragón – Mequinenza.

Término Municipal: Mequinenza.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de Seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Superficie Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Superficie Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
5-1	Antonio Novials Cabistañ Antonio Beltran Vidal	50166A025 00736	25	736	0	0	0	0	0	0	T_20N	159	Pastos	11/05/2023	11:00
9	Ayuntamiento de Mequinenza	50166A025 09046	25	9046	87	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público	11/05/2023	10:00
10	Antonio Novials Cabistañ Antonio Beltran Vidal	50166A025 00737	25	737	206	0	0	0	0	0	0	0	Labor o Labradío seco	11/05/2023	11:00
12	Ayuntamiento de Mequinenza	50166A025 09044	25	9044	90	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público	11/05/2023	10:00

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m²)	Zona de Seguridad (m²)	Apoyos	Superficie Apoyos y anillo de tierra (m²)	Superficie Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre y acceso (m²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
14	Ayuntamiento de Mequinenza	50166A025 09043	25	9043	184	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público	11/05/2023	10:00
18	Ayuntamiento de Mequinenza	50166A025 09054	25	9054	8	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público	11/05/2023	10:00
20	Antonio Novials Cabistañ Antonio Beltran Vidal	50166A025 00740	25	740	206	0	0	0	0	309	T_21N	316	Labor o Labrado secano	11/05/2023	11:00
23	Ayuntamiento de Mequinenza	50166A025 09025	25	9025	92	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público	11/05/2023	10:00
25	Ayuntamiento de Mequinenza	50166A025 09291	25	9291	810	337	0	0	0	0	T_21N	115	Vía de comunicación de dominio público	11/05/2023	10:00
31	Ayuntamiento de Mequinenza	50166A025 09069	25	9069	106	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público	11/05/2023	10:00
36	Julita Maria Albiol Berenguer	50166A025 00717	25	717	8729	3424	0	0	208	1993	0	0	Almendros; Olivar	11/05/2023	12:00
40	Santiago Julia Cabistañ	50166A025 00743	25	743	10583	2729	0	0	8243	8341	0	0	Almendo secano; Labor o Labrado secano; Matorral	11/05/2023	14:00
43	Ayuntamiento de Mequinenza	50166A025 09027	25	9027	59	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público	11/05/2023	10:00
44	Santiago Julia Cabistañ	50166A025 00744	25	744	77	127	0	0	159	159	0	0	Matorral	11/05/2023	14:00
47	Santiago Julia Cabistañ	50166A025 00745	25	745	0	0	0	0	39	39	0	0	Matorral	11/05/2023	14:00

Zaragoza, 13 de abril de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía,  
René Gómez López de Munain.

ID: A230013348-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**11331** *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-470 que comprende el parque eólico Lécera de 179,8 MW, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza.*

El proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del expediente PEol-470, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U, en adelante SGREWF, con C.I.F. nº A80477144, con domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 Zamudio (Vizcaya), con dirección a efectos de notificaciones en la calle Ramírez de Arellano 37, 28043 Madrid y correo electrónico [alejandro.ribera@siemensgamesa.com](mailto:alejandro.ribera@siemensgamesa.com)

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-470, que comprende el parque eólico Lécera de 179,8 MW, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Zaragoza.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sita en la Plaza del Pilar, 13, 50071 – Zaragoza.

Descripción de las Instalaciones: Parque eólico "Lécera" (SGREWF) de 179,8 MW, en los términos municipales de Azuara, Lagata, Letux, Almonacid de la Cuba, Lécera y Moneva, en la provincia de Zaragoza. Tiene un total de 29 aerogeneradores de 6,2 MW de potencia unitaria, 115 m de altura de buje y 170 m diámetro de palas.

La infraestructura de evacuación asociada consiste en:

- Subestación Transformadora Lécera 30/220 kV, en el término municipal de Letux, en Zaragoza.

- Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV SET Transformadora Lécera – SET Seccionadora Lécera, de 38,69 kilómetros, en los términos municipales de Letux, Lagata, Samper del Salz, Azuara, Fuendetodos y Villanueva del Huerva, en Zaragoza.

- Subestación Seccionadora Lécera 220 kV, en el término municipal de Villanueva de Huerva, en Zaragoza.

- Derivación de Línea de Alta Tensión de 220 kV, de 0,146 kilómetros, en Villanueva de Huerva, en Zaragoza.

- Conectarán con las infraestructuras en tramitación (línea Canteras-Promotores María, Subestación Promotores María y línea de conexión en 220kV hasta subestación existente María 220kV) tramitado por Fernando Sol, S.L. y Desarrollo Eólico Las Majas X, S.L. con los expedientes AT2020/289 y AT2020/288 del Gobierno de Aragón.

Presupuesto estimado del proyecto: 159.730.520 €

El parque eólico Lécera, de 179,8 MW instalada, en la provincia de Zaragoza cuenta con permiso de acceso de la red de transporte para una potencia nominal de 178 MW en la subestación eléctrica María 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A, otorgado con fecha 30 de agosto de 2022.

Finalidad: Generación de energía para su comercialización.

Tanto la autorización administrativa previa del presente proyecto, como la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuya aprobación son competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto, el estudio de impacto ambiental, y por tanto todos los documentos, técnicos y ambientales, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, o en el siguiente enlace:

[https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html](https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html)

Ante esta Área, se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el registro general de la misma, o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por



medios electrónicos.

Zaragoza, 3 de abril de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía,  
René Gómez López de Munain.

ID: A230013388-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**11332** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de determinadas fincas afectadas por el Expediente de Expropiación Forzosa motivado por proyecto de la compactación en la entrada a la subestación de Soto 400/220 kV de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Robla-Soto y Salas-Soto de la línea Soto-Carrio a 220 kV y cambio de tensión de 220 kV a 400 kV de la línea Soto-Tabiella.*

Habiendo sido emitidas las Resoluciones de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Delegación de Gobierno ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el anexo, y a la empresa beneficiaria de la expropiación, al objeto de proceder al pago del justiprecio fijado.

El levantamiento de actas de pago tendrá lugar el día 25 de mayo de 2023 en el centro social de Muñoz Degraín situado en la calle Salvador Allende nº 1 de Oviedo, la fincas del concejo de Oviedo, y en el Ayuntamiento de Soto de Ribera situado en la plaza de la Constitución nº 1 de Ribera de Arriba, las correspondientes al concejo de Ribera de Arriba, según se relaciona en el anexo.

El orden de citación figurará en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

Si el día fijado para el acto de pago no compareciese persona alguna como propietario o representante de la propiedad (aportando poder notarial), o no se acreditase la titularidad de la finca mediante nota simple actualizada emitida por el Registro de la Propiedad o en su defecto escritura pública, o no comparecieran los titulares de cargas o derechos reales sobre el bien afectado, la cantidad fijada como justiprecio e intereses será consignada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para notificación en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse

#### ANEXO:

Término municipal: Oviedo			
Nº finca	Titular	Fecha	Horario
2	Junta Vecinal de Llagú	25/05/2023	9:45
9	Junta Vecinal de Llagú	25/05/2023	9:45
27	Desconocido	25/05/2023	10:00

Término municipal: Ribera de Arriba			
-------------------------------------	--	--	--

Nº finca	Titular	Fecha	Horario
10	Hdros. de Balbina Lobato Bárcena	25/05/2023	11:45
S/N	José Pello Rodríguez	25/05/2023	12:00
19	Gloria Vallina Menéndez	25/05/2023	12:15
20	Hros. de Adela Bárcena Fernández	25/05/2023	12:30
21	Rafael Madera Mangas	25/05/2023	12:45
22	Rafael Madera Mangas	25/05/2023	12:45
23	Feliciano Álvarez Suárez	25/05/2023	13:05
39	Celia Argüelles Rubiera	25/05/2023	13:20
41	Desconocido	25/05/2023	14:45
73	Desconocido	25/05/2023	14:45
94	Amador García Álvarez y José Ramón García Álvarez	25/05/2023	13:35
99	Amador García Álvarez y José Ramón García Álvarez	25/05/2023	13:35
115	Amador García Álvarez y José Ramón García Álvarez	25/05/2023	13:35
156	Amador García Álvarez y José Ramón García Álvarez	25/05/2023	13:35
160	Hros. de Germana Álvarez Vázquez	25/05/2023	14:00
182	Manuel Mallada Arbesú	25/05/2023	14:15
204	EDP España, S.A.U.	25/05/2023	14:30

Oviedo, 31 de marzo de 2023.- Delegada del Gobierno en Asturias, Delia Losa Carballido.

ID: A230013451-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**11333** *Extracto de la Resolución de 13 de abril de 2023, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan ayudas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, convocatoria 2022*

BDNS(Identif.):688401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688401>)

Primero. Beneficiarios:

Empresarios de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España sujetos a la obligación de llevar permanentemente el botiquín de a bordo, según la categoría en que esté clasificado, conforme a lo establecido en el anexo I del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.

Segundo. Objeto:

Las ayudas económicas que se regulan en esta convocatoria están destinadas a subvencionar la dotación inicial de botiquines, entendiéndose por tal la adquisición inicial de los fármacos y el material sanitario que componen el botiquín reglamentario a bordo, según lo dispuesto en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, en la redacción vigente en el momento de realizar el gasto, cuando sea la primera vez que el empresario solicite la ayuda correspondiente al Instituto Social de la Marina y el gasto efectuado por dicho concepto se haya producido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Asimismo, se regulan las ayudas para la reposición de botiquines, dirigidas a subvencionar la reposición de los fármacos y el material sanitario que deben configurar el botiquín preceptivo, según lo dispuesto en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, en la redacción vigente en el momento de realizar el gasto, entendiéndose por reposición la adquisición de los medicamentos y/o material sanitario caducados, deteriorados o consumidos, siempre que el gasto efectuado por dicho concepto se haya producido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, publicada en el BOE de 6 de enero de 2015.

Cuarto. Cuantía:

En ambos tipos de ayudas, dotación inicial y reposición, el importe de la subvención alcanzará:

Botiquín A: El 65 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del

botiquín reglamentario financiados por el Sistema Nacional de Salud y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I de la resolución.

Botiquín B: El 70 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el Sistema Nacional de Salud y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I de la resolución.

Botiquín C: El 90 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el Sistema Nacional de Salud y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I de la resolución.

Botiquín de balsa de salvamento: El 90 por ciento del coste real del botiquín.

Botiquín de antídotos generales: El 65 por ciento del coste real de los fármacos financiados por el Sistema Nacional de Salud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 13 de abril de 2023.- La Directora del Instituto Social de la Marina, Elena Martínez Carqués.

ID: A230013902-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11334** *Anuncio del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Variante entre la carretera EX-105 y el polígono industrial de Guareña (Badajoz) por el Camino de las Carreras".*

Mediante Decreto 11/2023, de 15 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 36 de 22 de febrero de 2023) ha sido declarada la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Variante entre la carretera EX-105 y el polígono industrial de Guareña (Badajoz) por el Camino de las Carreras".

En consecuencia, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca, a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación anexa para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la presente citación, para llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados afectados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad e identidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte; el último recibo del IBI, en el que conste referencia catastral de la finca afectada y los datos del titular, o certificación registral acreditativa de su titularidad, según lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose acompañar, además, a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

La presente citación y el anexo que la acompañan se publicarán conforme al régimen establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y se notificará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que la publicación realizada en el BOE, igualmente, surtirá los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente citación en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

Asimismo, el orden del levantamiento de actas figurará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

#### RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

Expediente Expropiación Forzosa: Obra "Variante entre la carretera EX-105 y el polígono industrial de Guareña (Badajoz) por el Camino de las Carreras".

Término Municipal: Guareña

ANEXO I

Lugar: CID Municipios Guadiana, c/ Teresa de Calcuta, n.º 1, 06470 Guareña

Fecha de citación: 4 de mayo de 2023

Nº	Polig/Parc Subparc	Titular	Hora
1	18/1 b	Herederos de Félix Roldan Muñoz	9:30
2	18/12	Miguel Pita Núñez	9:30
3	18/13	Guadalupe Merino González	9:30
4	18/14	Herederos de Manuel Cortes de LLanos	10:00
5	18/15	Dionisia Fernández Fernández	10:00
6	18/17	Dionisia Fernández Fernández	10:00
7	18/18	Diego Andrés Gómez Menayo	10:00
8	18/19	Miguel Angel Lozano Mancha	10:30
9	18/20	Francisco Barrero Rodríguez	10:30
10	18/21	Francisco Barrero Rodríguez	10:30
11	42/1	Antonio Espino Durán María Belén Velarde Forcallo	11:00
12	42/2	Herederos de Juan Antonio Carmona Bote	11:00
13	42/3	Herederos de Juan Antonio Carmona Bote	11:00
14	42/4	Herederos de Juan Antonio Carmona Bote	11:00
15	42/5	Pedro Moreno Monago	11:30
16	42/6	Herederos de Lina Mancha Monago	11:30
17	42/7	Encarnación García Mancha	11:30
18	42/8	Francisca Mª López Nieto Inés López Nieto	12:00
19	42/9	Herederos de Juan Pérez Retamar	12:00
20	42/10	Joaquín Toledo Pulido	12:00
21	42/11	Eusebio Toledo Pulido	12:00
22	42/24 a	Francisca Rodríguez Fernández Herederos de Ascensión Rodríguez García Juan Pedro Rodríguez Fernández Vicente Rodríguez Rollan Agustín Rodríguez Rollan Francisca Rodríguez Rollan	12:30
23	42/24 b	Herederos de Francisco Rodríguez García	12:30
24	42/25 a	Antonia González López Miguel Ángel Lozano Mancha	12:30
25	42/25 b	Antonia González López Miguel Ángel Lozano Mancha	12:30

Badajoz, 13 de abril de 2023.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área De Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ID: A230013340-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**11335** *Anuncio del Centro Universitario de la Defensa adscrito a la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Ingeniería de Organización Industrial de Pablo Sáez del Val a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 177244 y con número de Registro Nacional de Títulos 2018/207587, de fecha de expedición 18 de junio de 2018.

Zaragoza, 24 de marzo de 2023.- Secretario Académico del Centro, Félix Allo Flores.

ID: A230013235-1



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**11336** *Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad de Educación Especial de Guillermina Fornes García a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 54167 y con número de Registro Nacional de Títulos 2011027239, de fecha de expedición 6/9/2010.

Alcalá de Henares, 13 de abril de 2023.- La Jefa de la Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

ID: A230013262-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**11337** *Anuncio de la Universidad de Cádiz sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomatura en Ciencias Empresariales de Rocío Valencia Matos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 19 de septiembre de 2003.

Cádiz, 11 de abril de 2023.- Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Manuel Francisco Moreno Urbano.

ID: A230013272-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**11338** *Anuncio de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Derecho de D. Eduardo Ortega Muñoz a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 15100 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002191657, de fecha de expedición 16-04-2002.

Jaén, 13 de abril de 2023.- La Jefa de la Sección de Títulos, María Nuria Ortega Barrales.

ID: A230013373-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**11339** *Anuncio de la Facultad de Farmacia de la Universidad Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Nutrición Humana y Dietética de Bruna Terceros Barrón a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 12055-1 y con número de Registro Nacional de Títulos 2022131123, de fecha de expedición 10 de junio de 2022.

Pamplona, 13 de abril de 2023.- Oficial de Secretaría, María Belén Soria Royo.

ID: A230013420-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**11340** *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de Débora Ruiz Moreno a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T074828 y con número de Registro Nacional de Títulos 2007/160836, de fecha de expedición 02/07/2007.

Málaga, 12 de abril de 2023.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

ID: A230013428-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**11341** *Anuncio de la Universidad de Cádiz sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Grado en Educación Infantil de Noelia Casado López a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 17 de Julio de 2022.

Cádiz, 11 de abril de 2023.- El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Manuel Francisco Moreno Urbano.

ID: A230013467-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### UNIVERSIDADES

**11342** *Anuncio de Facultad de Odontología de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Odontología de Daniel Sánchez Sánchez-Villares a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 302086 y con número de Registro Nacional de Títulos 2007010178, de fecha de expedición 09-10-2006.

Madrid, 7 de febrero de 2023.- Secretario Académico, Vicente Vera González.

ID: A230013534-1

## V. Anuncios

### C. Anuncios particulares

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### **11343** COLEGIO DE HUÉRFANOS DE HACIENDA.

###### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento de esta Institución, aprobado por Orden de 31 de julio de 1991 (Boletín Oficial del Estado número 212 de 4 de septiembre) y modificado por Orden de 15 de abril de 2002 (Boletín Oficial del Estado número 100 de 26 de abril), se convoca a todos los socios a la reunión de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 16 DE JUNIO DE 2023, a las ocho treinta horas en primera convocatoria y a las nueve treinta horas en segunda convocatoria, en el Hotel Ilunion Suites en la C/ López de Hoyos, 143 28002 Madrid con el siguiente Orden del Día:

Primero.- Constitución de la Mesa de acuerdo con el artículo 14º del Reglamento.

Segundo.- Informe anual.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2022.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actividades, correspondiente al ejercicio 2022.

Quinto.- Aprobación, si procede, de la distribución del resultado del ejercicio 2022.

Sexto.- Aprobación, si procede, de la modificación de las Normas Internas de Funcionamiento.

Séptimo.- Aprobación de la dotación a Planes año 2024.

Octavo.- Aprobación, si procede, del nombramiento de Socios de Honor con Medalla de oro.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

Décimo.- Aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Madrid, 23 de marzo de 2023.- El Presidente de la Junta de Gobierno, José Antonio García Revilla.

ID: A230013231-1